

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2828812 -  
BOGOTÁ D.C.

GRUPO/CLASE DE PROCESO:

# GARANTIA REAL

QUADERNOS

DE

JUAN MIGUEL ROMERO MILLER C.C. 79287749

DE

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

DEMANDA

MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA C.C. 34557464

PROCESO No.

11001 40 03 019 0016 0076400

FECHA RADICACION: de agosto de 2016

# Sentencia

Remate  
18/ Septiembre/2023  
8:30  
inmueble

019-2016-00764-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400301920160076400



**PAGARE A LA ORDEN**

Por \$40.000.000.00

Vencimiento: 22 de enero de 2017

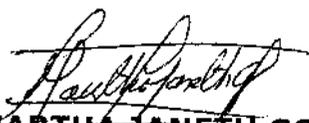
Intereses durante el período: 2.2% mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Ciudad donde se efectúa el pago: En Bogotá Distrito Capital.

Yo, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio declaro:

**PRIMERO.-** Que por virtud del presente título-valor pagaré incondicionalmente a la orden de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.749 de Bogotá, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) moneda corriente, suma que he recibido de EL ACREEDOR en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO.-** Que pagaré a EL ACREEDOR un interés corriente del dos punto dos por ciento (2.2%) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el veintidós (22) de cada mes a partir de febrero de dos mil dieciséis (2016) y que en caso de mora pagaré dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales derivadas de la presente obligación, siendo a mi cargo los gastos y costas de la cobranza. **TERCERO.-** EL ACREEDOR podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento del deudor de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando el Deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el Protesto. **CUARTO.-** El Deudor acepta cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, hoy veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016).


**MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA****C.C. 34.557.464 de Popayán**

7 702124 012961 &gt;

**LEGIS**

Todos los  
derechos  
Reservados

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá.  
Compareció:

**GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH**

Identificado con: **C.C. 34557464**

y declaró que la firma puesta en este  
documento es suya y el contenido del mismo es  
cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia.



Bogotá D.C. **22/01/2016**

a las **11:25:01 a.m.**

2wss3wxwzzqazqax

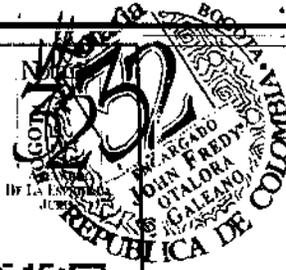
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

YVPPJ8EUI4POIM5C

CLA

Firma

**JOHN FREDY OTALORA GALEANO**  
NOTARIO 32 (E) BOGOTA D.C.



**PAGARE A LA ORDEN**

Por \$5.000.000.00

Vencimiento: 22 de enero de 2017

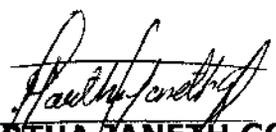
Intereses durante el período: 2.2% mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Ciudad donde se efectúa el pago: En Bogotá Distrito Capital.

Yo, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio declaro:

**PRIMERO.-** Que por virtud del presente título-valor pagaré incondicionalmente a la orden de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.749 de Bogotá, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) moneda corriente, suma que he recibido de EL ACREEDOR en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO.-** Que pagaré a EL ACREEDOR un interés corriente del dos punto dos por ciento (2.2%) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el veintidós (22) de cada mes a partir de febrero de dos mil dieciséis (2016) y que en caso de mora pagaré dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales derivadas de la presente obligación, siendo a mi cargo los gastos y costas de la cobranza. **TERCERO.-** EL ACREEDOR podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento del deudor de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando el Deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el Protesto. **CUARTO.-** El Deudor acepta cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, hoy veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016).



**MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**

**C.C. 34.557.464 de Popayán**



82-2585 Permisos para reproducción total o parcial, en cualquier forma, por cualquier medio, sin fines de lucro, autorizada por la Ley 1712 de 2014. Prohibida la explotación económica de esta obra.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá,  
Compareció:

**GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH**

Identificado con: **C.C. 34557464**

y declaró que la firma puesta en este  
documento es suya y el contenido del mismo es  
cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia.



Bogotá D.C. **22/01/2016**

a las **11:25:01 a.m.**

2wss3vwwzzqazqax

[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

YVPPJ8EUI4POIM50

CLA

Firma

**JOHN FREDY OTALORA GALEANO**  
NOTARIO 32 (E) BOGOTA D.C.



# Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

[notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [lexcolombia@gmail.com](mailto:lexcolombia@gmail.com)

[notaria9.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria9.bogota@supernotariado.gov.co)

[notaria9bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria9bogota@ucnc.com.co)

4



# República de Colombia

8133/15 Pag. 1



Aa028538347

3

## NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8.133.**

OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES.

Fecha: **DICIEMBRE - 16 - 2015.**

### FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20195298	CÓDIGO CATASTRAL	142 111A 30-2
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá D.C.		Bogotá D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: LOCAL 2 DEL EDIFICIO LOMBARDÍA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 142 No. 111A - 14.	
RURAL:			

### DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	8.133	DIC-16-2015	Notaría 9	Bogotá

### NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	\$5.000.000,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

0311172015 1041594#K41D41KC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca140446690

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9bogota.com

1038251000004032

20-09-2015

Escritura S.A.  
Código S.A.  
No. 89999990

<b>Deudora:</b> MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA	cc. 34.557.464 de Popayán
<b>Acreedor:</b> JUAN MIGUEL ROMERO VILLA	cc. 79.287.749 de Bogotá
 <b>CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL</b> <b>NOTARIA NOVENA (9a.) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA</b>	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **DIECISÉIS (16)** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil quince (2015), ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a.) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

**OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:** -----

**1.- MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 34.557.464 de Popayán, estado civil Soltera, con unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**; -----

**2.- JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.287.749 de Bogotá, estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR** y declararon: -----

**PRIMERO.-** Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre el siguiente inmueble: -----

**EL LOCAL DOS (2) DEL EDIFICIO LOMBARDÍA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento once A - catorce (111A - 14) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, tomados del título de



# República de Colombia

8133/15 Pag. 3



Aa02B538346

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9bogota.com

adquisición son: -----

**LINDEROS GENERALES:** -----

**EL EDIFICIO LOMBARDÍA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** Con un área superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

**NORTE:** En once metros (11.00 Mts.) con el lote número tres (3) de la manzana ZE-31 de la URBANIZACIÓN LOMBARDÍA TERCERA ETAPA; -----

**SUR:** En once metros (11.00 Mts.) con la calle ciento cuarenta y dos (142); -----

**ORIENTE:** En doce metros (12.00 Mts.) con parte de la misma manzana ZE-31; -----

**OCCIDENTE:** En doce metros (12.00 Mts.) con la carrera ciento once B (111B). -----

**LINDEROS ESPECIALES:** -----

**LOCAL DOS (2) número ciento once A - catorce (111 A -14)** de la Calle ciento cuarenta y dos (142). Tiene un área privada de treinta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados (32.95 M2); altura libre de dos punto veinte metros (2.20 Mts.), está localizado en el primer piso y sus linderos obran en el plano No. 6 y son: -----

**HORIZONTALES:** -----

De los puntos: -----

**A al B:** En línea quebrada de 0.975 mts, 0.70 mts, 0.70 mts, 0.70 mts, 3.175 mts, 1.00 mt, y 0.925 mts, con muro común que lo separa del Local (1) No. 111 A - 20 de la Calle 142 y de ducto común. -----

**B al C:** en 4.95 mts, con muro común que lo separa del Apartamento 101 y de área libre del apartamento 201. -----

**C al D:** En 5.775 mts, con muro común que lo separa del lote No. 2 de la misma manzana y urbanización. -----

**D al A:** En 5.95 mts, con fachada común que lo separa de la calle 142. -----

**VERTICALES:** -----

**NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno sobre el cual se levanta la edificación. -----

República de Colombia

104143K4DU1KUC9

03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca140446689



1030121000143054  
2015-03-03

Notaría S.A.  
Caldes S.A.

6  
CENIT: Con placa común que lo separa del 2o piso. -----

DEPENDENCIAS: Sitio para ventas y baño. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20195298 y la cédula catastral número 142 111A 30-2. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- - No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que EL EDIFICIO LOMBARDIA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL,

se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la escritura pública número cuatro mil setecientos treinta y cuatro (4.734) del cinco (5) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Treinta y Una (31) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA, por adjudicación en remate según sentencia de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil doce (2012) del Juzgado diecinueve (19) civil del circuito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de EL ACREEDOR, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedor y propietario es LA DEUDORA. -----

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra



# República de Colombia

8133/15 Pag. 5



Aa028538345

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9bogota.com

causa por la cual quede obligado para, con EL ACREEDOR ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de EL ACREEDOR, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL ACREEDOR o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

**QUINTO.-** Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo ampara. -----

**SEXTO.-** Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de EL ACREEDOR, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a EL ACREEDOR, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento. -----

**SÉPTIMO.-** Que EL ACREEDOR podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA140446688

130365010 a-3/11/11

25-00-2315

Ediciones E.C. Cadena S.A. No. 890-993940

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de EL ACREEDOR; -----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualesquiera de estos eventos: -----

a) Mora en el pago de dos (2) mensualidades consecutivos de intereses; -----

b) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

c) Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad del ACREEDOR; y -----

d) Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de EL ACREEDOR o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;-----

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de EL ACREEDOR ya consten ellos en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a EL ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia. -----

**OCTAVO.-** En todos los casos en los cuales EL ACREEDOR quiera hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** y a favor de EL ACREEDOR, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de EL ACREEDOR, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este



# República de Colombia

8133/15 Pag. 7



Aa028538344

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9bogota.com

instrumento contenida, esté sin cancelar.

**NOVENO-** Que devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, D.C., en el domicilio del ACREEDOR, a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la firma del presente instrumento, teniendo la facultad LA DEUDORA de cancelarla antes del término anteriormente estipulado, plazo que podrá ser prorrogable, a voluntad de las dos partes.

**DÉCIMO:** Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL ACREEDOR contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.

**DÉCIMO PRIMERO.- PODER ESPECIAL:** LA DEUDORA, ya identificado por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de un apoderado firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de muerte de LA DEUDORA, EL ACREEDOR podrá cumplir lo preceptuado en el Art. 1434 del Código Civil por continuar con uno de los herederos o seguir el juicio con él sin necesidad de notificación a los demás herederos.

**PRESENTE:** **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, de las condiciones civiles y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

03/11/2015 10412DIKCU9Ka14

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



Ca140446687



# República de Colombia

8133/15 Pag. 9



Aa028538343

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9bogota.com

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 838260.

Fecha de expedición: 20 -08 - 2014.

Fecha de Vencimiento: 09 -01 - 2016.

CHIP: AAA0134TMYN.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20195298.

DIRECCIÓN: CL 142 111A 14 LC.

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de el inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y



República de Colombia

111KCU9Ka14AD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial

personales antes indicadas, declaró: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza. \_\_\_\_\_

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN VIVIENDA**

**FAMILIAR LEY 258 DE 1996**

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró ser Soltera, con unión marital de hecho y declara que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** \_\_\_\_\_

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2015** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: \_\_\_\_\_

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2015**. Formulario No. 2015301010007125630. \_\_\_\_\_

No. Referencia del recaudo: 15013822073. \_\_\_\_\_

Dirección: CL142 111A 14 LC. \_\_\_\_\_

Matrícula Inmobiliaria: 20195298. \_\_\_\_\_

Cédula Catastral: 142 111A 30-2. \_\_\_\_\_

Contribuyente: MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA. \_\_\_\_\_

Autoavalúo: \$85.289.000. \_\_\_\_\_

Total a pagar: \$766.000. \_\_\_\_\_

Fecha de pago: 15 DIC. 2015. \_\_\_\_\_

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. \_\_\_\_\_

Pin de seguridad: KMJAABVSAUSL43. \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. \_\_\_\_\_

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. \_\_\_\_\_

8 1 3 3



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
www.notaria9bogota.com

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 16 de diciembre de 2015, ante CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, Notaria NOVENA Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0034557464.



----- Firma autógrafa -----

63ho07xz0hi7

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0079287749.

----- Firma autógrafa -----

2jwcahbk6645

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se, asocia al contrato de HIPOTECA , con número de referencia R-9273 del día 16 de diciembre de 2015.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca140446684

Notaria 9 Bogotá

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**

[www.notaria9bogota.com](http://www.notaria9bogota.com)

Bogotá D. C. Die 16/2015

8 1 3 3

Señores:  
**NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.**  
Ciudad.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ  
www.notaria9bogota.com

Certificación Crédito por: \$ 5'000.000-

**DEUDOR (A) (ES)**

Martha Joneth Gonzalez Garcia c.c. 34'557.464

C.C. \_\_\_\_\_

**ACREEDOR (A) (ES)**

Juan Miguel Romero Valle c.c. 77'287.749

C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5'000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C. 77'287.749

C.C. 34'557.464 Popoyen



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



**Notaria 9 Bogotá**

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**

[www.notaria9bogota.com](http://www.notaria9bogota.com)

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2015	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	<b>Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto</b>	<b>Formulario No.</b> 2015301010007125630	<b>No. referencia del recaudo</b> 15013822073	<b>301</b>
-----------------------------	---	--	--	--	------------

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		
1. CHIP AAA0134TMYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20195298	3. CEDULA CATASTRAL 142 111A 30-2
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 142 111A 14 LC		
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>
5. TERRENO (M2) 13.25	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 32.10	7. TARIFA 8.00
		8. AJUSTE 0
		9. EXENCIÓN 0.00
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA		11. CC 34557484
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 142 111A 14 LC		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
 www.notaria9.com



República de Colombia  
 10412DQIKCU9K814  
 03/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

I. PUNTOS DE PAGO		Hasta 15/12/2015	Hasta
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>			
4. AUTOVALUO (Base)	AA	85,289,000	8133
IMPUESTO A CARGO	FU	682,000	
SANCCIONES	VS	0	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	682,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	682,000	
<b>II. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	682,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	84,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	766,000	
Banco de Bogotá Bogotá 245 Centro de Pagos Bogotá			
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	15/12/2015
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	Valor efectivo: 766,000.00	Valor Cheq: 0.00
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	Valor Total: 766,000.00	2144 Impuestos Distritales

**Banco de Bogotá**  
 245-CENTRO DE PAGOS CENTRO  
 15 DIC 2015  
 CAJERO 1  
 RECIBIDO CON PAGO

Bogotá, D.C. 15 de Diciembre de 2015  
 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

KMjAABVSAUSL43

8133

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 142 111A 14 LC
Matrícula Inmobiliaria:	050N20195298
Cédula Catastral:	142 111A 30-2
CHIP:	AAA0134TMYN
Fecha de Expedición:	20-08-2014
Fecha de Vencimiento:	09-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 838260

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 15/12/2015 12.52 PM



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



# República de Colombia

Pag. 11



Aa029425044

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 8.133. .  
 DE FECHA: DICIEMBRE-16-2015 . . . . .  
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.  
 www.notaria9bogota.com

RESOLUCIÓN 641 del 23 de Enero/2015

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES. ....	\$ 31,279
IVA. ....	\$ 19,333
SUPERINTENDENCIA. ....	\$ 7,250
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO. ....	\$ 7,250
RETENCIÓN EN LA FUENTE. ....	\$ 0

### ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Miquel RADICÓ Miquel  
 DIGITÓ Mara I Vo.Bo. RA Maribel  
 IDENTIFICÓ Angel HUELLA S/FOTO P.C. Angel  
 LIQUIDÓ 1 Mear REVISION TESTA RA  
 REV./LEGAL RA CERRÓ Mara 2  
 ORGANIZÓ Juan

1038458655LEBASA

28/08/2015

codena s.a.   
 codena s.a. Bogotá

10411KCU9Ka14MD  
 03/11/2015  
 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Ca140446681



03/11/2015

10413HUDDKCMMOa

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial



Ca141015708

16  
18

Notaría 9 – Bogotá

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTA**  
**WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM**

**CERTIFICADO No. 119**  
**EL NOTARIO 9° DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CERTIFICA**



Que por escritura pública **0205 del 22 de Enero de 2016**, otorgada en esta Notaria, compareció **SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE**, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.716.871 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, en su calidad de **ACREEDORA**, y declaró:

**PRIMERO.-** Que mediante escritura mil (1000) de **Septiembre once (11)** de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20195298**, **MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.557.464** de Popayán, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, a favor de **SANDRA PAOLA VALLEJO BELMONTE**, sobre **EL LOCAL DOS (2) DEL EDIFICIO LOMBARDÍA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento once A - catorce (111A - 14) de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran detallados en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente citada.

**SEGUNDO.-** Para efectos notariales y fiscales se fijó la cuantía de la hipoteca en **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**.

16/12/2015  
10424COOC7QDBJ#Q  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



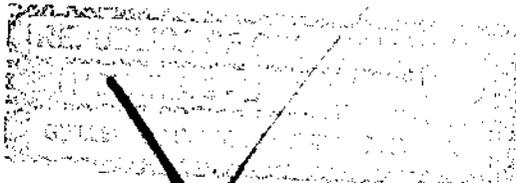
TERCERO.- Que MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA, ha cumplido, para con LA ACREEDORA con todas las obligaciones pactadas en la escritura de constitución de hipoteca.

CUARTO.- Que la COMPARECIENTE obrando en su carácter inicialmente indicado, procede a **CANCELAR** la hipoteca aquí mencionada, quedando libre el inmueble del citado gravamen.

Es Segundo (2º.) Certificado de Cancelación de Hipoteca, que expido con destino al interesado, a Enero veintidós (22) del año dos mil dieciséis (2016).

DERECHOS NOTARIALES: \$25.279

  
GLENIS HERNANDEZ  
REVISORA JURIDICA

  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ  
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ

---

Notaría 9 Bogotá  
Calle 6ª No. 10-83- PBX: 7424900  
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118  
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111  
Correos Notaría: [notaria9bogota@hotmail.com](mailto:notaria9bogota@hotmail.com) - [notaria9.bogota@supernotariado.gov.co](mailto:notaria9.bogota@supernotariado.gov.co)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [www.notaria9bogota.com](http://www.notaria9bogota.com)  
E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)  
Elaborado: Flor Marina Ortiz



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 10:28:53 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-9689 se calificaron las siguientes matriculas:  
20195298

## Nro Matricula: 20195298

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134TMYN  
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

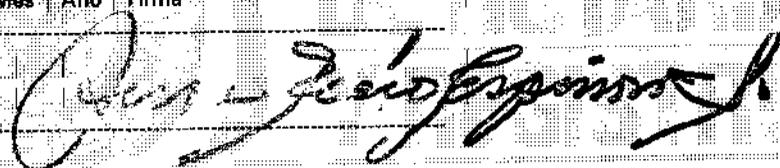
- 1) CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.
- 2) CL 142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 16-02-2016 Radicacion: 2016-9689  
 Documento: ESCRITURA 205 del: 22-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
 Se cancela la anotacion No. 12,

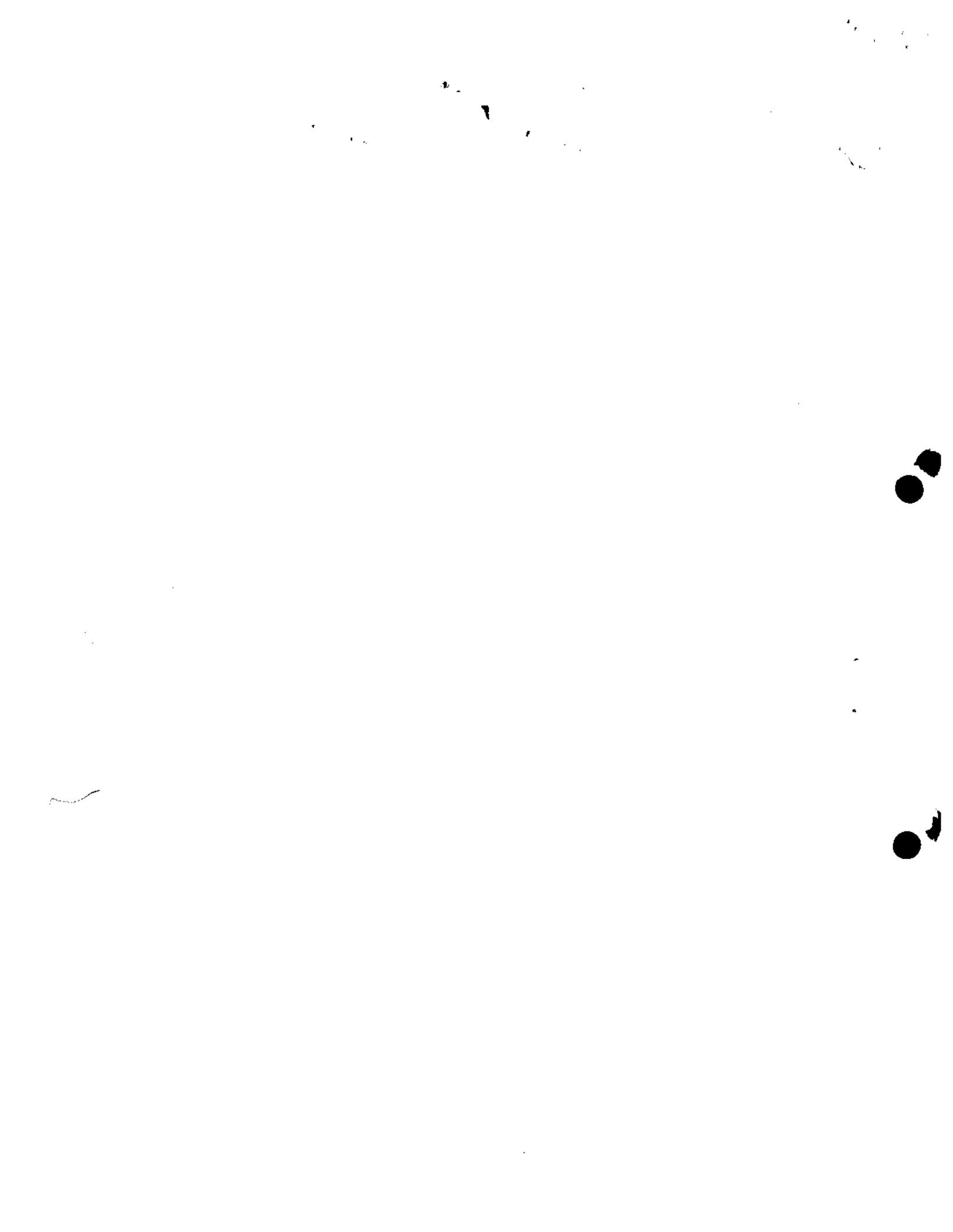
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA 52716871  
 A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH 34557464

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma		
NP						
ABOGA202,						

LA JUNTA DE LA FE PUBLICA





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2015 a las 07:59:32 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-95750 se calificaron las siguientes matriculas:

20195298

## Nro Matricula: 20195298

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTÁ NORTE      No. Catastro: AAA0134TMYN  
MUNICIPIO: SUBA      DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.
- 2) CL 142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95750

Documento: LSCRITURA 8133 del: 16-12-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.      VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DL: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH	34557464	X
A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL	79287749	

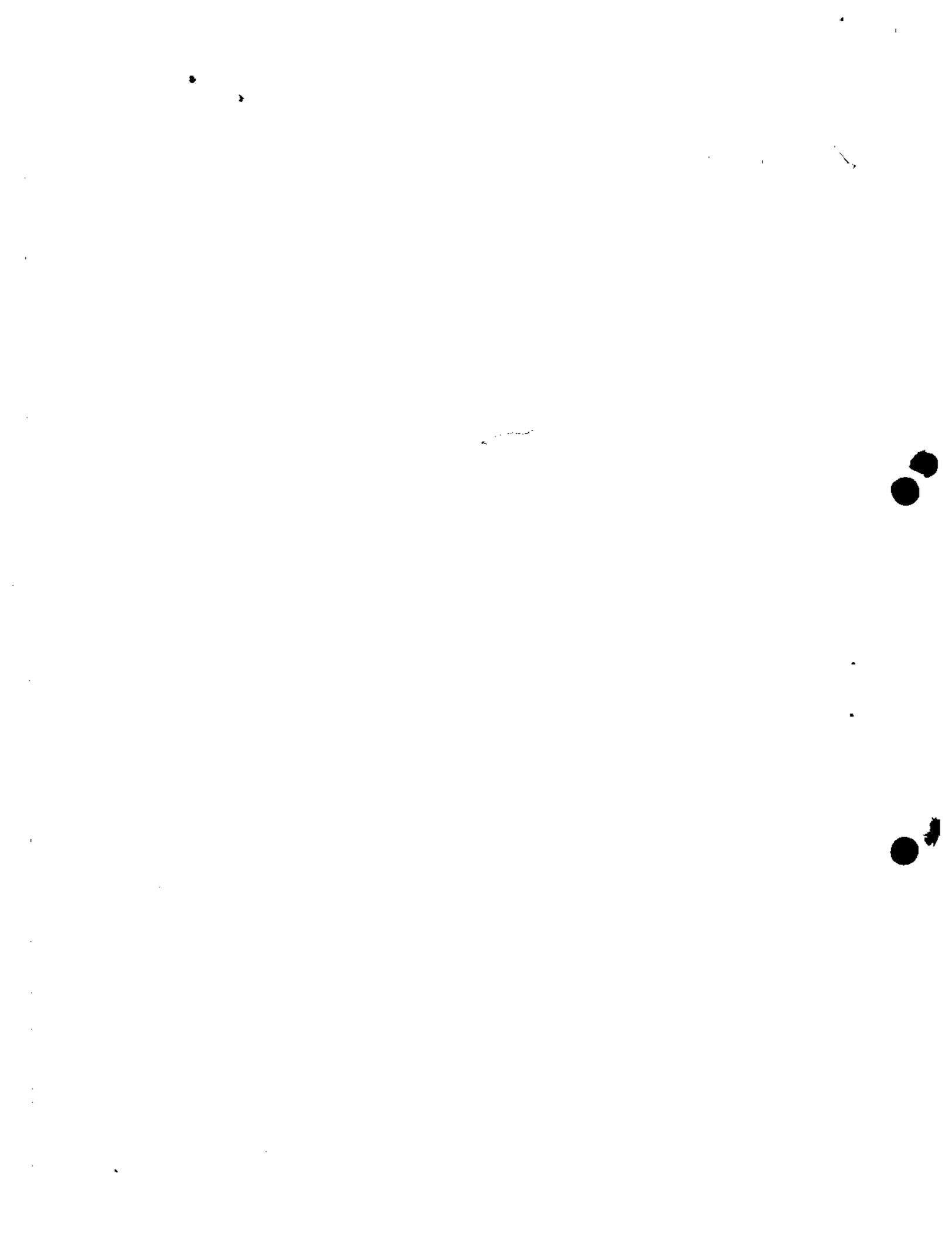
## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día   Mes   Año	Firma

ABOGA105.

BOGOTÁ, D. C. LA FE: 28 DE DICIEMBRE DE 2015



20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718**

**Nro Matrícula: 50N-20195298**

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACIÓN: 1994-59069 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0134TMYNCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4734 de fecha 05-09-94 en NOTARIA 31 de BOGOTA LOCAL 02. con area de PRIVADA DE 32.95 M2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTS con coeficiente de 10.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA UNO LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ANGULO MARIO POR ESCRITURA 7399 DE 12-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A INVERSIONES LANGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1002 DE 17-04-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTÁ POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-1175500/502/504/506; OTRA PARTE POR COMPRA A RIVERA PAEZ JORGE ALBERTO TADEO POR ESCRITURA 8554 DE 02-11-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A E Y G ARQUITECTOS LTDA. POR ESCRITURA 1771 DE 30-04-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 4499 DE 21-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA ESTE POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-1175508; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES ORJUELA MAURICIO ALBERTO Y CERVERA CASTA/EDA ROSSMIRA POR ESCRITURA 8468 DE 22-12-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA POR ESCRITURA 4182 DE 06-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1175510; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A BUITRAGO DE NUJEZ FANNY ELENA POR ESCRITURA 2649 DE 27-07-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 518 DE 25-02-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1175512; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A PABON DE RIVERA MORELIA, PABON PALLARES ZULIA MARINA CASTRO, ROSA ELOISA PABON ORTIZ, LUCIO FRANCISCO POR ESCRITURA 3403 DE 07-09-92, NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1922 DE 21-06-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1175512. LA SOCIEDAD SUBIR LTDA. A LOS SEGREGADOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA #3359 DEL 30-12-87 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1135865 EL 15-01-88. LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 1974 DEL 17-09-87 NOTARIA 36 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 09-10-87 ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA 4357 DE 13-12-85 NOTARIA 10A, BOGOTA REGISTRADA EL 21-01-86. LAS ANTERIORES PERSONAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA SEGUIDA EN EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA SEGUN SENTENCIA DEL 03-12-47 Y PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #1796 DE 05-05-48 DE LA NOTARIA 4A, DE BOGOTA.

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE**

Predio: URBANO

2) CL 142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20194240

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-08-1994 Radicación: 1994-53051

Doc: ESCRITURA 3507 del 11-07-1994 NOTARIA 31. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matrícula: 50N-20195298

Pagina 2

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-59069

Doc: ESCRITURA 4734 del 05-09-1994 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212768 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581065 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212768 X

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581065 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-47839

Doc: ESCRITURA 3606 del 17-07-1996 NOT.31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$166,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE INMUEBLE Y TREINTA Y UN (31) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-11009

Doc: OFICIO 3775/98 del 14-12-1998 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718**

**Nro Matricula: 50N-20195298**

Pagina 3

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO \*PROCESO #7334

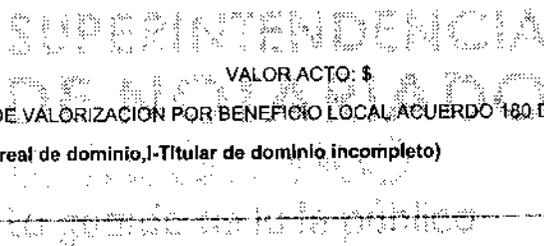
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247



Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-4459

Doc: OFICIO 21401 del 13-01-2012 I..D..U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74680

Doc: OFICIO 3514 del 16-08-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO CC# 7212768 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA CC# 41581065 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74682

Doc: ESCRITURA 982 del 05-09-2012 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$7,800,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Pagina 4

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO	CC# 7212768	X
A: RIVERA RUEDA MARIA NINA	CC# 41581065	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74685

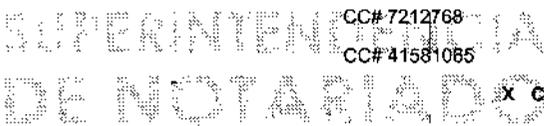
Doc: AUTO S/N del 25-07-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$44,325,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO	CC# 7212768	
DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA	CC# 41581065	

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH		X
CENTRAL DE INVERSIONES-C CAFETERA		CESIONARIA DE



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2014 Radicación: 2014-65813

Doc: ESCRITURA 1000 del 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH	CC# 34557464	X
A: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA	CC# 52716871	

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95750

Doc: ESCRITURA 8133 del 16-12-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH	CC# 34557464	X
A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL	CC# 79287749	

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-9689

Doc: ESCRITURA 205 del 22-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA	CC# 52716871	
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH	CC# 34557464	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718**

**Nro Matrícula: 50N-20195298**

Página 5

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-9489      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-1856      Fecha: 14-02-2007

SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-1856

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-1856      Fecha: 14-02-2007

SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-1856

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

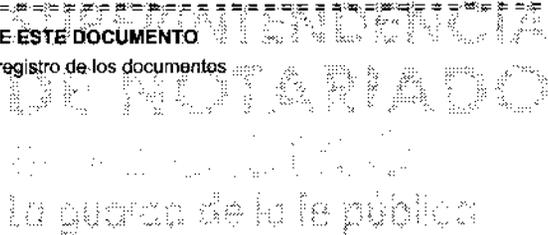
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

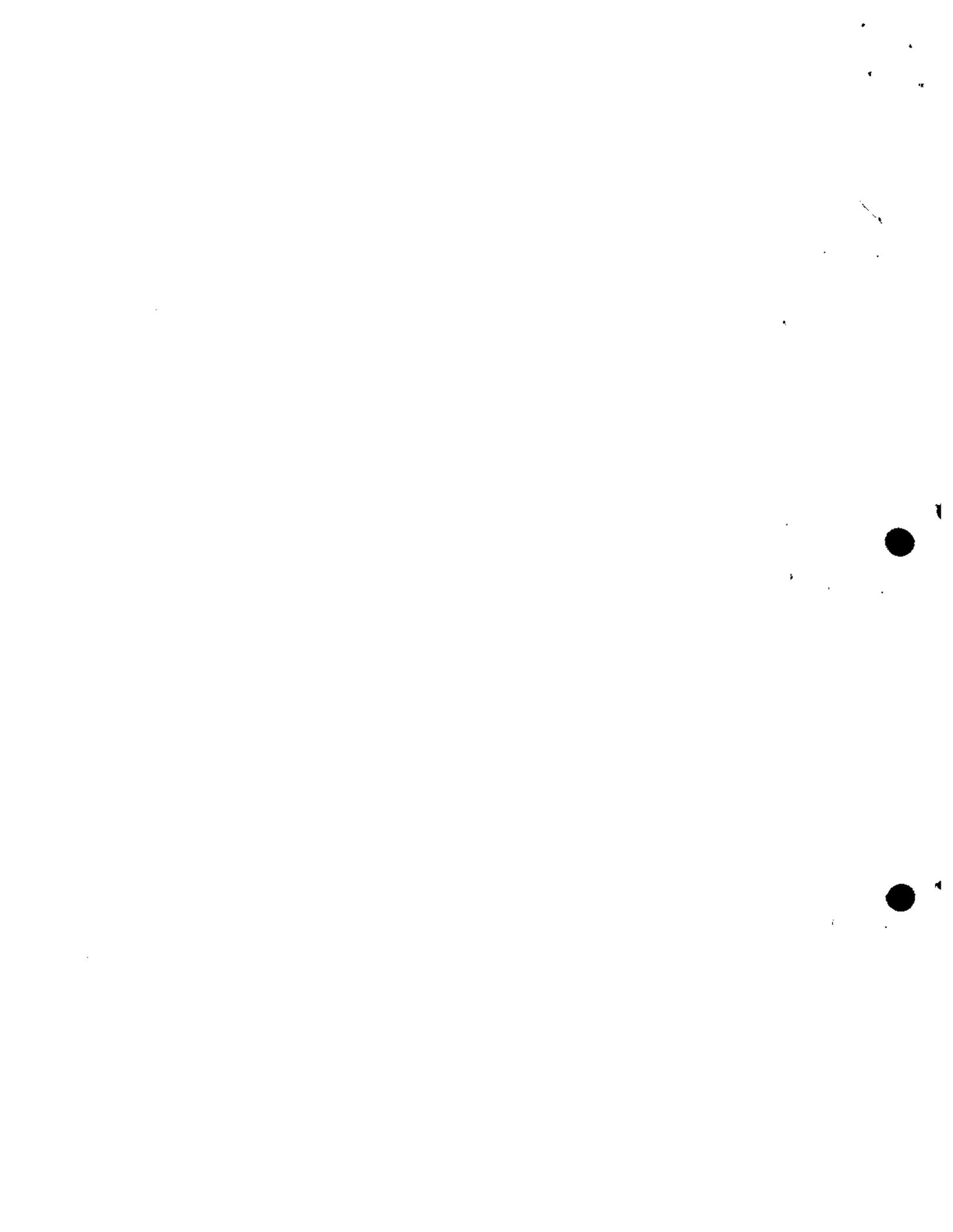
USUARIO: Reattech

TURNO: 2016-399729      FECHA: 09-08-2016

HECIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA





23

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**

*Abogado*

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

(REPARTO)

E. S. D.

**Referencia:** DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, contra MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA, por el incumplimiento de los pagare a la orden Nos. CA-19652572 y CA- 19652567.

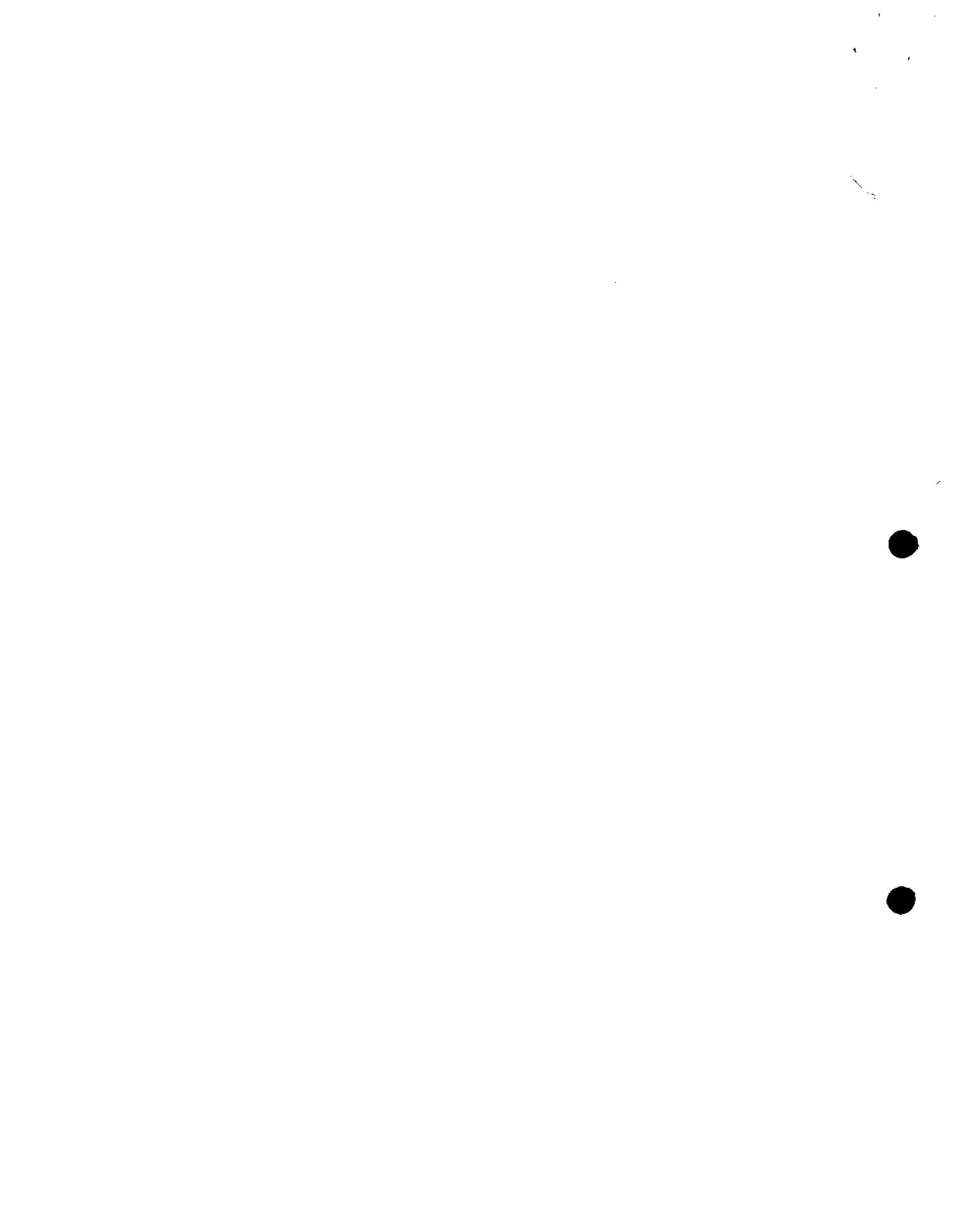
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder adjunto y otorgado por **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.749, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., presento ante usted muy respetuosamente DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.557.464 de Popayán., domiciliada en esta ciudad.

**I. PRETENSIONES:**

**PRIMERA.** - Libre mandamiento ejecutivo a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** y en contra de **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de los pagare a la orden Nos. CA-19652572 y CA- 19652567, discriminadas así:

**A. Pagaré No. CA-19652572:**

- 1.** Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/CTE)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la hipoteca abierta de primer grado contenida en la Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria



**Carlos Eduardo Linares Castellanos**

*Abogado*

número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación.

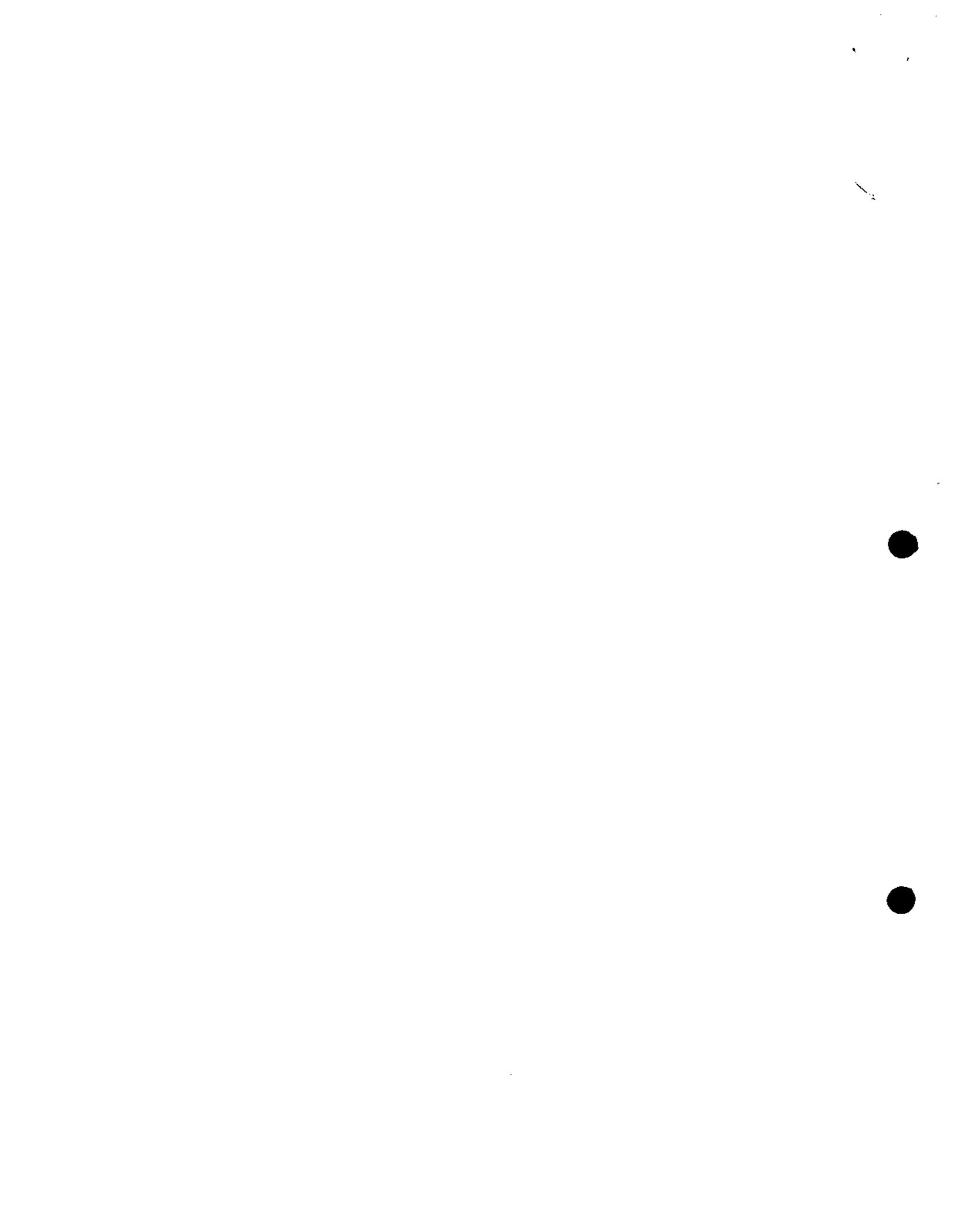
- 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 1°) exigibles desde el 23 de mayo de 2016 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

**B. Pagaré No. CA- 19652567:**

- 3. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 M/CTE)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la hipoteca abierta de primer grado contenida en la Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación.
- 4. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 3°) exigibles desde el 23 de mayo de 2016 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

**SEGUNDA.** - Simultáneamente con el mandamiento de pago décrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 2° del artículo 467 del Código General del Proceso mediante sentencia, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 142 No. 111<sup>a</sup>- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.

**TERCERA.** - Si la demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi apoderado, sírvase ordenar en la sentencia la venta en



## **Carlos Eduardo Linares Castellanos**

*Abogado*

pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representado las citadas obligaciones.

**CUARTA.** - Se condene en costas, gastos del proceso y las agencias en derecho.

### **II. HECHOS:**

1. **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, otorgó mediante Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana ubicado en la Calle 142 No. 111<sup>a</sup>- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.

2. Así mismo, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se declaró deudora de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 22 de enero de 2016, los pagare a la orden Nos. CA-19652572 y CA- 19652567 por la suma conjunta de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000 m/MCTE)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial.

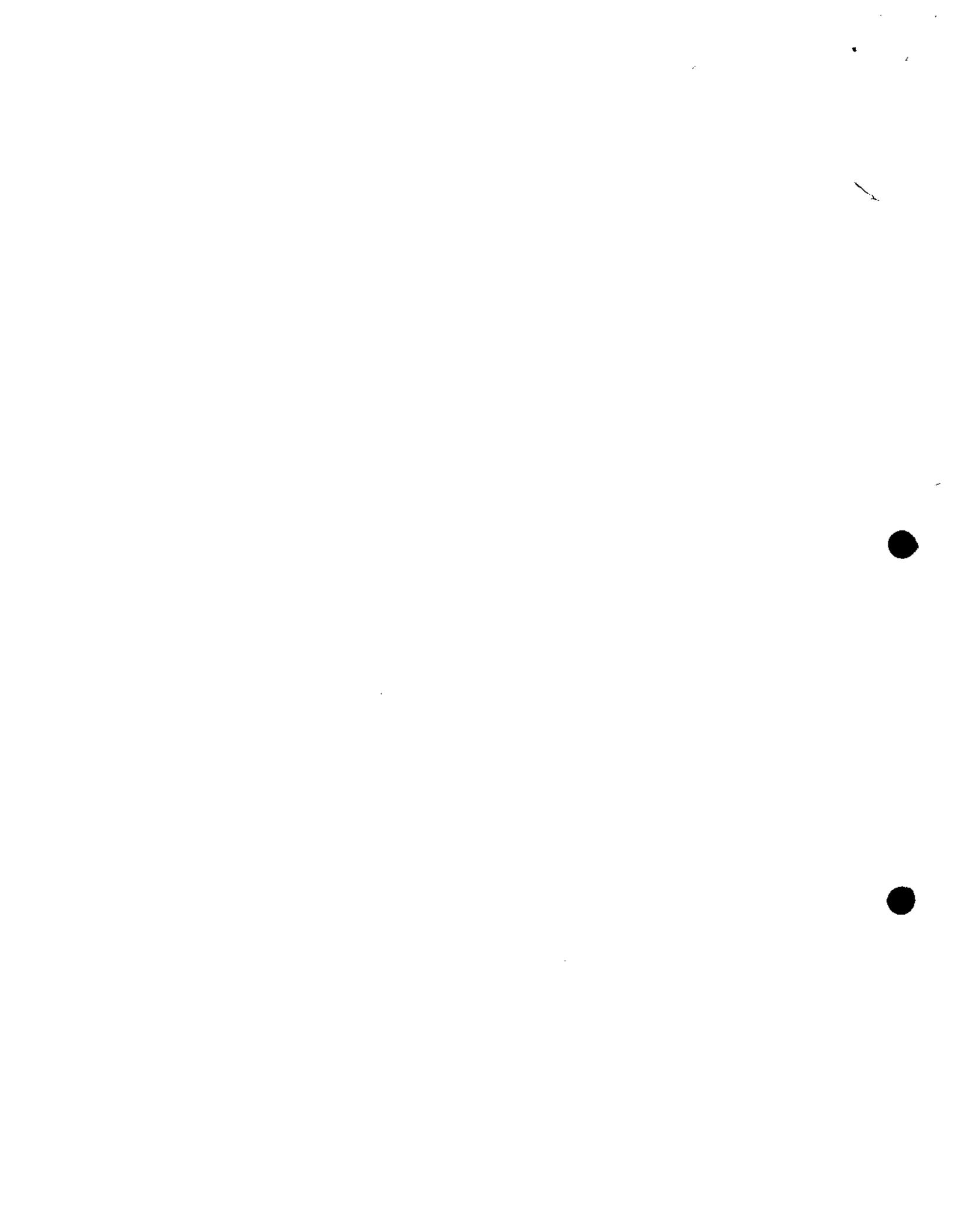
3. La deudora, tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor del señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, el día veintidós (22) de cada mes, a partir de febrero de 2016.

4. La deudora se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo.

5. A partir del día 23 de mayo de 2015, la señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se constituyó en mora, y hasta la fecha sólo ha cancelado tres meses del valor de los intereses remuneratorios de la obligación.

6. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.

7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** en las cláusulas tercera de los pagarés y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** para



## **Carlos Eduardo Linares Castellanos**

*Abogado*

exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** no ha cumplido con la obligación de pagar al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** su acreedor el capital mencionado.

8. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

### **III. PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

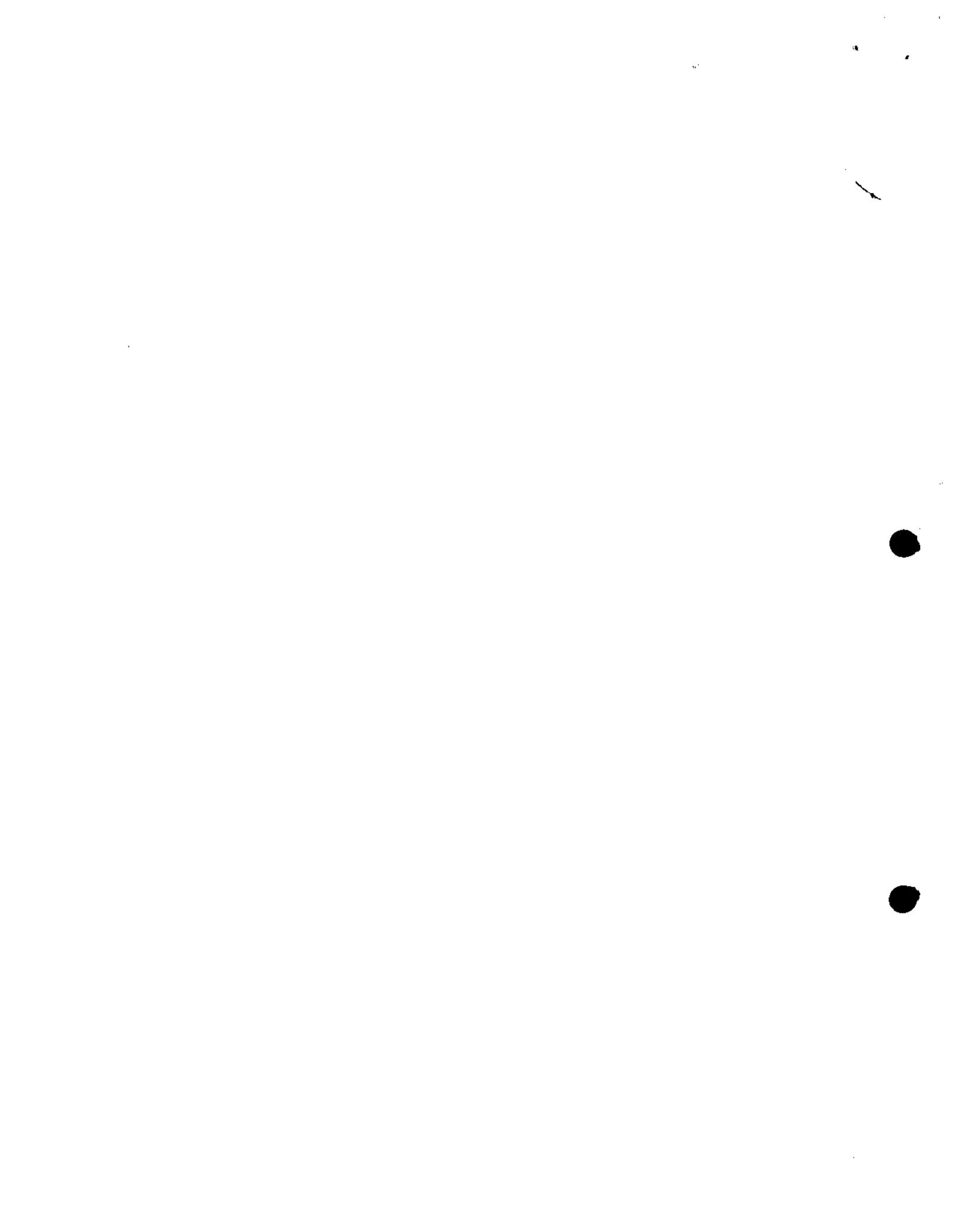
#### **Documentales:**

1. Original de:

- Pagaré a la Orden N° CA-19652572, por la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 m/MCTE)** con fecha 22 de enero de 2016, suscrito por **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**.
- Pagaré a la Orden No. CA- 19652567. por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 m/MCTE)** con fecha 22 de enero de 2016, suscrito por **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**.

2. Primera copia de la Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298.

3. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20195298, en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.



27

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**

*Abogado*

**IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422, 424, 430, 462, 467, 468 del Código General del Proceso.

**V. PROCEDIMIENTO:**

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en la sección segunda, título único, capítulo VI, artículo 468 del Código de General del Proceso.

**VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de cerca de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.000.000 m/cte), siendo ésta de Menor cuantía.

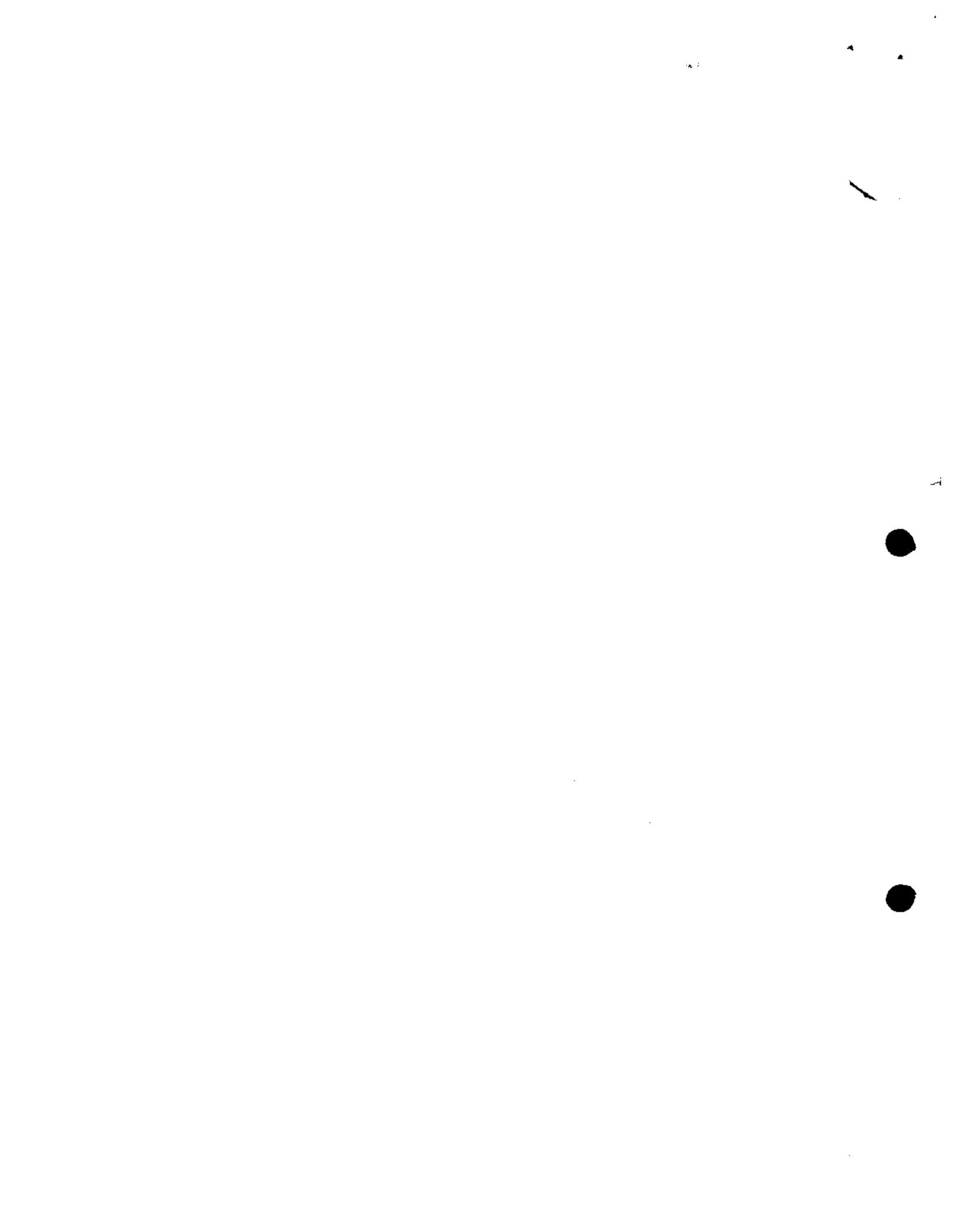
**VII. ANEXOS:**

Acompaño:

- a) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas;
- c) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- d) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

**VIII. NOTIFICACIONES:**

- Demandante: Avenida calle 77 No 13-47 oficina 402 de esta ciudad.
- Demandada: Calle 142 No. 111<sup>a</sup>- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.



28

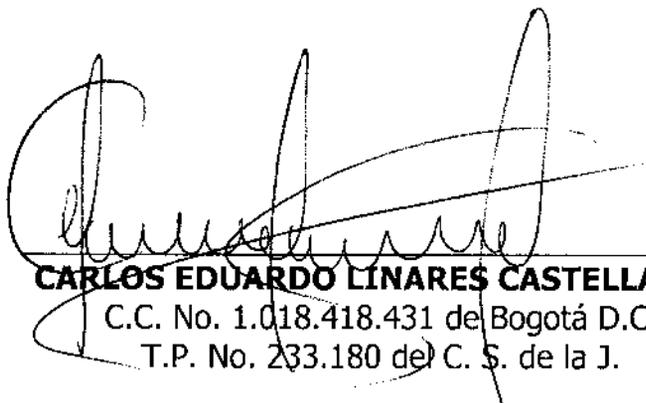
# **Carlos Eduardo Linares Castellanos**

*Abogado*

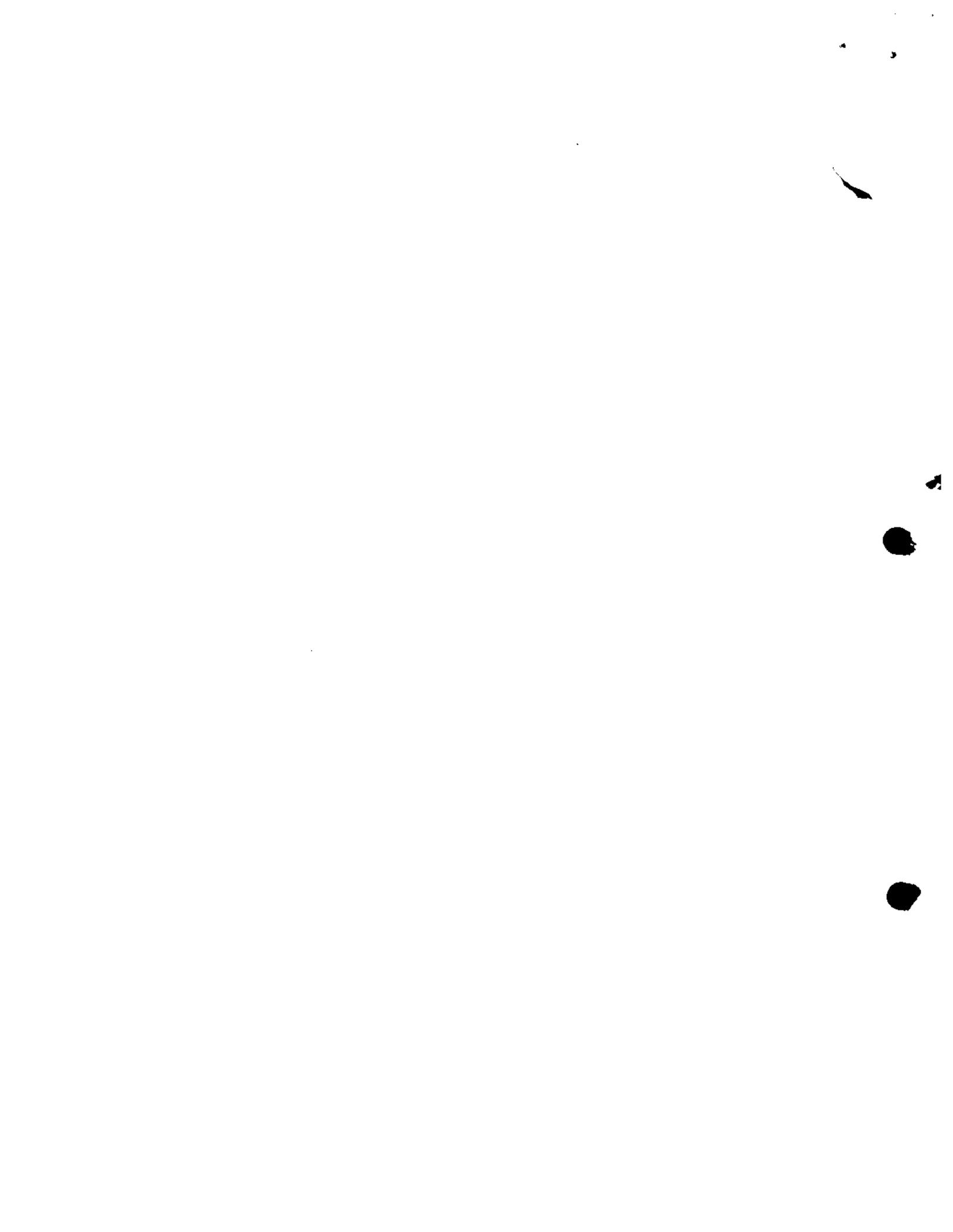
- Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la avenida calle 77 No 13-47 oficina 403 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



CD-R80  
CD-RECORDABLE

2X-56X  
80MIN 700MB

Executivo Hipotecario  
Juan Miguel Bonelo Vilk  
Martha Janeth



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

019-2016-00764-00- J. 04 C.M.E.S.



Fecha: 10/ago./2016

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

63737

SECUENCIA: 63737

FECHA DE REPARTO: 10/08/2016 9:33:38a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79287749

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

ROMERO VILLA

01

1018418431

CARLOS EDUARDO LINARES

03

CASTELLANOS

OBSERVACIONES: 2 PAGARE - ESCRITURA - 3CD

*[Handwritten signature]*  
 GILBERTO MANJARRÉS OCHOA

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTO HMM07

v. 2.0

v. 2.0

MFTS

omanjaro

REPARTO HMM07

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812

11 DE AGOSTO DE 2016 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 DE AGOSTO DE 2016. PARA SU  
CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 364

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

5 COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

5 TRASLADO PARA EL (LOS) DEMANDADO (S)

5 DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL (LOS) ARCHIVO  
(CD)

OTRAS OBSERVACIONES:

---

---

---

---

  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO



37

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2016.

**Expediente 110014003019 2016 007564 00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese la prueba del pago del arancel judicial, según sea el número de demandados numeral 4 del artículo 84 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 291 ibídem.

2 En el hecho segundo, se advierten varias premisas objeto de presente asunto, discriminense por separado numeral 4 del artículo 82 Ibídem. ✓

3. Indíquese en el acápite respectivo, la dirección electrónica donde las partes, en el caso de no conocer la de accionada deberá precisarlo, lo anterior en virtud de lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 ejusdem.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado:

~~NOTIFÍQUESE~~

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL  
MUNICIPAL  
Secretaría

Bogotá D.C. 18 AGO. 2016

Por ESTADO N° 090 de la fecha  
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

1



38.

76



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

23/08/2016 13:09:42 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 443492583

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$7,800.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 1018418431

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

11-11-11

11-11-11

11-11-11

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
**Abogado**

original  
39

JUZG. 19 CIVIL M. BOG.  
81771 23-AGO-16 14C

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D

**Referencia:** Expediente No. 2016- 7564  
**SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**

Respetado juzgado.

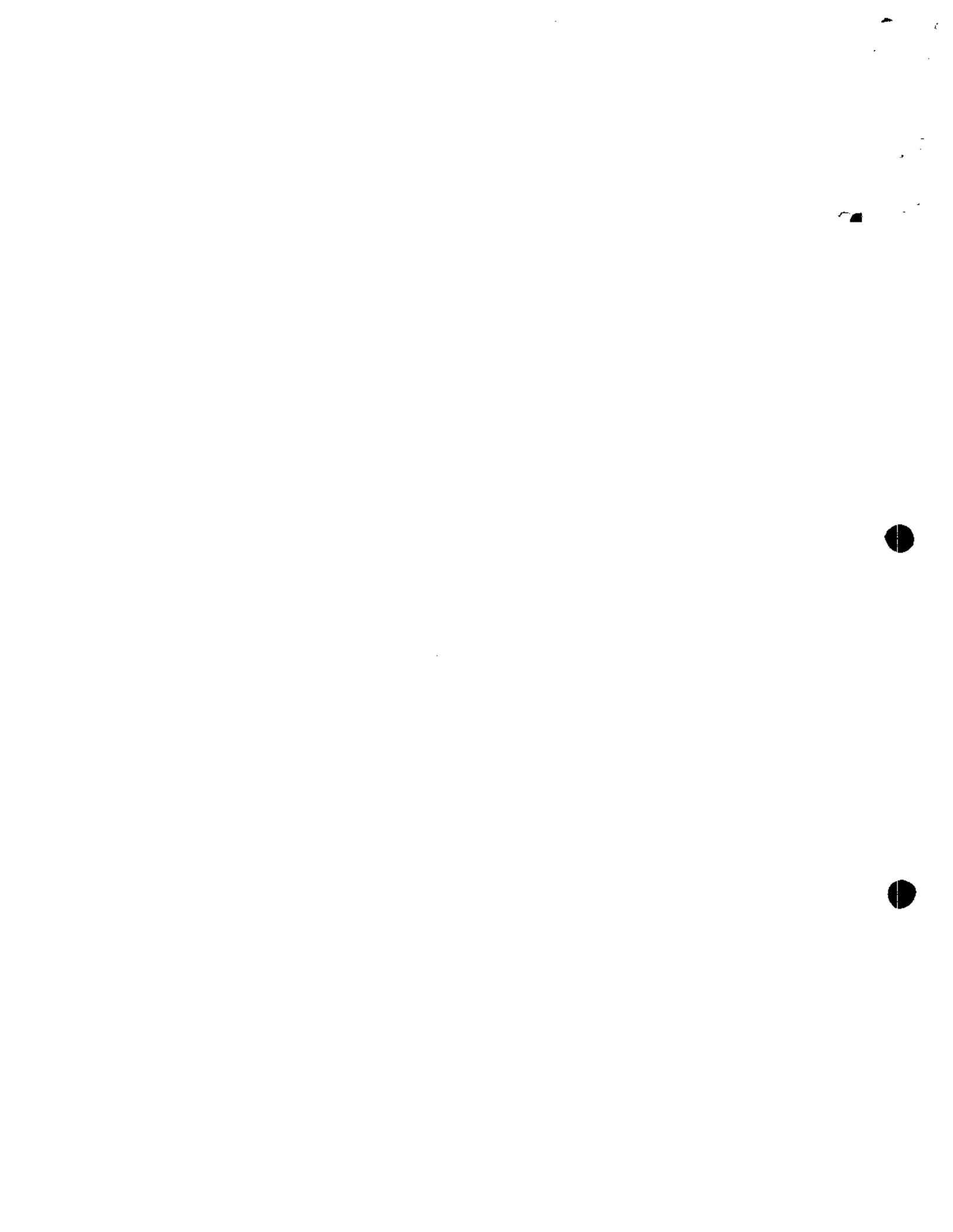
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte activa del proceso que se destaca en la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal, doy respuesta al auto del 17 de agosto de 2016, notificado en el estado del 18 de agosto del mismo año, mediante el cual se inadmite la demanda de la referencia, para que sean subsanadas las irregularidades señaladas en el mencionado auto.

Frente al numeral 1, aporto la prueba del pago del arancel judicial.

Frente al numera 2 aclaro y adecuo los hechos de la demanda de la referencia, los cuales quedaran así:

**II. HECHOS:**

1. **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, otorgó mediante Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana ubicado en la Calle 142 No. 111ª- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.
2. Así mismo, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se declaró deudora de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 22 de enero de 2016, el pagare a la orden No. CA-19652572 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 m/MCTE)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial.



40.

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
**Abogado**

3. Igualmente, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se declaró deudora de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 22 de enero de 2016, el pagare a la orden CA- 19652567 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 m/MCTE)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial.

4. La deudora, tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor del señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, el día veintidós (22) de cada mes, a partir de febrero de 2016.

5. La deudora se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo.

6. A partir del día 23 de mayo de 2015, la señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se constituyó en mora, y hasta la fecha sólo ha cancelado tres meses del valor de los intereses remuneratorios de la obligación.

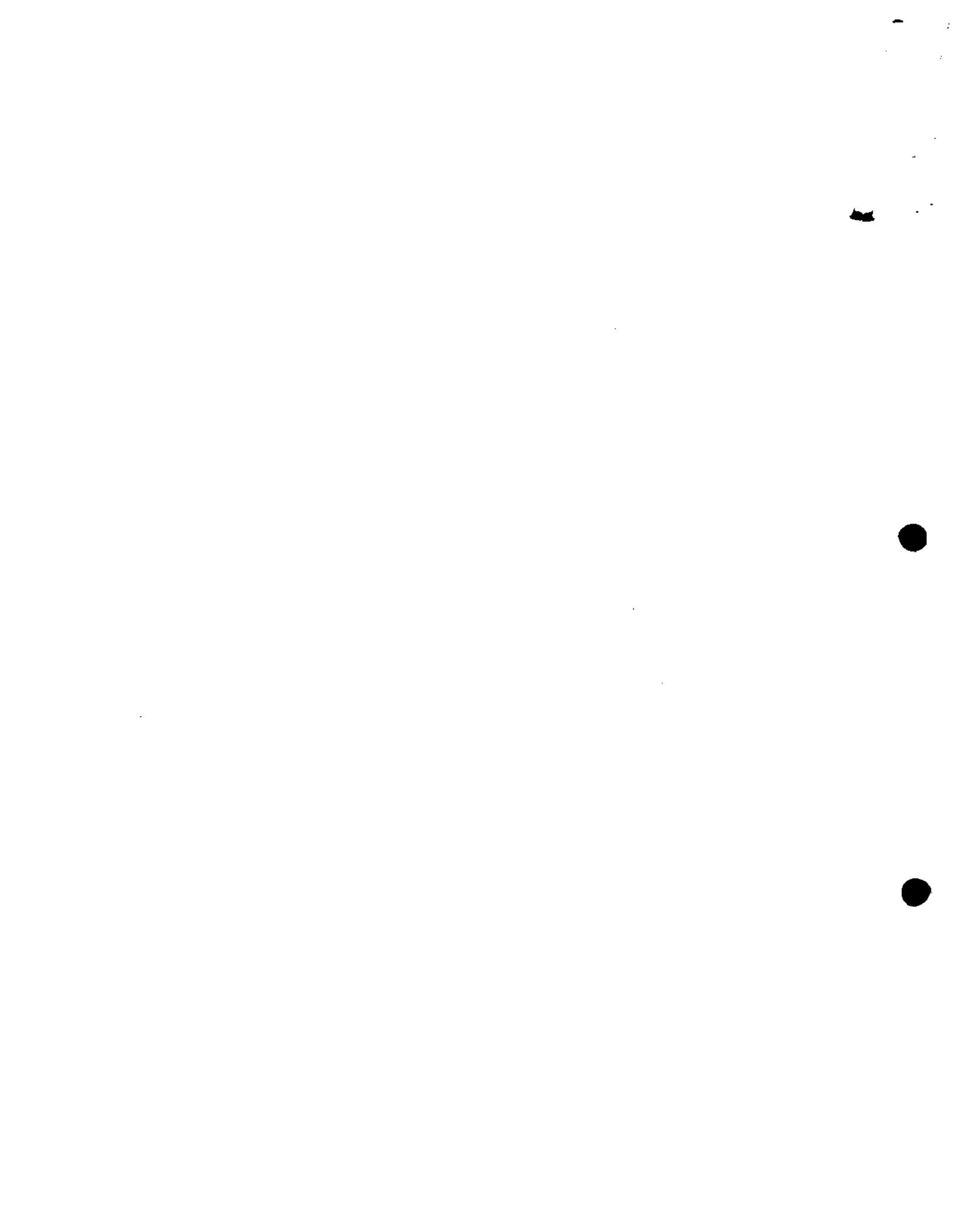
7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.

8. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** en las cláusulas tercera de los pagarés y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** no ha cumplido con la obligación de pagar al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** su acreedor el capital mencionado.

8. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



41

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
**Abogado**

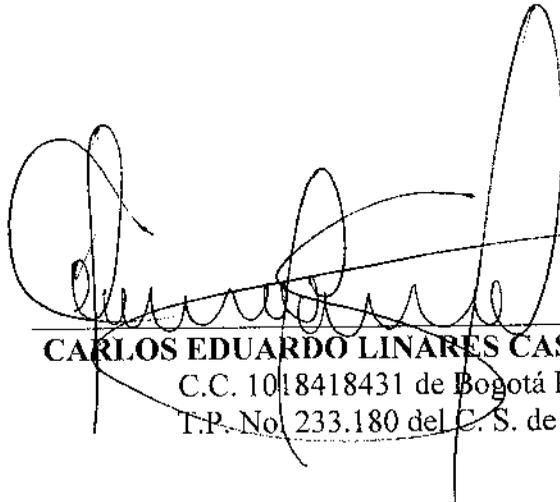
Frente al numeral 3, indico que los correos electrónicos de las partes son los siguientes:

- **Demandante:** [juanmiguel.romero@romeroasociados.com](mailto:juanmiguel.romero@romeroasociados.com)
- **Apoderado demandante:** [clinarescastellanos@gmail.com](mailto:clinarescastellanos@gmail.com) ✓
- **Demandado:** [99-janeth557@hotmail.com](mailto:99-janeth557@hotmail.com) como aparece en la página 12 de la escritura pública 8133 de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Novena (9ª) de Bogotá, D.C.

Con lo anterior, subsano la demanda de la referencia en todo lo dispuesto por el auto notificado por estado el día 18 de agosto de 2016.

Agradezco los inconvenientes soportados.

Del Señor Juez.



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.  
I.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Juzgado del Poder Judicial  
 de Bogotá, D.C.

26 AGO 2016

Al Juzgado del Poder Judicial

- 1. Se notifica a la parte demandada...
- 2. Se notifica a la parte demandada...
- 3. Se notifica a la parte demandada...
- 4. Se notifica a la parte demandada...
- 5. Se notifica a la parte demandada...
- 6. Se notifica a la parte demandada...
- 7. Se notifica a la parte demandada...
- 8. Se notifica a la parte demandada...
- 9. Se notifica a la parte demandada...
- 10. Se notifica a la parte demandada...

En Bogotá, D.C., a los 26 de Agosto de 2016.

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2016.

42

**Expediente 110014003019 2016 00764 00**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas, el Juzgado:

**RESUELVE:**

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de menor cuantía, a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** contra **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, por los siguientes rubros:

1.1. \$40.000.000.00, M/cte por concepto de capital acelerado representado en el pagare allegado con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. \$5.000.000.00, M/cte por concepto de capital acelerado representado en el pagare allegado con la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.-

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.

Nómbrese Hector Alonso Montañez Barreto como secuestre a de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.oo.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 ibidem. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación, artículo 431 ejusdem. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría
Bogotá D.C. <u>9 SEP 2016</u>
Por ESTADO N° <u>9105</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812  
cml19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. SEPTIEMBRE 12 DE 2016  
OFICIO No. 2448

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad.-

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160076400  
DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C.79.287.749 CONTRA MARTHA  
JANETH GONZÁLEZ GARCÍA 34.557.464.**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 8 de septiembre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s), sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50N – 20195298.-

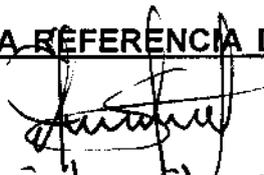
Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im

  
Carlos Eduardo Linares C.  
1018418431  
TP: 233.180 CSJ  
12/09/2016





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



44

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar HECTO ALONSO MATINEZ BAREÑO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

### Designación Auxiliar

#### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Oficina

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

00764

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

RECTA

Designar

#### PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTÁCTENOS

E-mail  
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2





Carlos Eduardo Linares Castellanos <clinarescastellanos@gmail.com>

45

**Notificación conforme al artículo 291 del C. G. P.**

1 mensaje

Carlos Eduardo Linares Castellanos <clinarescastellanos@gmail.com>  
Para: S...neth557@hotmail.com  
Cc: Juan Miguel Romero Villa <juanmiguel.romero@romeroasociados.com>

12 de septiembre de 2016, 13:20

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 8.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

12/092016

Señora:

**MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**

Calle 142 No. 111 a -14. Local 2- Edificio Lombardía 1.

Bogotá, D.C.

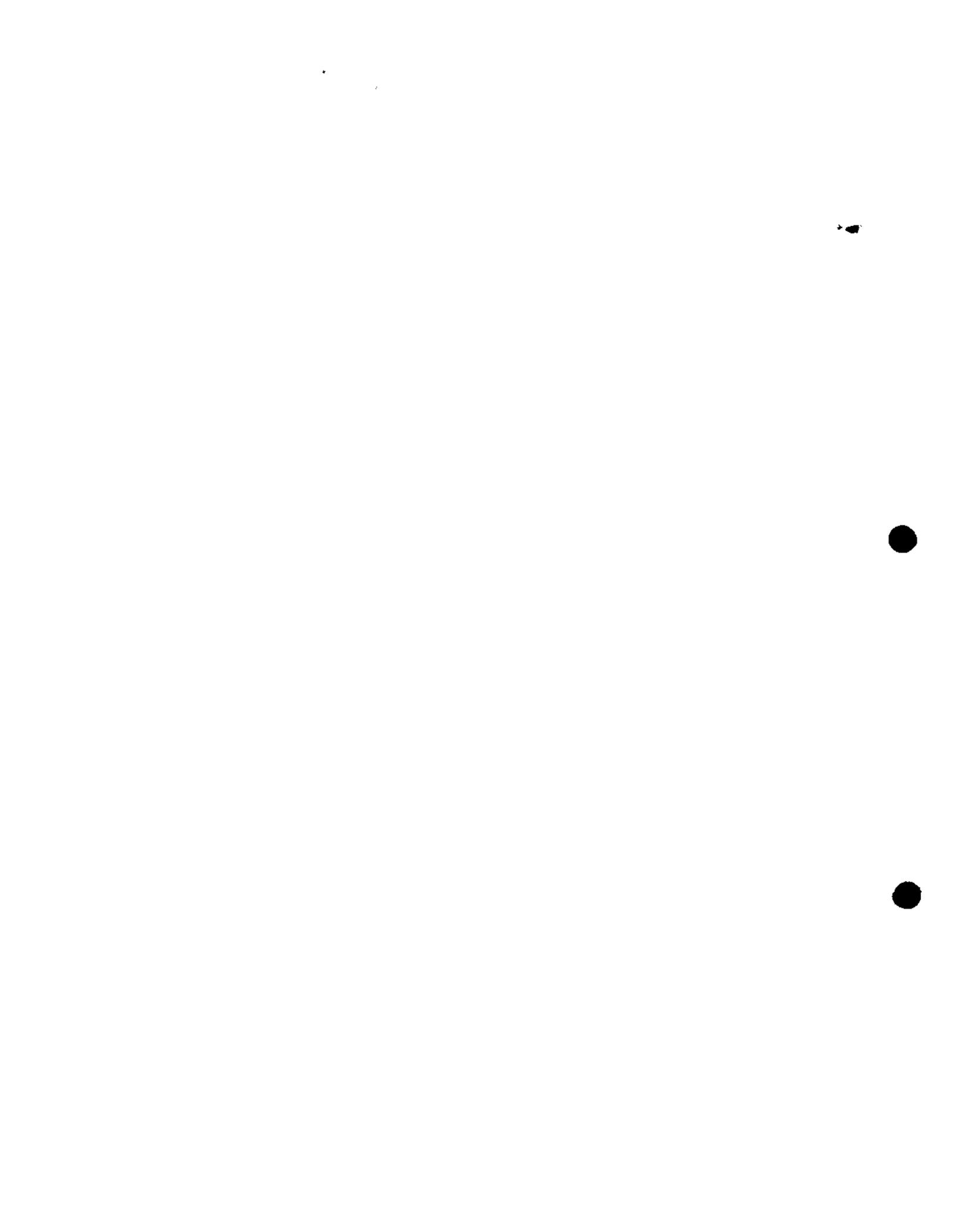
**No. Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia 2016-00764**

**/ Ejecutivo con Título Hipotecario / 08-09-2016**

**Demandante**

**JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**

**Demandado**



**MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. 46

Igualesmiente cuenta usted con el término legal de cinco (5) días hábiles para que proceda a cancelar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles (art. 431 C. G. P.) , y (10) días para proponer las excepciones, los cuales empezarán a correr simultáneamente a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del presente mandamiento de pago (art. 442 C. G. P.).

**Anexo:** Copia informal del auto que libra mandamiento ejecutivo hipotecario.

Cordialmente,

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**

Apoderado parte demandante

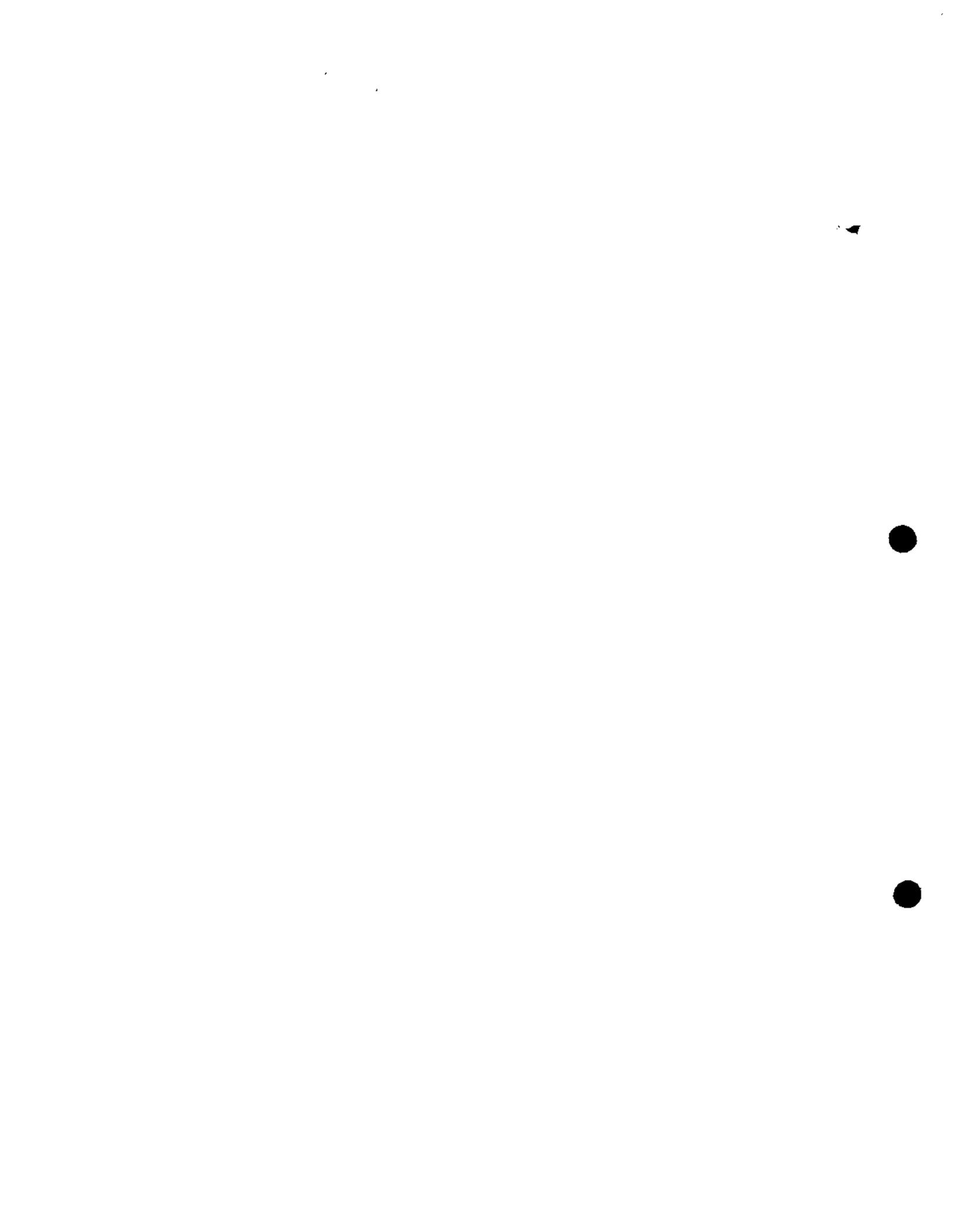
TP 233180 del C.S. de la J.

Calle 77 13-47 Of 403

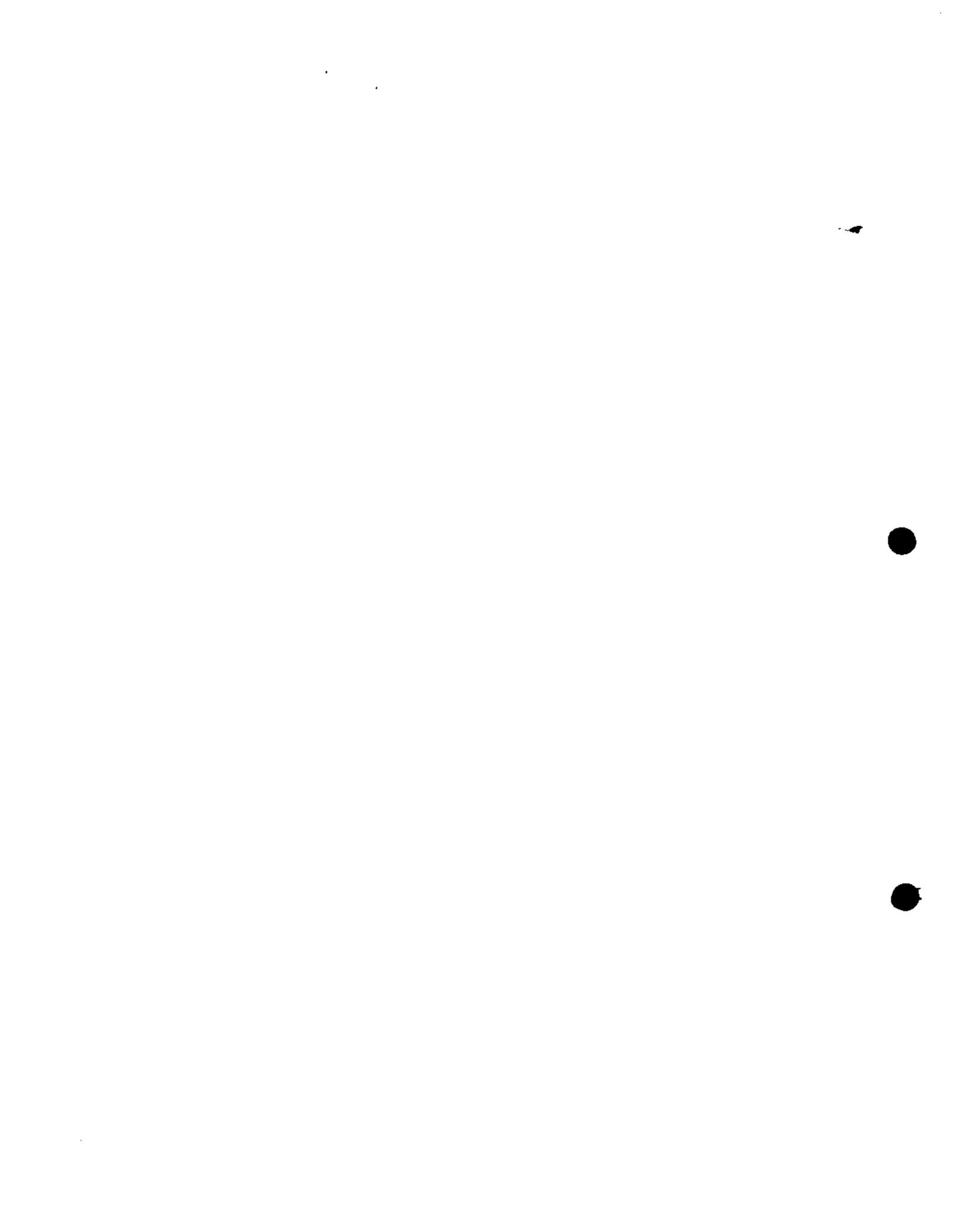
Tel. 6402366 - 6401523

Bogotá, D.C., Colombia

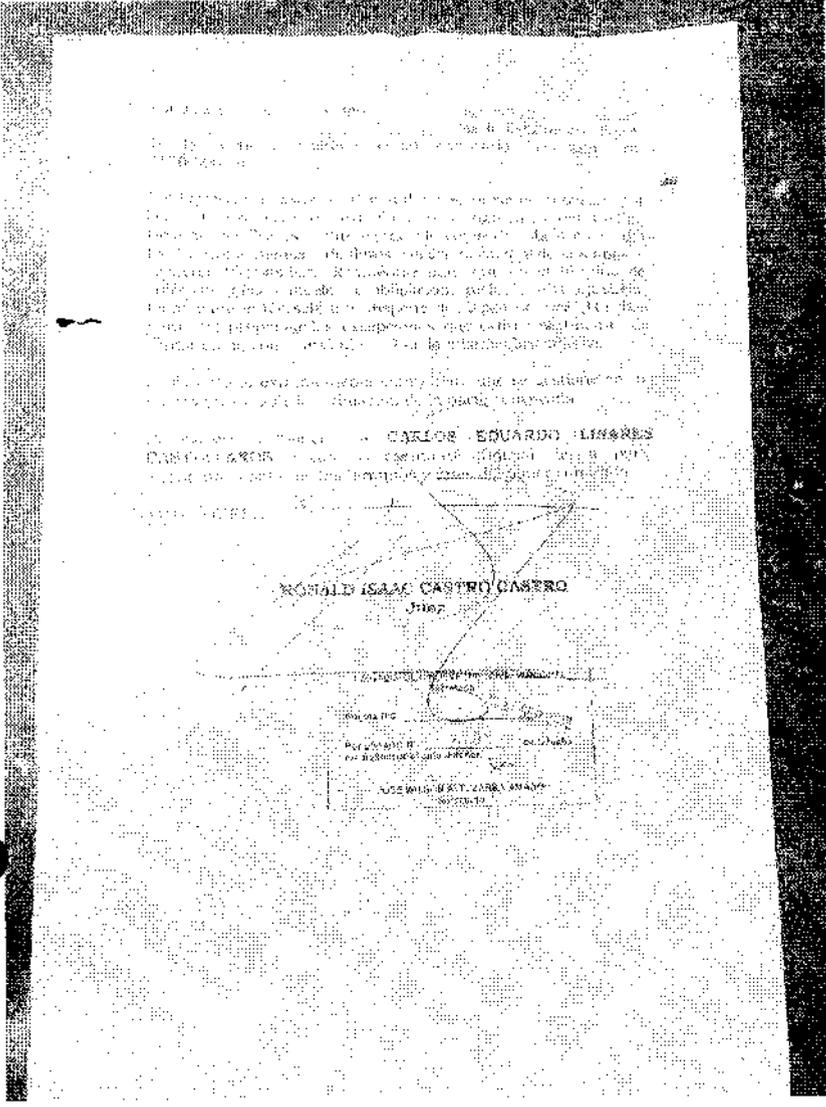
De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, nos permitimos recordar sus derechos a conocer, rectificar o suprimir sus datos personales o a solicitarnos la revocatoria de su autorización para el tratamiento de los mismos. Respecto de los datos personales que sean suministrados con posterioridad al 27 de junio de 2013, solicitamos su autorización expresa para el tratamiento de los mismos conforme nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual le será remitida para su conocimiento una vez sea solicitada por Ud., previo a otorgar dicha autorización informada.

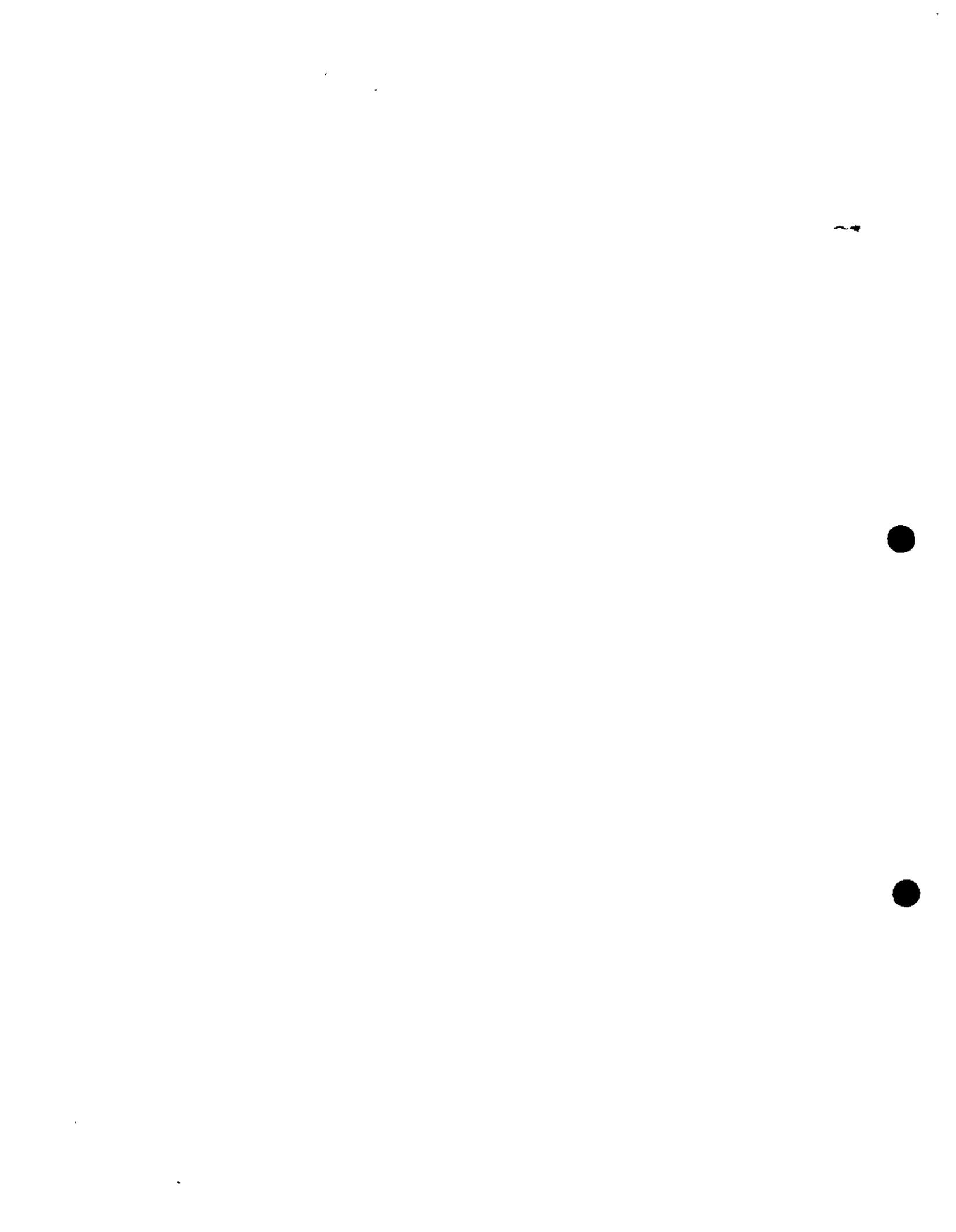






40





**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

49

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

02572 14-SEP-16 14:57

JUZG. 19 CIVIL M. BOG.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

**Radicado:** 2016 -00764

**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

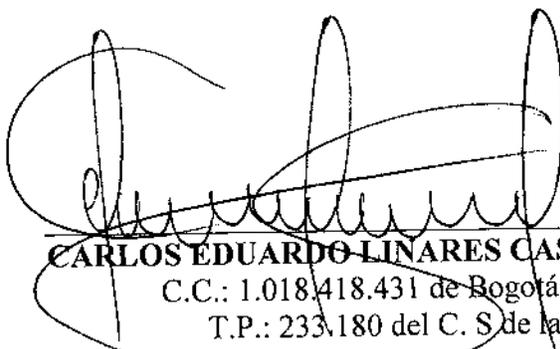
**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviada el día doce (12) de septiembre de 2016, mediante correo electrónico, acompañado con copia del mandamiento de pago.

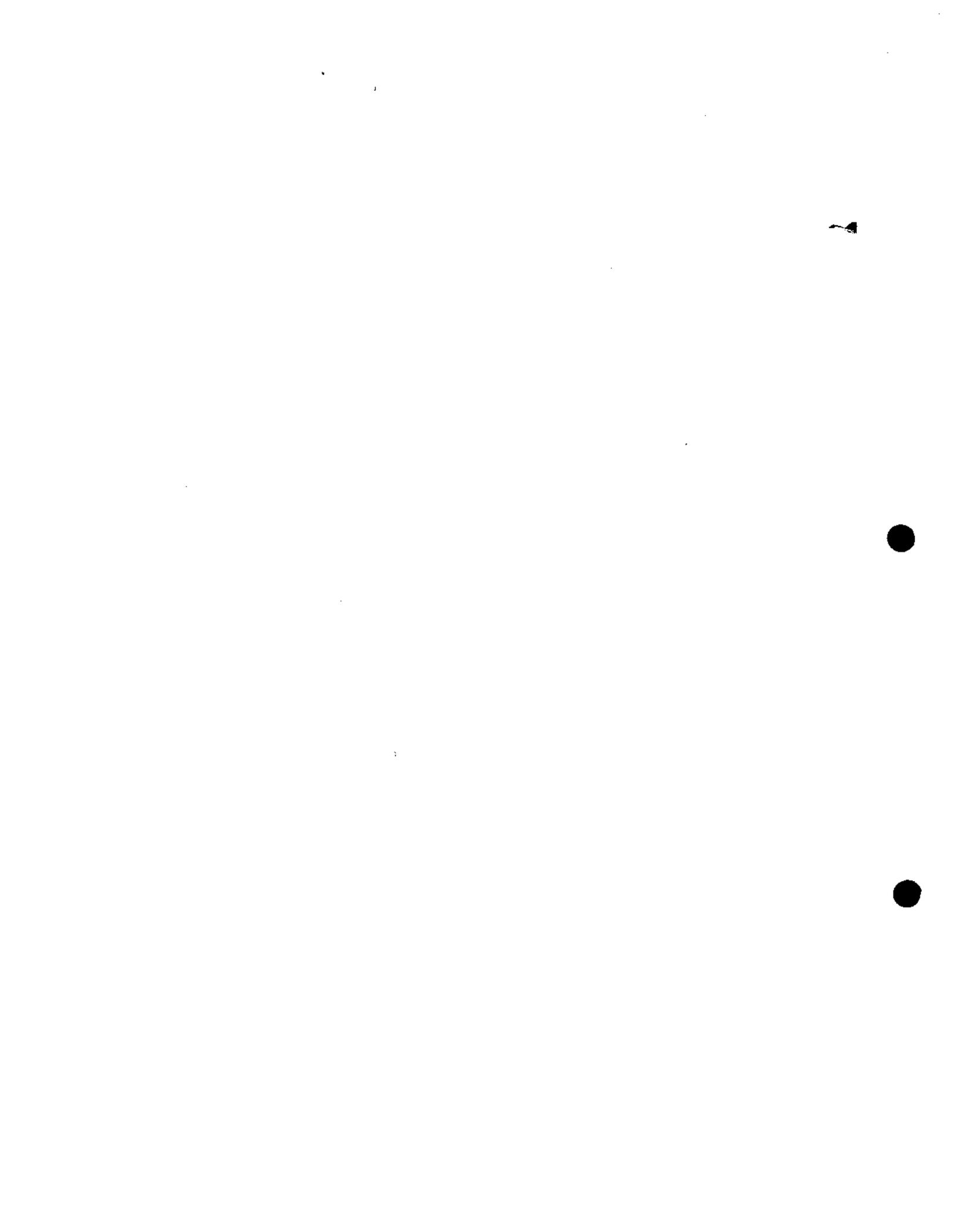
Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, solicito muy respetuosamente a usted señor Juez se continúe con el proceso de ejecución.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.





**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 CARLOS EDUARDO LINARES  
 CASTELLANOS

Dirección: CLL 77 13 47 OF 403

Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110221220  
 Envío: NY001248142CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SRA. MARTHA JANETH GONZALEZ  
 GARCIA

Dirección: CALLE 142 111A 14 LOCAL 2 EDIFICIO LOMBARDIA 1  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111141044  
 Fecha Admisión:  
 23/09/2016 11:57:21

Min. Transporte Lic. de carga 000700 de 20/05/2011  
 Min. H. Func. Masajero Express 00867 de 08/09/2014



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL  
 Centro Operativo: PV.UNILAGO  
 Orden de servicio: [REDACTED]

Fecha Admisión: 23/09/2016 11:57:21  
 Fecha Aprox. Entrega: 26/09/2016



NY001248142CO

Nombre/ Razón Social: CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS  
 Dirección: CLL 77 13 47 OF 403  
 Referencia: [REDACTED]  
 Teléfono: 3012518605  
 NIT/C.C.T.I: 1018418431  
 Código Postal: 110221220  
 Depto: BOGOTA D.C.  
 Código Operativo: 1111512

Nombre/ Razón Social: SRA. MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA  
 Dirección: CALLE 142 111A 14 LOCAL 2 EDIFICIO LOMBARDIA 1  
 Tel: [REDACTED]  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111141044  
 Depto: BOGOTA D.C.  
 Código Operativo: 1111663

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$50.000  
 Valor Flete: \$8.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$8.600

Dice Contener: [REDACTED]  
 Observaciones del cliente: [REDACTED]

Causal Devoluciones:		C1 C2		Cerrado	
RE	Rehusado	NT	NT	No contactado	
NE	No existe	AC	AC	Apertado Clausurado	
NR	No reclamado	FM	FM	Fuerza Mayor	
DE	Desconocido				
DI	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. [REDACTED] Tel: [REDACTED] Hora: [REDACTED]  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 C.C. [REDACTED]  
 Gestión de entrega:  
 Ter dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa



11115121111663NY001248142CO

Princip. Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005 Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2011 Min. H. Func. Masajero Express 00867 de 8 septiembre del 2014

28/9/2016

svc2.sipost.co/trazawebisp2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=NY001248142CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL  
 Centro Operativo: PV.UNILAGO  
 Orden de servicio: [REDACTED]

Fecha Admisión: 23/09/2016 11:57:21  
 Fecha Aprox. Entrega: 26/09/2016



NY001248142CO

Nombre/ Razón Social: CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS  
 Dirección: CLL 77 13 47 OF 403  
 Referencia: [REDACTED]  
 Teléfono: 3012518605  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Depto: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110221220  
 Código Operativo: 1111512

Nombre/ Razón Social: SRA. MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA  
 Dirección: CALLE 142 111A 14 LOCAL 2 EDIFICIO LOMBARDIA 1  
 Tel: [REDACTED]  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111141044  
 Depto: BOGOTA D.C.  
 Código Operativo: 1111663

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$50.000  
 Valor Flete: \$8.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$8.600

Dice Contener: [REDACTED]  
 Observaciones del cliente: [REDACTED]

Causal Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 DI Dirección errada  
 C1 C2 Cerrado  
 NT NT No contactado  
 AC AC Apertado Clausurado  
 FM FM Fuerza Mayor  
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
**JESUS MOSCOSO**  
 c.c. 19212314 - 229.10.12  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor: Carlos Rueda  
 808814008  
 C.C. [REDACTED]  
 Gestión de entrega:  
 Ter dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa  
 26/09/16 12:15 pm

PV.UNILAGO 1111  
 CENTRO A 512



11115121111663NY001248142CO

Princip. Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005 Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2011 Min. H. Func. Masajero Express 00867 de 8 septiembre del 2014

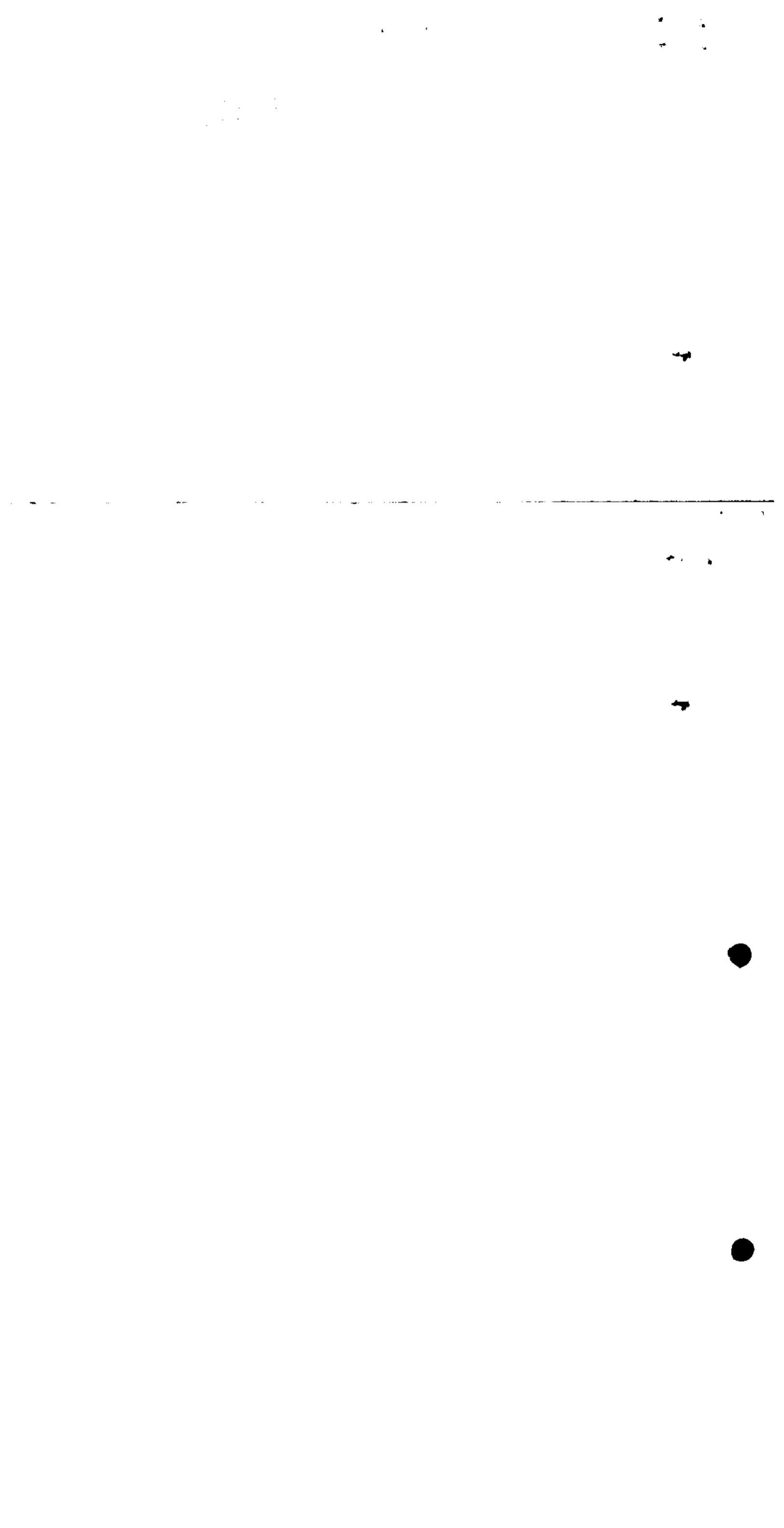
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co





JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10

Servicios Postales Nacionales S.A. - 52  
Punto de Venta - Unilago  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

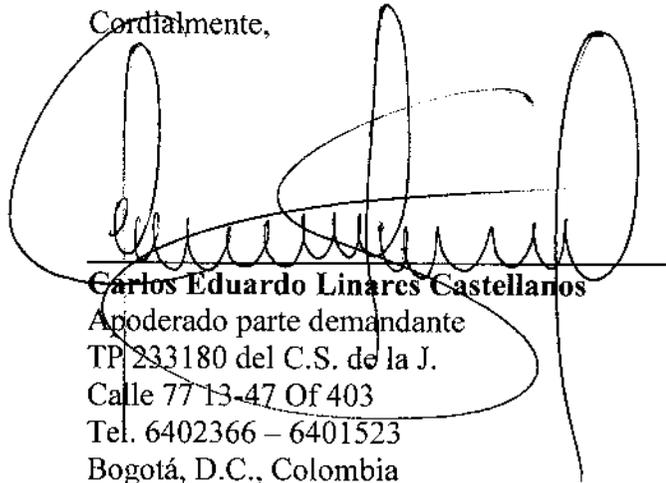
Señora:  
**MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**  
Calle 142 No. 111 a -14. Local 2- Edificio Lombardía 1.  
Bogotá, D.C.

**No. Radicación del proceso:** 2016-00764  
**Naturaleza del proceso:** Ejecutivo con Título Hipotecario  
**Fecha providencia:** 08-09-2016  
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Igualmente cuenta usted con el término legal de cinco (5) días hábiles para que proceda a cancelar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles (art. 431 C. G. P), y (10) días para proponer las excepciones, los cuales empezarán a correr simultáneamente a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del presente mandamiento de pago (art. 442 C. G. P.).

Cordialmente,



**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Apoderado parte demandante  
TP 233180 del C.S. de la J.  
Calle 77 13-47 Of 403  
Tel. 6402366 – 6401523  
Bogotá, D.C., Colombia

11

2

●

●

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

53

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**E. S. D.**

BOGOTÁ 19-OCT-2016 12:00

BOGOTÁ 19-OCT-2016 12:00

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

**Radicado:** 2016 -00764

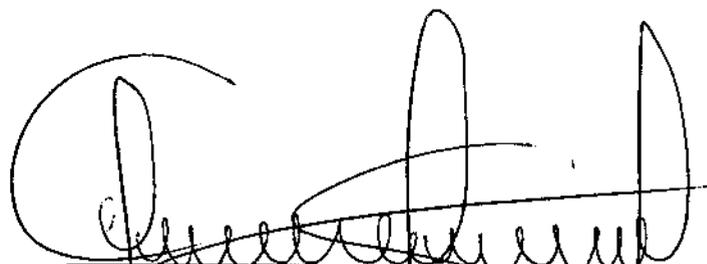
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviada el día 23 de septiembre de 2016, mediante la empresa de correos 4-72.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE  
NO. 10 PERMIT NO. 1000 NEW YORK, N.Y.  
FIRST CLASS  
02-10-16  
FROM: \_\_\_\_\_



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.  
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA  
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160076400** que en este juzgado adelanta **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C.79.287.749 CONTRA MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA 34.557.464** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 8 de Septiembre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **HÉCTOR ALONSO MARTÍNEZ BAREÑO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**.-

INSERTOS

El Doctor (a) **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS C.C.1.018.418.431** de Bogotá y T.P. No.233.180 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 13 días del mes de septiembre de 2016.-

Atentamente,

  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO

28/11/16  
Carlos Eduardo Linares  
CC:1018418431  
TP: 233-180

lm

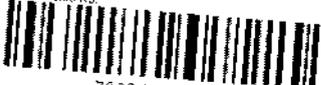


Régimen Comisi. Grandes Contribuyentes. Res. 002047 enero de 2014. Retenedores de IVA Autorizados por el artículo 435 y CITE Rev. 007204 del 12 de septiembre de 2014. Modificado por Res. 001109 del 12 de febrero de 2015. Resolución 001109 del 12 de febrero de 2015. Desde 700007640000 hasta 700100000000. Línea de envío: 101185. Línea de Min. Transporte: 0000.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 13/10/2016 11:30 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 14/10/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700010328511

*[Handwritten signature]*

**CAS1000**

**NOTIFICACIONES**

55

**DESTINATARIO**

**BOGOTA\CUND\COL**

**MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA CC 0**  
 CLL 142 # 111 A LOCAL 2 EDIFICIO LOMBARDIA 1

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
 Valor Comercial: \$ 5.000  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Notificaciones**  
 Valor del transporte: \$ 9.000  
 Valor sobre flete: \$ 100  
 Valor otros conceptos: \$ 0  
 Valor total: \$ 9.100  
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **ART 292/2016-00764**

**REMITENTE**

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS CC 1018418431**  
 CLL 77 NO 13-47 OFC 003  
 3012518605  
 BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dafio o pérdida. Acepto las condiciones detalladas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa vía aérea publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) y en el guapio de carta.

**Observaciones**

**COPIA DEMANDA SUBSANACION Y MANDAMIENTO DE PAGO**



**Descarga Nuestra APP**

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



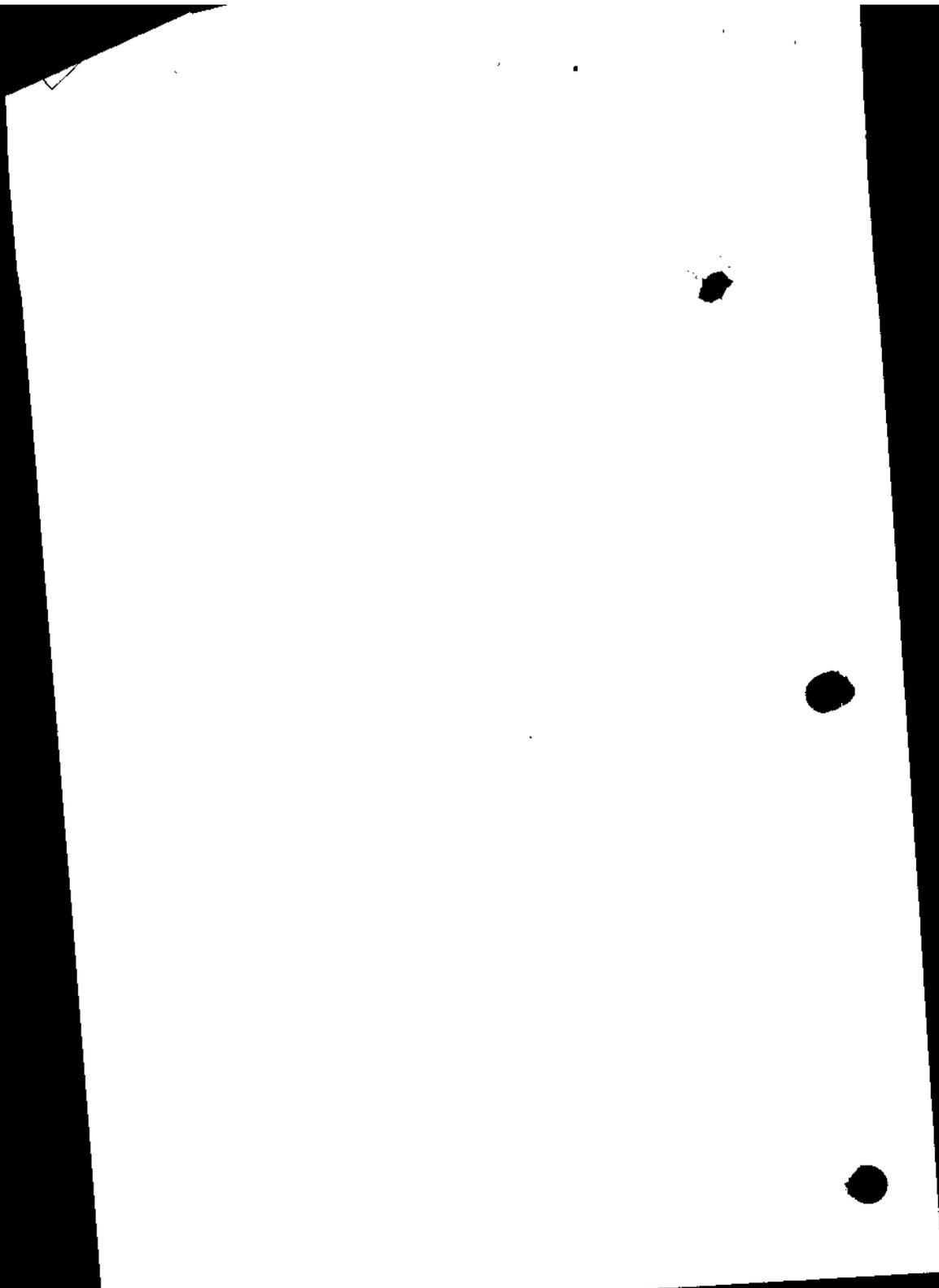
Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidísimo.com) - [sitiodefclientes@interrapidísimo.com](mailto:sitiodefclientes@interrapidísimo.com); Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892340

700010328511

GMC-GMC-R-07

REMITENTE





NIT. 800.251.569 - 7

# CERTIFICADO DE ENTREGA



56  
57

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 7000103511	Fecha y Hora de Admisión 13/10/2016 11:30:43
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ART 292/2016-00764	
Observaciones COPIA DEMANDA SUBSANACION Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CRA 10 #14-68	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS	Identificación 1018418431
Dirección CLL 77 NO 13-47 OFC 403	Teléfono 3012518605

## ESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHÁ JANETH GONZALEZ GARCIA	Identificación 0
Dirección CLL 142 # 111 A 14 LOCAL 2 EDIFICIO LOMBARDIA 1	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/10/2016

CAST1000

BOGOTÁ\CUND\COL

MARTHÁ JANETH GONZALEZ GARCIA

CLL 142 # 111 A 14 LOCAL 2 EDIFICIO LOMBARDIA 1

ART 292/2016-00764

COPIA DEMANDA SUBSANACION Y MANDAMIENTO DE PAGO

Handwritten: Jesús / M / 14/10/2016

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/10/2016 22:06:56
Guía Certificación 3000202414374	Código PIN de Certificación c795238c68fe-4d32-a818-dce753fe292d

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 18065-16 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

Fecha: 18 Oct 16 7:50  
Handwritten signature

1

2

3

4

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 8.

57  
FB

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 11/10/2016

Señora:  
**MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**  
Calle 142 No. 111 a -14. Local 2- Edificio Lombardía 1.  
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado: interrapidísimo

No. del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-00764	Ejecutivo con Título Hipotecario	8/9/2016

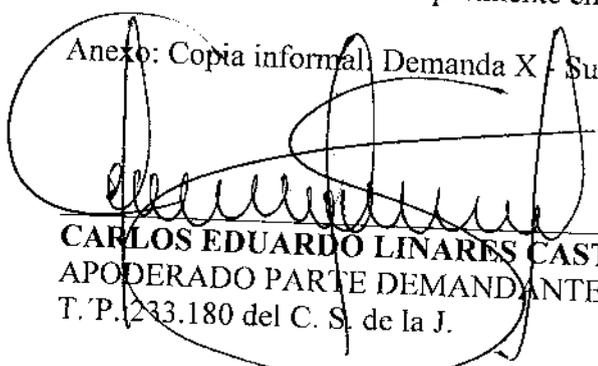
Demandante	Demandado
<b>JUAN MIGUEL ROMERO VILLA</b>	<b>MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA</b>

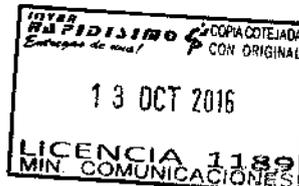
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia donde se admitió la demanda ejecutiva con título hipotecario 2016-00764, y con ello, se profirió mandamiento de pago a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** contra **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, se ordenó citarlo conforme al artículo 291 Y 292 del Código General del Proceso y dispuso correr traslado de la misma por el término de cinco (5) días para pagar y/o (10) diez días para excepcionar, los cuales corren de manera simultánea.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal, Demanda X - Subsanción X - Mandamiento de pago X

  
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
APODERADO PARTE DEMANDANTE  
T. P. 233.180 del C. S. de la J.



2



58  
59

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2016.

Expediente 110014003010 2016 00764 00

Que el señor que en la citada demanda reúne las exigencias legales y con ello se acompañan títulos que prestan mérito suficiente para cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 17.

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de primer grado, a favor de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JANNETH GONZÁLEZ GARCÍA, por los siguientes rubros:

1.- \$10.000.000, M/cte por concepto de capital adelantado, devengado en el pago allegado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el rubro anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante de acuerdo a la determinación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

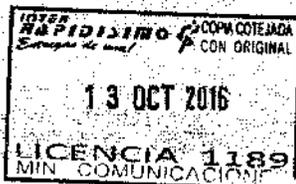
3.- \$5.000.000, M/cte por concepto de capital adelantado, devengado en el pago allegado con la demanda.

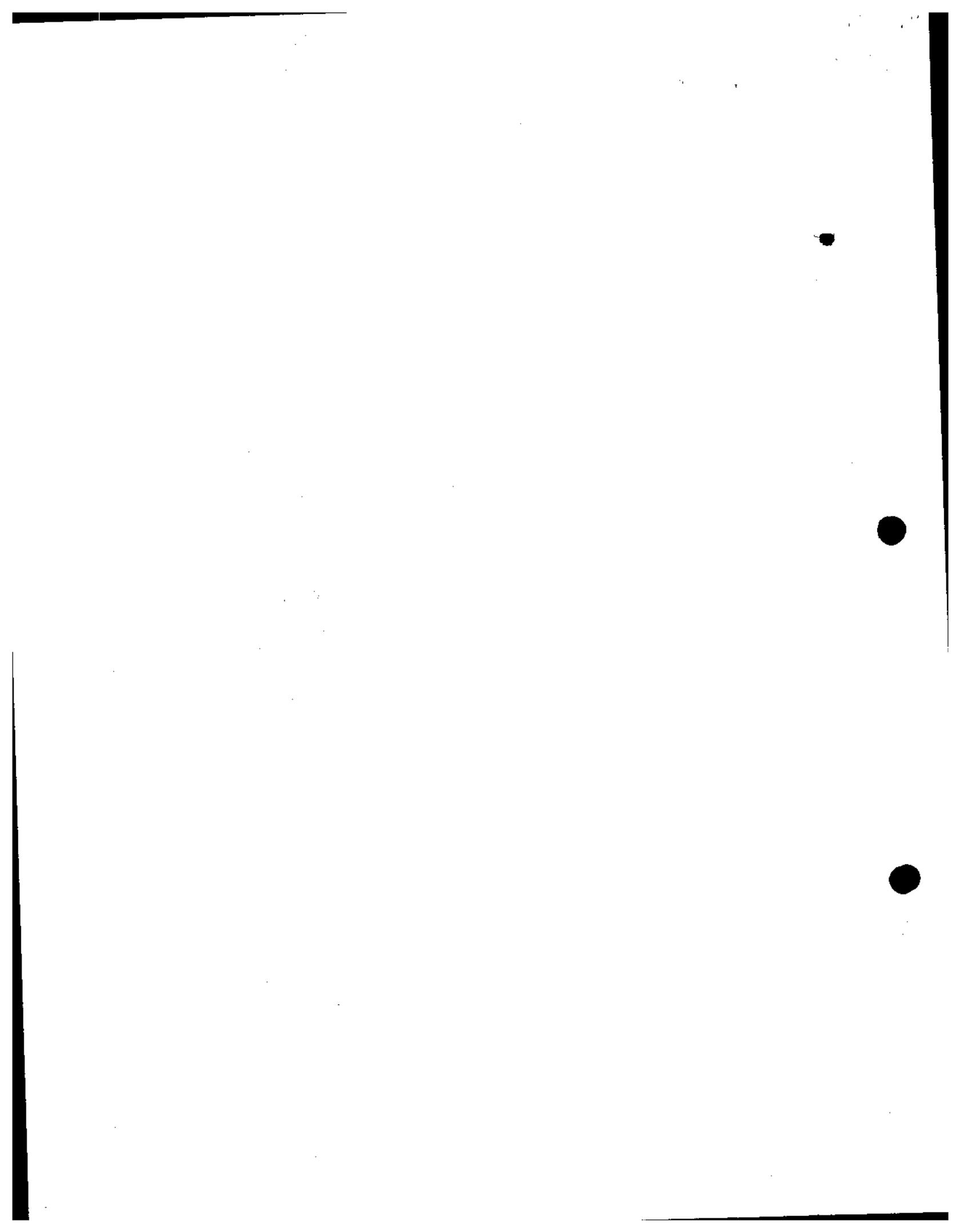
4.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el rubro anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante de acuerdo a la determinación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Se resuelve en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o a otro servidor público para que realice la diligencia





59  
60  
1

nombrase como secuestre a de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.000.

Notifíquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 89 ibídem-. Requierase para que en el término de cinco (5) días cumpla la obligación, artículo 431 ejusdem, igualmente enteresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjunta.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Recomendese personalmente a **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DECUNOVENTE (19) CIVIL MUNICIPAL  
Secretaría

Bogotá D.C. *SEP 2016*

Por ESTADO N° *110* de la fecha  
fue notificado el auto anterior.

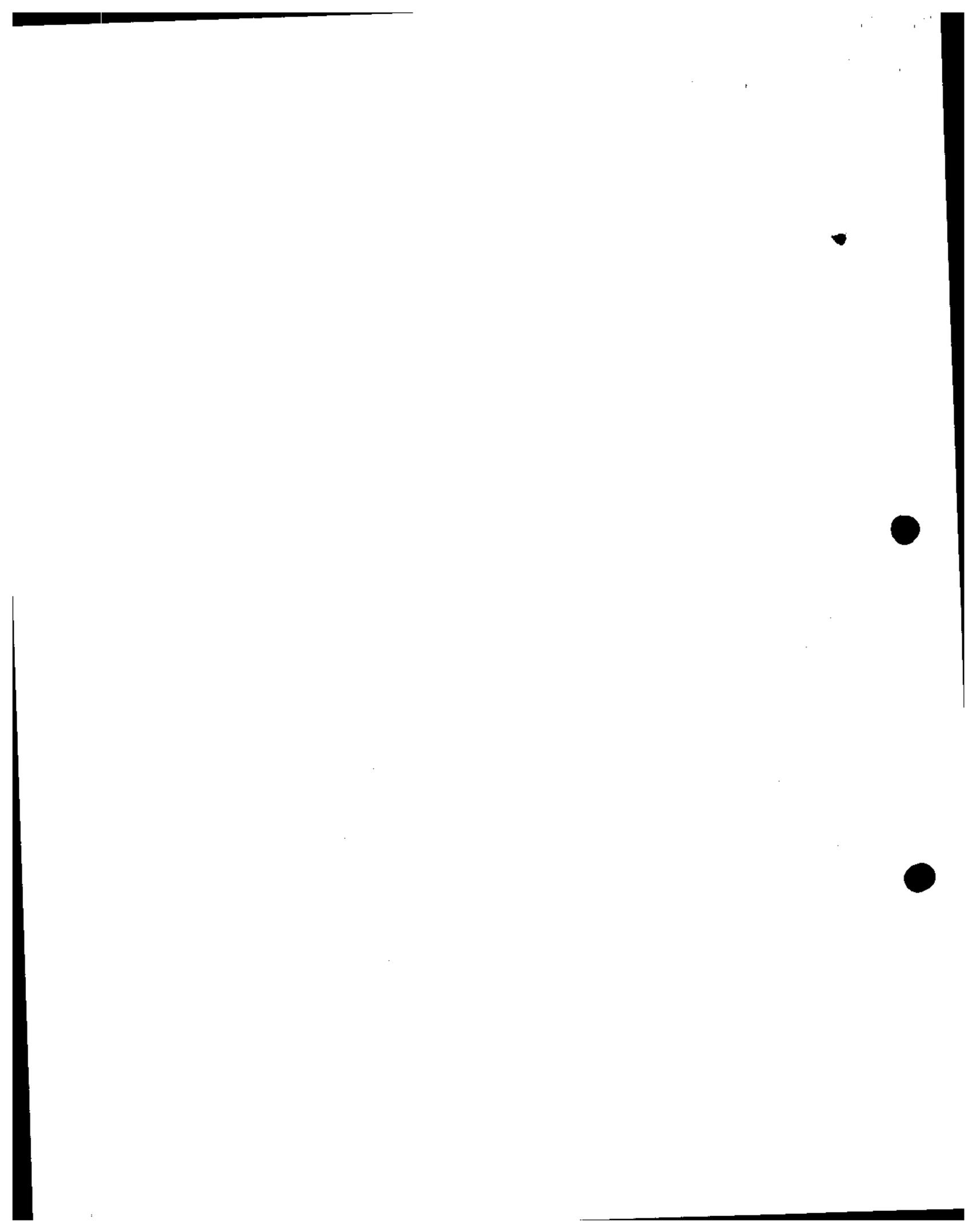
**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretario

**HÁPIDISIMO**  
Entrega de mail

COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL

**13 OCT 2016**

LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES



*Carlos Eduardo Linares Castellanos*  
*Abogado*

OF.  
60  
61

JUZG. 19 CIVIL M. PBL.

01771 23-AUG-16 14:11

Señores:  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D

Referencia: Expediente No. 2016- 7564  
SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Respetado juzgado.

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, apoderado de la parte activa del proceso que se destaca en la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal, doy respuesta al auto del 17 de agosto de 2016, notificado en el estado del 18 de agosto del mismo año, mediante el cual se inadmite la demanda de la referencia, para que sean subsanadas las irregularidades señaladas en el mencionado auto.

Frente al numeral 1, aporto la prueba del pago del arancel judicial.

Frente al numera 2 aciaro y adecuo los hechos de la demanda de la referencia, los cuales quedaran así:

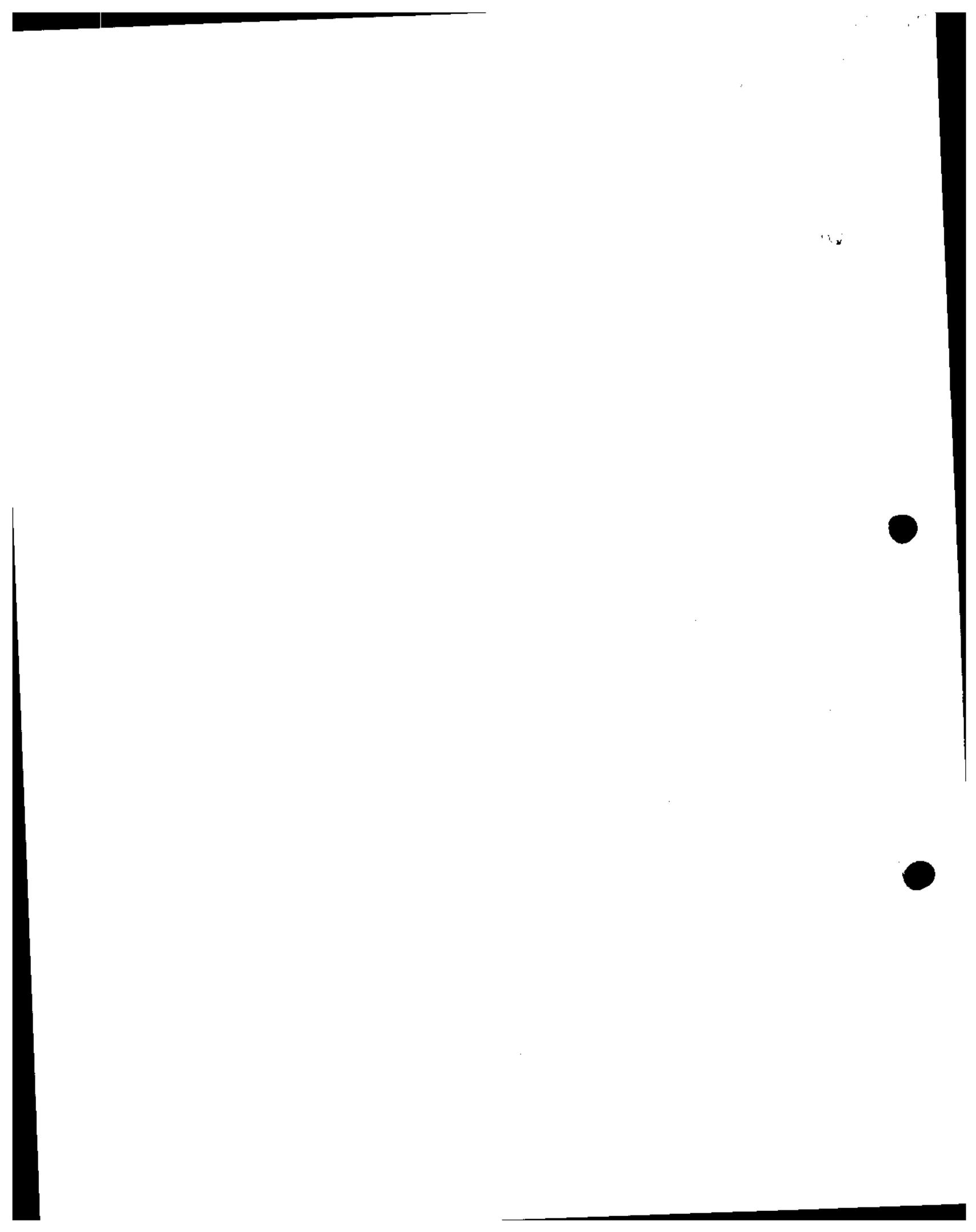
**II. HECHOS:**

1. **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, otorgó mediante Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana ubicado en la Calle 142 No. 111ª- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.

2. Así mismo, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se declaró deudora de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 22 de enero de 2016, el pagare a la orden No. CA-19652572 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 m/MCTE)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial.

INTER  
RAPIDISIMO  
Entregas de un  
COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL  
Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403  
13 OCT 2016  
mail: [ventas@comunicaciones.com](mailto:ventas@comunicaciones.com)  
LICENCIA 1189  
COMUNICACIONES

77 No. 13-47 Of. 403 Telefax: 6402366 6401523



*Carlos Eduardo Linares Castellanos*  
*Abogado*

61

FE

3. Igualmente, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se declaró deudora de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 22 de enero de 2016, el pagare a la orden CA- 19652567 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 m/MCTE)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial.

4. La deudora, tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor del señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, el día veintidós (22) de cada mes, a partir de febrero de 2016.

5. La deudora se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo.

6. A partir del día 23 de mayo de 2015, la señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se constituyó en mora, y hasta la fecha sólo ha cancelado tres meses del valor de los intereses remuneratorios de la obligación.

7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.

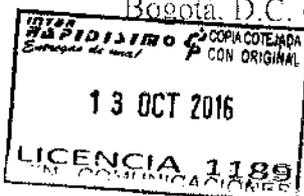
8. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** en las cláusulas tercera de los pagarés y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** no ha cumplido con la obligación de pagar al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** su acreedor el capital mencionado.

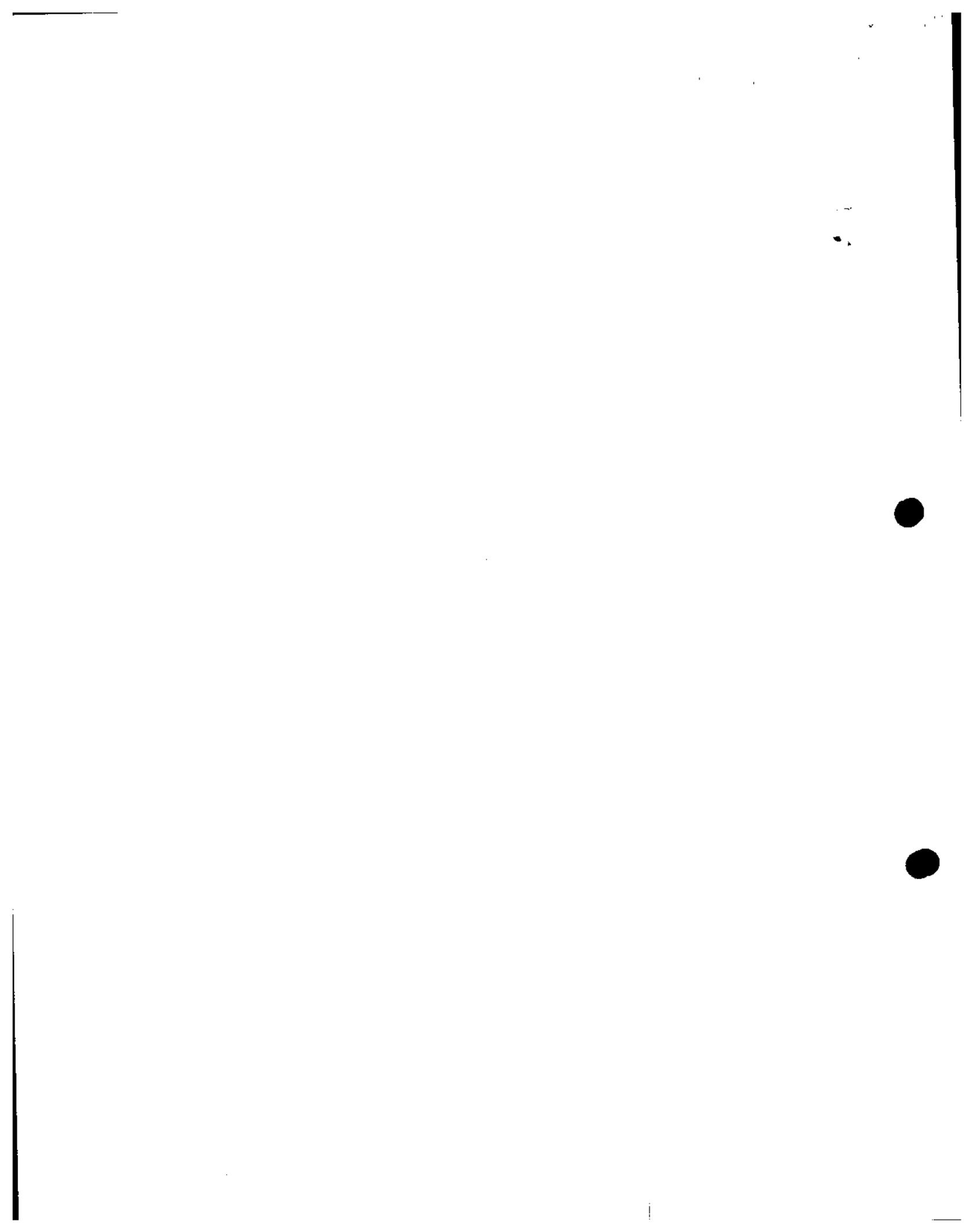
8. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403 Telefax: 6402366 6401523



mail: carlos@carloslinares.com.co



*Carlos Eduardo Linares Castellanos*  
*Abogado*

62  
~~67~~

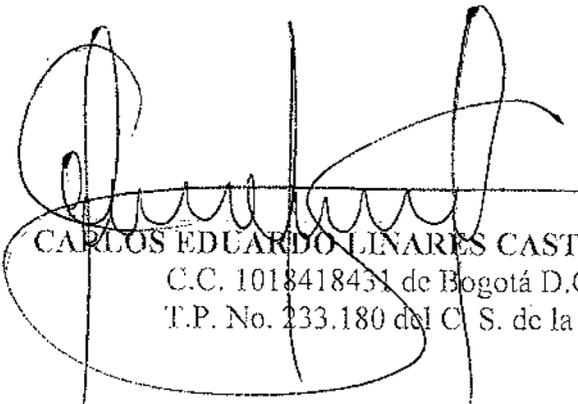
Frente al numeral 3, indico que los correos electrónicos de las partes son los siguientes:

- Demandante: ~~juanpablo.salazar@procuraduria.gov.co~~
- Apoderado demandante: ~~juanpablo.salazar@procuraduria.gov.co~~
- Demandado: ~~juanpablo.salazar@procuraduria.gov.co~~ como aparece en la página 12 de la escritura pública 8133 de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaria Novena (9ª) de Bogotá, D.C.

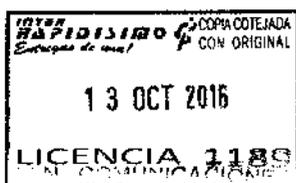
Con lo anterior, subsano la demanda de la referencia en todo lo dispuesto por el auto notificado por estado el día 18 de agosto de 2016.

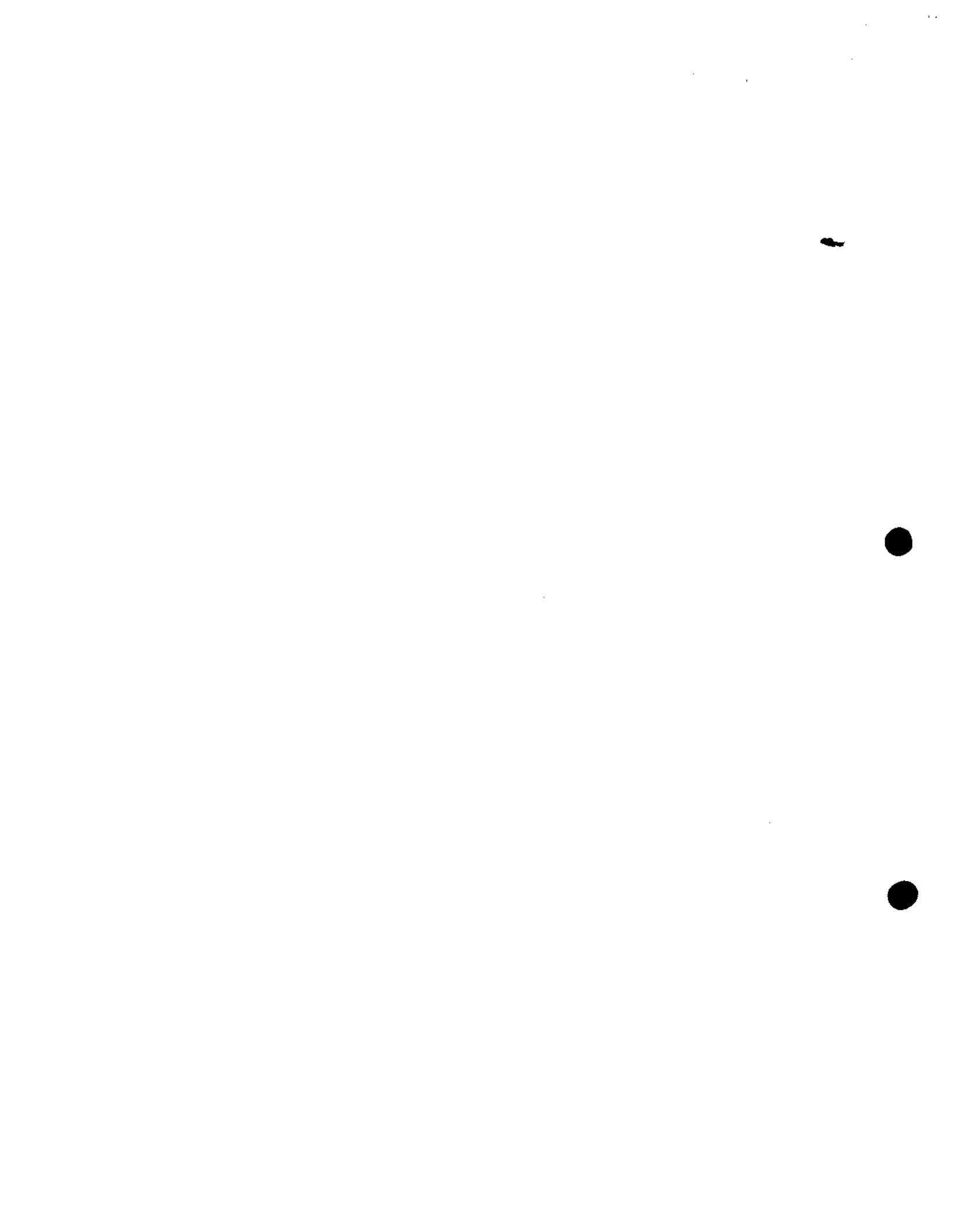
Agradezco los inconvenientes soportados.

Del Señor Juez.



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS  
C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.





63

69



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

23/08/2016 13:09:42 Cajero: svelazco

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal: DS6921 Operación: 443492583

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM  
Ref 1: 1018418431

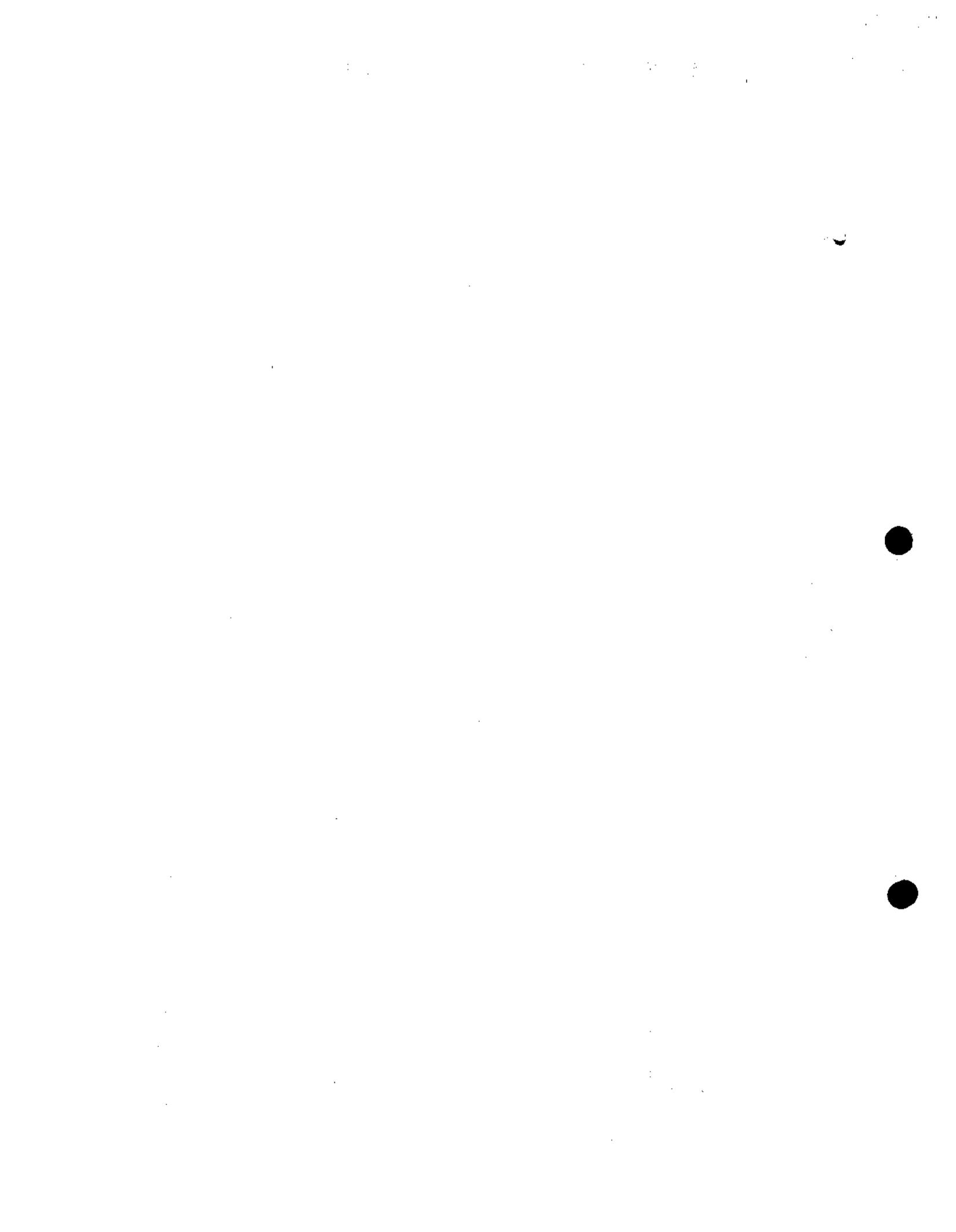
Apresiasió cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

INTER  
**RÁPIDO**  
Entrega de una /

COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL

**13 OCT 2016**

LICENCIA 1189



# Carlos Eduardo Linares Castellanos

Abogado

Cy  
6/

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

(REPARTO)

E. S. D.

**Referencia:** DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, contra MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA, por el incumplimiento de los pagare a la orden Nos. CA-19652572 y CA- 19652567.

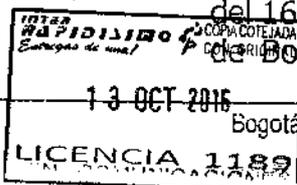
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder adjunto y otorgado por **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.749, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., presento ante usted muy respetuosamente DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.557.464 de Popayán., domiciliada en esta ciudad.

## I. PRETENSIONES:

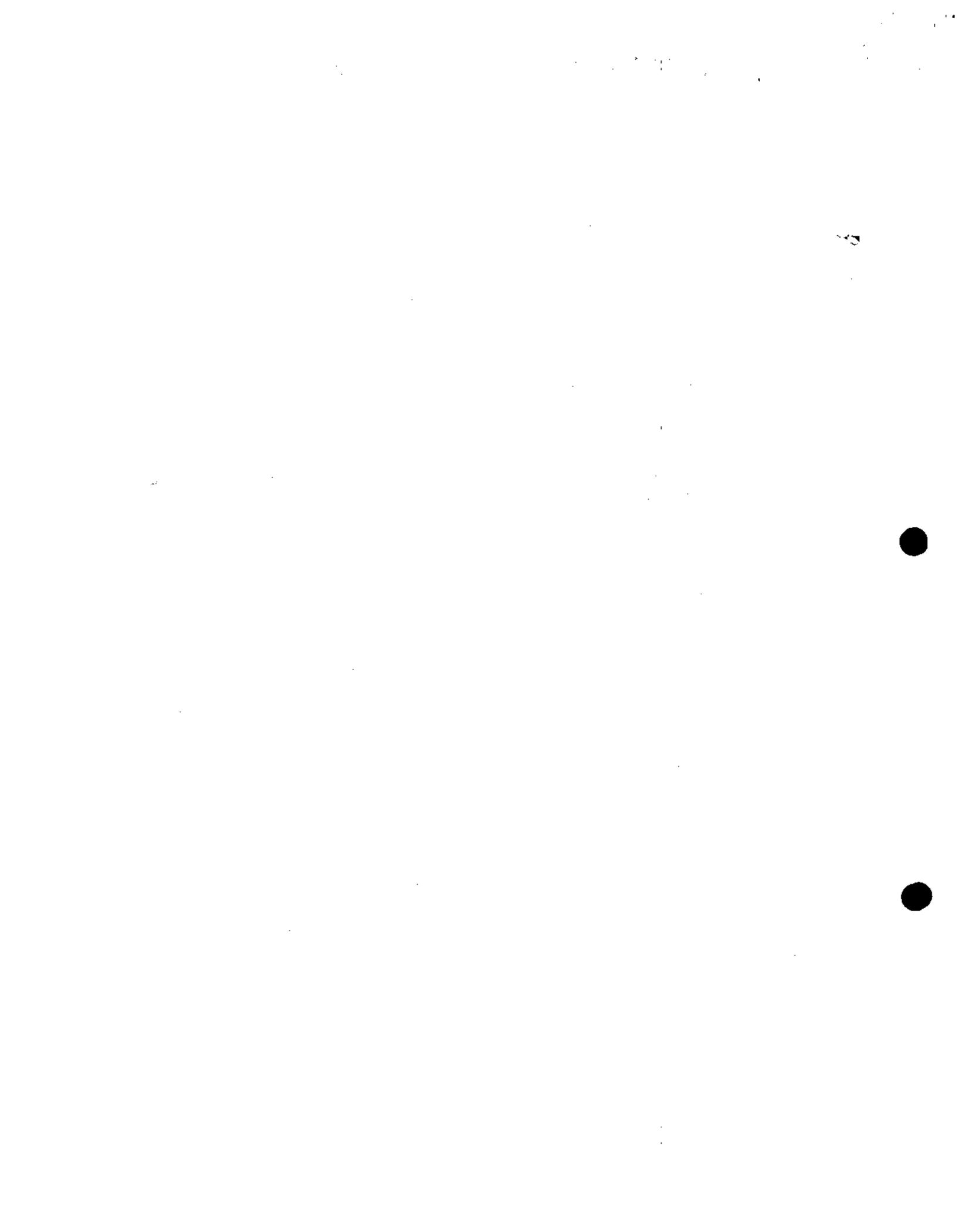
**PRIMERA.** - Libre mandamiento ejecutivo a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** y en contra de **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto de los pagare a la orden Nos. CA-19652572 y CA- 19652567, discriminadas así:

### A. **Pagaré No. CA-19652572:**

1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/CTE)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la hipoteca abierta de primer grado contenida en la Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria



Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 402 Telefax: 6402366 6401523  
E mail: carlos.huertas@romeroasociados.com



# Carlos Eduardo Linares Castellanos

Abogado

65  
66

número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación.

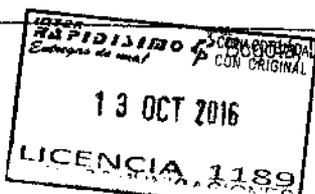
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 1°) exigibles desde el 23 de mayo de 2016 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

## B. Pagaré No. CA- 19652567:

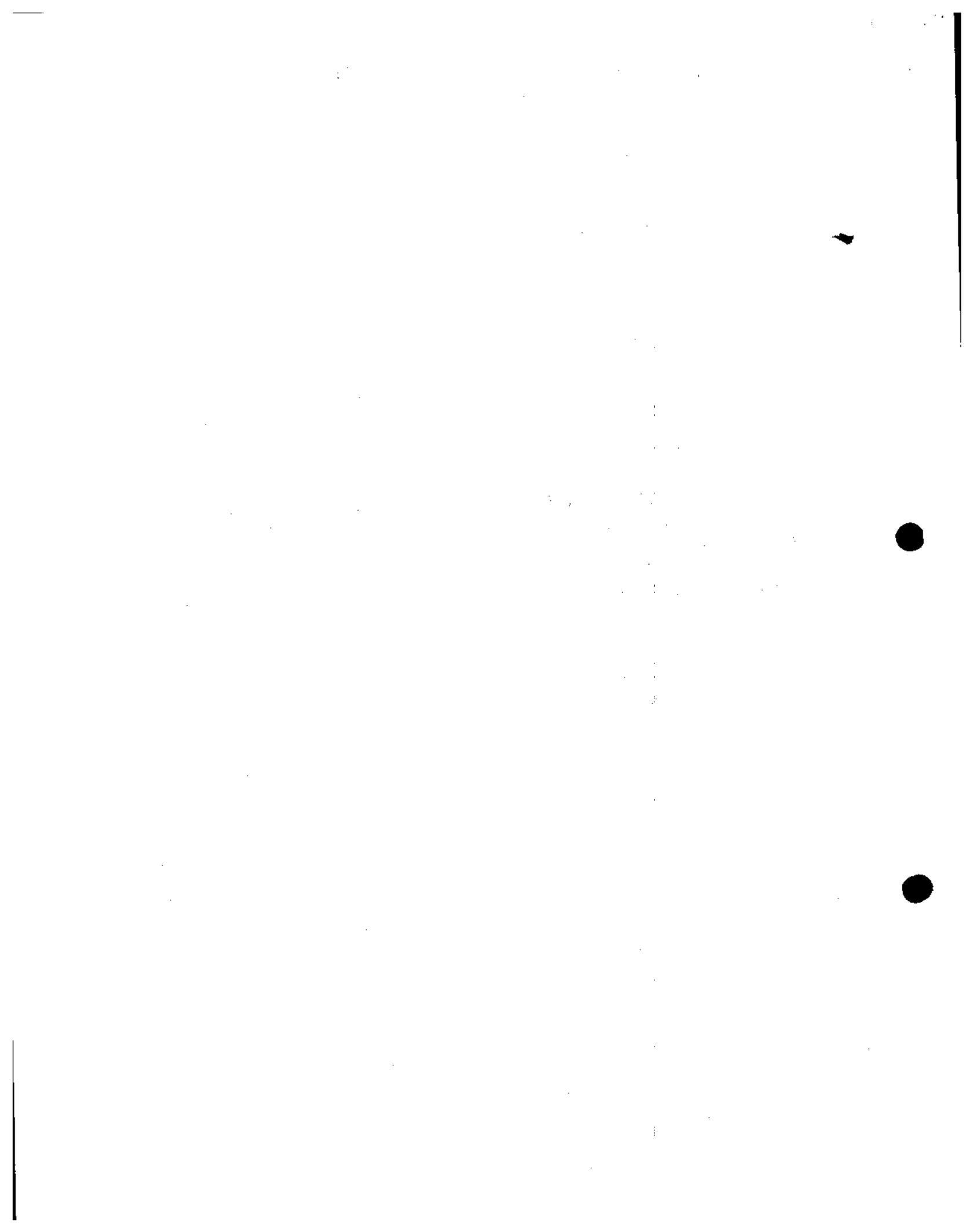
3. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 M/CTE)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la hipoteca abierta de primer grado contenida en la Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Circuito de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 3°) exigibles desde el 23 de mayo de 2016 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

**SEGUNDA.** - Simultáneamente con el mandamiento de pago décrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 2° del artículo 467 del Código General del Proceso mediante sentencia, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 142 No. 111<sup>a</sup>- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.

**TERCERA.** - Si la demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi apoderado, sírvase ordenar en la sentencia la venta en



D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 402 Telefax: 6402366 6401523  
E mail: carlos.huertas@erroasociados.com



# Carlos Eduardo Linares Castellanos

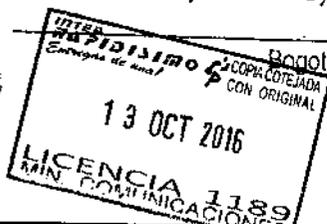
Abogado

pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representado las citadas obligaciones.

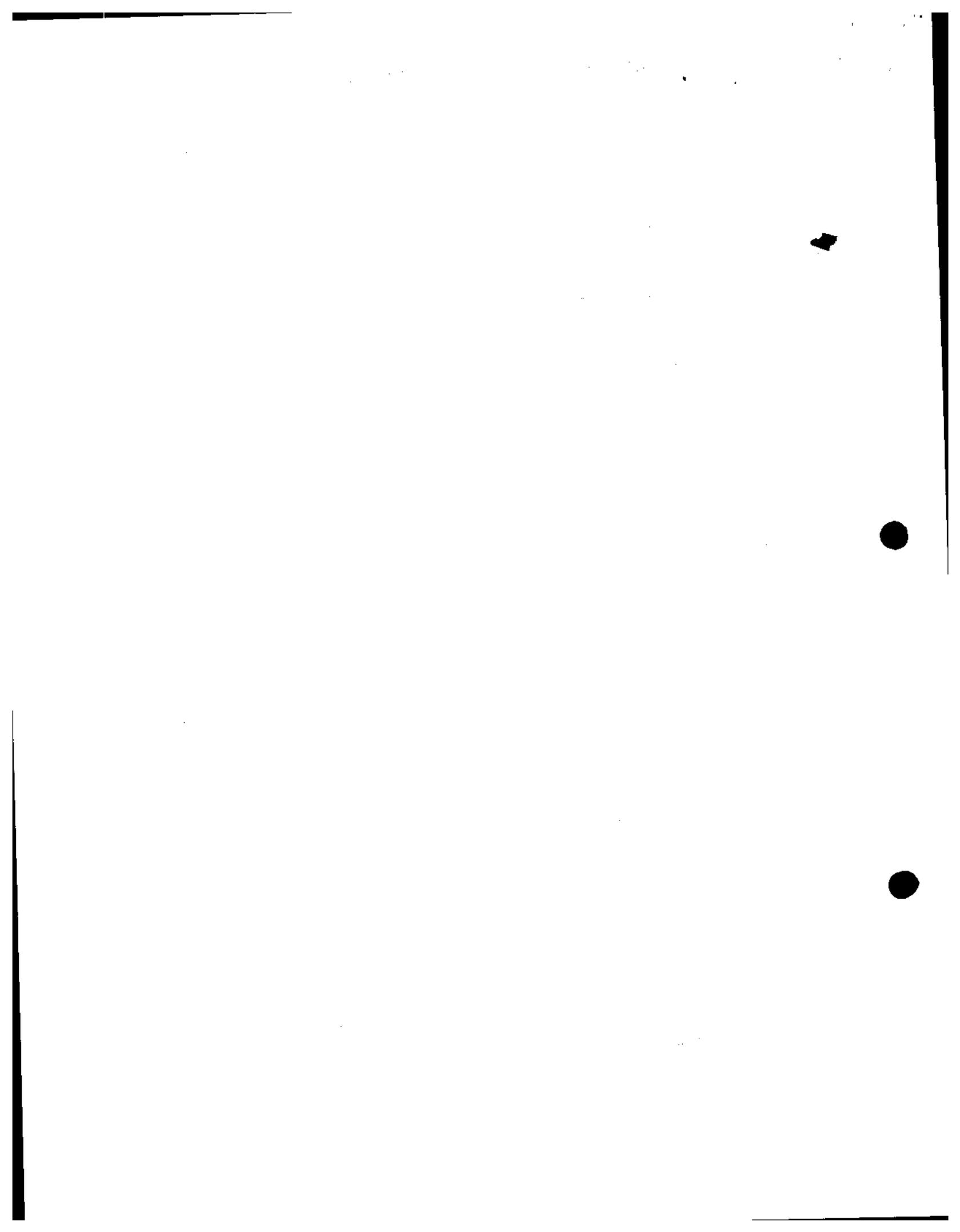
**CUARTA.** - Se condene en costas, gastos del proceso y las agencias en derecho.

## II. HECHOS:

1. **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, otorgó mediante Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana ubicado en la Calle 142 No. 111<sup>a</sup>- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá, D.C.
2. Así mismo, **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se declaró deudora de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 22 de enero de 2016, los pagare a la orden Nos. CA-19652572 y CA- 19652567 por la suma conjunta de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000 m/MCTE)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial.
3. La deudora, tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor del señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA**, el día veintidós (22) de cada mes, a partir de febrero de 2016.
4. La deudora se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.2%) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo.
5. A partir del día 23 de mayo de 2015, la señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se constituyó en mora, y hasta la fecha sólo ha cancelado tres meses del valor de los intereses remuneratorios de la obligación.
6. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.
7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** en las cláusulas tercera de los pagarés y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** para



Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 402 Telefax: 6402366 6401523  
E mail: carlos.huertas@romeroasociados.com



**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

67  
~~68~~

exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

7. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** no ha cumplido con la obligación de pagar al señor **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** su acreedor el capital mencionado.

8. La señora **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA** es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**III. PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

**Documentales:**

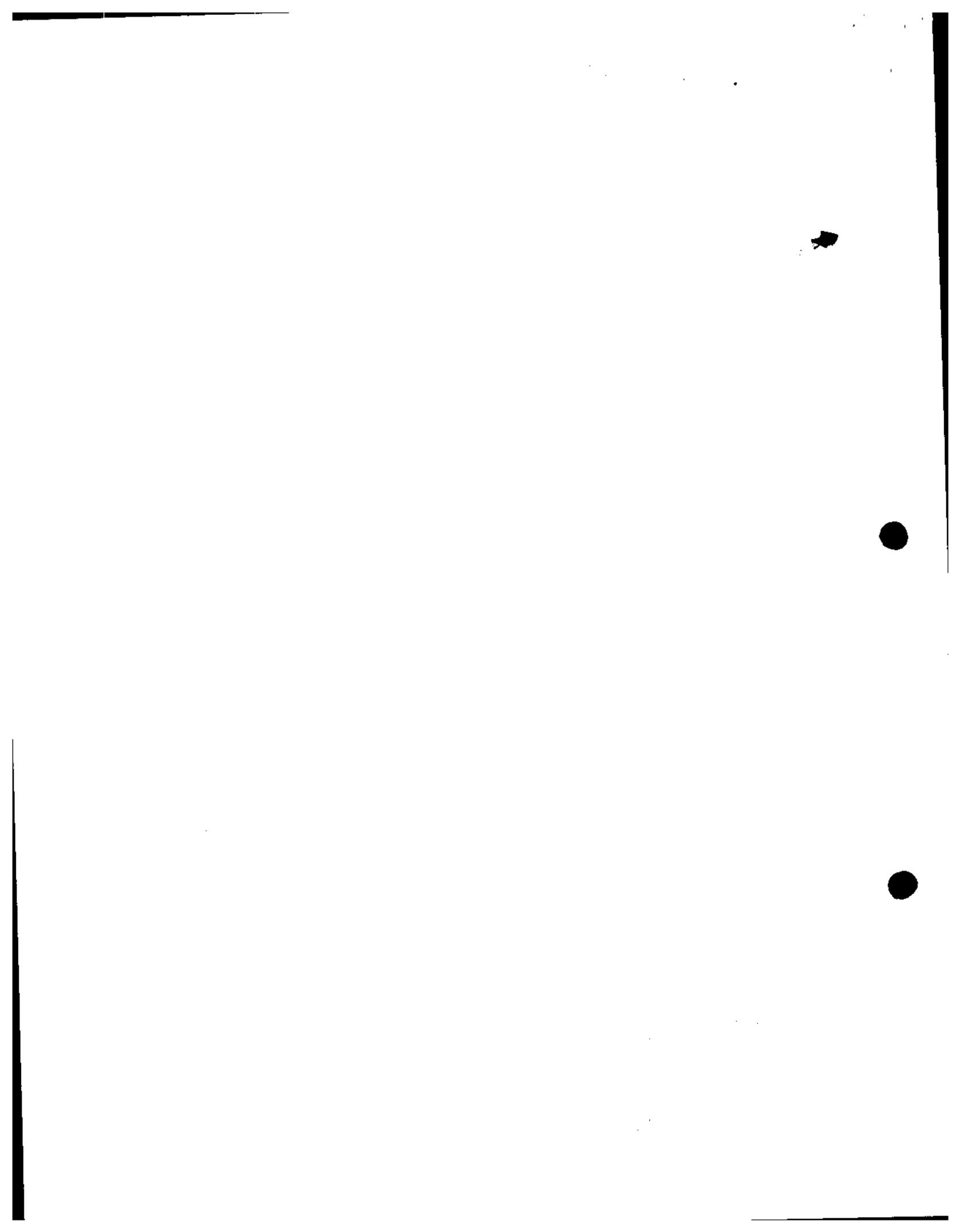
1. Original de:

- Pagaré a la Orden N° CA-19652572, por la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 m/MCTE)** con fecha 22 de enero de 2016, suscrito por **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**.
- Pagaré a la Orden No. CA- 19652567. por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 m/MCTE)** con fecha 22 de enero de 2016, suscrito por **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**.

2. Primera copia de la Escritura Pública No. 8133 del 16 de diciembre de 2015 ante la Notaría (9) Novena del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número N° 50N-20195298.

3. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20195298, en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

INTRODUCIDO  
**RAPIDISIMO** CON ORIGINAL  
Entregas de vital  
13 OCT 2016  
LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES



68  
69

**IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422, 424, 430, 462, 467, 468 del Código General del Proceso.

**V. PROCEDIMIENTO:**

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en la sección segunda, título único, capítulo VI, artículo 468 del Código de General del Proceso.

**VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de cerca de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 45.000.000 m/cte), siendo ésta de Menor cuantía.

**VII. ANEXOS:**

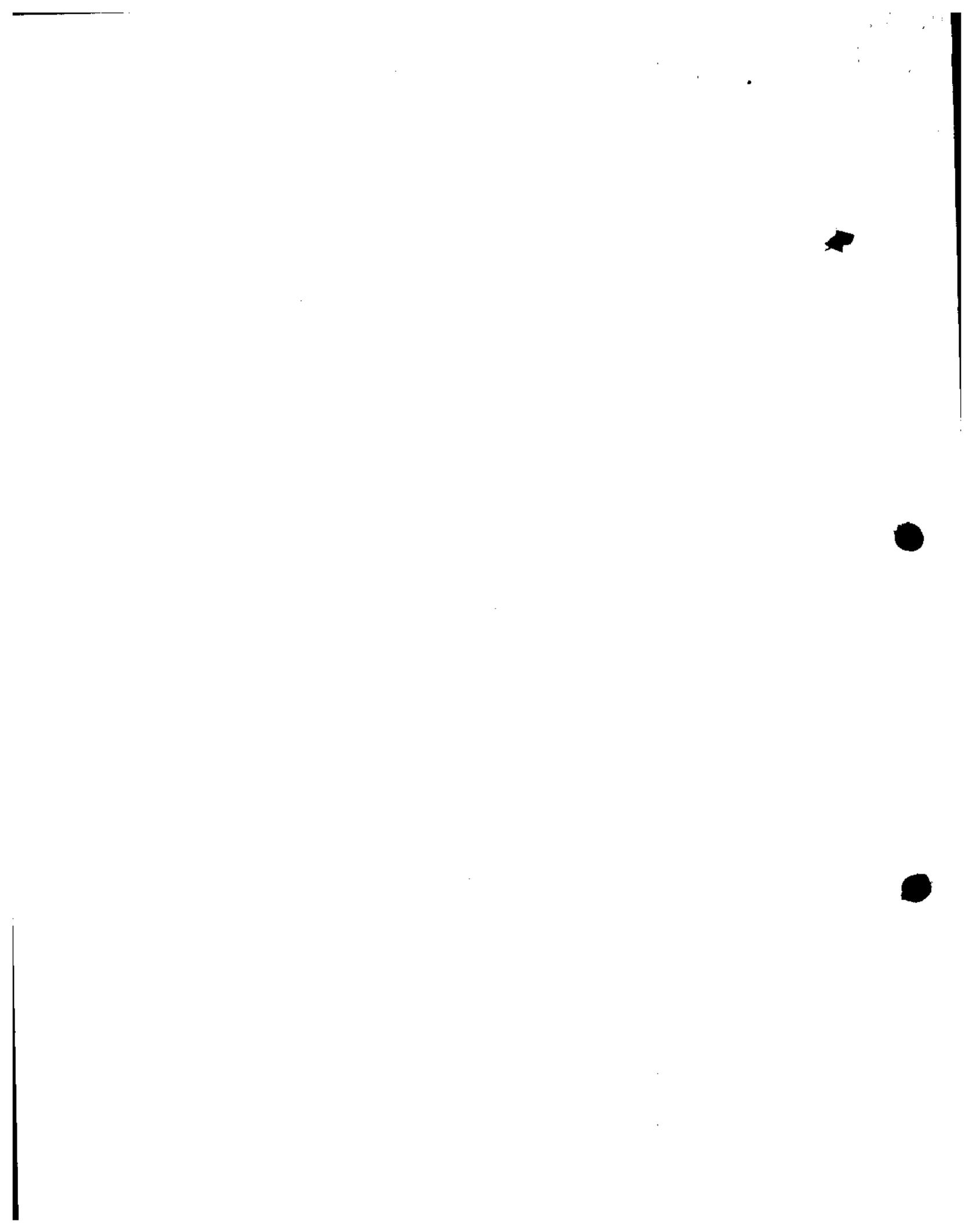
Acompaño:

- a) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas;
- c) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- d) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

**VIII. NOTIFICACIONES:**

- Demandante: Avenida calle 77 No 13-47 oficina 402 de esta ciudad.
- Demandada: Calle 142 No. 111<sup>a</sup>- 14, local 2 del Edificio Lombardía en Bogotá,

D. E. Carreteras de una/ CON ORIGINAL  
13 OCT 2016  
LICENCIA 1189  
MIN. COMUNICACIONES



# Carlos Eduardo Linares Castellanos

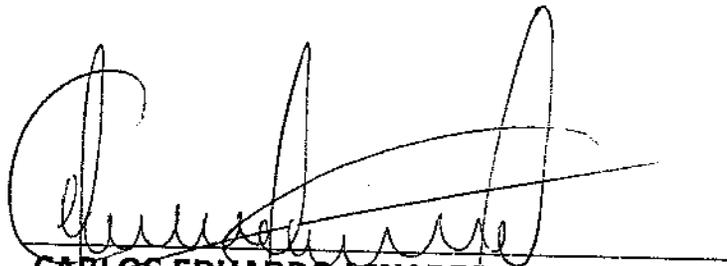
Abogado

69  
70

- Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la avenida calle 77 No 13-47 oficina 403 de esta ciudad.

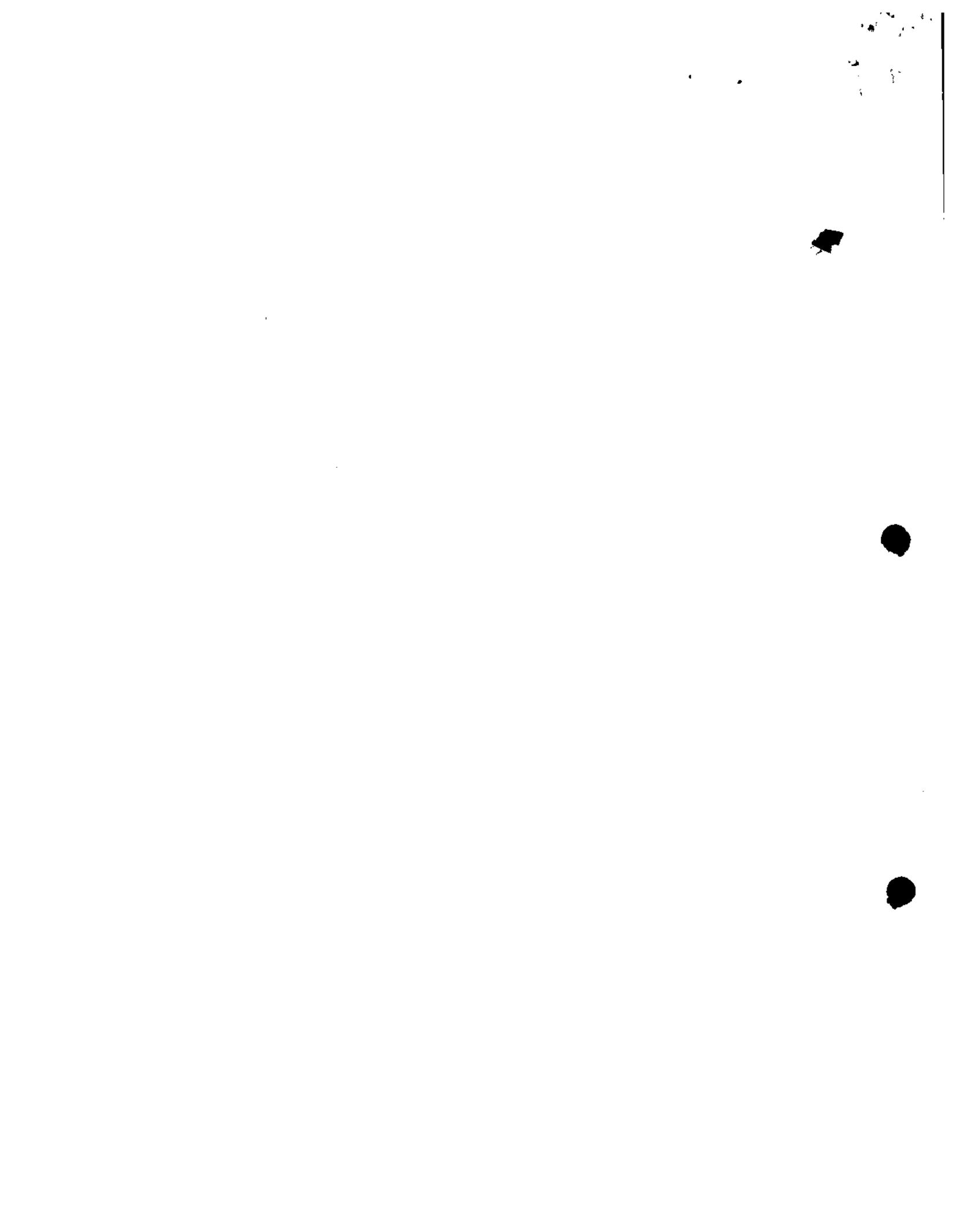
el Señor Juez,

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.

INTE  
**RAPIDISIMO** COPIA COTEJADA  
Entregado en mano CON ORIGINAL  
**13 OCT 2016**  
LICENCIA 1189  
MIN. COM. Y TRANSPORTES



**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

20  
Linares  
16 polices  
JA

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

**Radicado:** 2016 -00764

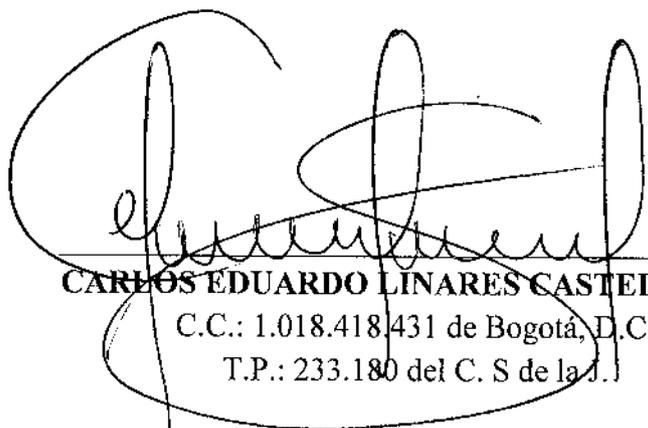
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** enviada el día 13 de octubre de 2016, mediante la empresa de correos Inter rapidísimo, junto con la constancia de haber sido recibida el día 14 de octubre de 2016.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el auto del 8 de octubre de 2016, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.

A



7/2  
7/13

4500043300

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 03:14:48 p.m.

No. RADICACION: 2016-64804

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN MIGUEL ROMERO

OFICIO No.: 2448 del 12-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20195298 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 17,600</b>

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

*Embargo*

4500043301

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 03:15:01 p.m.

No. RADICACION: 2016-465948

MATRICULA: 50N-20195298

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN MIGUEL ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-64804

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

72  
7/13

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812  
cml19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. SEPTIEMBRE 12 DE 2016  
OFICIO No. 2448

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.-

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO. 11001400301920160076400  
DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C.79.287.749 CONTRA MARTHA  
JANETH GONZÁLEZ GARCÍA 34.557.464.**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 8 de septiembre de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s), sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50N – 20195298.-

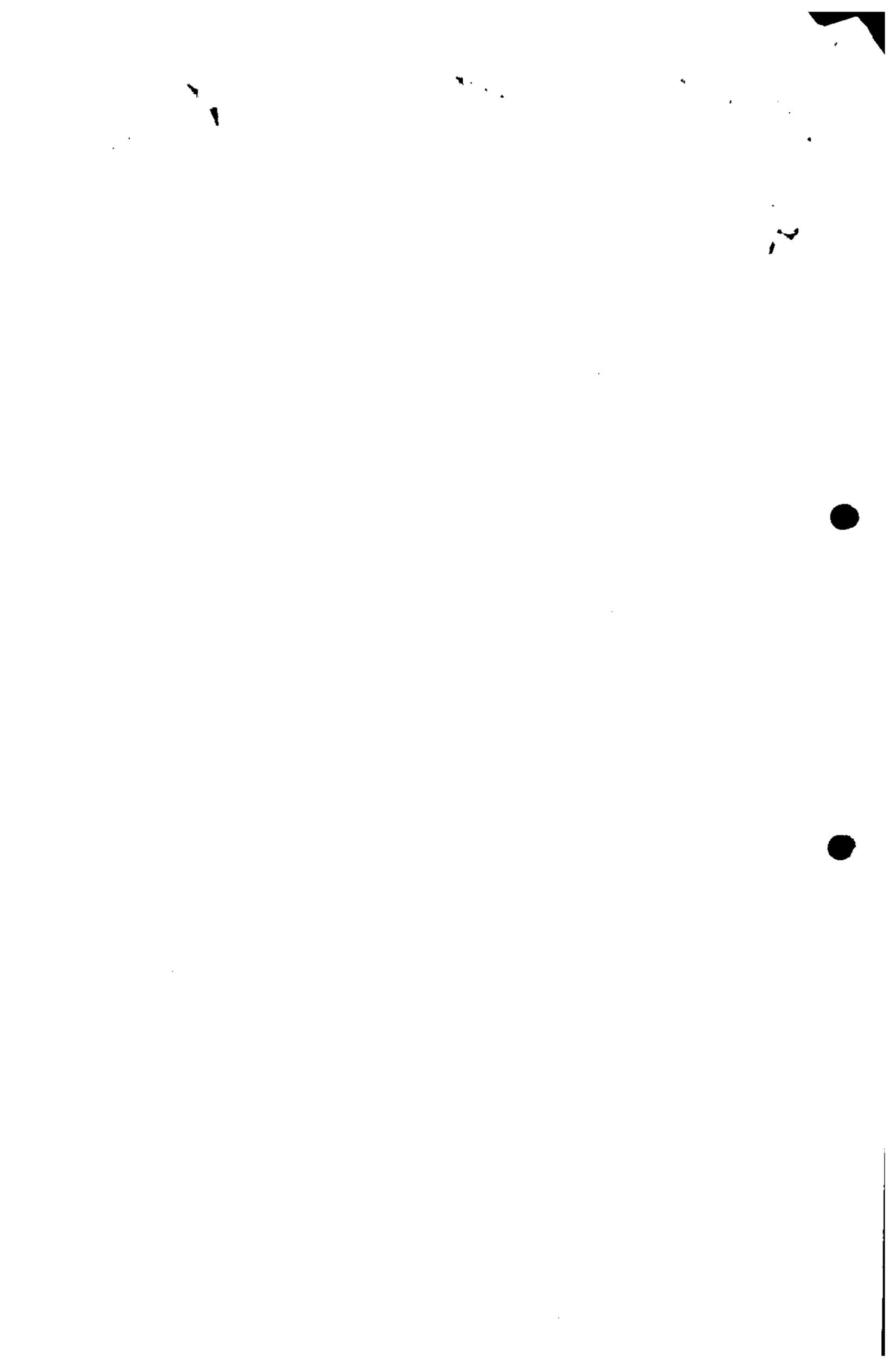
Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
SECRETARIO**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-**

Im





# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

74  
76

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 08:23:03 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-64804 se calificaron las siguientes matriculas:  
20195298.

## Nro Matricula: 20195298

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0134TMYN  
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.
- 2) CL 142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-09-2016 Radicacion: 2016-64804  
Documento: OFICIO 2448 del: 12-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-00764-00 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

R: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH 34557464 X

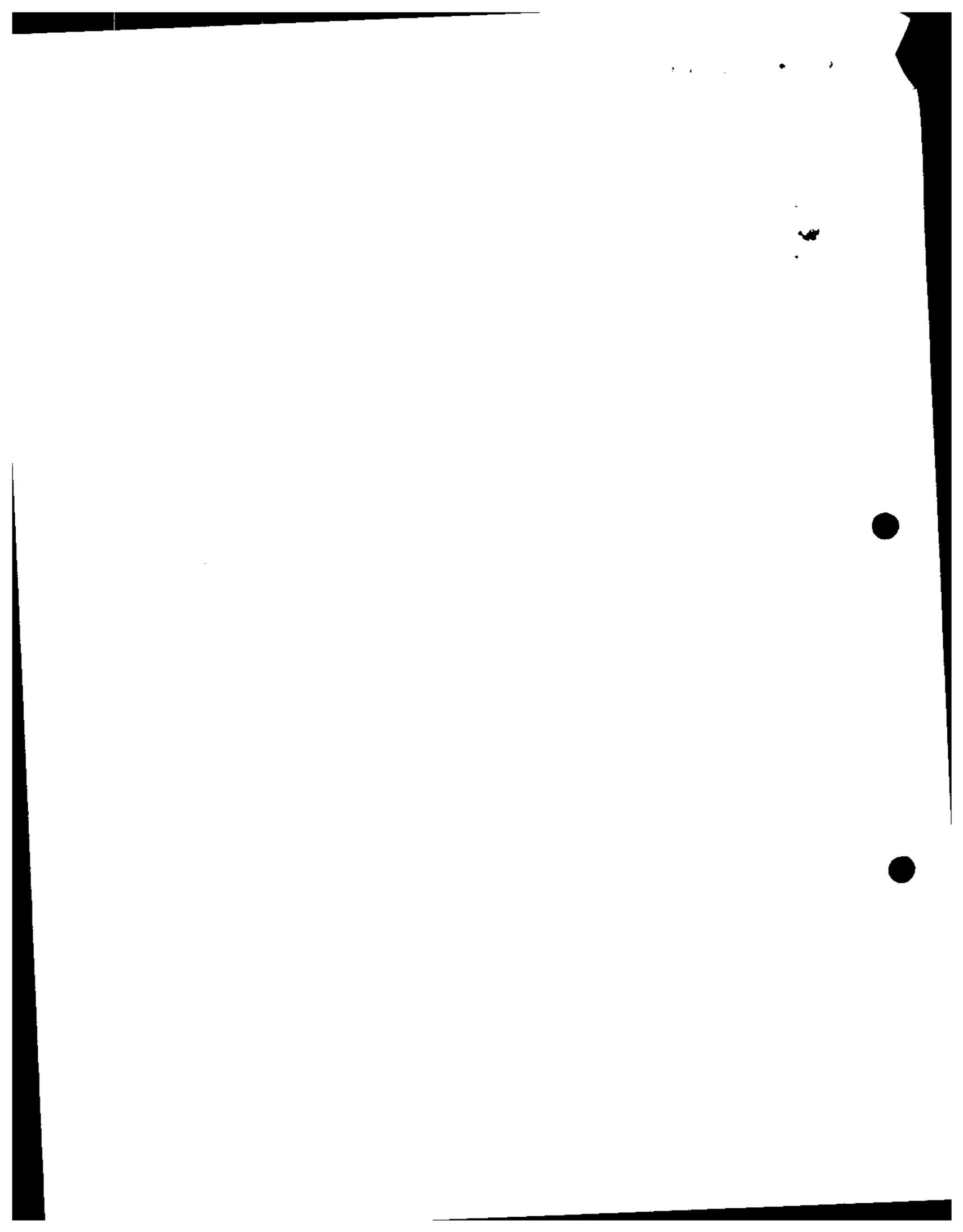
## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>

ABOGA221,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20195298

75

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 10:21:38 a.m

76

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA  
FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACION: 1994-59069 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0134TMYN COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4734 de fecha 05-09-94 en NOTARIA 31 de BOGOTA LOCAL 02. con area de PRIVADA DE 32.95 M2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTS con coeficiente de 10.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA UNO LIMITADA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ANGULO MARIO POR ESCRITURA 7399 DE 12-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A INVERSIONES LANGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1002 DE 17-04-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-1175500/502/504/506; OTRA PARTE POR COMPRA A RIVERA PAEZ JORGE ALBERTO TADEO POR ESCRITURA 6554 DE 02-11-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A E Y G ARQUITECTOS LTDA POR ESCRITURA 1771 DE 30-04-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 4499 DE 21-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA ESTE POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-1175508; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES ORJUELA MAURICIO ALBERTO Y CERVERA CASTA/EDA ROSSMIRA POR ESCRITURA 8468 DE 22-12-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA POR ESCRITURA 4182 DE 06-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1175510; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A BUITRAGO DE NU/EZ FANNY ELENA POR ESCRITURA 2649 DE 27-07-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 518 DE 25-02-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1175512; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A PABON DE RIVERA MORELIA, PABON PALLARES ZULIA MARINA CASTRO, ROSA ELOISA PABON ORTIZ, LUCIO FRANCISCO POR ESCRITURA 3403 DE 07-09-92, NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1922 DE 21-06-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1175512. LA SOCIEDAD SUBIR LTDA. A LOS SEGREGADOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA #3359 DEL 30-12-87 OTORGADA EN LA NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1135865 EL 15-01-88. LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 1974 DEL 17-09-87 NOTARIA 36 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 09-10-87. ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA 4357 DE 13-12-85 NOTARIA 10A BOGOTA REGISTRADA EL 21-01-86. LAS ANTERIORES PERSONAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION Y PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #1796 DE 05-05-88 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.
- 2) CL 142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
20194240



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
**Nro Matricula: 50N-20195298**

Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 10:21:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 18-08-1994 Radicacion: 1994-53051 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 3507 del: 11-07-1994 NOTARIA 31. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA 8000402396  
 A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 860034868

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 09-09-1994 Radicacion: 1994-59069 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 4734 del: 05-09-1994 NOTARIA 31 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA 8000402396 X  
 A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-12-1995 Radicacion: 1995-82052 VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 6312 del: 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA 8000402396  
 A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO 7212768 X  
 A: RIVERA RUEDA MARIA NINA 41581065 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 12-12-1995 Radicacion: 1995-82052 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 6312 del: 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO 7212768 X  
 DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA 41581065 X  
 A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 22-07-1996 Radicacion: 1996-47839 VALOR ACTO: \$ 166,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 3606 del: 17-07-1996 NOT. 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE INMUEBLE Y TREINTA Y UN (31) MAS.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"  
 A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA.

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 24-02-1999 Radicacion: 1999-11009 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 3775/98 del: 14-12-1998 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.  
 ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO \*PROCESO #7334  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

H. X

H2

Handwritten signature or initials.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
 MATRICULA INMOBILIARIA

76

Pagina 3

Nro Matricula: 50N-20195298

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 10:21:38 a.m

Handwritten signature

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

X  
X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-01-2012 Radicacion: 2012-4459 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 21401 del: 13-01-2012 I...D...U. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-09-2012 Radicacion: 2012-74680 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3514 del: 16-08-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

7212768 X

41581065 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-09-2012 Radicacion: 2012-74682 VALOR ACTO: \$ 7.800.000,00

Documento: ESCRITURA 982 del: 05-09-2012 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

7212768 X

41581065 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-09-2012 Radicacion: 2012-74685 VALOR ACTO: \$ 44,325,750.00

Documento: AUTO S/N del: 25-07-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

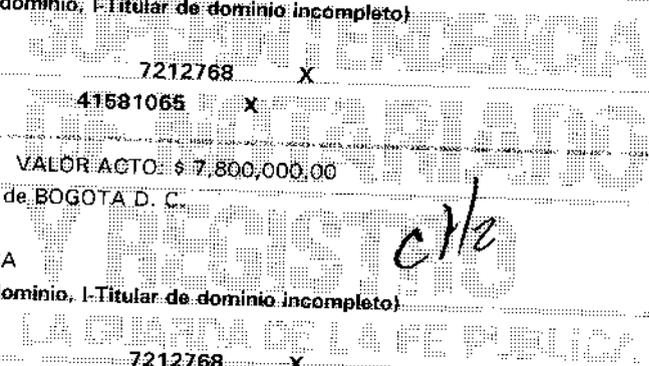
7212768

41581065

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH CESIONARIA DE CENTRAL DE INVERSIONES-C CAFETERA

X

ANOTACION: Nro 12



Handwritten initials 'C/12'



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**  
Nro Matricula: 50N-20195298

Pagina 4

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 10:21:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 17-09-2014 Radicacion: 2014-65813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1000 del: 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH 34557464 X  
A: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA 52716871

*Handwritten signature/initials*

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 18-12-2015 Radicacion: 2015-95750 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8133 del: 16-12-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH 34557464 X  
A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749

*Handwritten initials H4*

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 16-02-2016 Radicacion: 2016-9689 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 205 del: 22-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA 52716871  
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH 34557464

*Handwritten initials CK13*

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 15-09-2016 Radicacion: 2016-64804 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2448 del: 12-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-00764-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL 79287749  
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH 34557464 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\***

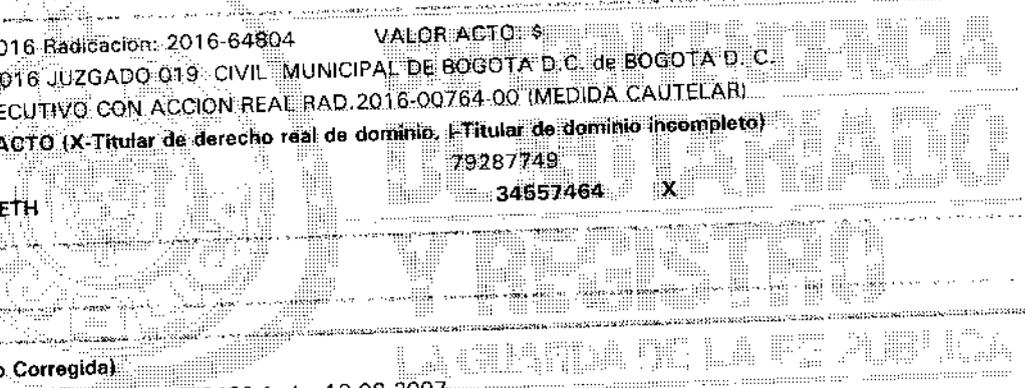
**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-1856 fecha 14-02-2007  
SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE.ART.35  
DL.1250/70. ECL.C2007-1856

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-1856 fecha 14-02-2007  
SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE.ART.35  
DL.1250/70. ECL.C2007-1856

\*\*\*\*\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

77

Pagina 5

Nro Matricula: 50N-20195298

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 10:21:38 a.m

703

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

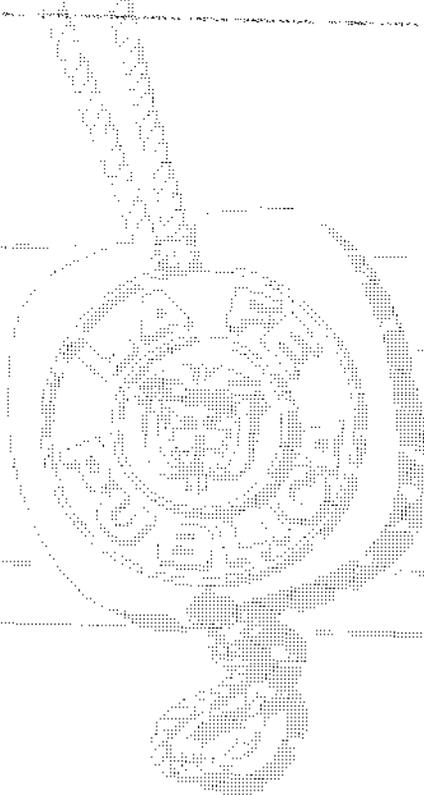
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO40

TURNO: 2016-465948

FECHA: 15-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

10

11

12

78  
79

BOGOTA, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2016

Señores (es)  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 P.8  
BOGOTA D. C.

50N2016EE29618

ASUNTO: OFICIO 2448 DEL 12-09-2016  
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400301920160076400

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-64804 DEL 15-09-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20195298**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-465948**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA  
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: RHLOZANO





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Juzgado 10 del Circuito Municipal  
 de Bogotá, D.C.

Atendimiento al señor Juan José - 9 NOV 2016

- 1. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 2. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 3. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 4. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 5. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 6. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 7. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 8. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 9. Se exhibieron los documentos que se solicitan
- 10. Se exhibieron los documentos que se solicitan

Atentamente,  
 \_\_\_\_\_  
 Jefe de Despacho

79

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2016.

00

**Expediente 110014003019 2016 00764 00**

La anterior comunicación junto con sus anexos, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para todos los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL  
MUNICIPAL  
Secretaría

Bogotá D.C. 23 NOV 2016

Por ESTADO N° 0154 de la fecha  
fue notificado el auto anterior.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



85

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2017.

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00764 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

### I. ANTECEDENTES

El señor JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra de la señora MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el contrato de mutuo.

Para el efecto aportó la escritura No. 8133, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f 20, 21 y 22).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 8 de septiembre de 2016, (fl. 42), ordenando se notificara a la parte convocada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo mediante aviso judicial, El extremo ejecutado fue impuesto de dicha providencia

mediante aviso judicial artículo 292 del Código General del Proceso, el día 14 de octubre del año inmediatamente anterior, según documentos obrantes en el plenario (fls.55 y ss.), quien dentro de la oportunidad guardó silencio y no propuso enervantes de ninguna índole.

## II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardaron silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCIA, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo

422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible. 81

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

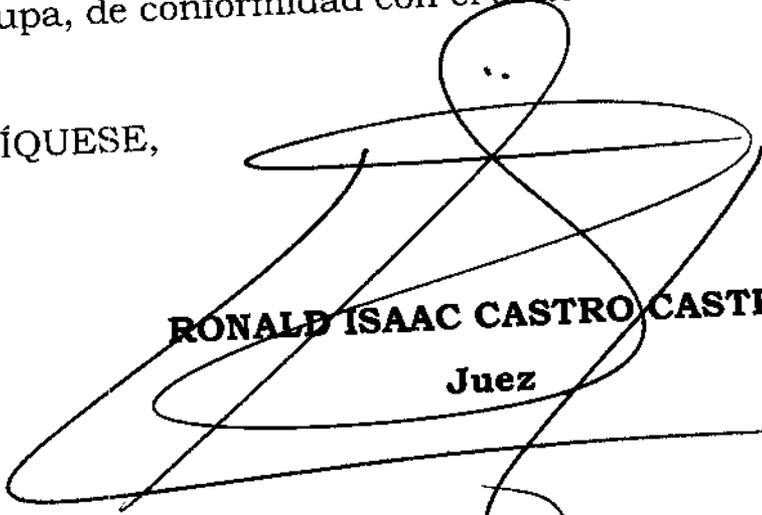
CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'330.000 =

m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

  
**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
**Juez**

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL  
MUNICIPAL  
Secretaría  
Bogotá D.C. 24 ENE 2017  
Por ESTADO N° 010 de la fecha  
fue notificado el auto anterior.  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8  
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.330.000.00
NOTIFICACIONES		16.800.00
REGISTRO EMBARGO		32.400.00
TOTAL	\$	<u>1.678.200.00</u>

SON: UN MILLON SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.678.200.00).

  
**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
SECRETARIO



Distrito de Bogotá, D.C.  
 Municipio de Bogotá, D.C.  
 Delegación de Bogotá, D.C.

- 1 FEB 2017

Al despacho del Sr. Jhon Jairo

- 1. Se recibió en el despacho el día
- 2. Se recibió en el despacho el día
- 3. La presentación anterior se encuentra revisada
- 4. Verificó el término de trámite del concepto de aprobación
- 5. Verificó el término de trámite de cada uno de los partes)  SI  NO
- 6. Verificó el término de trámite de cada uno de los partes)  SI  NO
- 7. Verificó el término de trámite de cada uno de los partes)  SI  NO
- 8. Verificó el término de trámite de cada uno de los partes)  SI  NO
- 9. Verificó el término de trámite de cada uno de los partes)  SI  NO
- 10. Verificó el término de trámite de cada uno de los partes)  SI  NO

Atentamente,

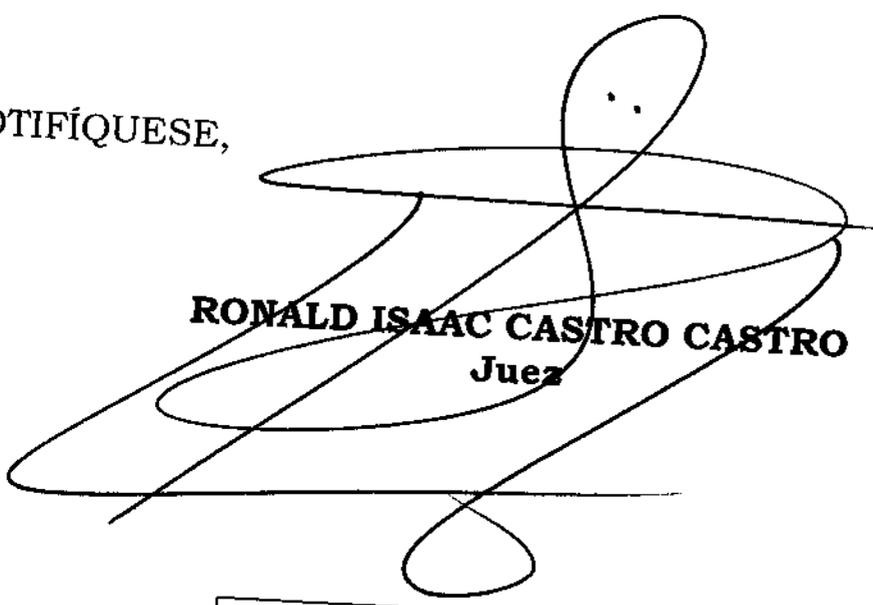
*[Handwritten signature]*

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., 01 febrero de 2017.

93

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



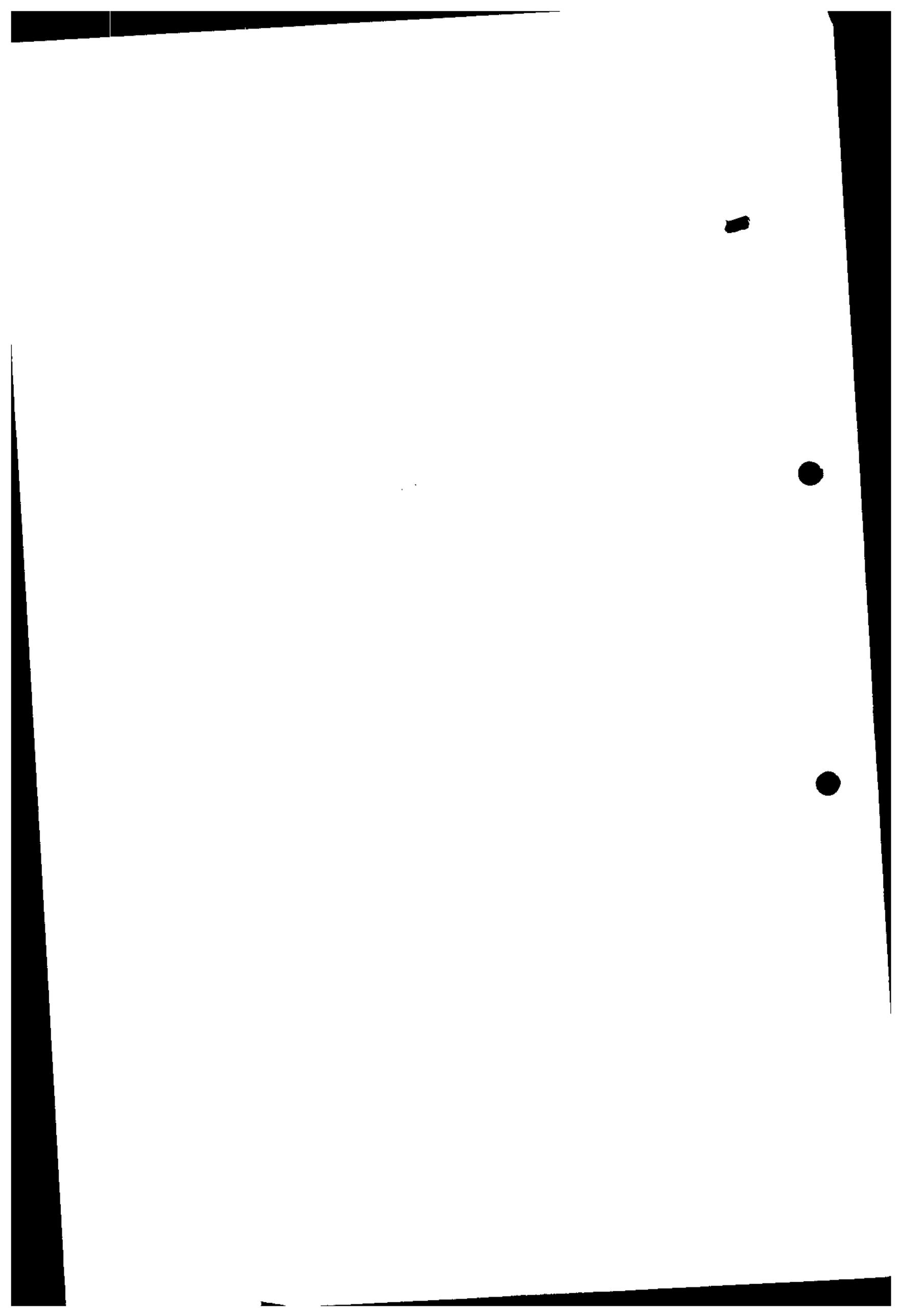
**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL  
MUNICIPAL  
Secretaría

Bogotá D.C. 02/02/2017

Por ESTADO N° 0017 de la  
fecha fue notificado el auto anterior.

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretario





19 CM

31

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

**RADICADO ORFEO :**

**2017614490100031E**

**30709**

JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

07442 15-FEB-17 12:52

**Personas Involucradas**  
DEMANDADO  
DEMANDANTE

MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA  
JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

CALLE 142 # 111 A - 14 .  
CALLE 142 # 111 A - 14 .

**ASUNTO**

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

30 NOY / 17

**DIRECCION HECHOS**

CALLE 142 # 111 A - 14 .

**BARRIO**

**UPZ**

**RADICADO SISTEMA**

29371

**FECHA RADICACIÓN**

11 January 2017

**HECHOS**



**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

30709

Señores

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O  
AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA  
DILIGENCIA.**

E. S. D.

Alcaldía Local de Sibatá

R No. 2017-611-000769-2

2017-01-11 12:43 - Folios: 1 Anexos: 1 A

Destino: Area de Gestión Policial

Rem/D: CARLOS EDUARDO LINARES



**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 273**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con garantía real.

**Radicado:** 11001400301920160076400

**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

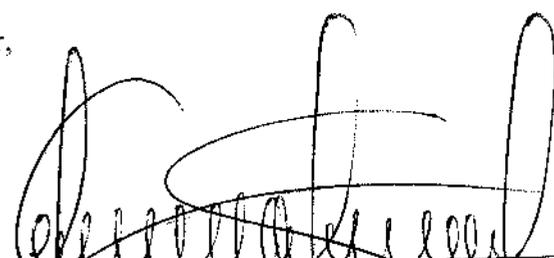
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego **DESPACHO COMISORIO No. 273**, del trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), comisionado a ustedes para practicar diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298.

Así las cosas, la diligencia deberá realizarse en la **CALLE 142 No. 111<sup>a</sup> -14, local 2 del Edificio Lombardía 1.**

Igualmente, se informa que fue nombrado como secuestre al señor **HÉCTOR ALONSO MARTÍNEZ BAREÑO**, de la lista de auxiliares de la justicia.

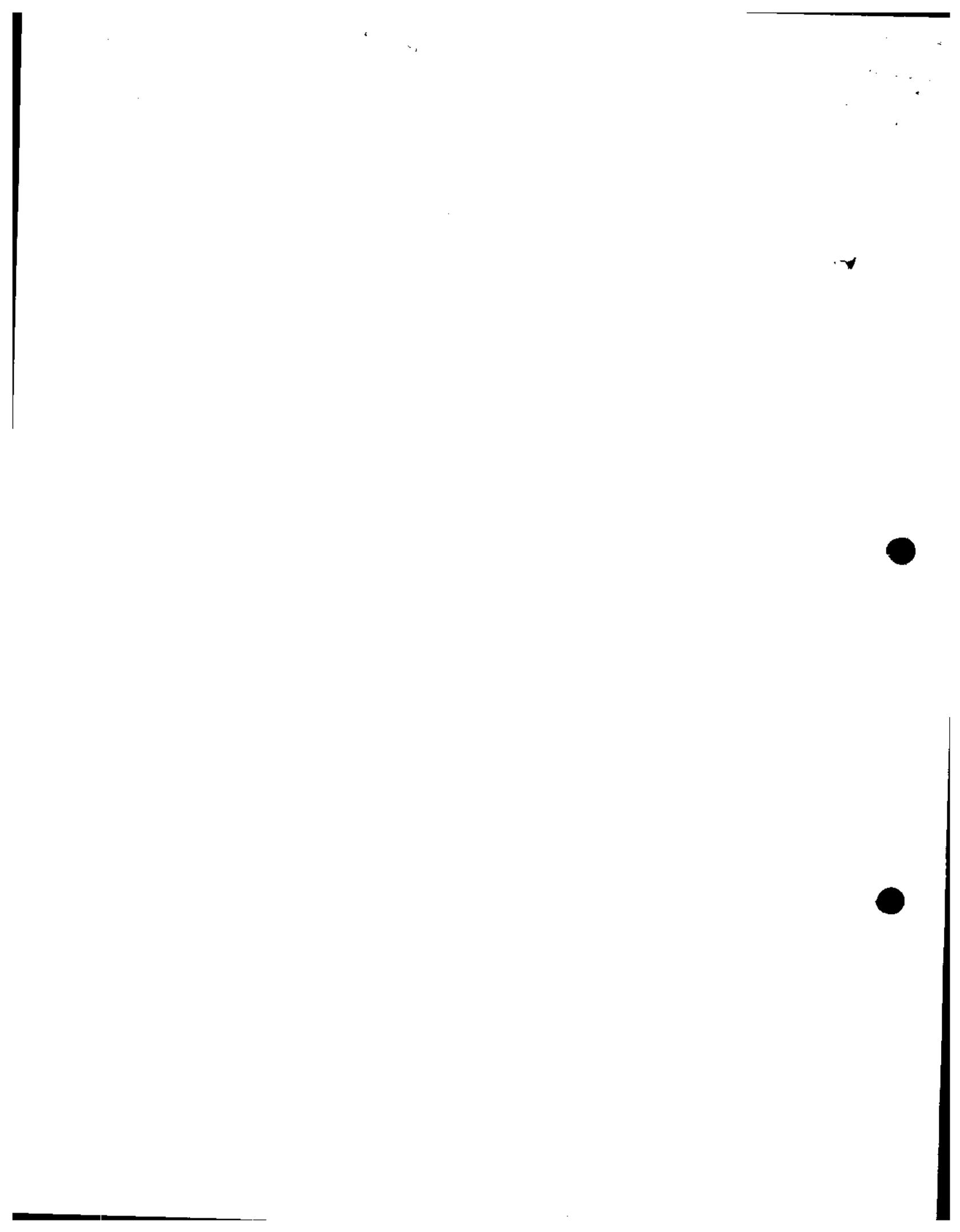
Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa se sirva colocar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, devolviéndolo a la mayor brevedad posible.

Del Señor Inspector,

  
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T.P.: 233.180 del C. S de la J.



DESPACHO COMISORIO No. 273



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.  
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA  
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA  
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160076400** que en este juzgado adelanta **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C.79.287.749 CONTRA MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA 34.557.464** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 8 de Septiembre de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a **HÉCTOR ALONSO MARTÍNEZ BAREÑO** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**.-

INSERTOS

El Doctor (a) **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS C.C.1.018.418.431** de Bogotá y T.P. No.233.180 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 13 días del mes de septiembre de 2016.-

Atentamente,

**JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO**  
SECRETARIO



Im

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





3

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 13 de JANUARY del año 2017.

COMISORIO

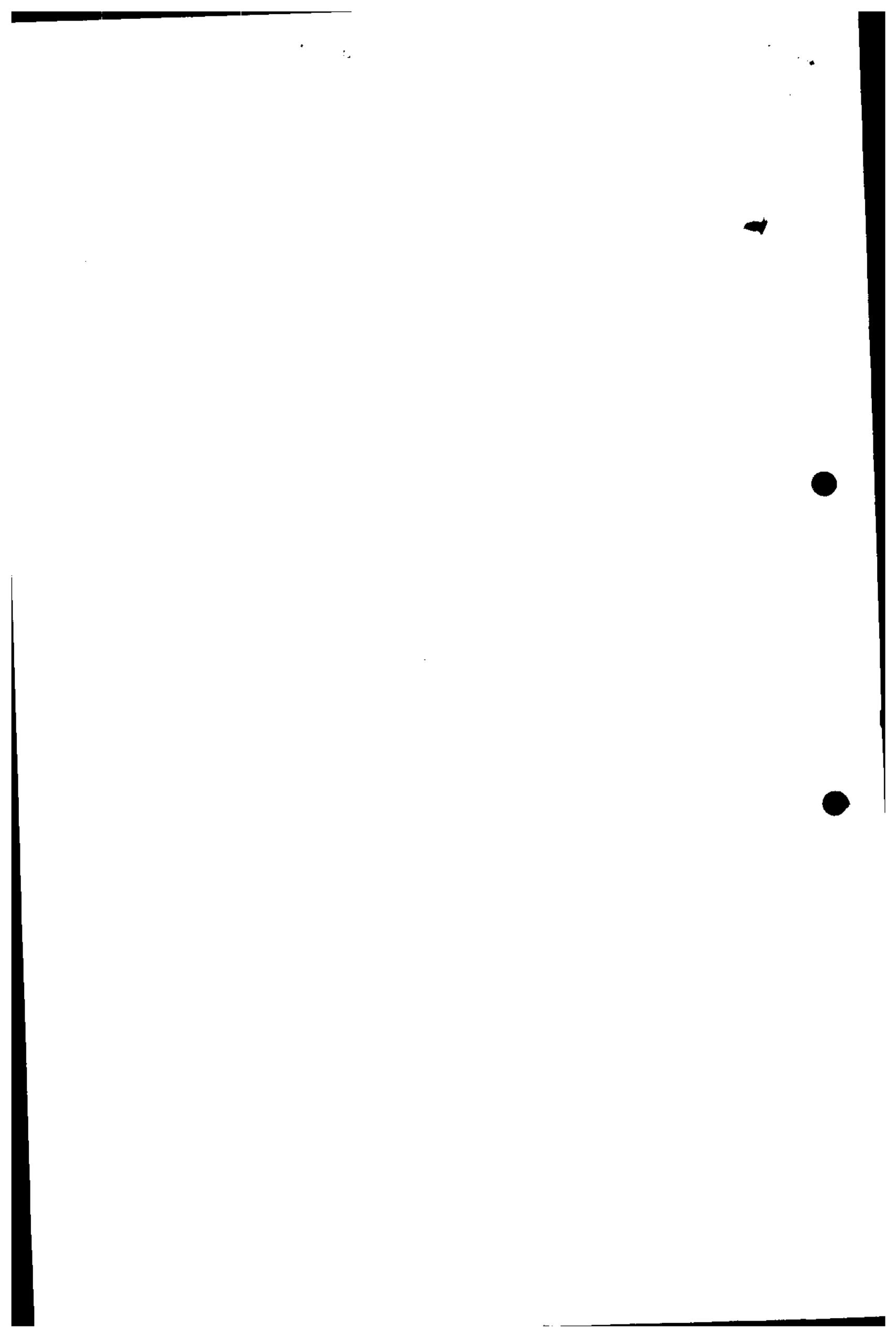
REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 30709

SECUENCIA SISTEMA No: 29371

El Despacho Comisorio 273 del JUZGADO No. 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 11 de JANUARY del año 2017. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



FRANQUIA CONSEJO SUPERIOR DE LA FISCATURA		CONSEJO SUPERIOR DE LA FISCATURA					
ASISTENTE		FRANQUIA					
CORPORACION GUBERNAMENTAL		CORPORACION GUBERNAMENTAL					
BANCO DE COLOMBIA		BANCO DE COLOMBIA					
BOGOTA D.C.		BOGOTA D.C.					
BOGOTA D.C.		BOGOTA D.C.					
Nº	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	PROCESO	CUMPLIMIENTO	CIBENO	DEPARTAMENTO	VALOR
1	BANCO DE COLOMBIA	AV EL DONADO 80 81-80	...	...	BOGOTA	SUPLENAMARCA	5300
2	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 52 N. 97-38 BPOC BOGOTA	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
3	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 9 A No 99 BPOC 3	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
4	BANCO DE COLOMBIA	AV PARDONADO NO 17-80	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
5	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 9 No 97	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
6	BANCO DE COLOMBIA	C. N. No. 7 27 P 3	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
7	BANCO DE COLOMBIA	AV 7 No 77 88 P 9	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
8	BANCO DE COLOMBIA	CALLE 27 No 7-45 P 4	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
9	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 3 No 25-48	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
10	BANCO DE COLOMBIA	AV NORTE No 16 N-32 BARRIO GRANADA	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
11	BANCO DE COLOMBIA	AV EL DONADO No. 68 C 41 P 1	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
12	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 7 No 99-33	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
13	BANCO DE COLOMBIA	AC 116 No. 23 - ON ED BUSINESS CENTER 116	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
14	BANCO DE COLOMBIA	CL 17 CRT CENTRAL DEL MONTE	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
15	BANCO DE COLOMBIA	CR 7 No. 27-19 P 8	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
16	BANCO DE COLOMBIA	CALLE 52 B No 7-60 P 2	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
17	BANCO DE COLOMBIA	CR 9 No. 72-21 P 10	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
18	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 8 No 15-42 PISO 2	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
19	BANCO DE COLOMBIA	AV CALLE 39 No 13-16	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
20	BANCO DE COLOMBIA	CR 13 No. 47 PISO 1	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
21	BANCO DE COLOMBIA	CR 4 No. 78 P 1	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
22	BANCO DE COLOMBIA	CR 7 No. 75-46 P 7	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
23	BANCO DE COLOMBIA	CARRERA 11 # 91 - 38	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
24	BANCO DE COLOMBIA	CALLE 86 No 12-38	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
25	BANCO DE COLOMBIA	CL 71 No. 57 8-42	...	...	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5300
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAJA A. GARCIA  
 SECRETARIA  
 JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
 JUN 19 2017

05 JUL 2017  
 FRANQUIA

GRAN REGISTRO 14000





Cerrar Sesión

29

USUARIO: <b>JALUZAR</b>	ROL: <b>CSJ</b> <b>AUTORIZA</b> <b>FIRMA</b> <b>ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041019</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO</b> <b>019 CIVIL</b> <b>MUNICIPAL</b> <b>BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION</b> <b>SECCIONAL</b> <b>BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA</b> <b>JUDICIAL</b> <b>DEL</b> <b>PODER</b> <b>PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>24/07/2017 8:40:47 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>21/07/2017 12:02:37 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>21/07/2017 08:21:40</b>	DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.71</b>
----------------------------	---	---	---	---	--	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 24/07/2017 08:40:42 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



SEÑOR  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

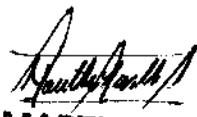
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA

ASUNTO: PODER PARA RECLAMAR TITULOS

MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.557.464 de Popayán, en mi calidad de Demandada dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la Señora MELBY OCAMPO ARIZA también mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.714.404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación reclame y cobre los títulos que llegaren a quedar a mi favor después de realizada la diligencia de remate del bien inmueble objeto de hipoteca y después que se le haya pagado la obligación al Demandante.

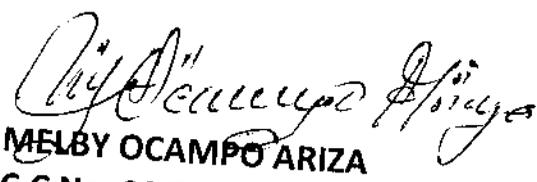
Queda ampliamente facultada para que reclame los títulos ante su Despacho y a su vez para que haga el respectivo cobro ante el Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,

  
MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA  
C.C No. 34.557.464 de Popayán

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Martha Janeth Gonzalez G.  
Quien se identifico con C.C. 34.557.464  
T.P. No. 34.557.464 Bogotá, D.C. 31 JUL 2017  
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO:

  
MELBY OCAMPO ARIZA  
C.C No. 39.714.404 de Bogotá

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Melby Ocampo Ariza  
Quien se identifico con C.C. No. 39.714.404  
T.P. No. 39.714.404 Bogotá, D.C. 31 JUL 2017  
Responsable Centro de Servicios

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a list or a series of entries, possibly containing names and dates, but the specific details cannot be discerned.]

SEÑOR JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
SEÑOR  
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA

OF. EJ. SEU. MON. RODRIGUEZ  
00456 31-JUL-2017 16:02

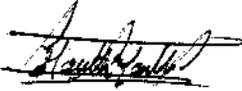
ASUNTO: DAR POR NOTIFICADA Y PODER

MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.557.464 de Popayán, en mi calidad de Demandada dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto que me doy por notificada del mandamiento de pago del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en mi contra, además doy fe del estado procesal en que se encuentra dicho proceso, es decir, con sentencia ya ejecutoriada.

Además manifiesto que allego poder donde autorizo a la Señora MELBY OCAMPO ARIZA para que llegado el momento procesal oportuno se le entreguen los dineros y/o títulos que llegaren a quedar a mi favor después de llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado y después de habersele pagado el crédito a la parte demandante.

Del Señor Juez con todo respeto;

Atentamente,

  
MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA  
C.C No. 34.557.464 de Popayán

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado y firmado por  
Martha Janeth Gonzalez Garcia  
C.C. No. 34.557.464  
T.P. No. 31 JUL 2017  
Responsable Centro de Servicios



República de Costa Rica  
Rama Judicial Poder Judicial  
Oficina de Ejecución de Sentencias  
Municipal de Escazú, C. C.

AL SEÑOR JUEZ (a) LIC. \_\_\_\_\_

02 AGO 2011

Observo:

El (sa) Sr(a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderada judicial de la parte demandada, a MELBY OCAMPO ARIZA, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, se le solicita indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

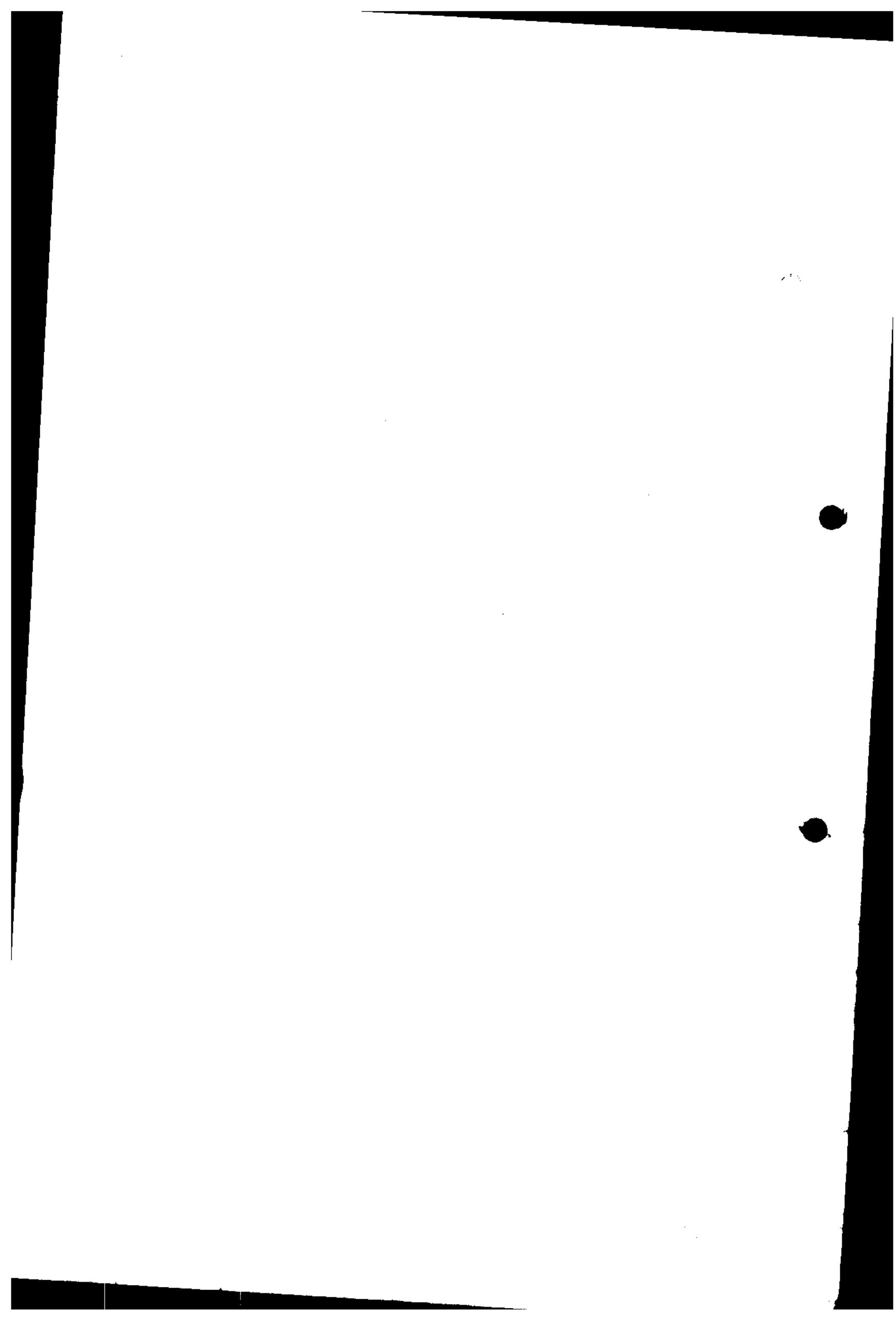
Pues bien, en segundo término, al extremo pasivo se le tendrá por notificado del mandamiento de pago, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y demás proveídos emitidos hasta ahora dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 138 de fecha 14 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
**Yelis Tirado**  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

SHSR





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

94

93

4.



Leto

Señores

JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

ASUNTO:

SOLICITUD NUEVO SECUESTRO

02587 15-AUG-17 15:13

Referencia:

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

Radicado:

11001400301920160076400

Demandante:

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

Demandado:

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

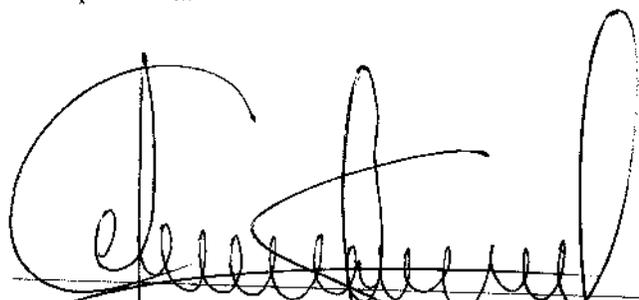
Juzgado de Origen

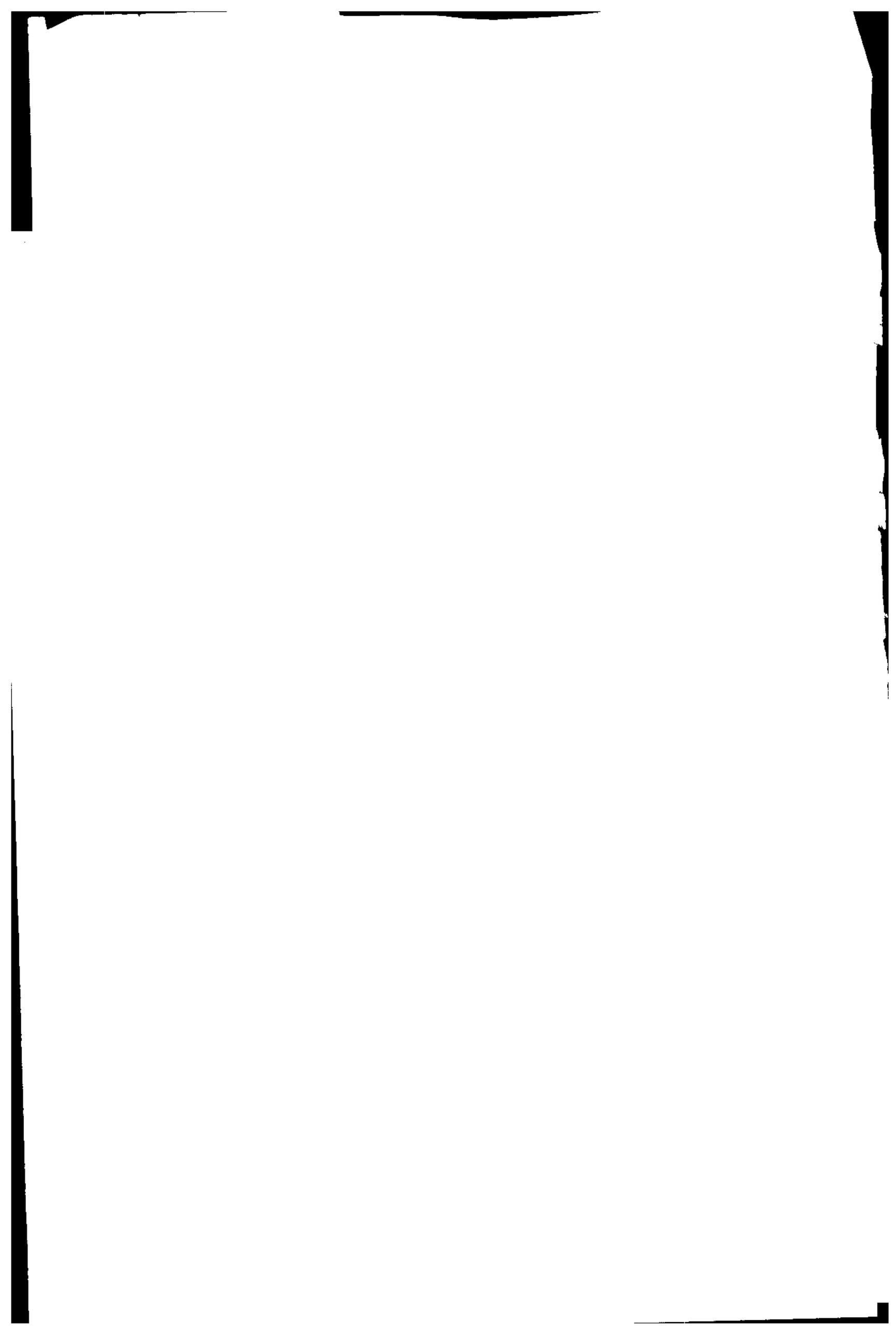
19 Civil municipal

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, solicito de la manera más respetuosa se comisione nuevamente para la práctica de la medida de secuestro del inmueble objeto de la garantía real dentro del proceso de la referencia, toda vez que el **DESPACHO COMISORIO No. 273**, fue devuelto por la Inspección de Policía de Suba y hasta la fecha no se ha podido llevar a cabo la medida de secuestro teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado actualmente a órdenes del juzgado de origen.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

  
CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.





**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2016**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
334	17-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$403.277,00	14	\$ 4.259,56
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$403.277,00	31	\$ 9.431,88
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$403.277,00	30	\$ 9.127,63
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$403.277,00	31	\$ 9.756,30
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$403.277,00	31	\$ 9.756,30
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$403.277,00	30	\$ 9.441,58
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$403.277,00	31	\$ 10.017,91
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$403.277,00	30	\$ 9.694,75
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$403.277,00	31	\$ 10.017,91
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$403.277,00	31	\$ 10.158,04
1612	01-feb-17	13-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$403.277,00	13	\$ 4.259,82
								\$ 95.921,69

\$ 409.528,00

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2016**

334	17-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$409.528,00	15	\$ 4.634,56
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$409.528,00	30	\$ 9.269,11
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$409.528,00	31	\$ 9.907,53
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$409.528,00	31	\$ 9.907,53
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$409.528,00	30	\$ 9.587,93
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$409.528,00	31	\$ 10.173,19
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$409.528,00	30	\$ 9.845,02
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$409.528,00	31	\$ 10.173,19
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$409.528,00	31	\$ 10.315,50
1612	01-feb-17	13-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$409.528,00	13	\$ 4.325,85
								\$ 88.139,41

\$ 415.876,00

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2016**

334	17-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$415.876,00	14	\$ 4.392,64
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$415.876,00	31	\$ 10.061,10
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$415.876,00	31	\$ 10.061,10
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$415.876,00	30	\$ 9.736,55
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$415.876,00	31	\$ 10.330,88
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$415.876,00	30	\$ 9.997,63
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$415.876,00	31	\$ 10.330,88
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$415.876,00	31	\$ 10.475,40
1612	01-feb-17	13-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$415.876,00	13	\$ 4.392,91
								\$ 79.779,09

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2016**

811	17-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$422.322,00	15	\$ 4.943,73
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$422.322,00	31	\$ 10.217,05
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$422.322,00	30	\$ 9.887,47
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$422.322,00	31	\$ 10.491,01

\$ 422.322,00

SEÑOR  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S D.

*Guay*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
*Letra - FOTO*  
08148 30-OCT-17 16:29

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00  
DE: JUAN MANUEL ROMERO VILLA  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA

ASUNTO: INFORMAR DIRECCION PARA NOTIFICACIONES DE MELBY  
OCAMPO ARIZA C.C. No. 39.714.404

Mediante el presente documento me permito allegar a su despacho información de mi dirección y teléfono, para fines de notificaciones. Residencia Calle 49B Sur No. 29-18 Primer Piso, Barrio el Carmen en la ciudad de Bogotá, ysusecheo@unal.edu.co.

Lo anterior dando respuesta al oficio del catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017), donde se me reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada.

Del Señor Juez con todo respeto,

*Melby Ocampo Ariza*  
MELBY OCAMPO ARIZA  
C.C No. 39.714.404 de Bogotá  
Cel. 3124239457



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 09 NOV. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

C. Asesor(a) \_\_\_\_\_

E. J. Secretario(a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil diecisiete

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00764-00**

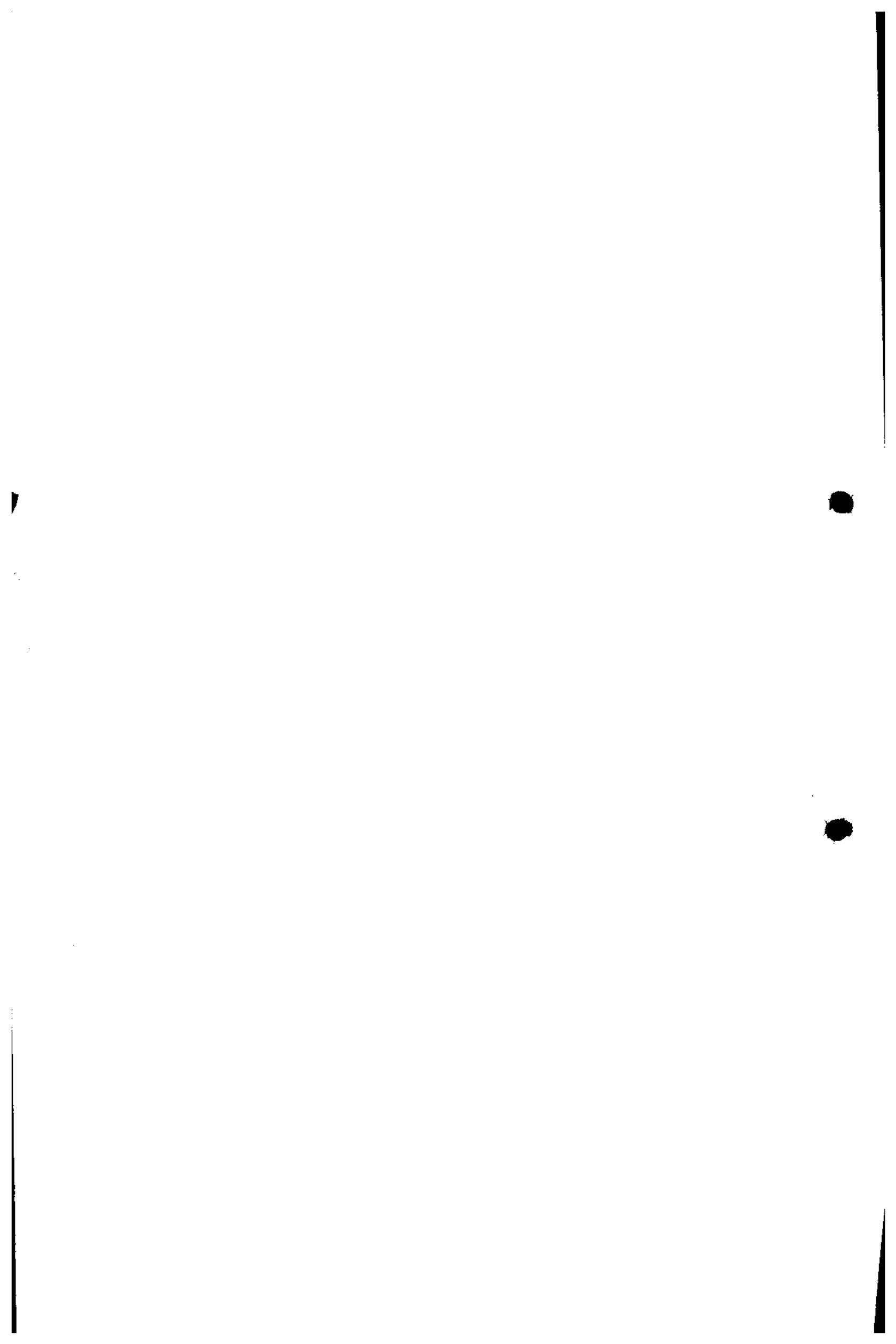
Se agrega y pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede, el cual informa la dirección para notificaciones judiciales de la persona autorizada por la demandada para reclamar y cobrar los títulos que le llegaren a quedar luego de saldada la deuda.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 196 de fecha 09 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

fabf





07 98  
CORRESPONDENCIA P.17

Señor:  
**CARLOS ENRIQUE MASMELA**  
Director Ejecutivo Seccional  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Carrera 10 No. 14-33  
Oficina de reparto  
**BOGOTÁ, D.C.**

04816 5-FEB-18 15:03

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 3067**

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

**Radicado:** 11001400301920160076400

**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

Respetado director:

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, solicito de la manera más respetuosa se me indique la situación actual de los DESPACHO COMISORIO 3067, el cual fue enviado desde la Alcaldía Local de Suba a esa corporación, en virtud del Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá".

Solicito de la manera más desesperada se me brinde alguna solución al problema que he padecido referente a la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario de la referencia, el cual inicio en el año 2016 ante el JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La Inspección 11 "C" DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ, D.C., en cumplimiento de la comisión proferida por el JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE

11  
12  
13





8  
99

BOGOTÁ, D.C., en su despacho comisorio No. 273, señaló como fecha de la diligencia de secuestro el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2017, a partir de las 8:00 am.**

El secretario del inspector "C" informo que no se estaban practicando diligencias de secuestro porque el nuevo código de policía les había quitado competencia a los jueces para impartir ordenes de comisión a los inspectores directamente, razón por la cual habían devuelto todos los comisorios sin diligenciar a los juzgados, en virtud del artículo 206 parágrafo primero, el cual establece que "Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

Debido a lo anterior, el día quince (15) de agosto de 2017, solicité que se comisionara nuevamente para la práctica de la medida de secuestro del inmueble objeto de la garantía real dentro del proceso de la referencia, toda vez que el **DESPACHO COMISORIO No. 273**, había sido devuelto por la Inspección de Policía de Suba y hasta la fecha no se ha podido llevar a cabo la medida de secuestro teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado actualmente a órdenes del juzgado de origen.

Así, el juzgado de ejecución expidió el **DESPACHO COMISORIO NO. 3067**, el cual fue radicado en la Alcaldía Local de Suba el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) bajo en No. 2017-611-024050-2. Con fecha de diligencia de secuestro para el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

Como se observa, he venido esperando desde el **DOS MIL DIECISÉIS (2016)** para lograr evacuar una diligencia de secuestro, la cual fue señalada para el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2017**), pero como fue devuelta por la inspección ahora tengo que esperar hasta el año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

1  
2  
3





Luego, la Alcaldía de Suba me informa que el despacho comisorio ha sido enviado al Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá".

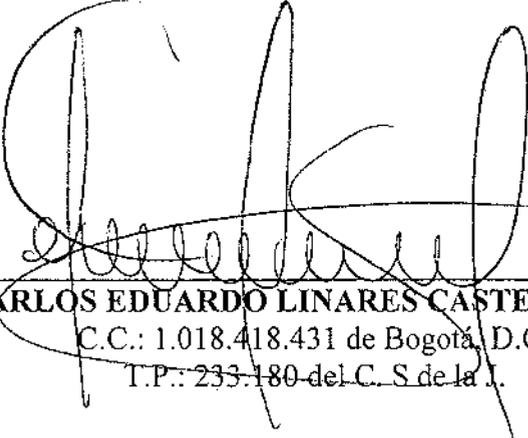
Fui al Consejo Superior de Judicatura del Palacio de Justicia, de la Carrera 10 No. 14-33, de la Calle 85 y en ningún lado me dieron respuesta y por el contrario me mandaban de lado a lado.

Esta situación ya se convirtió en un grave perjuicio para mi cliente y para mí pues como se observa, hay una violación al debido proceso y falta de acceso a la justicia pues en estos momentos el proceso ejecutivo durara más de 7 años, ya que hasta hace poco, la fecha asignada para realizar la diligencia de secuestro era para el año 2021.

En segundo lugar, debido a todos los inconvenientes sufridos, la garantía (hipoteca) se vuelve insuficiente para mi cliente, y su crédito se ve perjudicado, puesto que los intereses moratorios siguen corriendo, súmele a eso el capital, las costas del proceso, las agencias en derecho, respaldados por una garantía que no tiene mayor valor comercial.

Agradezco la atención prestada y solicito ayuda frente a esta situación que me ha perjudicado notablemente.

Del señor director,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S. de la J.

11  
12  
13



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No. 20176101179951  
 Fecha: 04-12-2017  
**\*20176101179951\***

Bogotá, D.C.

Doctor  
**CARLOS ENRIQUE MASMELA**  
 Director Ejecutivo Seccional  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Carrera 10 No. 14 – 33  
 Oficina de Reparto  
 Ciudad.

Recibi:   
 05/12/2017. 12:06 p.m.  
  
 Leonardo Santana Murcia  
 Coordinador Grupo de Reparto

**REF: DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD DE SUBA (novena entrega)**

Respetado Doctor:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito hacer la devolución de los primeros cien Despachos Comisorios de la Localidad de Suba, cuya fecha de diligencia está para después del 1° de agosto de 2018 (novena entrega) y que a continuación relaciono:

Número	No. Despacho	Juzgado	FOLIOS
1	185	15 CM	13
2	0161	84 CM	14
3	130A	34 CM	14
4	0233	20 CMO	6
5	0236 DE 2017	59 CM	5
6	17-0105	5 CM	9
7	1353	15 CMES	11
8	147	28 CM	9
9	37	16 CC	6
10	2424	18 CMES	27
11	229	78 CM	8
12	2017-0149	3 CMDS	5
13	0042	18 CMD	12



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

14	041	50 CM	5
15	47-2017	10 CMD	4
16	0035	82 CM	3
17	00202	69 CM	5
18	152	28 CM	3
19	3415	1 CMES	24
20	2846	20 CMES	4
21	207	6 CM	7
22	150	71 CMO	10
23	2559	14 CMES	3
24	SIN # ANTES 260	3 CMDS	5
25	113	76 CM	7
26	186	46 CMO	4
27	008-2017	13 LC	3
28	0172	33 CM	5
29	260-17	57 CMO	32
30	0066	16 CMD	11
31	088	7 CMD	13
32	1475	6 CMES	6
33	2000	9 CM	4
34	17-0146	3 CMDS	7
35	00250-17	74 CM	11
36	00199	81 CM	4
37	0063	4 CC	6
38	2961	11 CMES	21
39	537	63 CM	8
40	0188	84 CM	8
41	1002	47 CC	11
42	2504	15 CMES	11
43	17-218	1 CM	15
44	198	13 CMO	9
45	1778	20 CMES	9
46	0009	9 CMD	7

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



VERIFICACIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

47	0040	26 CC	5
48	207	6 CM	4
49	209	36 CMO	7
50	0085	48 CM	17
51	130	72 CM	7
52	349	5 CCES	9
53	1234	19 CMES	23
54	17-194	43 CM	5
55	0114	18 CMD	3
56	0103	21 CMD	3
57	0267	58 CMO	6
58	00111	14 PCCM	14
59	119	31 CMO	5
60	230	7 CMO	5
61	166	6 CMO	28
62	0087-17	74 CM	7
63	152	45 CM	6
64	19	7 LC	7
65	0144	33 CM	5
66	278-17	30 CM	6
67	00176-517	70 CMO	6
68	0177	42 CM	19
69	000105	8 DCM	9
70	2017-0068	3 CMDS	12
71	309	44 CM	7
72	001068	4 CMD	9
73	2610	19 CMES	8
74	3067	19 CM	10
75	240-17	57 CMO	3
76	0237	61 CM	4
77	0227	56 CMO	6
78	140	28 CM	3
79	0093-15092017	71 PAZ	60

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

80	0121	76 CM	6
81	176	18 CM	5
82	180	85 CM	13
83	0044-17	5 CMD	6
84	1762	4 CMES	8
85	0037	12 CCO	6
86	0262	58 CMO	3
87	215	19 CM	3
88	0115-17	40 CMC	16
89	242-2017	13 CMO	8
90	152	41 CM	16
91	136	36 CMO	6
92	142	39 CMO	4
93	0044	37 CM	4
94	067	12 CMD	5
95	0128	85 CM	20
96	0106	82 CM	3
97	041	3 CC	21
98	2850	4 CM	10
99	2704	1 CMES	3
100	238	40 CMO	4

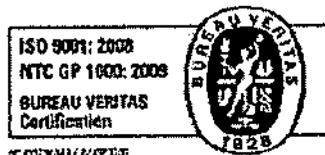
Cordialmente,

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Suba (e)

Anexo: 922 folios

Elaboró: ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO Abogada del Despacho *MR*

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20176101152321  
Fecha: 22-11-2017

**\*20176101152321\***

Bogotá, D.C.

Doctor

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá

T.P. No. 233.180 del C.S. de la J.

Calle 77 No. 13-47 Of. 402

Correo electrónico: [carlos.linares@romeroasociados.com](mailto:carlos.linares@romeroasociados.com)

Ciudad

**ASUNTO:** Solicitud radicado Alcaldía Local de Suba No. 20176110282642  
Despacho Comisorio No. 20176110240502

Respetado doctor Linares:

Por medio de la presente, de manera atenta doy respuesta a su petición con radicado del asunto, a la cual se le dio el trámite de consulta, de la siguiente manera:

El Despacho Comisorio objeto de petición corresponde al No. 3067 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal, radicado en esta Alcaldía con número 20176110240502, para el cual se fijó fecha el 18 de noviembre de 2021, para realizar diligencia, en razón a que se recibió en el orden No. 1438 de más de 1 700 recibidos en esta Alcaldía a partir de febrero de 2017. Lo anterior fue fijado a través de auto del 4 de octubre de 2017, notificado a través de Estado 088 publicado en la Cartelera de la Entidad el 9 de octubre de 2017.

Esta Alcaldía ha dado cumplimiento al procedimiento aplicable a este tipo de trámites, fijó fecha para la realización de diligencia y de lo anterior emitió auto que fue notificado en estado publicado en la Cartelera de esta Entidad.

Es importante tener en cuenta que a partir del 1 de febrero de 2017 se empezó a recibir Despachos Comisorios en esta Alcaldía, de conformidad con la entrada en vigencia del Nuevo Código de Policía. Desde el 1 de febrero de 2017 y hasta la fecha, se han recibido más de 1.700 Despachos Comisorios para ser adelantados por el Alcalde Local. Es de tenerse en cuenta que el Alcalde Local debe presidir todas las diligencias comisionadas, no es posible delegar su realización. Lo anterior significa que en promedio llegan a esta Alcaldía 188 Comisiones al mes y se adelantan diligencias todas las semanas, agendado por día de diligencias un aproximado de 10 a 12 diligencias entre entregas, embargos y secuestros. No obstante ser adelantados el mayor número posible de diligencias, la última fecha agendada es el 22 de septiembre de 2022, que efectivamente es una fecha

11  
12  
13





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

muy lejana. Si bien se entiende la preocupante problemática, y que se está desbordando la capacidad de las Alcaldías Locales en esta materia y siempre se toma en consideración los derechos de las partes involucradas en los procesos, no es posible adelantar un mayor número de comisorios en un menor tiempo, por cuanto el Alcalde Local, se insiste, debe presidir todas y cada una de las diligencias, además de desarrollar las más de 150 funciones que la Ley le fija, muchas de ellas que también requieren de su gestión y presencia.

No obstante, siendo esta problemática de conocimiento de las diferentes instancias judiciales y administrativas a nivel nacional y del Distrito, ya el Consejo Superior de la Judicatura está tomando decisiones para solucionarla, ordenando a través del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello su fecha de recepción con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia.

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía tiene la instrucción de devolver aproximadamente 1.400 Despachos Comisorios a partir de este mes, y continuar con la realización de las diligencias que están programadas de los ya recibidos, en un plazo no mayor a julio de 2018. Así las cosas, a la fecha se han devuelto 200 comisorios (a partir del 21 de noviembre de 2017 se hizo la primera entrega) de los que se encontraban programados para diligencia desde el 1 de agosto de 2018 en adelante. El comisorio objeto de petición se encuentra de los que están listos para devolver al Consejo Superior de la Judicatura, no obstante sólo se pueden devolver en paquetes de 100 en 100 en las fechas señaladas.

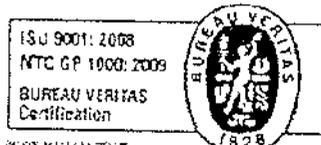
La información sobre los Despachos devueltos se encuentra a disposición de los actores de los procesos en esta Alcaldía Local. Puede comunicarse al teléfono 6620222 ext. 1112 o 1153.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Suba (e)

Proyectó: Ximena Lombana - Abogada de apoyo Despachos Comisorios  
Aprobó: Adriana Montealegre Riaño - Abogada Despacho *AR*

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6624547  
Información Línea 195  
www.suoa.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

11  
12  
13





Señores:

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

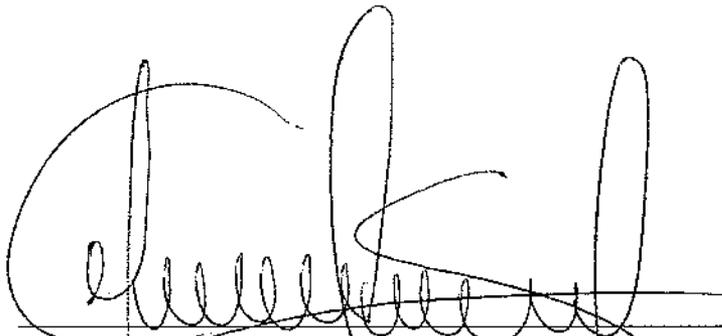
**ASUNTO: PARA CONOCIMIENTO DEL JUEZ**

**Radicado: 11001400301920160076400**  
**Demandante: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.**  
**Demandado: MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**  
**Juzgado de Origen: 19 Civil municipal**  
**Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.**

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego memorial radicado ante la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura con relación a la práctica de la diligencia de Secuestro dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233-180 del C. S de la J.

DE EJEC. CIVIL MPAL.

65734 7-FEB-'18 10:27



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Visto lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, en virtud del inc. 3 del art. 38 del Código General del Proceso, párrafo 1º del art 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17 – 10 del 09 de marzo de 2017, se comisiona a los Juzgados de Despachos Comisorios - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20195298, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

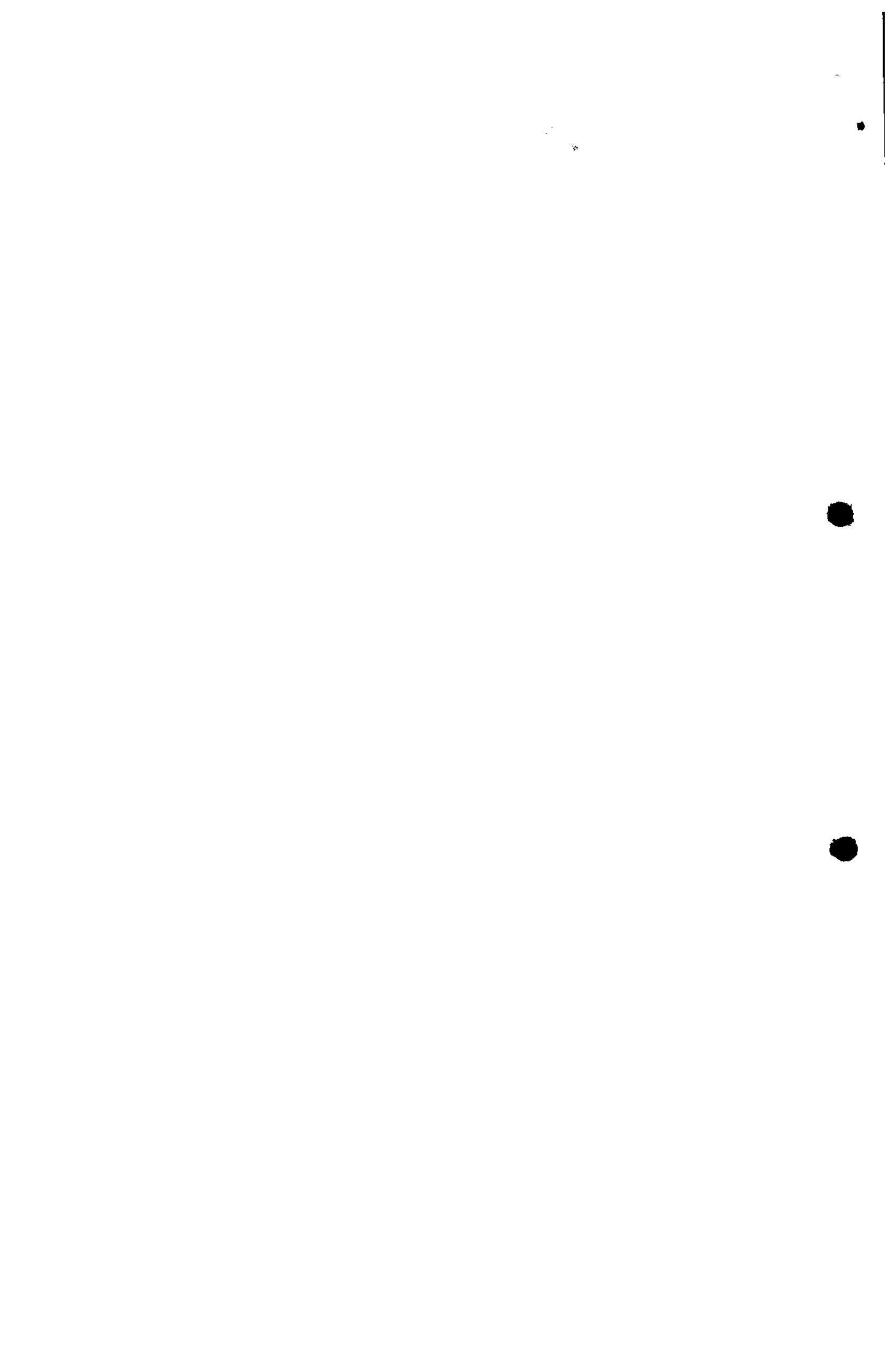
NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 13 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría





Despacho Comisorio N° 792

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUZGADOS DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO - DE LA RESPECTIVA  
ZONA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20195298, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado(a) con C.C. 1.018.418.431 y T.P. 233180 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de febrero de 2018.

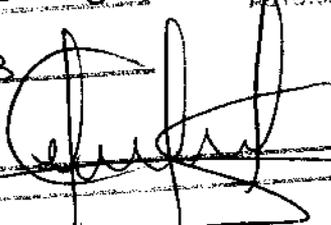
Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	Carlos Eduardo Luaces C.	OTRO:	
NO:	1018418431	OTRO:	
FECHA:	22-02-18	OTRO:	
OTRO:	6401523	OTRO:	
FIRMA:		OTRO:	
		OTRO:	
		OTRO:	
		OTRO:	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

74  
108

Despacho Comisorio N° 3067

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA C.C. 79.287.749 contra MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA C.C. 34.557.464. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2016 y 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20195298, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de septiembre de 2016 y 29 de agosto de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificada(a) con C.C. 1.018.418.431 y T.P. 233.180 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciar y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10157 de 21 de julio de 2014, que tienen emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Patricia Lindenas López  
Profesional Universitaria N° 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alcaldía Local de Suba

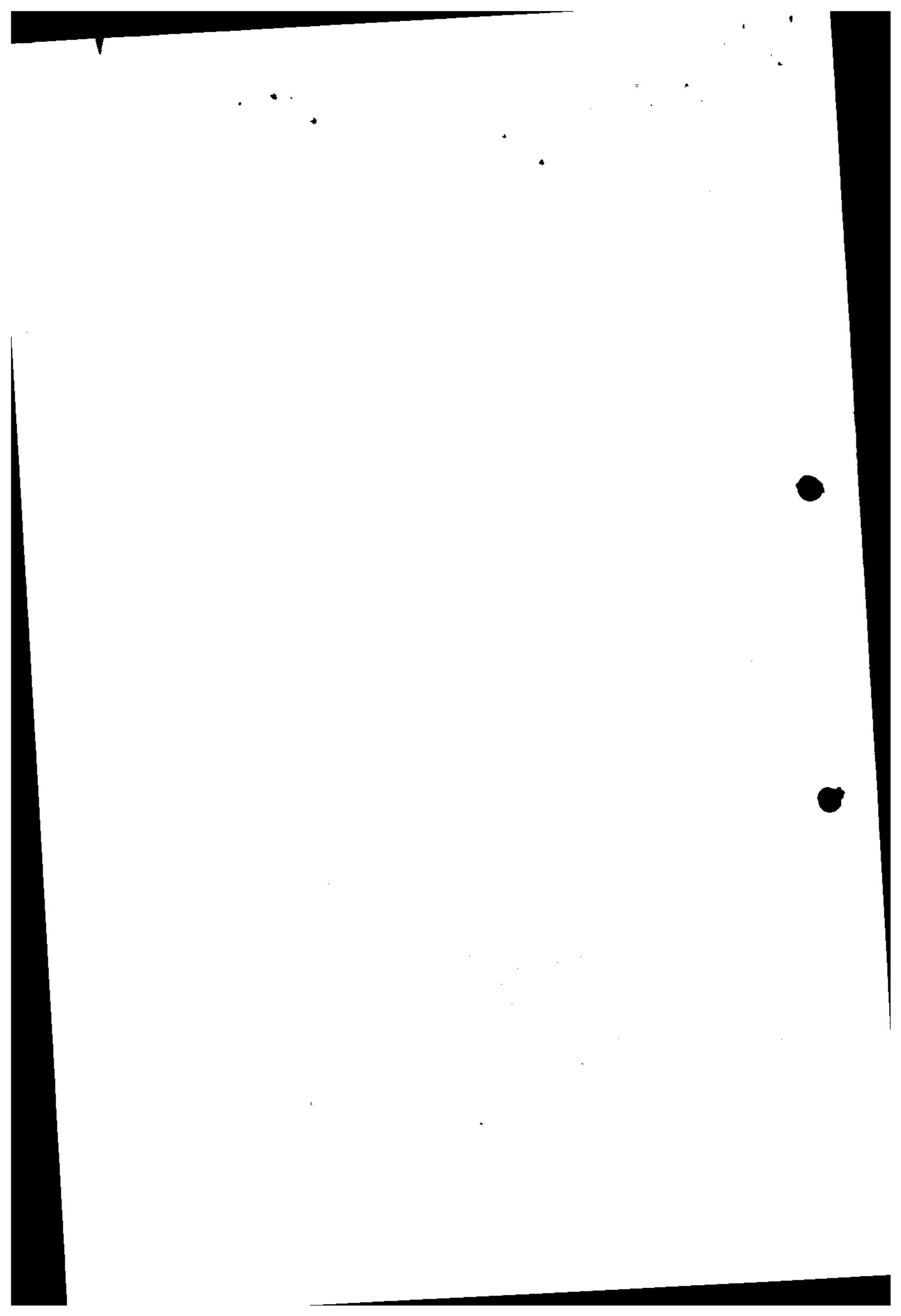
R No. 2017-611-024050-2

017-09-21 08:42 - Folios: 1 Anexos: 8

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

em:D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPA





108  
42

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2016.

**Expediente 110014003019 2016 00764 00**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas, el Juzgado:

**RESUELVE:**

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de menor cuantía, a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** contra **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, por los siguientes rubros:

1.1. \$40.000.000.00, M/cte por concepto de capital acelerado representado en el pagare allegado con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. \$5.000.000.00, M/cte por concepto de capital acelerado representado en el pagare allegado con la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.-

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.



**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

Señores  
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA  
E. S. D.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 3067**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con garantía real.  
**Radicado:** 11001400301920160076400  
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

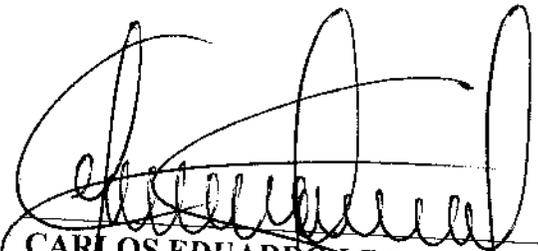
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego oficio de La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C., quien lo comisiona a usted con amplias facultades para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, mencionada en el respectivo oficio.

Así las cosas, la diligencia deberá realizarse en la **CALLE 142 No. 111ª -14, local 2 del Edificio Lombardía 1.**

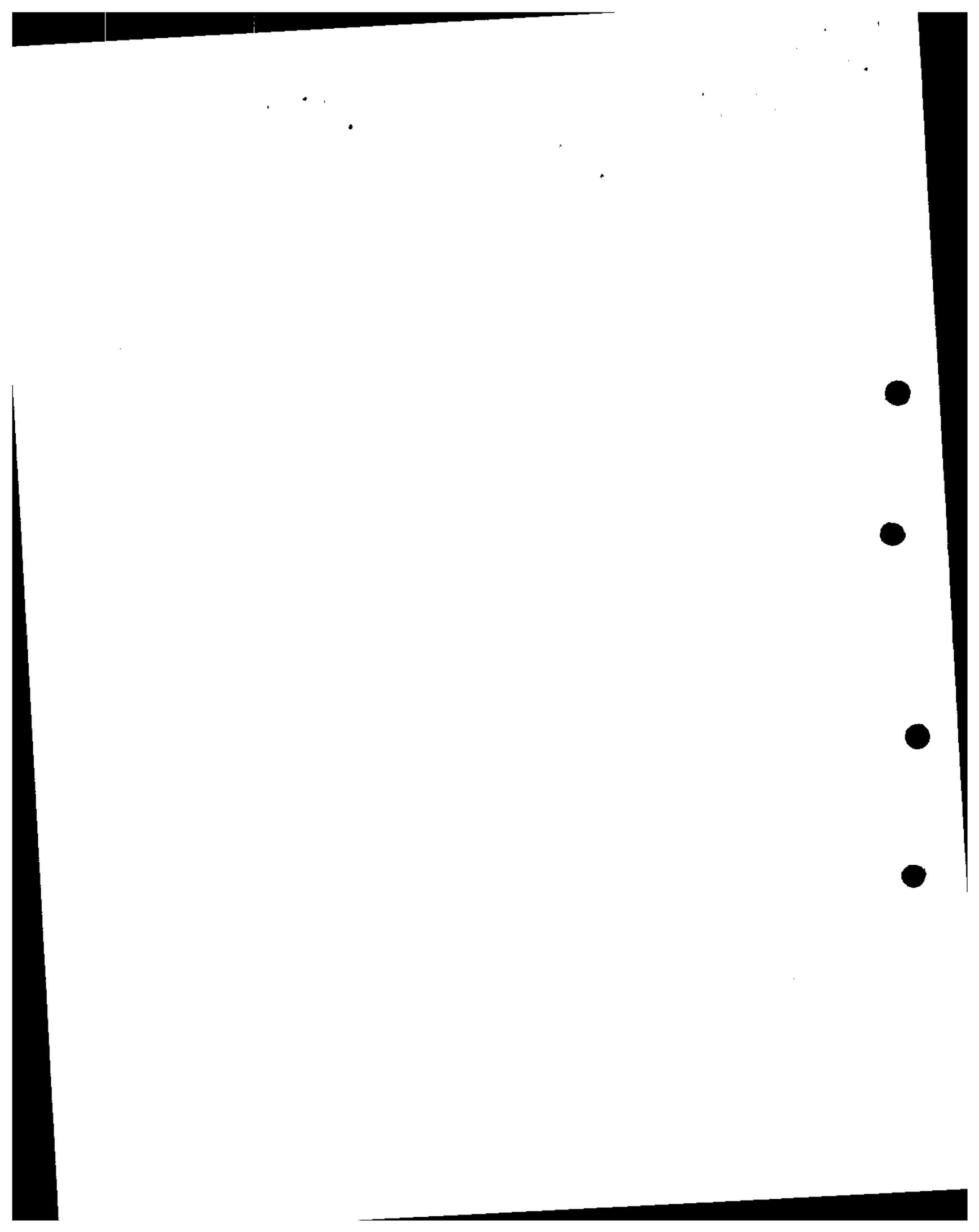
Igualmente, se informa que fue nombrado como secuestre al señor **HÉCTOR ALONSO MARTÍNEZ BAREÑO**, de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa se sirva colocar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, devolviéndolo a la mayor brevedad posible.

Del Señor Alcalde.

  
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 402 Telefax: 6402366 6401523  
E mail: carlos.linares@romeroasociados.com





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matrícula: 50N-20195298

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACION: 1994-69069 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0134TMYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4734 de fecha 05-09-94 en NOTARIA 31 de BOGOTA LOCAL 02, con area de PRIVADA DE 32.95 M2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTS con coeficiente de 10.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA UNO LIMITADA ADQUIRIÓ PARTE POR COMPRA A ANGILO MARIO POR ESCRITURA NRO 11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1002 DE 17-04-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1175510/512/510/512/508; OTRA PARTE POR COMPRA A RIVERA PAEZ JORGE ALBERTO TADEO POR ESCRITURA 6554 DE 02-11-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A E Y G ARQUITECTOS LTDA. POR ESCRITURA 1771 DE 30-04-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 4499 DE 21-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA ESTE POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-1175508; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES ORJUELA MAURICIO ALBERTO Y CERVERA CASTAEDA ASMIRA POR ESCRITURA 8468 DE 22-12-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA POR ESCRITURA 4182 DE 06-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1175510; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A BUITRAGO DE NUÑEZ FANNY ELENA POR ESCRITURA 2649 DE 27-07-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 518 DE 25-02-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1175512; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A PABON DE RIVERA MORELIA, PABON PALLARES JULIA MARINA CASTRO, ROSA ELOISA PABON ORTIZ, LUCIO FRANCISCO POR ESCRITURA 3403 DE 07-09-92, NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1822 DE 21-06-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1135885 EL 15-01-88. LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 1974 DEL 17-09-87 NOTARIA 38 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 09-10-87 ESTA A SU VEZ ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA 4357 DE 13-12-85 NOTARIA 10A. BOGOTA REGISTRADA EL 21-01-86. LAS ANTERIORES PERSONAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA SEGUIDA EN EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA SEGUN SENTENCIA DEL 03-12-47 Y PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #1796 DE 05-05-48 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Predio: URBANO

142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

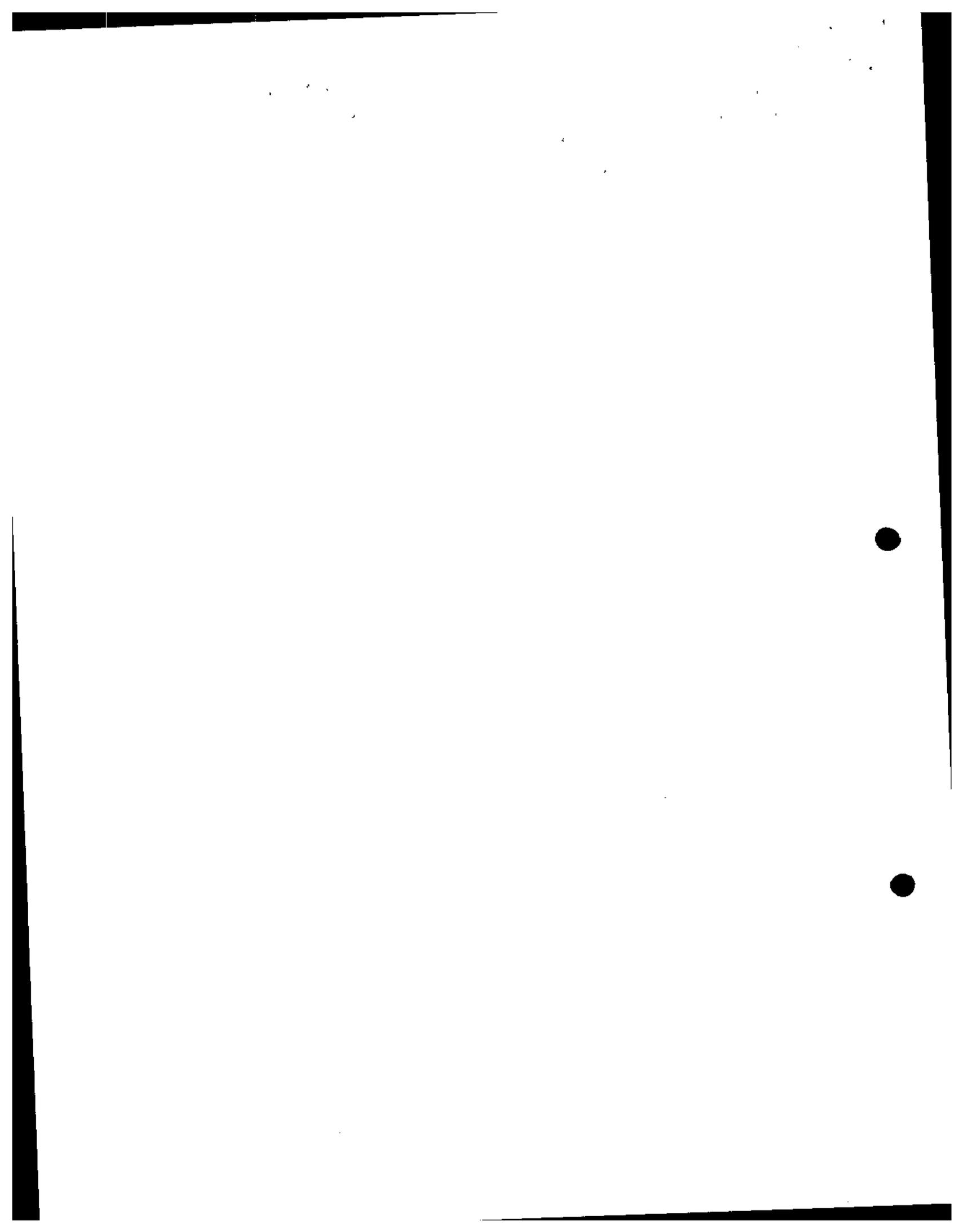
50N - 20194240

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 18-08-1994 Radicación: 1994-53051

Doc: ESCRITURA 3507 del 11-07-1994 NOTARIA 31. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Página 2

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 880034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-59069

Doc: ESCRITURA 4734 del 05-09-1994 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMERCIO AVENIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212788 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581065 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212788 X

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581065 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-47839

Doc: ESCRITURA 3806 del 17-07-1996 NOT.31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$166,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 660 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE INMUEBLE Y TREINTA Y UN (31) MAS.

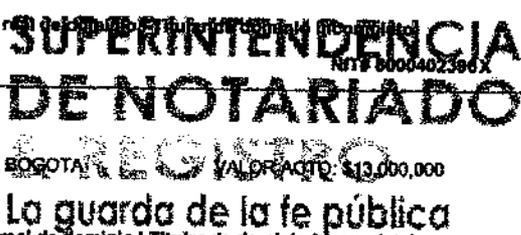
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA.

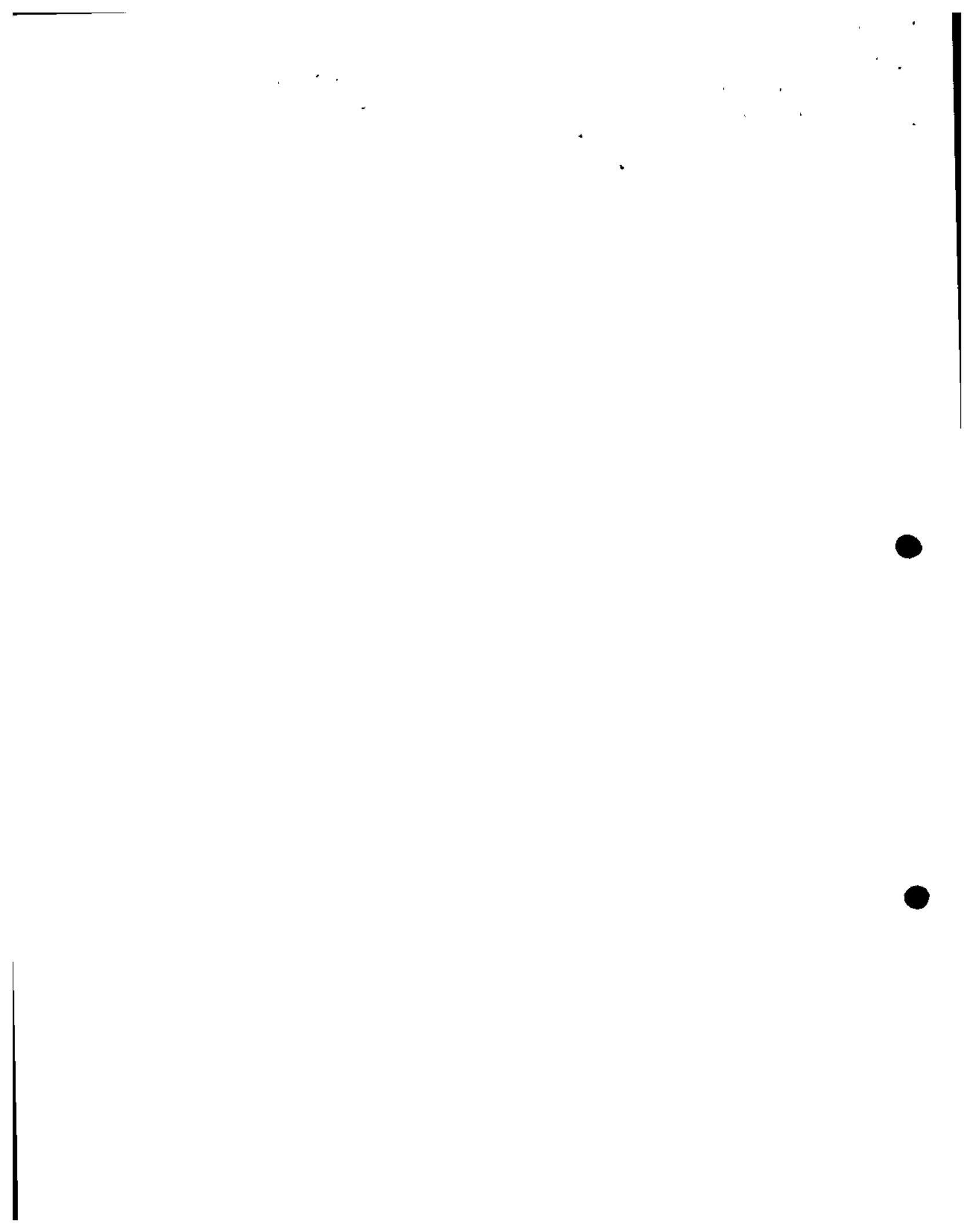
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-11009

Doc: OFICIO 3775/98 del 14-12-1998 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.



13

6





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matrícula: 50N-20195298

Página 3

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO "PROCESO #7334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guardia de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-4459

Doc: OFICIO 21401 del 13-01-2012 I..D..U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74680

Doc: OFICIO 3514 del 16-08-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212788 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581085 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74682

Doc: ESCRITURA 982 del 05-09-2012 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7.800.000

Se cancela anotación No: 4

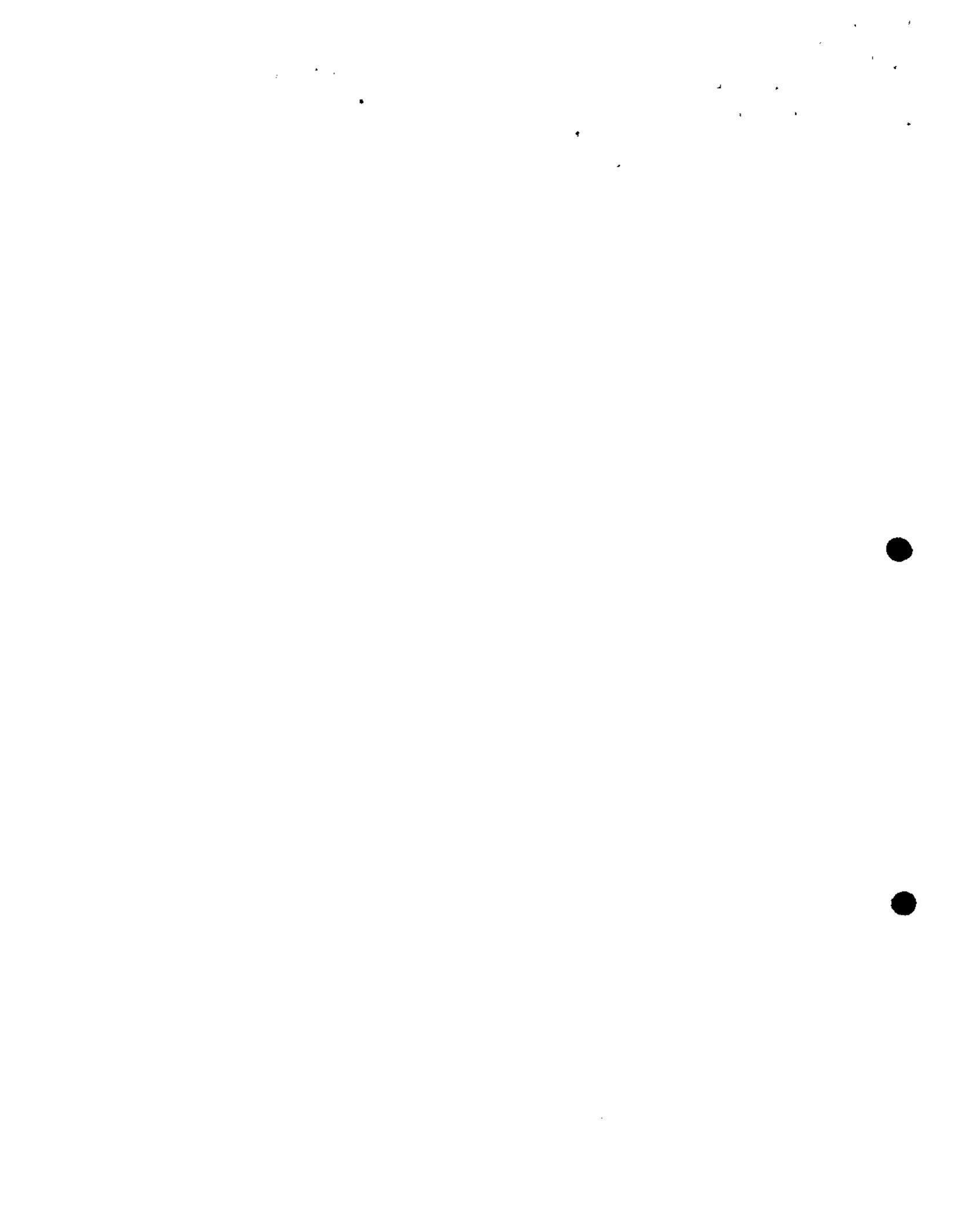
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

114

7





**ÓFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Página 4

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212766 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581005 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-74685

Doc: AUTO SIN del 25-07-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$44,325,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

CENTRAL DE INVERSIONES - CAJETERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

CC# 7212766 X  
CC# 41581005 X  
RESIONARIA DE

**REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-09-2014 Radicación: 2014-96889

Doc: ESCRITURA 1000 del 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

A: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA

CC# 34557464 X

CC# 52716871

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95750

Doc: ESCRITURA 8133 del 18-12-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL

CC# 34557464 X

CC# 79287749

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-02-2016 Radicación: 2016-96889

Doc: ESCRITURA 205 del 22-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA

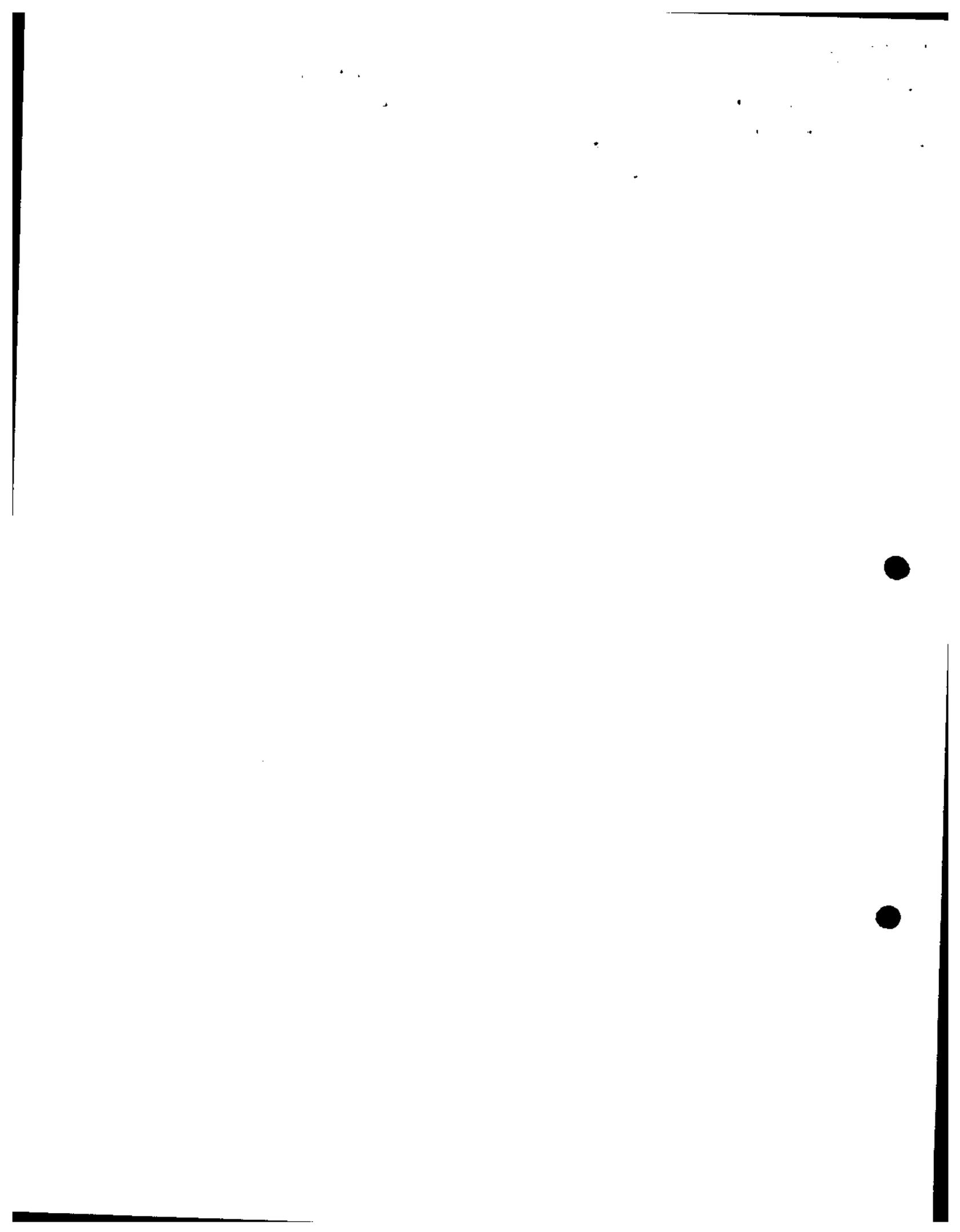
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

CC# 52716871

CC# 34557464

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Página 5

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-1856

Fecha: 14-02-2007

SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-1856

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-1856

Fecha: 14-02-2007

SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-1856

-----  
SUPERINTENDENCIA  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

DE NOTARIADO

USUARIO: Realtech

RNO: 2016-398729

FECHA: 09-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

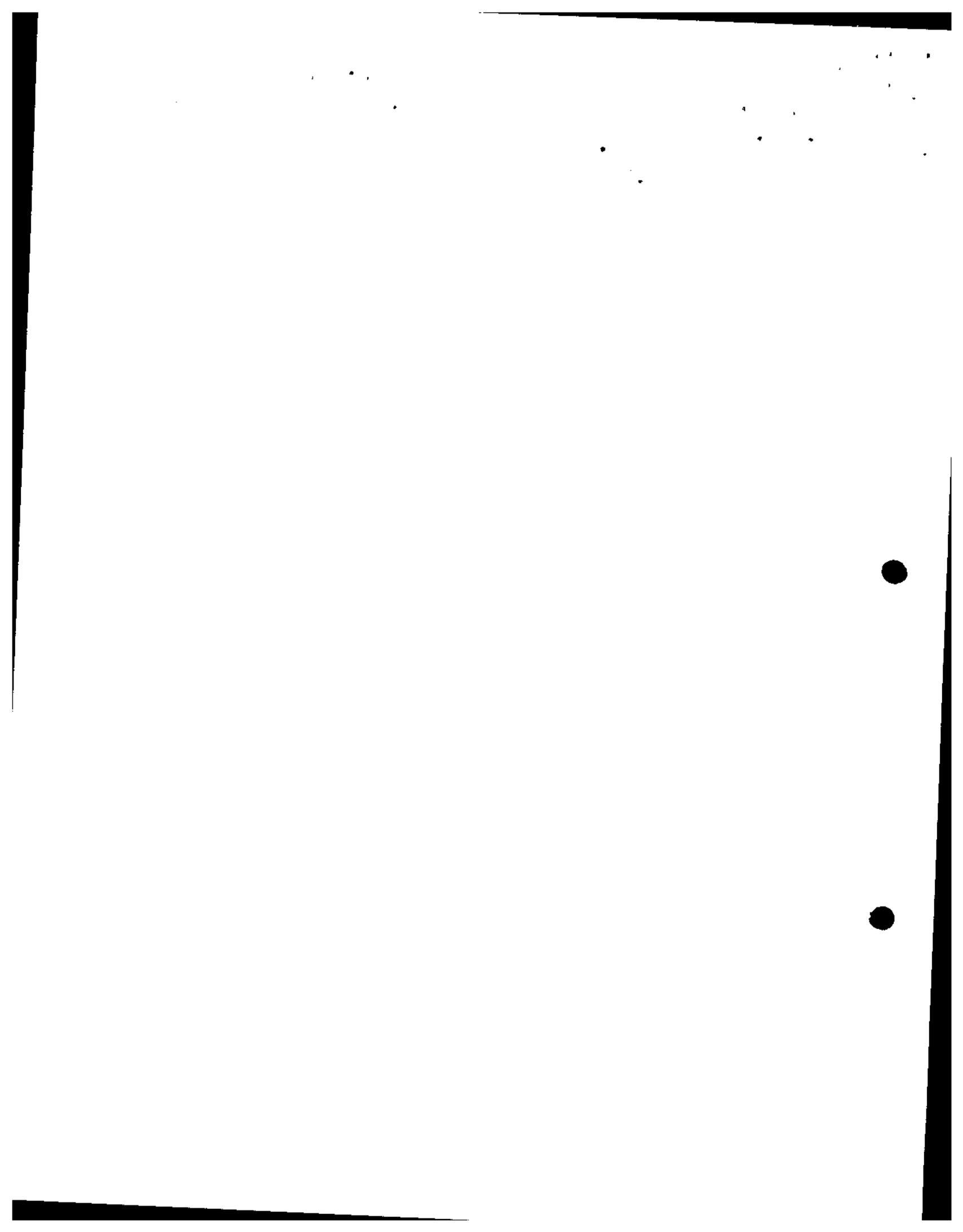
La guarda de la fe publica

*[Firma manuscrita]*

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

118

9





117

**Bogotá D.C. Cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete. (2017)**

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba (e), informándole que se recibió el despacho comisorio No. 3067 procedente del Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual se radicó bajo el No. 2017-611-024050-2. Sírvase proveer.

*Adriana Montalegre R.*  
ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO

La secretaria Ad-Hoc

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

**Bogotá D.C. Cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete. (2017)**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE, PARA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

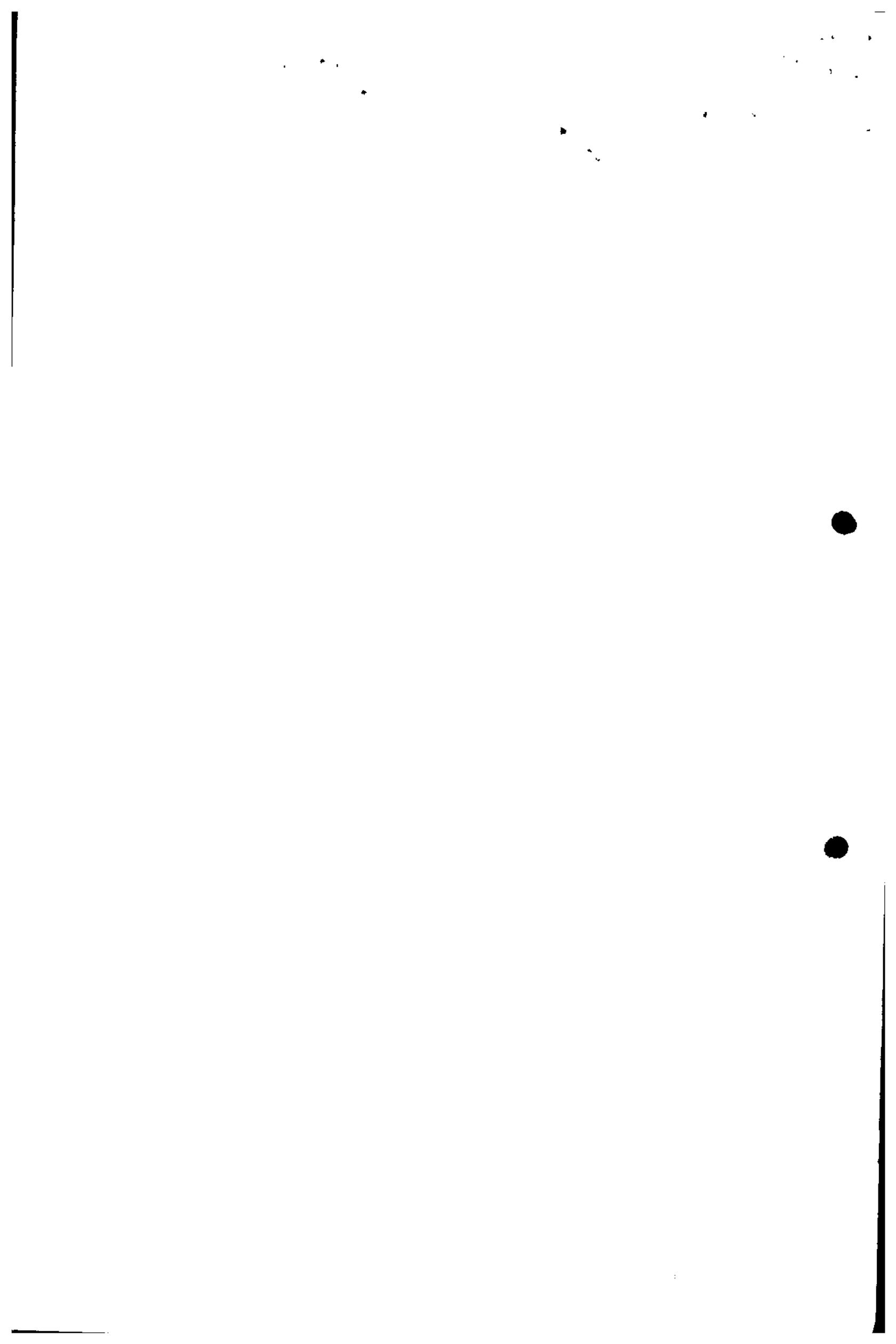
Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

*[Signature]*  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Suba (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 088 DE  
FECHA 09 de Octubre DE 2017 La secretaria. AR

Elaboró Hellen Nieto



(15)

**INFORME SECRETARIAL. 15 de enero de 2018:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

**Despacho Comisorio No. 3067**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>3</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 19 del mes de Febrero de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a \_\_\_\_\_ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión ( ); ii) certificado catastral actualizado (f); iii) plano de la manzana catastral ( ); iv) certificado de tradición y libertad ( ); y v) otros \_\_\_\_\_.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**  
JUEZ

<b>JUZGADO VEINTIDÓS (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE</b> Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>004</u> , hoy <u>23/01/2018</u> .
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

<sup>3</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.





República de Colombia  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)**  
 CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

28

DESPACHO COMISORIO No.

3067

CLASE DE DILIGENCIA.

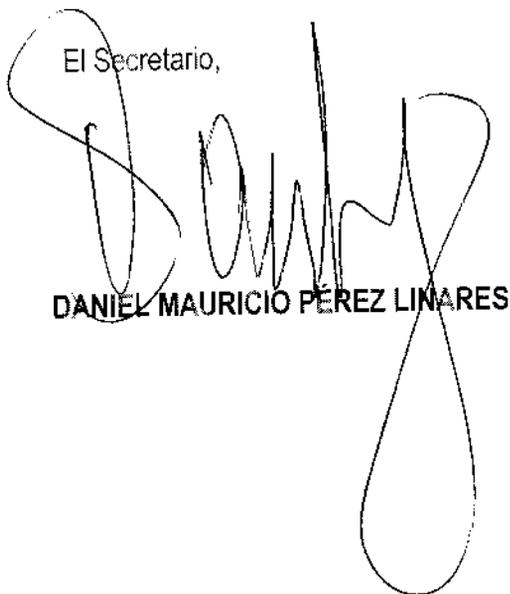
- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHICULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

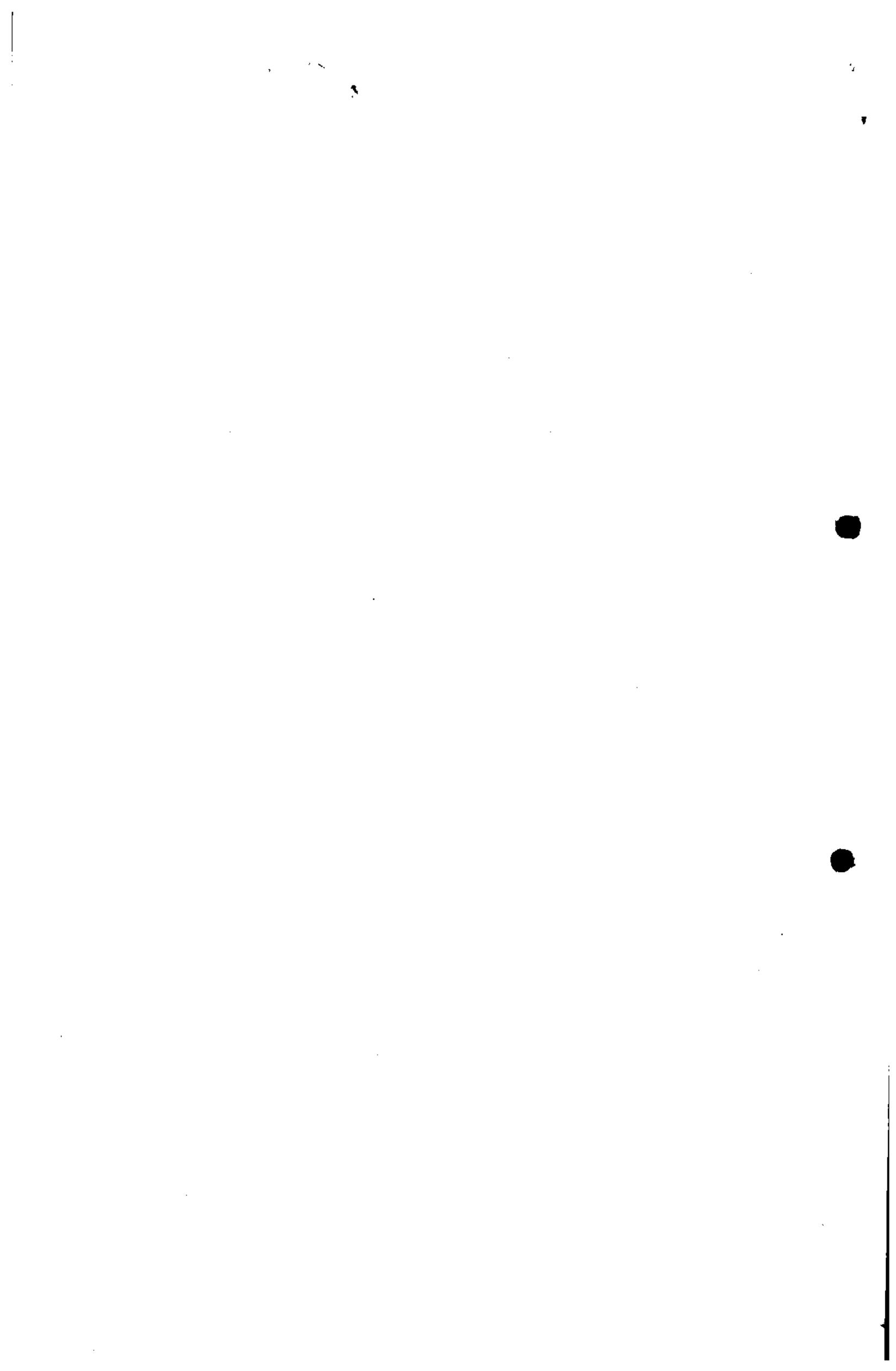
X

En Bogotá D. C, a los 19 FEB 2018, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

  
 CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,  
  
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



121



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia      Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 1731

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2018

*Adm. 74r*  
5 FEB 2018 10:00 AM

Señores  
**JUZ. 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
Ciudad

5 FEB 2018 10:00 AM

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3067 – Proceso No. 2016-764

Respetados Señores,

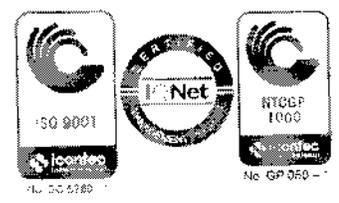
De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado





2

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 MAR 2018

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en fines  
sin necesidad de que sea la orden, de forma lo dispuesto  
en el artículo 109 C. G. lo se como en cumplimiento de  
para los fines legales pertinentes

se agrega al

~~Secretaría (R)~~



Señores

**JUZGADOS DE DESPACHOS COMISORIOS-REPARTO DE LA RESPECTIVA ZONA**

E. S. D.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 792**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con garantía real.

**Radicado:** 11001-40-03-019-2016-00764-00

**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

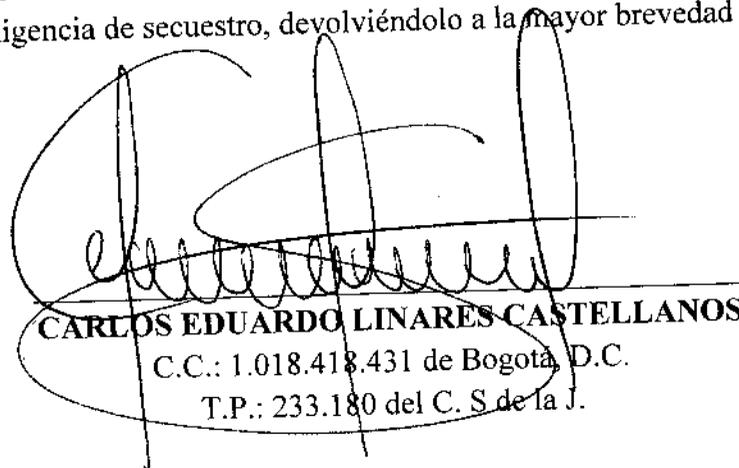
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego oficio de La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C., quien lo comisiona a usted con amplias facultades para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, mencionada en el respectivo oficio.

Así las cosas, la diligencia deberá realizarse en la **CALLE 142 No. 111<sup>a</sup> -14, local 2 del Edificio Lombardía 1.**

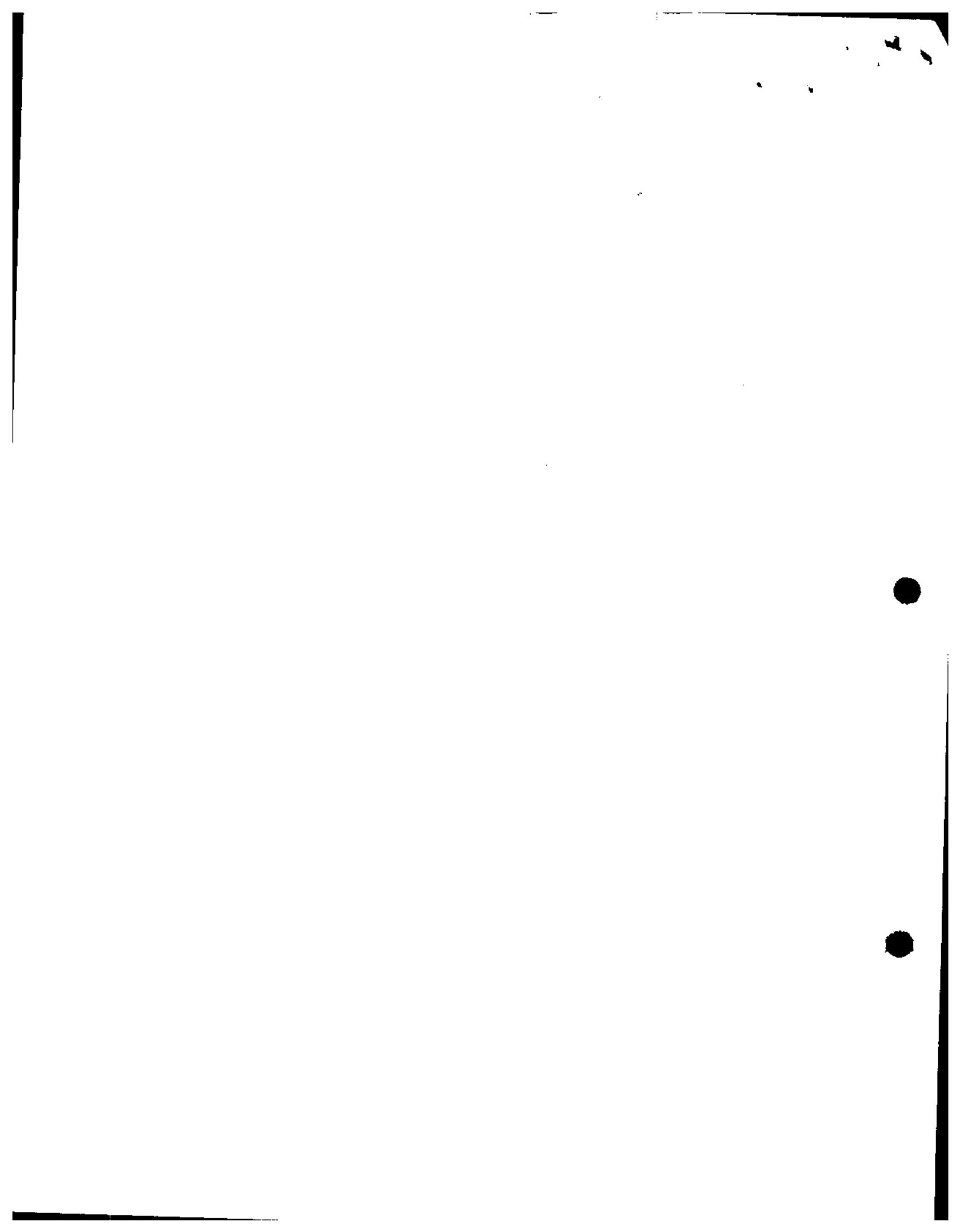
Igualmente, se informa que se le comisiono con amplias facultades, inclusiva para designar secuestre y fijarle honorarios.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa se sirva colocar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, devolviéndolo a la mayor brevedad posible.

Del Señor Jucz.



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.





23

Despacho Comisorio N° 792

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUZGADOS DE DESPACHOS COMISORIOS - REPARTO - DE LA RESPECTIVA  
ZONA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA, Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20195298, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado(a) con C.C. 1.018.418.431 y T.P. 233180 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Paula Ramirez





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Visto lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, en virtud del inc. 3 del art. 38 del Código General del Proceso, párrafo 1º del art 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17 – 10 del 09 de marzo de 2017, se comisiona a los Juzgados de Despachos Comisorios - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20195298, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

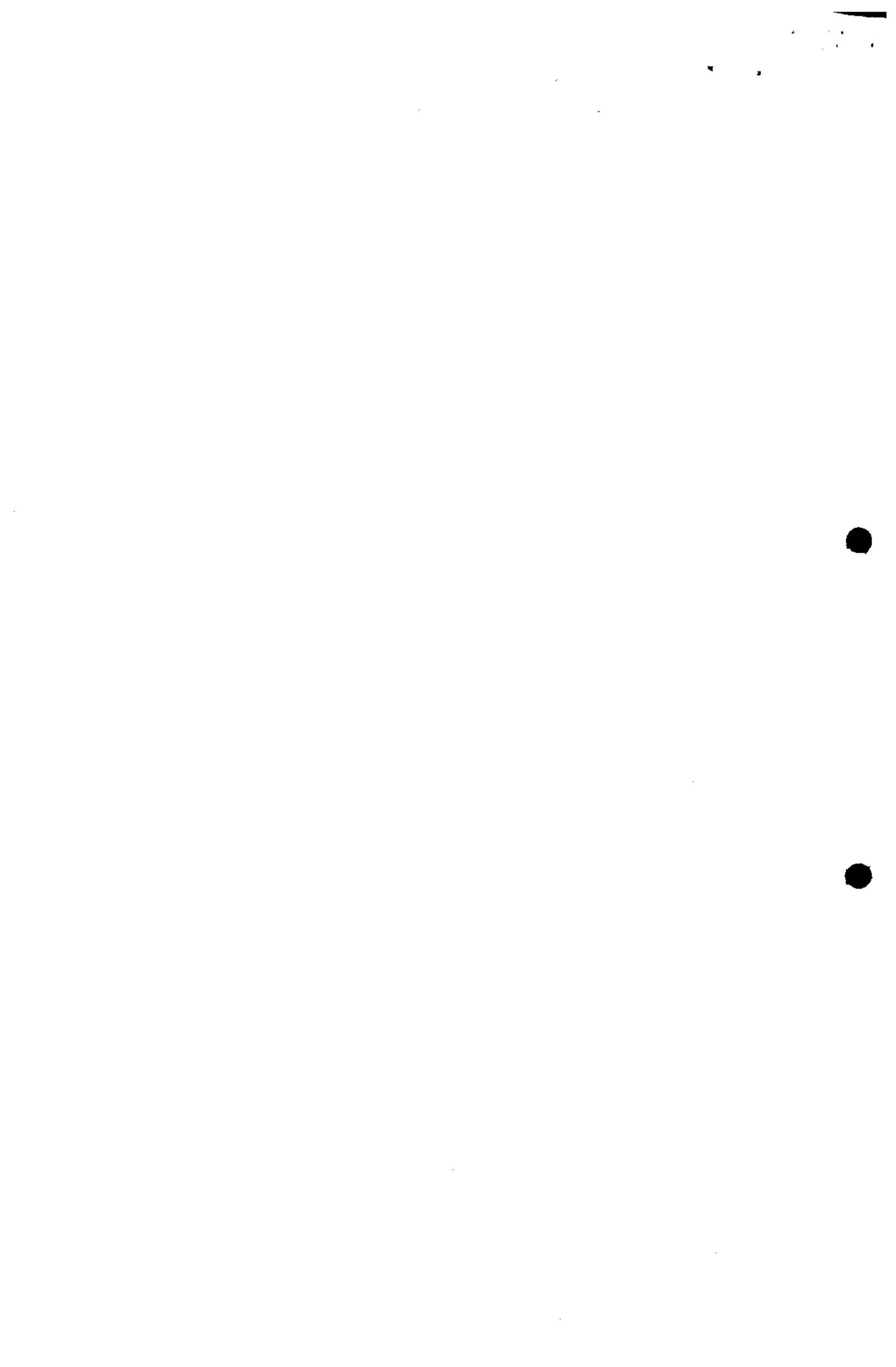
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 13 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría





OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores:

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

71093 15-MAR-'19 10:20

*Sufiak  
4 folios  
Letra*

**ASUNTO:**

**SOLICITUD SECUESTRO**

**Radicado:**

11001400301920160076400

**Demandante:**

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

**Demandado:**

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**Juzgado de Origen**

19 Civil municipal

**Referencia:**

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

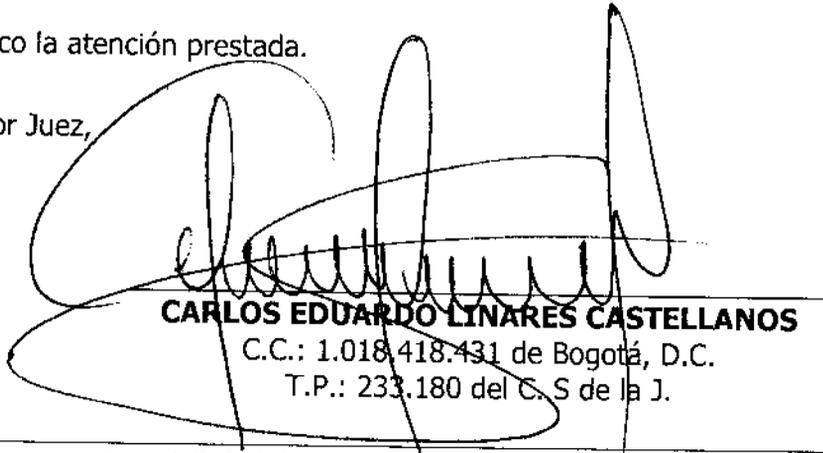
En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, informo que el juzgado 28 de Pequeñas Causas señalo fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro mediante despacho comisorio 3067, para el mes de febrero del año en curso. Sin embargo, no pude asistir a dicha diligencia de secuestro porque desconocía la ubicación del expediente, del cual tuve conocimiento con la devolución de la diligencia mencionada.

Igualmente devuelvo despacho comisorio No. 792 de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., lo anterior por cuanto a que no me aceptaron radicar dicho despacho, porque el acuerdo establece que son las Alcaldías quienes enviarán los despachos comisorios y no las partes del proceso. Igualmente me indicaron que no existen juzgados de despachos comisorios.

Finalmente, de la manera más respetuosa posible solicito se practique la diligencia de secuestro por parte del juzgado de conocimiento ya que actualmente no se ha podido llevar a cabo diligencia de secuestro.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 of. 402 Telefax: 6402366 – 6401523

[carlos.linares@romeroasociados.com](mailto:carlos.linares@romeroasociados.com)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución del  
 Ministerio de Justicia  
 EN EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN

16 MAR 2018

Al Jefe de la Oficina de Ejecución del  
 Ministerio de Justicia  
 El (la) secretario(a)

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Visto el escrito anterior se requiere al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a acreditar el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 792, teniendo en cuenta que el comisorio tramitado ante la alcaldía respectiva no es el mismo que fuera elaborado por la O.E.C.M., el 19 de febrero de 2018 y que según el Acuerdo PCSJA17-10832 debe ser tramitado por los Juzgados allí creados.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0054 de fecha 04 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Visto el escrito anterior se requiere al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a acreditar el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 792, teniendo en cuenta que el comisorio tramitado ante la alcaldía respectiva no es el mismo que fuera elaborado por la O.E.C.M., el 19 de febrero de 2018 y que según el Acuerdo PCSJA17-10832 debe ser tramitado por los Juzgados allí creados.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0054 de fecha 04 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría





Señores:

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

1708-2018  
27 tetu  
J. Linares  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

26618 9-APR-18 12:31

**ASUNTO:**

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

**Radicado:**

11001400301920160076400

**Demandante:**

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

**Demandado:**

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**Juzgado de Origen**

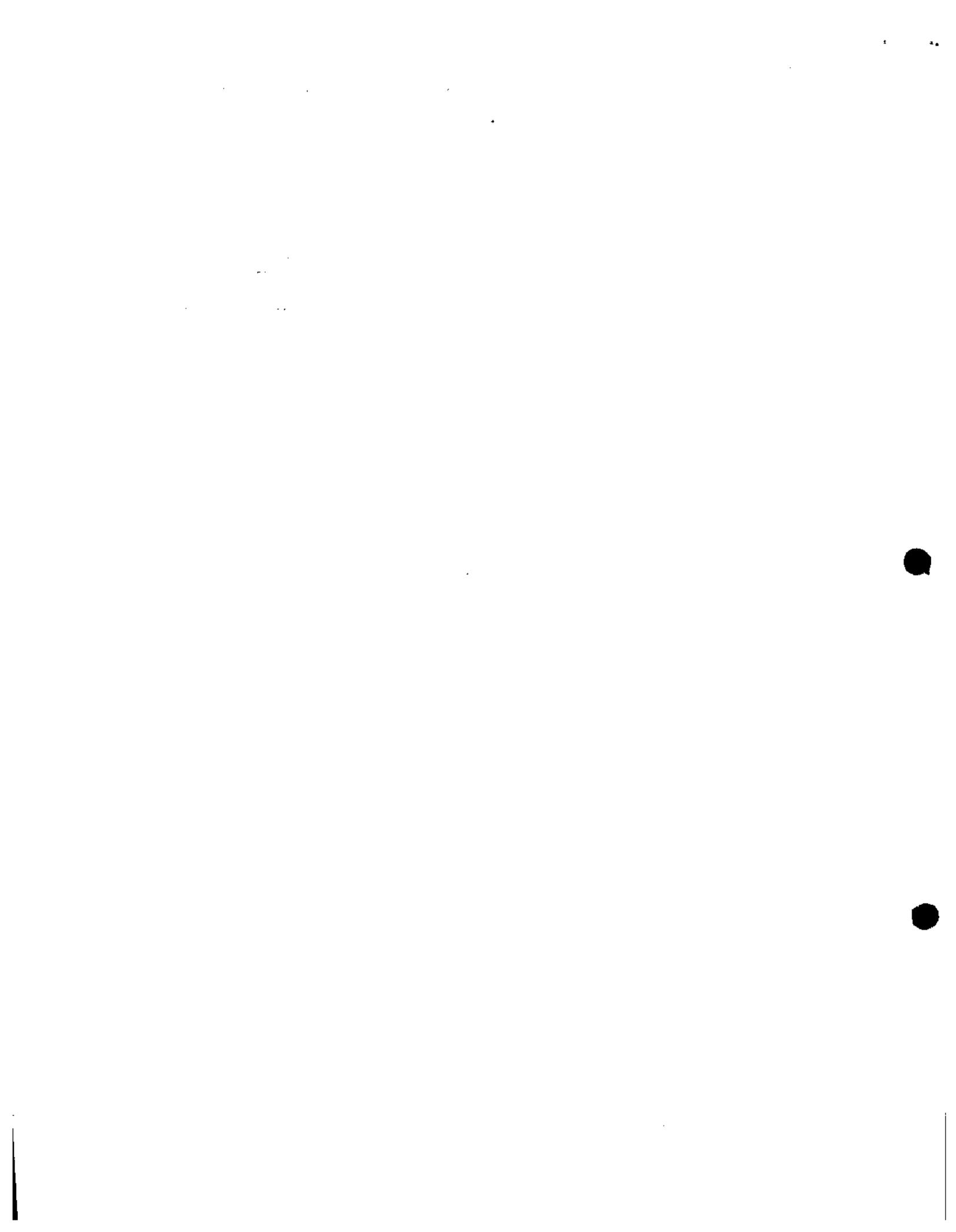
19 Civil municipal

**Referencia:**

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de la manera más respetuosa doy respuesta al auto de fecha 3 de abril de 2018, notificado por anotación en el estado de fecha 4 de abril de 2018 donde "se requiere al apoderado judicial de la parte interesada para que proceda a acreditar el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 792" informo a su Señoría que el Despacho Comisorio No. 792 **NO** fue tramitado y ya fue devuelto a este Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., el día 15 de marzo del año en curso. Dicho despacho se encuentra incorporado en el expediente en el folio 123 del cuaderno principal.

Las razones de la devolución del Despacho Comisorio No. 792, están expuestas en el memorial presentado el día anteriormente mencionado, y básicamente se resumen en que el despacho comisorio No. 792 de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., esta mal elaborado pues no cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual nunca me lo recibieron para radicar.





120

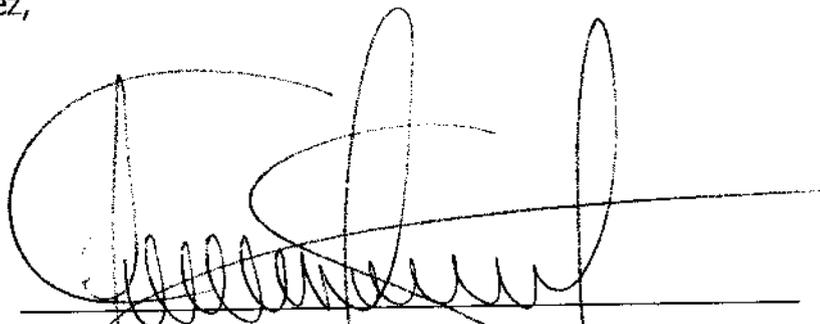
Dicho despacho va dirigido a los juzgados de despachos comisorios, los cuales no existen. Así mismo, el Acuerdo establece que son las Alcaldías o las Casas de Justicia o quienes hagan sus veces, quienes enviarán los despachos comisorios a los juzgados creados para la causa y no las partes del proceso, por lo que no me fue posible radicar dicho despacho comisorio No. 792.

Finalmente, de la manera más respetuosa posible solicito se practique la diligencia de secuestro por parte del juzgado de conocimiento ya que actualmente no se ha podido llevar a cabo diligencia de secuestro.

Con lo anterior pretendo haber cumplido con lo requerido por el auto notificado por anotación en el estado de fecha 4 de abril de 2018.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T. P.: 233-180 del C. S de la J.



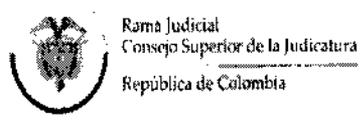
ESTADO

114

República de Colombia  
Ratificación del Poder Judicial  
Secretaría de la Corte Constitucional  
Bogotá, D.C.  
EN UNO DE LOS DESPACHOS

11 ABR 2018

*[Faint, illegible text]*  
*[Handwritten signature]*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo consagrado el art. 42 del C. G. del P., como quiera que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro de las presentes diligencias, por secretaría expídase nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde de la Localidad y/o Inspección de Policía –reparto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el inc. 3 del art. 38 del C. G. del P. con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Por anotación en estado N° 062 de fecha 16 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría   
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Est 12-04-18 OFICIO

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

130

94473 12-APR-18 11:46

SEÑOR  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S D.

*Comunicado*

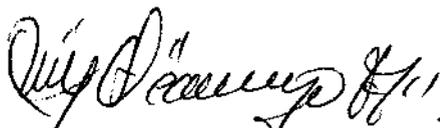
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00  
DE: JUAN MANUEL ROMERO VILLA  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA

ASUNTO: INFORMAR NUEVA DIRECCION PARA NOTIFICACIONES DE  
MELBY OCAMPO ARIZA C.C. No. 39.714.404

Mediante el presente documento me permito allegar a su despacho información de mi nueva dirección y teléfono, para fines de notificaciones. Residencia Calle 60 B sur No. 64-59 Barrio Madelena en la ciudad de Bogotá, Cel. 3124239457.

Lo anterior dando respuesta al oficio del catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017), donde se me reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada.

Del Señor Juez con todo respeto,



MELBY OCAMPO ARIZA  
C.C No. 39.714.404 de Bogotá



2

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

se agrega al expediente el anterior escrito por los autos obrantes en todos los casos, sin necesidad de más que lo unifique, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. de más en adelante en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

Sec. Inm.  
 Auto 2018-01-01-001

Despacho Comisorio N° 1987

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
 Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD Y/O INSPECCION DE POLICIA – REPARTO  
 CORRESPONDIENTE -

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018 y 13 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20195298, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018 y 13 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado(a) con C.C. 1.018.418.431 y T.P. 233180 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

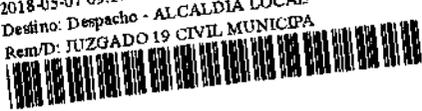
*Paula Ramírez*  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
 Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alcaldía Local de Suba  
**R No. 2018-611-012638-2**  
 2018-05-07 09:17 - Folios: 1 Anexos: 6  
 Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
 Rem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL







Despacho Comisorio N° 1987

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD Y/O INSPECCION DE POLICA – REPARTO  
CORRESPONDIENTE -

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA. Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018 y 13 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20195298, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018 y 13 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado(a) con C.C. 1.018.418.431 y T.P. 233180 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de abril de 2018.

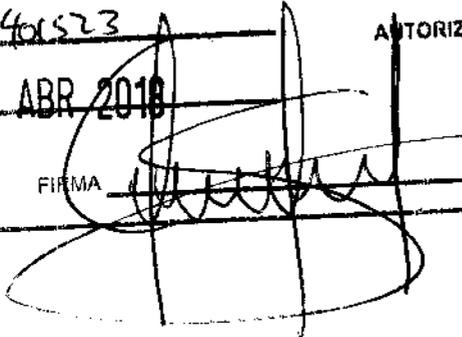
Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES	Carlos Eduardo Linares Castro			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
c.c.	1018418431			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	6401523			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	30 ABR 2018				
FIRMA					



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo consagrado el art. 42 del C. G. del P., como quiera que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro de las presentes diligencias, por secretaría expídase nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde de la Localidad y/o Inspección de Policía –reparto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el inc. 3 del art. 38 del C. G. del P. con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ**

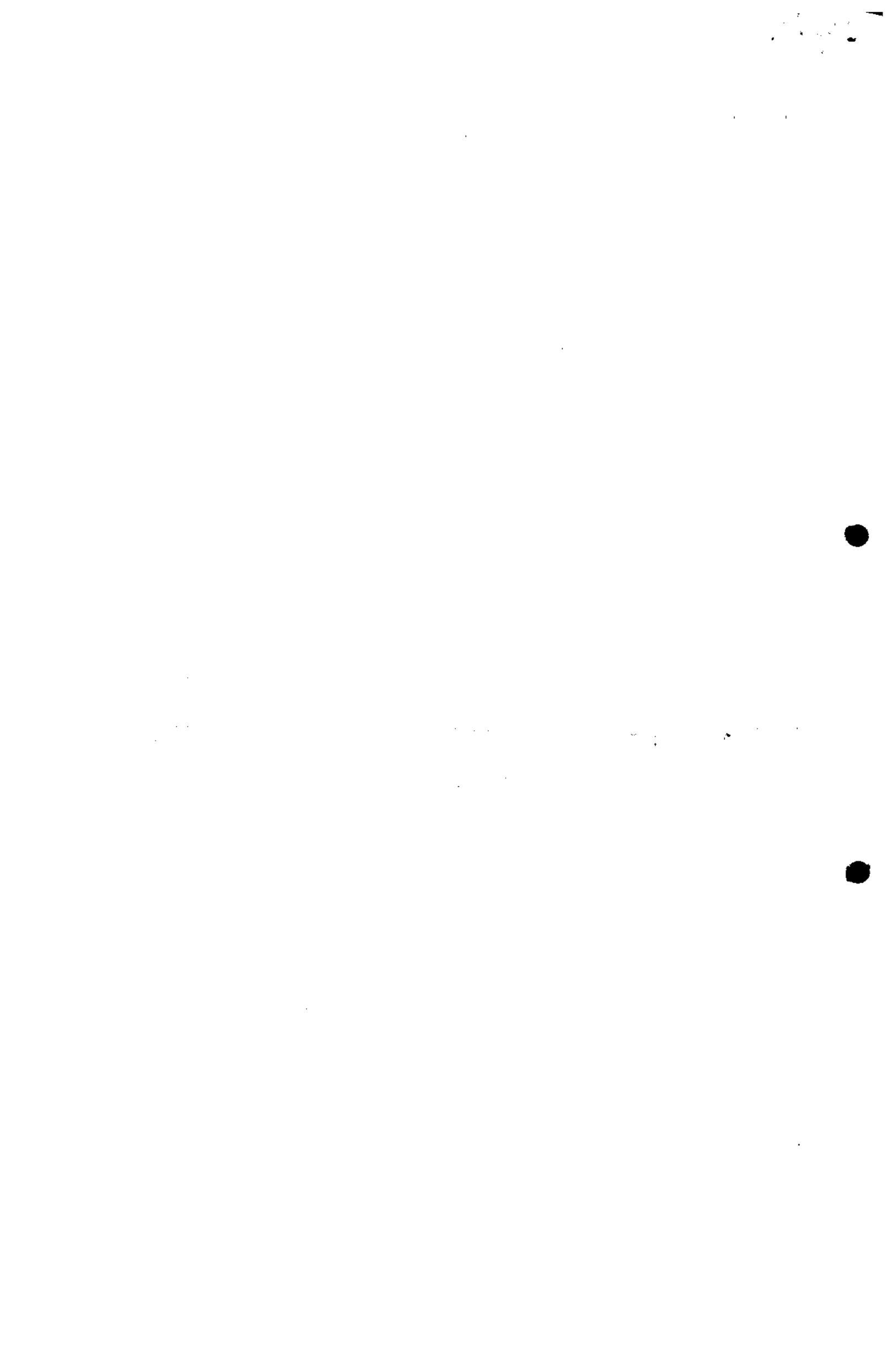
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 062 de fecha 16 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fabf





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Visto lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, en virtud del inc. 3 del art. 38 del Código General del Proceso, parágrafo 1º del art 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17 – 10 del 09 de marzo de 2017, se comisiona a los Juzgados de Despachos Comisorios - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20195298, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 13 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

*Yelis Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718**

**Nro Matrícula: 50N-20195298**

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACION: 1994-59069 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0134TMYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4734 de fecha 05-09-94 en NOTARIA 31 de BOGOTA LOCAL 02. con area de PRIVADA DE 32.95 M2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTS con coeficiente de 10.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA UNO LIMITADA ADQUIRIÓ PARTE POR COMPRA A ANGULO MARIO POR ESCRITURA 7399 DE 12-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1002 DE 17-04-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1175500/502/504/506. OTRA PARTE POR COMPRA A RIVERA PAEZ JORGE ALBERTO TADEO POR ESCRITURA 0554 DE 02-11-93 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A E Y G ARQUITECTOS LTDA. POR ESCRITURA 1771 DE 30-04-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 4499 DE 21-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1175508. OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES ORJUELA MAURICIO ALBERTO Y CERVERA CASTAÑEDA SSMIRA POR ESCRITURA 8468 DE 22-12-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA POR ESCRITURA 4182 DE 06-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1175510; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A BUITRAGO DE NUÑEZ FANNY ELENA POR ESCRITURA 2649 DE 27-07-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 518 DE 25-02-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1175512; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A PABON DE RIVERA MORELIA, PABON PALLARES ZULIA MARINA CASTRO, ROSA ELOISA PABON ORTIZ, LUCIO FRANCISCO POR ESCRITURA 3403 DE 07-09-92, NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A INVERSIONES LAGUALONA LTDA. POR ESCRITURA 1922 DE 21-06-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1175512. LA SOCIEDAD SUBIR LTDA. A LOS SEGREGADOS ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA #3359 DEL 30-12-87 OTORGADA EN LA NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1135865 EL 15-01-88. LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 1974 DEL 17-09-87 NOTARIA 36 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 09-10-87 ESTA A SU VEZ ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA 4357 DE 13-12-85 NOTARIA 10A, BOGOTA REGISTRADA EL 21-01-86. LAS ANTERIORES PERSONAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA SEGUIDA EN EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA SEGUN SENTENCIA DEL 03-12-47 Y PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #1796 DE 05-05-48 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDIA 1 P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20194240

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-1994 Radicación: 1994-53051**

Doc: ESCRITURA 3507 del 11-07-1994 NOTARIA 31. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

109

V



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Pagina 2

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-59069

Doc: ESCRITURA 4734 del 05-09-1994 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396X



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

NIT# 8000402396

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212768 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581085 X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212768 X

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581085 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-47839

Doc: ESCRITURA 3606 del 17-07-1996 NOT.31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$166,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE INMUEBLE Y TREINTA Y UN (31) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-11009

Doc: OFICIO 3775/98 del 14-12-1998 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Pagina 3

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO \*PROCESO #7334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I..D..U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

la guarda de lo público

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-4459

Doc: OFICIO 21401 del 13-01-2012 I..D..U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74880

Doc: OFICIO 3514 del 16-08-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212768 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581065 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74682

Doc: ESCRITURA 982 del 05-09-2012 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,800,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

136



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718

Nro Matricula: 50N-20195298

Página 4

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

CC# 7212768 X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

CC# 41581065 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74885

Doc: AUTO S/N del 25-07-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$44,325,750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH  
CENTRAL DE INVERSIONES-C CAFETERA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

X SESIONARIA DE

REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2014 Radicación: 2014-05918

Doc: ESCRITURA 1000 del 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

CC# 34557464 X

A: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA

CC# 52716871

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95750

Doc: ESCRITURA 8133 del 16-12-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

CC# 34557464 X

A: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL

CC# 79287749

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-9689

Doc: ESCRITURA 205 del 22-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VALLEJO BELMONTE SANDRA PAOLA

CC# 52716871

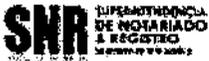
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

CC# 34557464

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

139



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16080966241511718**

**Nro Matricula: 50N-20195298**

Página 5

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 12:04:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-9489      Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-1856      Fecha: 14-02-2007  
SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-1856

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-1856      Fecha: 14-02-2007  
SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE.ART.35 DL.1250/70. ECL.C2007-1856

-----  
SUPERINTENDENCIA  
FIN DE ESTE DOCUMENTO  
DE NOTARIADO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

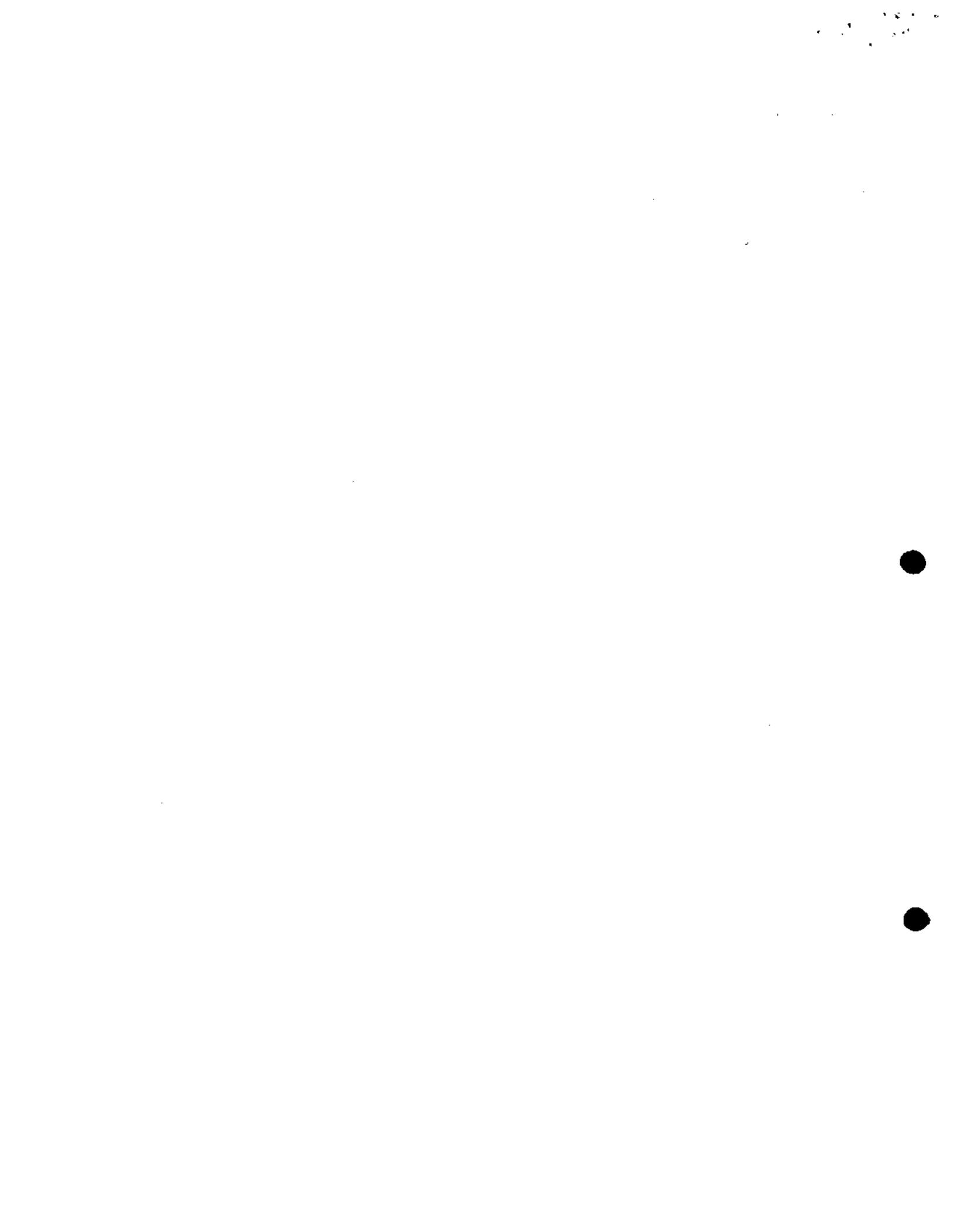
TURNO: 2016-399729

FECHA: 09-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Lo guarda de la fe publico

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA



138

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**  
Abogado

Señores  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
E. S. D.

**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 1987**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con garantía real.

**Radicado:** 11001400301920160076400

**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.

**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

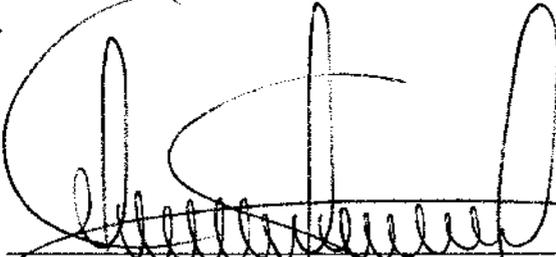
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego oficio de La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C., quien lo comisiona a usted con amplias facultades para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, mencionada en el respectivo oficio.

Así las cosas, la diligencia deberá realizarse en la **CALLE 142 No. 111ª -14, local 2 del Edificio Lombardía 1.**

Igualmente, se informa que cuenta con amplias facultades, inclusiva para designar secuestre y fijarle honorarios.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa se sirva colocar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, devolviéndolo a la mayor brevedad posible.

Del Señor alcalde.

  
**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.

10/10/10



Bogotá D.C. 22 DE MAYO DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **1987** procedente del JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (origen Juzgado 19 de Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20186110126382. Sírvasse proveer

La secretaria Ad-hoc

  
ELIZABETH ANGEL HERRERA

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

Bogotá D.C., 22 DE MAYO DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

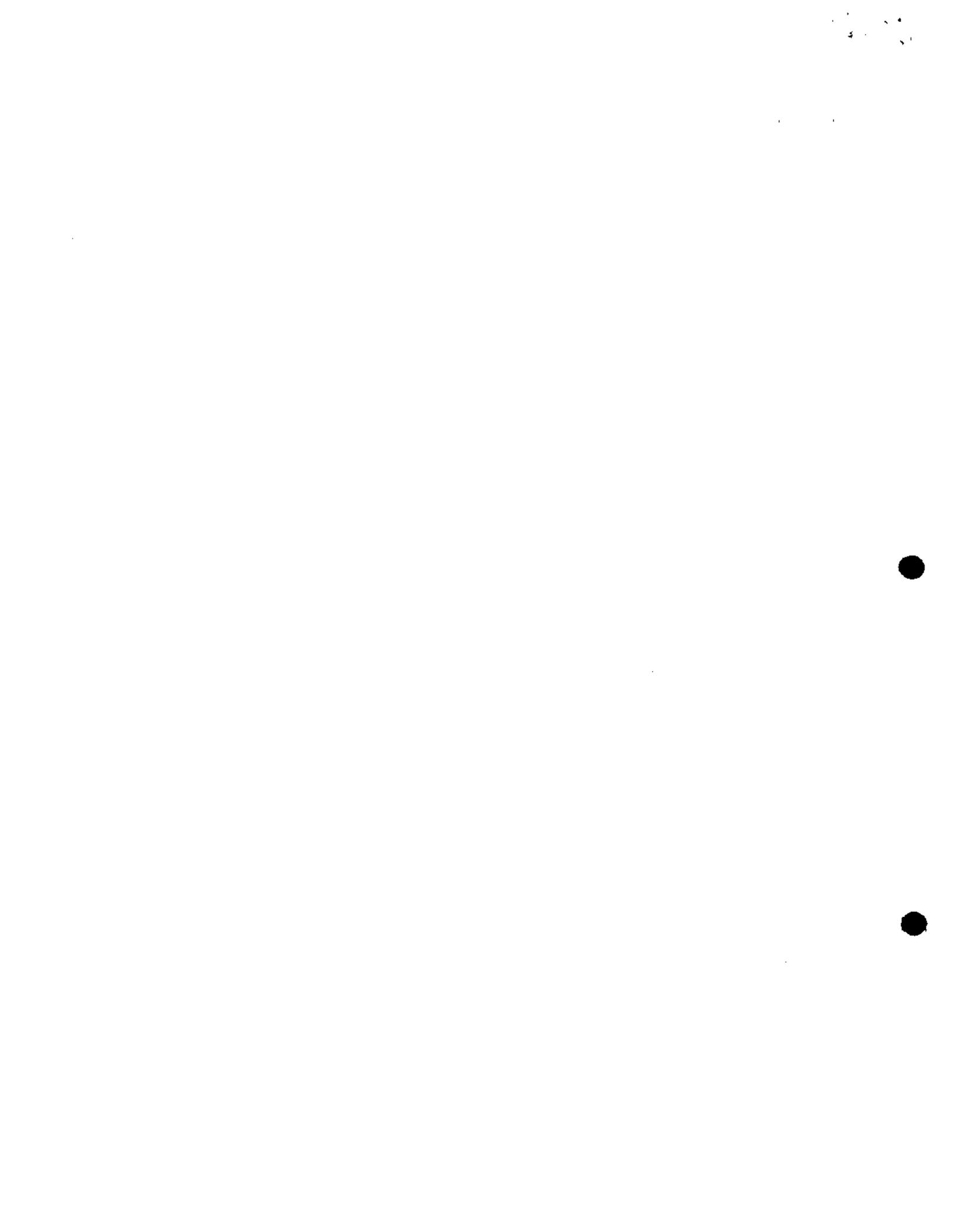
  
**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**  
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 108 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios *SAH*  
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *Nate*

189

8





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-01209  
DESPACHO COMISORIO No. 1987

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **18 de Octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

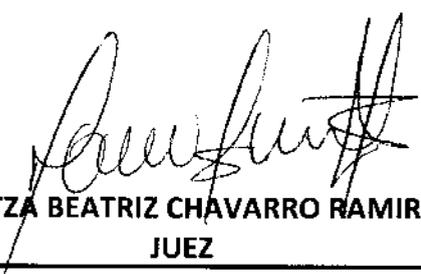
Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro \_\_\_\_\_.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

  
MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
No. 54 Hoy 14/09/2018

  
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Secretaria





143

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68207**

Respetado doctor

**ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**  
No. de Proceso: **11001418902920180120900**

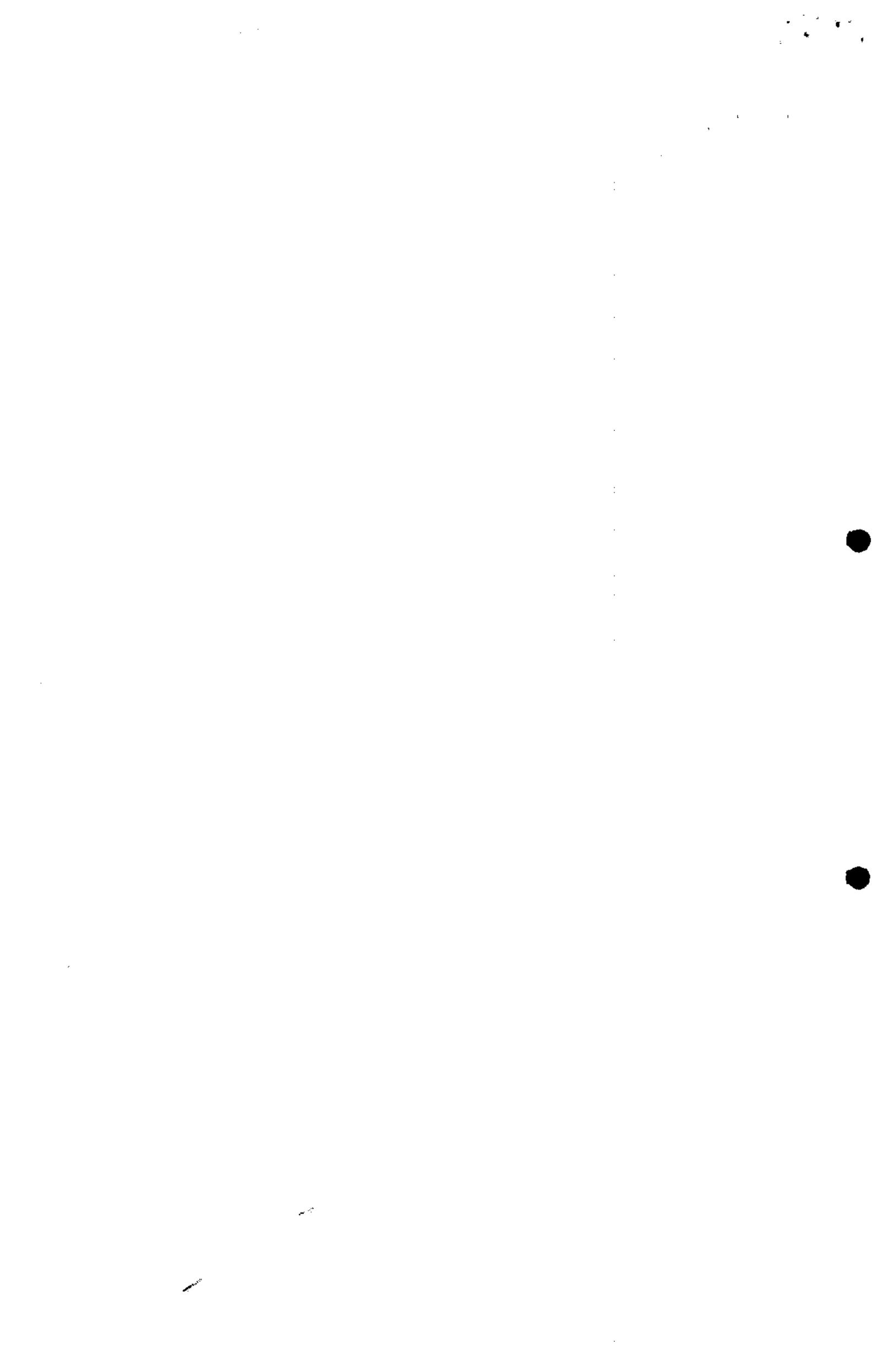
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 3:36:12 p. m.**  
En el proceso No: **11001418902920180120900**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 1987  
RADICADO No. 2018-01209

**REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA**

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 18 OCT. 2018, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

**Cumplase,**

**MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ**  
JUEZ

148



18 F  
Secretaría

1870-103-4 140

~~1970-103-4 140~~

4/10/2020

DESAJ19 - CS -667

Bogotá, D.C., Febrero 13 de 2019

N. EJEC. CIVIL 1919  
88583 01-428-704 1401

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Ciudad

~~1970-103-4 140~~

19. 2016 764

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1987  
(Juzgado 4 civil municipal de ejecución de sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 11 folios

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

27 FEB 2019

*Handwritten signature or initials*



Lif  
Linares  
1841-936-4

748

Señores

**JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

01931 4-MAR-19 10:18

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVO SECUESTRO**

**Referencia: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.**  
**Radicado: 11001400301920160076400**  
**Demandante: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.**  
**Demandado: MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**  
**Juzgado de Origen 19 Civil municipal**

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, solicito de la manera más respetuosa se comisione nuevamente para la práctica de la medida de secuestro del inmueble objeto de la garantía real dentro del proceso de la referencia, toda vez que el **DESPACHO COMISORIO No. 1987**, fue devuelto por el Juzgado 29 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, D.C. sin diligenciar.

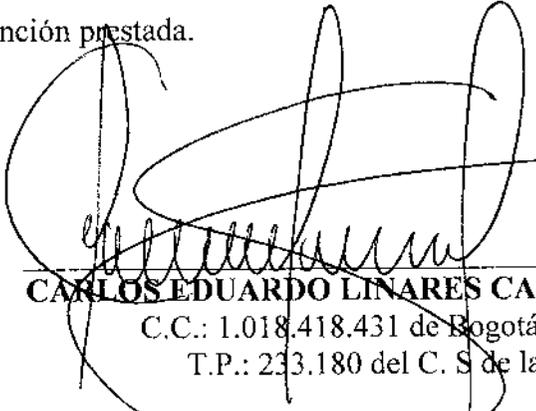
Lo anterior se debe a que la Inspección de Policía de Suba había señalado como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, el día 13 de septiembre de 2019 a las 7:00 am.

No obstante, el día 21 de febrero de 2019 me entero revisando el sistema de consulta de la rama judicial, que el despacho comisorio fue devuelto por el Juzgado 29 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, D.C., quien había señalado la fecha de 18 de octubre de 2018 a partir de las 8:00 am, para llevar a cabo la mencionada diligencia. Sin embargo, la alcaldía local de suba en ningún momento me informo que la comisión la había enviado al juzgado 29 de pequeñas causas.

Hasta la fecha no se ha podido llevar a cabo la medida de secuestro teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado actualmente a órdenes del juzgado de origen.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.  
T.P.: 233.180 del C. S de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Bogotá D.C. - Colombia  
FRENTE AL PUEBLO

02

07 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
E. (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

ARC

143



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00764-00**

**AGRÉGUESE**, el Despacho Comisorio No. 1987 del 18 de abril de 2018, para los que las partes se enteren de su contenido, y si a bien lo tienen hagan las manifestaciones que consideren.

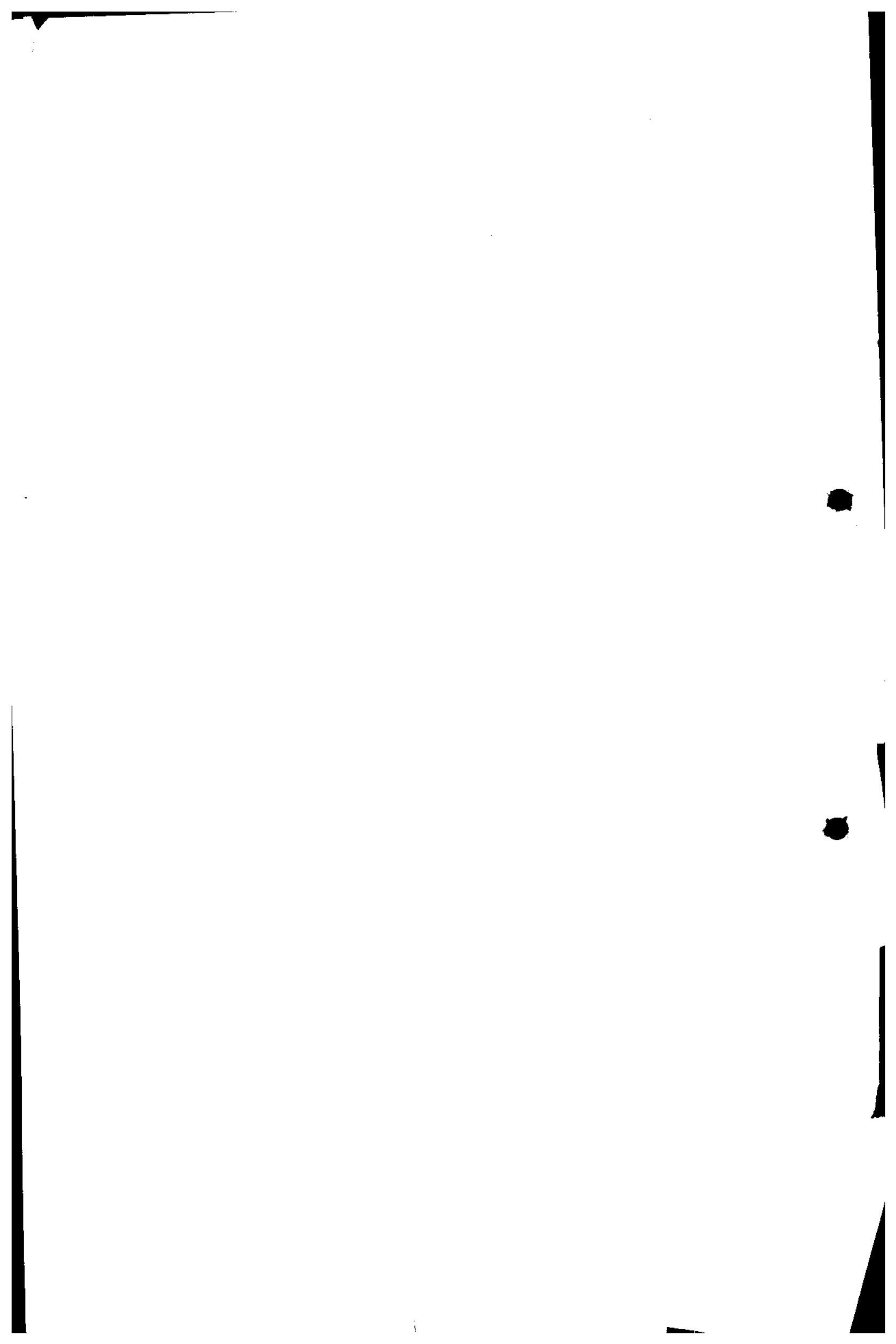
Teniendo en cuenta la petición que antecede, se ordena el desglose nuevamente del Despacho Comisorio No. 1987 del 18 de abril de 2018, para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 049 de fecha 21 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría



146



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CUARTO SENTENCIAS  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No 19-2016-764 DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*Al primer día del mes de Abril de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de Marzo de 2019 se desglosa folio 204 Correspondiente al Despacho Comisorio N° 1987 para que se entregado a la parte interesada para su diligenciamiento.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Deicinueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

C. J. PRIAS

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		02 APR 2019
<input type="checkbox"/> DESGLOSES <input type="checkbox"/> COPIAS AUTÉNTICAS <input type="checkbox"/> RECURSOS DE QUEJA		
NOMBRES:	Carlos Eduardo Guisasa ACTORA X PASIVA	
TELEFONO:	6401523	
DIRECCION:	C/le 77 #13-47 of. 402,403	



**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO  
4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal).  
DESPACHO COMISORIO No: 1987  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NUMERO: 2016-764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA**

En Bogotá D.C., a los veinte seis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma previa las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente el abogado CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1018.418.431 de Bogotá y T.P. 233.180 del C.S. de la J quien actúa como apoderada principal dentro del proceso.

Se deja constancia que el juzgado comitente NO nombro auxiliar de la justicia ante lo cual el despacho nombra y posesiona a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA SAS., identificada con Ni: 900.676.904-9, con domicilio en la calle 12 B No 7-90-OFICINA 725 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 3114451348 representada por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.681.319 de Bogotá, con domicilio en la calle 12B No 7-90-OFICINA 725 de la ciudad de Bogotá D.C, quien autoriza a la señora KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA CON CC. 1026579447 DE Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 142 No. 111 A – 14 Local 2., identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20195298 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio.

Una vez en el sitio de la diligencia el Despacho verifica que si corresponde a la dirección señalada en el Comisorio y puede corroborarse que se trata del inmueble indicado por el Juez Comitente.

En el lugar, somos atendidos por la señora GLORIA ISABEL PALACIO identificada con la C.C. No. 63.251.585 de Cimitarra Santander, en su calidad de administradora del restaurante ubicado en el inmueble quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta "No tengo conocimiento de esto, no quiero tener problemas con los dueños y solamente estoy acá de arriendo pagando un canon de arrendamiento de \$450.000,"

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal).  
DESPACHO COMISORIO No: 1987  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NUMERO: 2016-764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA**

De lo anterior se le corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito al despacho se proceda a alinderar y secuestrar el inmueble objeto de la comisión, informándole a la persona que atiende la diligencia señora GLORIA ISABEL PALACIO CASTILLO, que de ahora en adelante debe consignar el canon de arrendamiento a favor del Juzgado comitente y en todo caso hacer un nuevo contrato de arrendamiento con el auxiliar de la Justicia"

Se corre traslado a la señora Gloria Palacio, quien manifiesta "quedo enterada de la diligencia y de los pagos de arriendo a favor del Juzgado."

No existiendo oposición legal por resolver y que nos encontramos en el sitio ordenado por el juez comitente, se procede a identificar y alinderar el presente inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20195298 sus linderos POR EL NORTE: Pared que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana que es su parte posterior. -POR EL SUR. Peatonal y vehicular de la calle 142 que es su frente. POR EL ORIENTE. Pared que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 111 A - 06 POR EL OCCIDENTE. Pared que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 111 A -20. Se trata de un local comercial de una sola planta, que se ingresa por puerta metálica con vidrio en el que encontramos un espacio comercial (restaurante) con mesas y sillas, un baño con sanitario y lavamanos y una barra, platero en aluminio. Paredes rustico y pintado, techos rustico pintado, pisos en baldosa. Cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

Acto seguido, el Despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble anteriormente alinderado y plenamente identificado y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la SECUESTRE, quien manifiesta:  
"Recibo en forma real y material el inmueble y procedo a las funciones de mi cargo, solicito al despacho se hagan las advertencias de Ley.

El Despacho fija honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de doscientos mil pesos MCTE (\$200.000.00), los cuales son cancelados en el acto.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO  
4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal).  
DESPACHO COMISORIO No: 1987  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NUMERO: 2016-764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA. Una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

*[Signature]*  
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
Alcalde Local de Suba

*[Signature]*  
ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA  
Secretaria AD-HOC

*[Signature]*  
CARLOS EDUARDO LINARES C  
Apoderado de la parte demandante.  
Celular: 301 2518605

*[Signature]*  
GLORIA ISABEL PALACIO  
Quien atiende la diligencia  
Celular:

*[Signature]*  
KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA  
Auxiliar de la justicia  
Celular: 3114451348

1. 2. 3.





Señor. ✓

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

3F22

67933 17-JAN-20 16:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

317-129-4

3F  
WFW

141

**ASUNTO:**

**ALLEGO ACTA DILIGENCIA DE  
SECUESTRO DEBIDAMENTE  
PRACTICADA |**

**Radicado:**

11001400301920160076400

**Demandante:**

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA ✓

**Demandado:**

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA ✓

**Juzgado de Origen**

19 Civil municipal ✓

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, informo que la diligencia de secuestro ordenada mediante Despacho Comisorio No. 1987, se realizó el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por lo cual allego copia del Acta de diligencia de secuestro del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia debidamente secuestrado.

Cordialmente.

Del Señor Juez,

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUECES MUNICIPALES  
 YUCATÁN D.F.

En el mes de ... se agraga al  
 expediente el ... que ...  
 ... de ... que ...  
 de ... de ... artículo 103 C.F.  
 ... de ... para ...

Secretaría (1)



**2. ANEXO.**

1. Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.

Del Señor Juez,

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

19010694122

Formulario No.

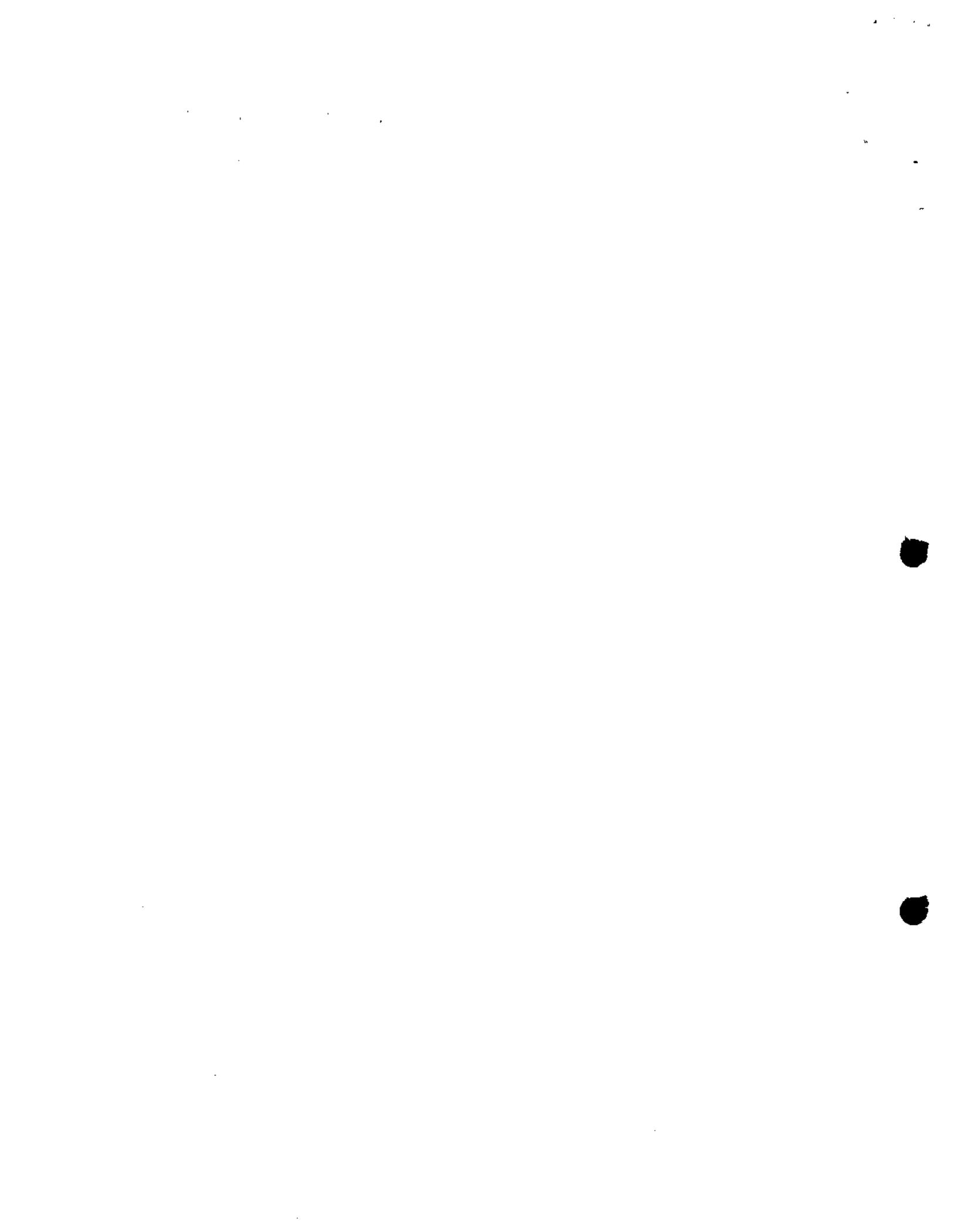
2019201041605753252

15  
12

<b>AÑO GRAVABLE 2019</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0134TMYN</b>	2. Matricula Inmobiliaria 050N20195298	3. Cédula Catastral 142 111A 30-2	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 142 111A 14 LC			
<b>B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>G. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 13.25	7. Área construida en metros 32.10	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 34557464	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 34557464			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO</b>			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	93,717,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	750,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	750,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
<b>H. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
<b>INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO</b>			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019 00.00.00		
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444		
NOMBRES Y APELLIDOS MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA	VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO		
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA		
34557464	TIPO FORMULARIO: Factura		

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá





Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

152  
1200  
le h  
3F

316-128-4

67932 17-JAN-20 16:44

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

3F22

**ASUNTO:**

**ALLEGO AVALUÓ CATASTRAL**

**Radicado:**

11001400301920160076400

**Demandante:**

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

**Demandado:**

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**Juzgado de Origen**

19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del canon 444 del C. G. del P, allego a este despacho, **Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019**, donde aparece el AUTOAVALUO del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

### 1. AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE

El avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, establecido en la factura del Impuesto Predial Unificado, año gravable 2019, es de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.717.000 m/cte.)**.

Así las cosas, al aplicar la fórmula para obtener el avalúo comercial del inmueble, consagrada en el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P., esto es, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) el valor del avalúo catastral, tratándose de bienes inmuebles: **93.717.000 \*1,5 = 140.575.500 m/cte. CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.

Se le informa que el día 15 de agosto de 2018 se recibió en el Departamento de Ejecución de la Secretaría de Ejecución del Poder Judicial, un escrito de solicitud de libertad condicional, en el cual se solicita la concesión de libertad condicional al señor [Nombre], quien se encuentra privado de libertad por delitos de violencia contra la mujer.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal, la concesión de libertad condicional depende de la opinión favorable de la Comisión de Libertad Condicional, la cual debe ser convocada por el Departamento de Ejecución de la Secretaría de Ejecución del Poder Judicial.

En consecuencia, se le informa que se ha procedido a convocar a la Comisión de Libertad Condicional para el día 22 de agosto de 2018, a las 10:00 horas, en el despacho del Departamento de Ejecución de la Secretaría de Ejecución del Poder Judicial, para que se pronuncie sobre la solicitud de libertad condicional del señor [Nombre].

Se le recomienda que comparezca a la Comisión de Libertad Condicional con el escrito de solicitud de libertad condicional y los documentos que respaldan la misma.

Atentamente,  
[Firma]

Bogotá, D.C. ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020)

Al despacho del señor Alcalde Local de Suba el presente despacho comisorio No. 1987 Procedente del JUZGADO 4 DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. CIVIL MUNICIPAL (Origen 19 Civil Municipal). con radicación No. 20196110089782. Informándole que, a fecha 26 de diciembre de 2019, se realiza diligencia quedando legalmente secuestrado el inmueble. Por lo cual se DEVUELVE en el estado **DILIGENCIADO** a 17 folios útiles. – Sírvase proveer.

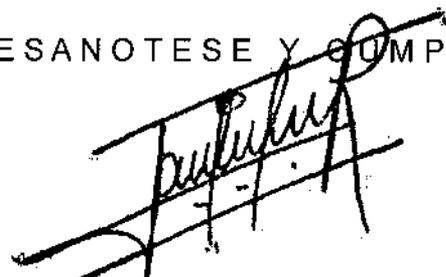
  
ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA  
Secretaria de AD-HOC  
Abogada Despachos Comisorios

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

Bogotá, D.C. ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe que antecede, este Despacho ordena la **DEVOLUCION INMEDIATA** del despacho comisorio No. 1987 al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra **DILIGENCIADO** a 17 folios útiles previa des anotación en el Sistema Orfeo.

**DESANOTESE Y CUMPLASE**

  
**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**  
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Rosa Liliana Suarez Velosa –Abogada Despachos Comisorios.  
Revisó: Adriana Montealegre Riaño- Abogada Despachos Comisorios

7  
8  
9

10

11

12

13

14

15

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2016.

**Expediente 110014003019 2016 00764 00**

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas, el Juzgado:

**RESUELVE:**

Librar mandamiento Ejecutivo con garantía real de menor cuantía, a favor de **JUAN MIGUEL ROMERO VILLA** contra **MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA**, por los siguientes rubros:

1.1. \$40.000.000.00, M/cte por concepto de capital acelerado representado en el pagare allegado con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

1.3. \$5.000.000.00, M/cte por concepto de capital acelerado representado en el pagare allegado con la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde el día 23 de mayo de 2016 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.-

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.

Nómbrese Hector Alonso Martínez Barrios como secuestre a de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.oo.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 ibídem. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación, artículo 431 ejusdem. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL-MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	9 SEP 2016
Por ESTADO N° <u>2105</u>	de la fecha
fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

15  
127



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

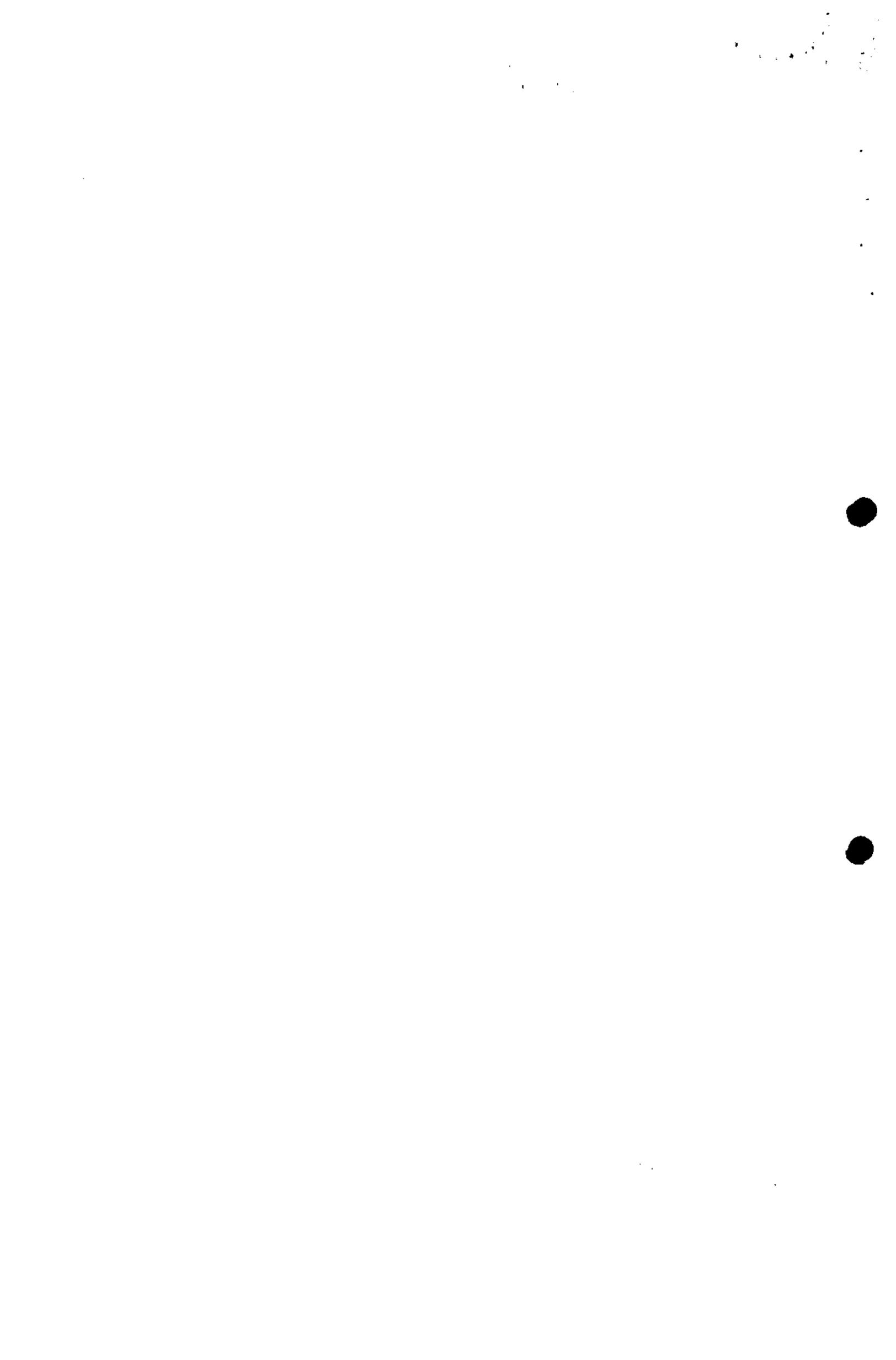
**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo consagrado el art. 42 del C. G. del P., como quiera que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro de las presentes diligencias, por secretaría expídase nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde de la Localidad y/o Inspección de Policía -reparto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el inc. 3 del art. 38 del C. G. del P. con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Por anotación en estado N° 062 de fecha 16 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría  
  
\_\_\_\_\_  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

### **RESUELVE**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

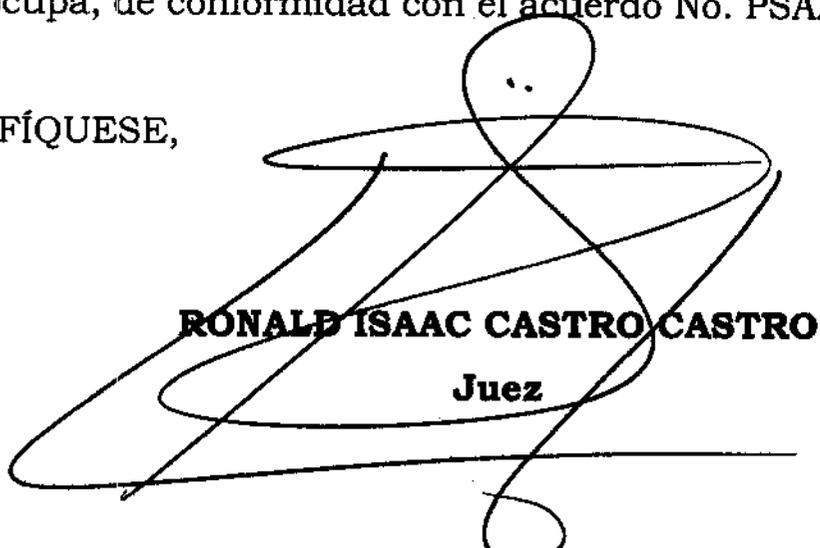
CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'330.000 =

m/cte. Liquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

  
**RONALD ISAAC CASTRO CASTRO**  
**Juez**

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL  
MUNICIPAL  
Secretaría  
Bogotá D.C. 24 ENE 2017  
Por ESTADO N° 010 de la fecha  
fue notificado el auto anterior.  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CUARTO SENTENCIAS  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No 19-2016-764 DE JUAN MIGUEL ROMERO VILLA Contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*Al primer día del mes de Abril de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de Marzo de 2019 se desglosa folio 204 Correspondiente al Despacho Comisorio N° 1987 para que se entregado a la parte interesada para su diligenciamiento.*

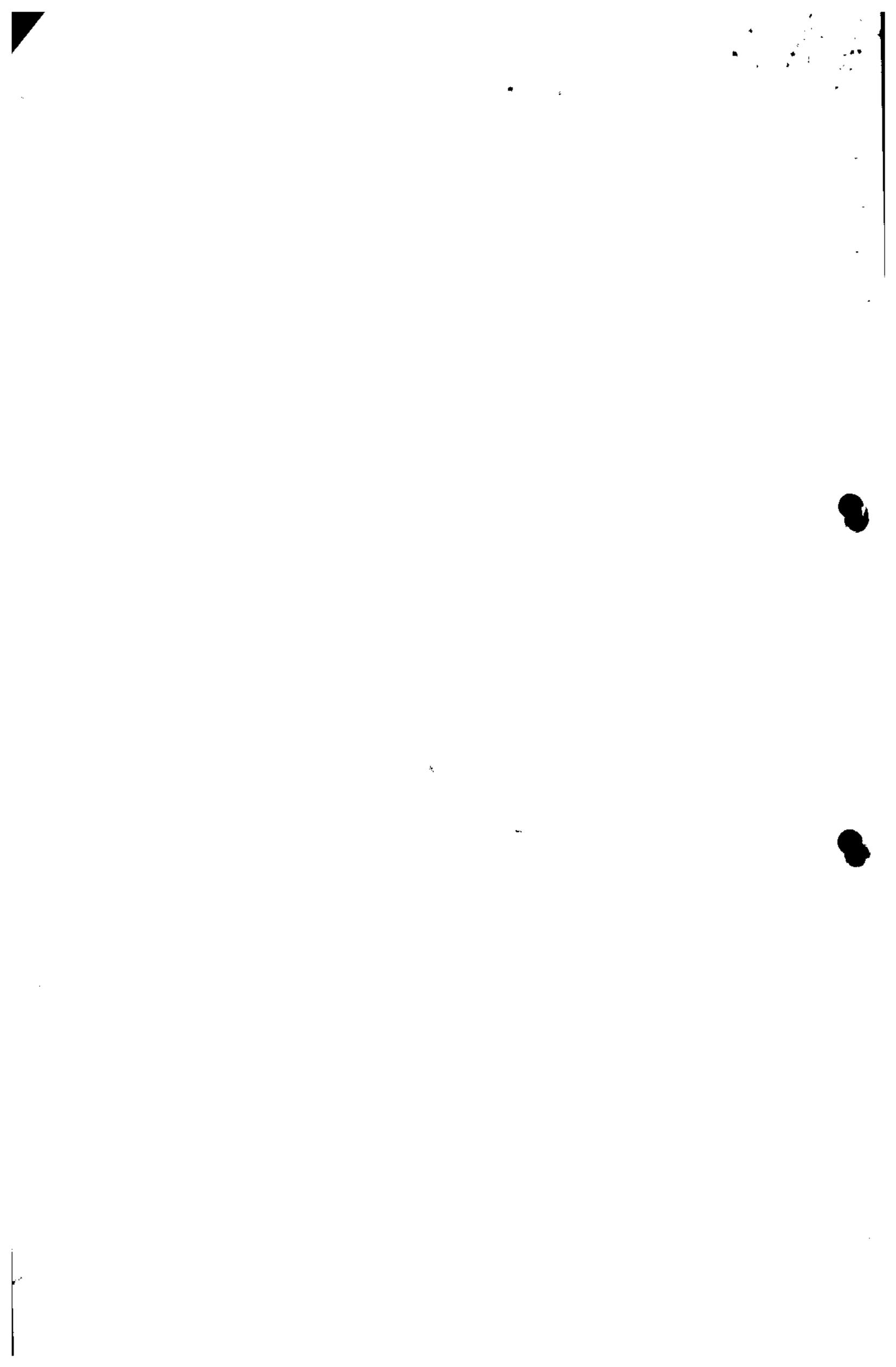
*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Deicinove Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 9962, 9984 y 9991 de 2013			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	_____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO:	_____		
DIRECCIÓN:	_____		





107

136



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1987

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD Y/O INSPECCION DE POLICIA - REPARTO  
CORRESPONDIENTE -

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por  
JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA.  
Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil  
Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2018 y 13 de abril de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios,  
para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado  
con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20195298, de propiedad de la  
parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de febrero de 2018 y  
13 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado(a) con C.C.  
1.018.418.431 y T.P. 233180 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Paula Ramirez*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramirez

Alcaldía Local de Suba  
R No. 2018-611-012638-2  
2018-05-07 09:17 - Fotos: 1 Anexos: 6  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

(8) 1

100



1134

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2017.

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00764 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

**I. ANTECEDENTES**

El señor JUAN MIGUEL ROMERO VILLA, formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra de la señora MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el contrato de mutuo.

Para el efecto aportó la escritura No. 8133, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f 20, 21 y 22).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 8 de septiembre de 2016, (fl. 42), ordenando se notificara a la parte convocada. X

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo mediante aviso judicial, El extremo ejecutado fue impuesto de dicha providencia

mediante aviso judicial artículo 292 del Código General del Proceso, el día 14 de octubre del año inmediatamente anterior, según documentos obrantes en el plenario (fls.55 y ss.), quien dentro de la oportunidad guardó silencio y no propuso enervantes de ninguna índole.

## **II CONSIDERACIONES:**

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardaron silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCIA, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

129  
138

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., trece de abril de dos mil dieciocho

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo consagrado el art. 42 del C. G. del P., como quiera que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada dentro de las presentes diligencias, por secretaría expídase nuevo despacho comisorio con destino al Alcalde de la Localidad y/o Inspección de Policía –reparto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el inc. 3 del art. 38 del C. G. del P. con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

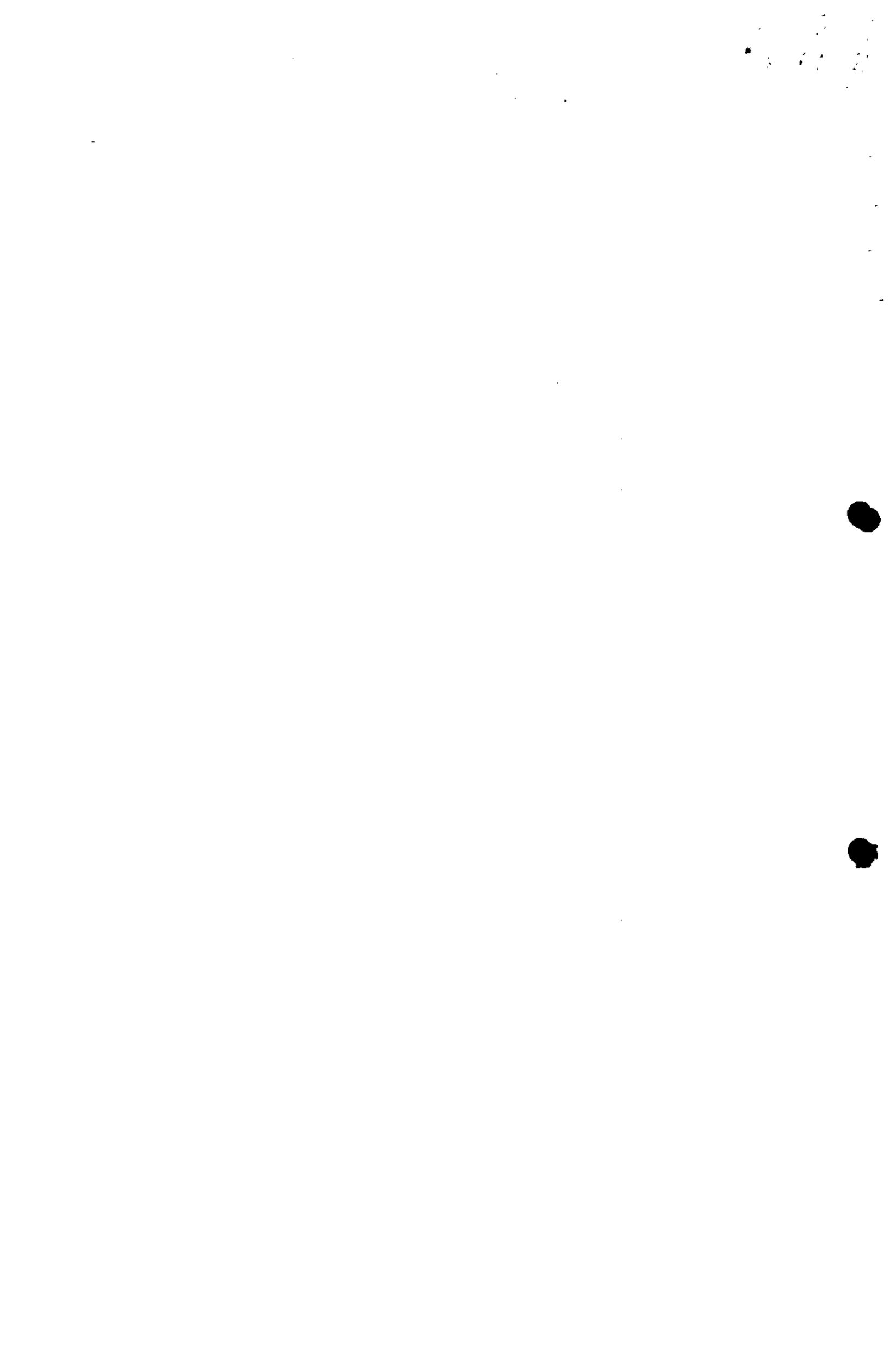
Por anotación en estado N° 082 de fecha 16 de abril de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fabf

2





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00

Visto lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, en virtud del inc. 3 del art. 38 del Código General del Proceso, parágrafo 1º del art 206 de la Ley 1801 de 2016 y Circular PCSJC17 - 10 del 09 de marzo de 2017, se comisiona a los Juzgados de Despachos Comisorios - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20195298, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

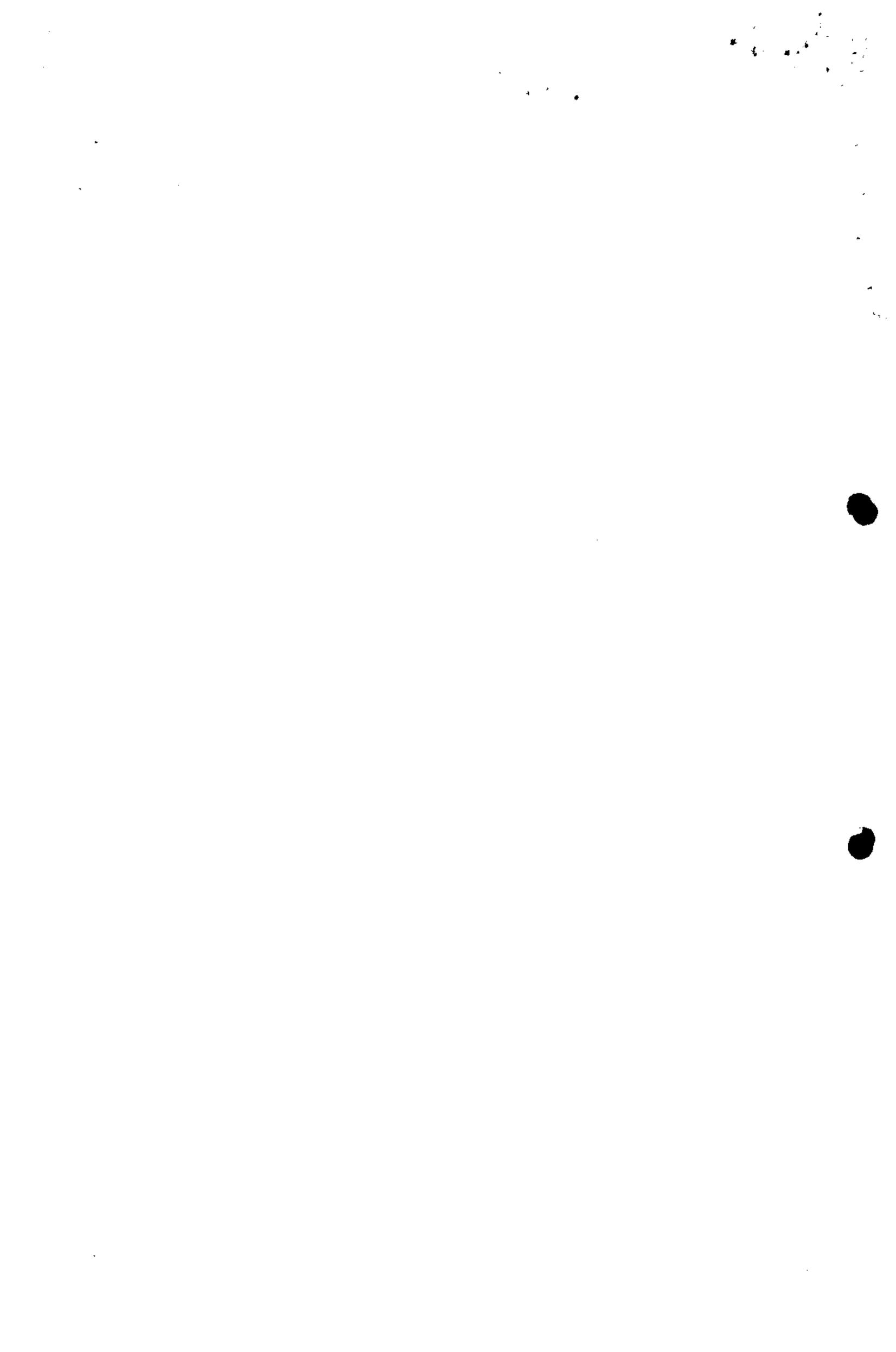
NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 13 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190403652919434169

Nro Matricula: 50N-20195298

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 10:41:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACION: 1994-69069 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA01341TMYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4734 de fecha 05-09-94 en NOTARIA 31 de BOGOTA LOCAL 02. con area de PRIVADA DE 32.95 M2, ALTURA LIBRE DE 2.20 MTS con coeficiente de 10.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA UNO LIMITADA ADQUIRIÓ PARTE POR COMPRA ANEXO PARA ESCRITURA 73448 DE 12-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A INVERSIONES LANGALONA LTDA. POR ESCRITURA 1002 DE 17-04-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, OTRA PARTE POR COMPRA A RIVERA PAEZ JORGE ALBERTO TABEO POR ESCRITURA 655 DE 01-11-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A E Y G ARQUITECTOS LTDA. POR ESCRITURA 1771 DE 30-04-92 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES LANGALONA LTDA. POR ESCRITURA 4499 DE 21-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A SUBIR LIMITADA POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA A FOLIO 050-1475508, OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES OBUELA MAURICIO ALBERTO Y CERVERA CASTAÑEDA ROSSMIRA POR ESCRITURA 8468 DE 22-12-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ANTES POR COMPRA A INVERSIONES LANGALONA LTDA POR ESCRITURA 4182 DE 08-12-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1175510; OTRA PARTE POR COMPRA A PUENTES DE DIAZ BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A PABON DE RIVERA MORELIA, PABON PALLARES BEATRIZ POR ESCRITURA 7582 DE 22-11-93 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A PABON DE RIVERA MORELIA, PABON PALLARES ZULIA MARINA CASTRO, ROSA ELOISA PABON ORTIZ, LUCIO FRANCISCO POR ESCRITURA 3403 DE 07-09-92, NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A INVERSIONES LANGALONA LTDA. POR ESCRITURA 1922 DE 21-06-91 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A SUBIR LTDA. POR ESCRITURA 1220 DE 13-04-89 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1175512. LA SOCIEDAD SUBIR LTDA. A LOS SEGREGADOS ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA #3359 DEL 30-12-87 OTORGADA EN LA NOTARIA 36 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1135865 EL 15-01-88. LA SOCIEDAD SOCHALOR Y CIA S. EN C. ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 1974 DEL 17-09-87 NOTARIA 36 DE BOG. REGISTRADA AL FOLIO 09-10-87 ESTA A SU VEZ ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROJAS BERNAL CARLOS HERNANDO, GLORIA INES, JUAN GUSTAVO Y RICARDO EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA 4357 DE 13-12-85 NOTARIA 10A. BOGOTA REGISTRADA EL 21-01-86. LAS ANTERIORES PERSONAS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESSION DE CARLOS ROJAS BARBOSA SEGUNDA EN EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA SEGUN SENTENCIA DEL 03-12-47 Y PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #1796 DE 05-05-48 DE LA NOTARIA 4A. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

(2) CL 142 111A 14 LC (DIRECCION CATASTRAL)

(1) CALLE 142 #111A-14 LOCAL 2. EDIFICIO LOMBARDA 1 P.H.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

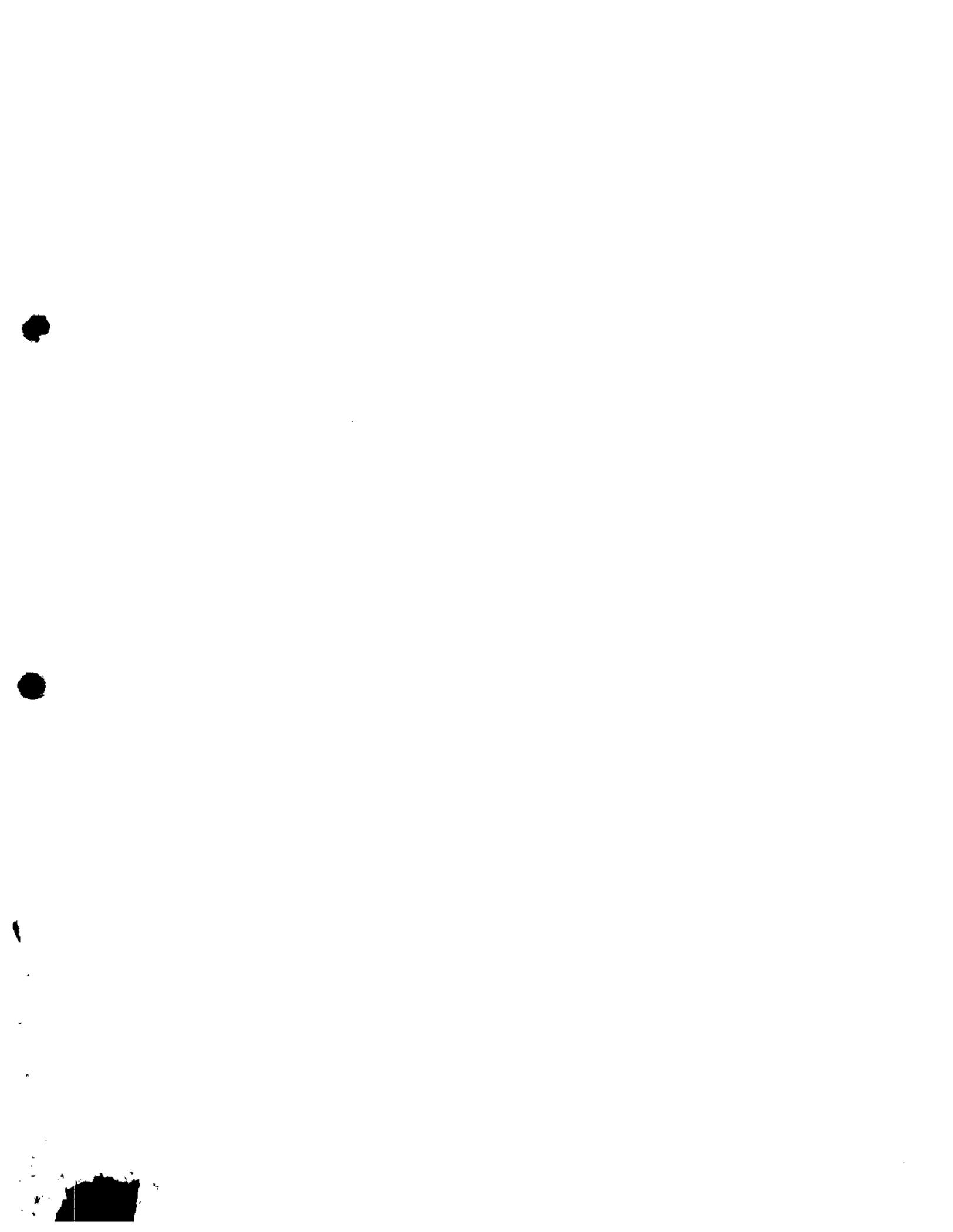
50N - 20194240

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-1994 Radicación: 1994-53051

Doc: ESCRITURA 3507 del 11-07-1994 NOTARIA 31. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190403652919434169

Nro Matricula: 50N-20195298

Página 2

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 10:41:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 8000402396

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1994 Radicación: 1994-59069

Doc: ESCRITURA 4734 del 05-09-1994 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO**

NIT# 8000402396 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

**La guarda de la fe publica**

DE: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

NIT# 8000402396

CC# 7212768 X

CC# 41581065 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-12-1995 Radicación: 1995-82052

Doc: ESCRITURA 6312 del 28-11-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1996 Radicación: 1996-47839

Doc: ESCRITURA 3606 del 17-07-1996 NOT.31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

VALOR ACTO: \$166,000,000

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO HACE RELACION A ESTE INMUEBLE Y TREINTA Y UN (31) MAS.

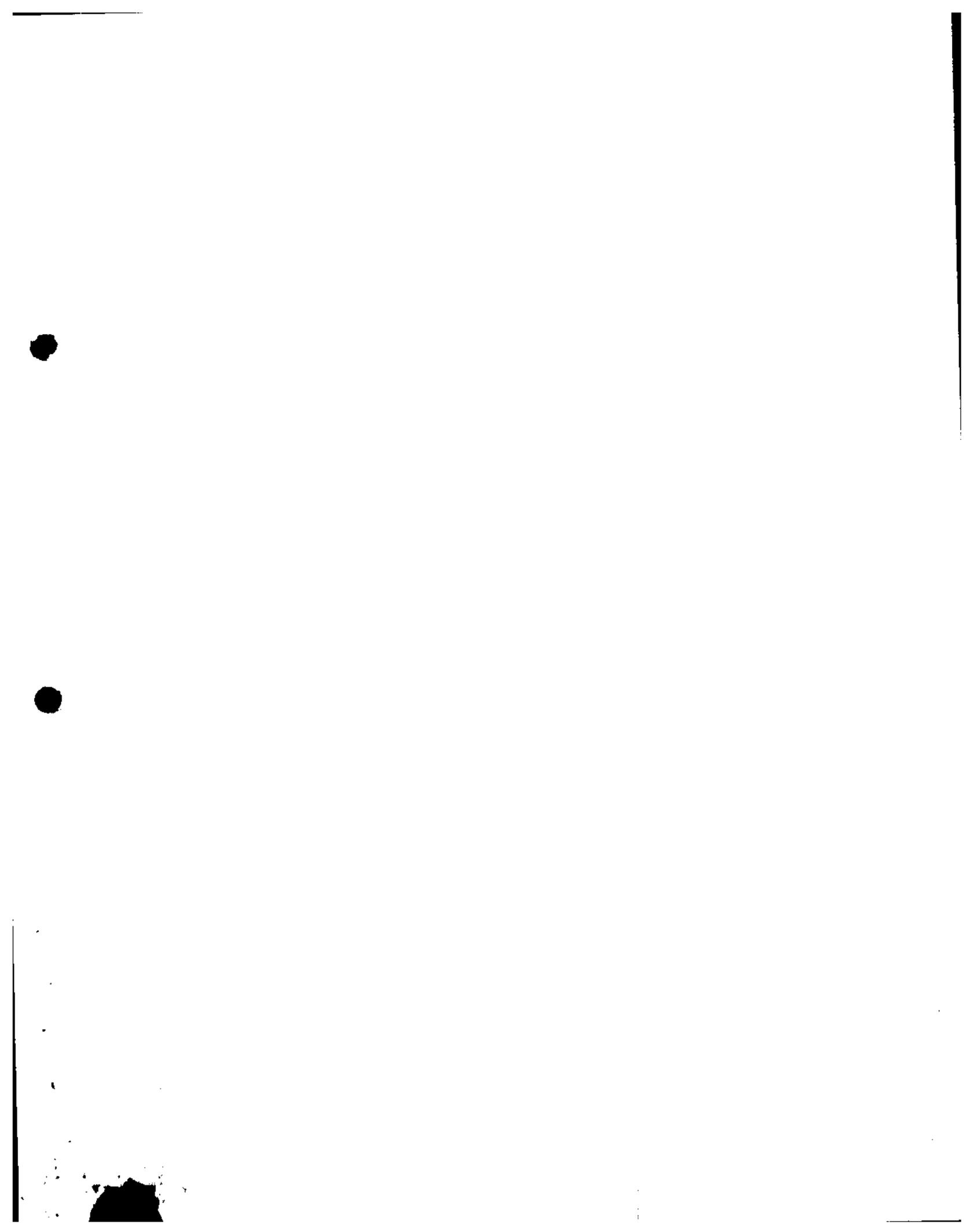
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONSTRUCTORA UNO LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-11009

Doc: OFICIO 3775/98 del 14-12-1998 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403652919434169 Nro Matricula: 50N-20195298

Página 3

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 10:41:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO \*PROCESO #7334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

X

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I. D. U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION LOCAL BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2012 Radicación: 2012-4459

Doc: OFICIO 21401 del 13-01-2012 I. D. U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74680

Doc: OFICIO 3514 del 16-08-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO

X CC# 7212768

A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

X CC# 41581065

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74682

Doc: ESCRITURA 982 del 05-09-2012 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,800,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

12

164





165

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srbtoiondepago.gov.co/certificador](http://www.srbtoiondepago.gov.co/certificador)

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20195298

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 10:41:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 7212768 X  
CC# 41581065 X

A: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO  
A: RIVERA RUEDA MARIA NINA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-09-2012 Radicación: 2012-74685  
Doc: AUTO S/N del 25-07-2012 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)

CC# 7212768 X  
CC# 41581065 X

DE: MARTINEZ PUERTO RODRIGO ALFONSO  
DE: RIVERA RUEDA MARIA NINA  
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2014 Radicación: 2014-65813  
Doc: ESCRITURA 1000 del 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA Y CINCO de BOGOTA D. C.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)

CC# 52716871 X  
CC# 34557464 X

A: VALLEJO BELMONTTE SANDRA PAOLA  
DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-95750  
Doc: ESCRITURA 8133 del 16-12-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)

CC# 79287749 X  
CC# 34557464 X

DE: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH  
DE: VALLEJO BELMONTTE SANDRA PAOLA  
A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-96889  
Doc: ESCRITURA 205 del 22-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

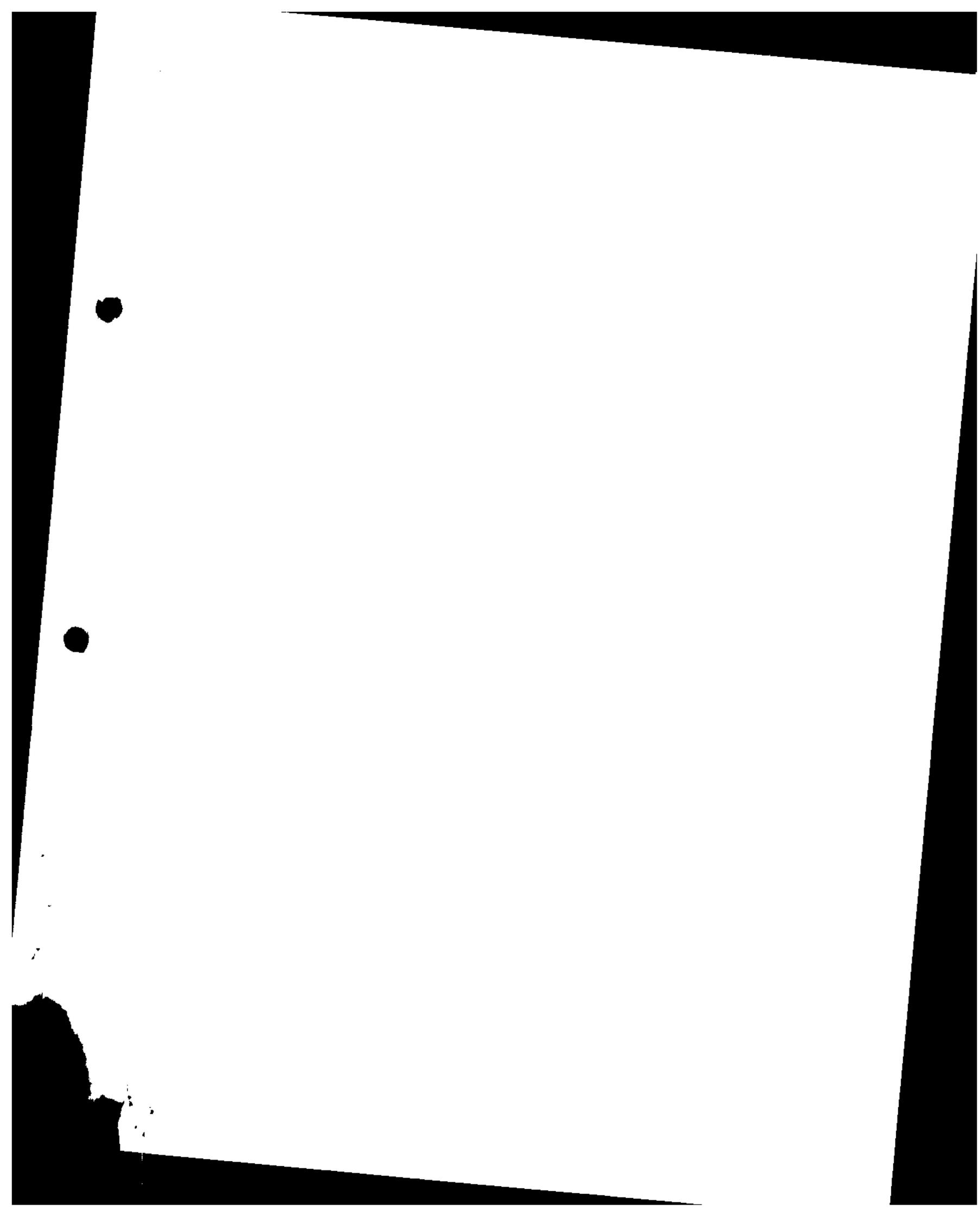
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio Incompleto)

CC# 52716871  
CC# 34557464

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH  
DE: VALLEJO BELMONTTE SANDRA PAOLA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-09-2016 Radicación: 2016-64804  
Doc: OFICIO 2448 del 12-09-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**  
Nro Matricula: 50N-20195298

Certificado generado con el Pin No: 190403652919434169  
Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 10:41:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-00764-001  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio Incompleto)

A: GONZALEZ GARCIA MARTHA JANETH  
DE: ROMERO VILLA JUAN MIGUEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**  
Anotación Nro: 0  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIFERENCION  
Radicación: C2007-9489  
Radicación: C2007-9489

Anotación Nro: 3  
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.H.  
Radicación: C2007-1856  
Radicación: C2007-1856  
Anotación Nro: 4  
SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE ART. 35 DL. 1250/70. ECL. C2007-1856  
Radicación: C2007-1856  
SECCION PERSONAS NUMERO DE CEDULA SEGUN TITULO CORREGIDO VALE ART. 35 DL. 1250/70. ECL. C2007-1856  
Radicación: C2007-1856

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realech  
FECHA: 03-04-2019  
TURNO: 2019-185176  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

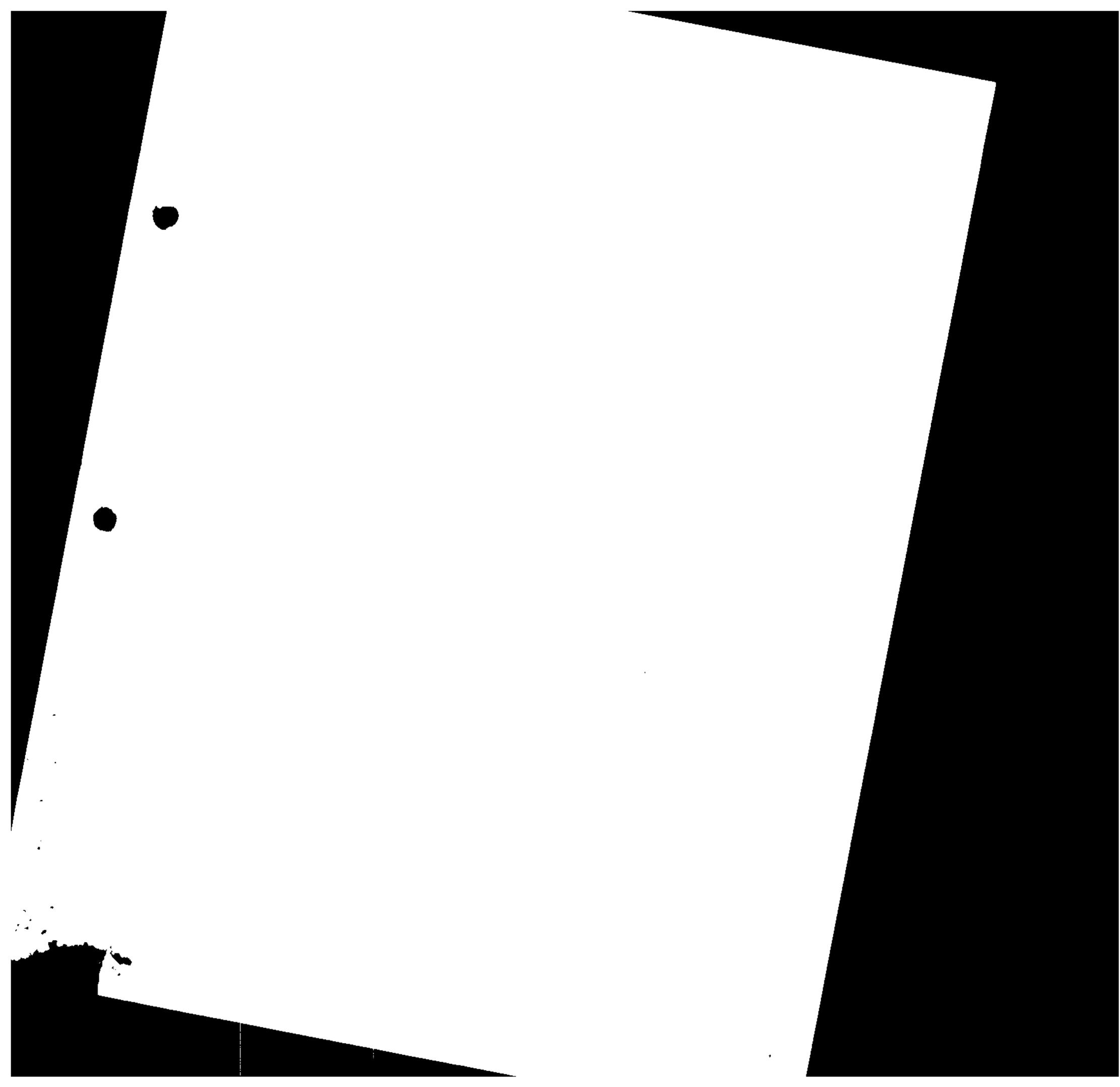
**DE NOTARIADO**  
**SUPERINTENDENCIA**

Fecha: 18-08-2007  
A. D. SEGUN RES. NO. 0350

CC# 34557464 X

CC# 79287749

14



Bogotá D.C. 02 DE MAYO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 1987 procedente del JUZGADO 4 DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. CIVIL MUNICIPAL (Origen 19 Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20196110089782. Sirvase proveer

La secretaria Ad-hoc  
ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 02 DE MAYO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 129 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 La secretaria, ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

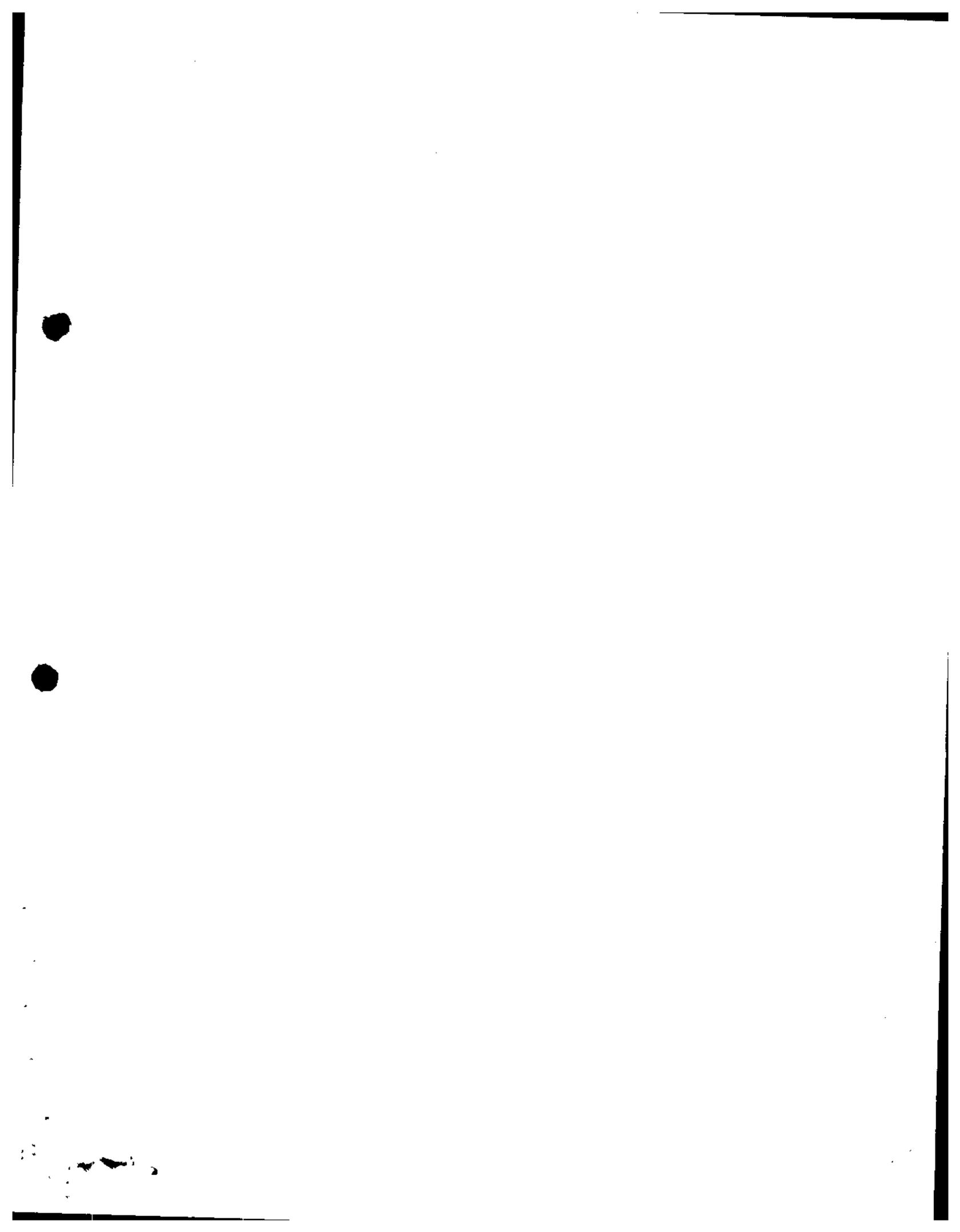
Arroba

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa - Abogado Despachos Comisorios  
Aprobó: Adriana Montalegre - Asesora del Despacho

R

15

167  
134



**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO  
4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal).  
DESPACHO COMISORIO No: 1987  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NUMERO: 2016-764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA**

En Bogotá D.C., a los veinte seis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo diligencia referenciada, el suscrito Alcalde Local de Suba en compañía de la secretaria Dra. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA, a quien nombra y posesiona en legal forma previa las formalidades de Ley, se inicia la diligencia en el recinto del despacho, se hace presente el abogado CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1018.418.431 de Bogotá y T.P. 233.180 del C.S. de la J quien actúa como apoderada principal dentro del proceso.

Se deja constancia que el juzgado comitente NO nombro auxiliar de la justicia ante lo cual el despacho nombra y posesiona a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA SAS., identificada con Ni: 900.676.904-9, con domicilio en la calle 12 B No 7-90-OFICINA 725 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono: 3114451348 representada por el señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.681.319 de Bogotá, con domicilio en la calle 12B No 7-90-OFICINA 725 de la ciudad de Bogotá D.C, quien autoriza a la señora KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA CON CC. 1026579447 DE Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procedió a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la práctica de esta diligencia.

En compañía de las personas antes mencionadas nos trasladamos a la CALLE 142 No. 111 A - 14 Local 2, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20195298 que corresponde a la dirección, según como consta en el Despacho Comisorio.

Una vez en el sitio de la diligencia el Despacho verifica que si corresponde a la dirección señalada en el Comisorio y puede corroborarse que se trata del inmueble indicado por el Juez Comitente.

En el lugar, somos atendidos por la señora GLORIA ISABEL PALACIO identificada con la C.C. No. 63.251.585 de Cimitarra Santander, en su calidad de administradora del restaurante ubicado en el inmueble quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta "No tengo conocimiento de esto, no quiero tener problemas con los dueños y solamente estoy acá de arriendo pagando un canon de arrendamiento de \$450.000,"

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO  
4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal).  
DESPACHO COMISORIO No: 1987  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NUMERO: 2016-764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA**

De lo anterior se le corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta: "Solicito al despacho se proceda a alinderar y secuestrar el inmueble objeto de la comisión, informándole a la persona que atiende la diligencia señora GLORIA ISABEL PALACIO CASTILLO, que de ahora en adelante debe consignar el canon de arrendamiento a favor del Juzgado comitente y en todo caso hacer un nuevo contrato de arrendamiento con el auxiliar de la Justicia"

Se corre traslado a la señora Gloria Palacio, quien manifiesta "quedo enterada de la diligencia y de los pagos de arriendo a favor del Juzgado."

No existiendo oposición legal por resolver y que nos encontramos en el sitio ordenado por el juez comitente, se procede a identificar y alinderar el presente inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20195298 sus linderos POR EL NORTE: Pared que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana que es su parte posterior. -POR EL SUR. Peatonal y vehicular de la calle 142 que es su frente. POR EL ORIENTE. Pared que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 111 A - 06 POR EL OCCIDENTE. Pared que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 111 A -20. Se trata de un local comercial de una sola planta, que se ingresa por puerta metálica con vidrio en el que encontramos un espacio comercial (restaurante) con mesas y sillas, un baño con sanitario y lavamanos y una barra, platero en aluminio. Paredes rustico y pintado, techos rustico pintado, pisos en baldosa. Cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

Acto seguido, el Despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble anteriormente alinderado y plenamente identificado y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la SECUESTRE, quien manifiesta:  
"Recibo en forma real y material el inmueble y procedo a las funciones de mi cargo, solicito al despacho se hagan las advertencias de Ley.

El Despacho fija honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de doscientos mil pesos MCTE (\$200.000.00), los cuales son cancelados en el acto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Suba

169  
1999

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE COMISIONADO POR EL JUZGADO  
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. CIVIL MUNICIPAL (Origen 19 Civil  
Municipal)**

**DESPACHO COMISORIO: 1987**

**DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**No. 19-2016-764**

**DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.**

**CONTRA: MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA**

Según estado No.135 de (02) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se programa nueva fecha para realización de diligencia, el día 09 DE ENERO DE 2020

Cordialmente,

**ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA**  
**Secretaria Ad-hoc**  
**Abogada Despachos Comisorios**

Calle 146 C BIS No. 90 - 57  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
[www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Alcaldía Local de Suba

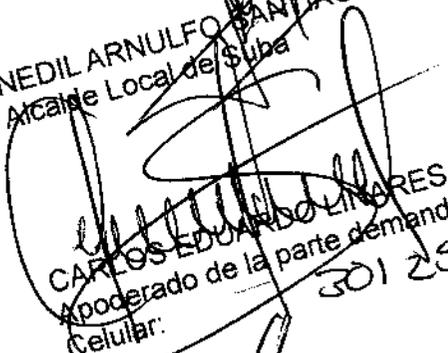
17



DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE COMISIONADA POR EL JUZGADO  
4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 19 Civil Municipal).  
DESPACHO COMISORIO No: 1987  
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
NUMERO: 2016-764  
DE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA.  
CONTRA: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se TERMINA. Una vez leída y aprobada  
por los que en ella intervinieron.

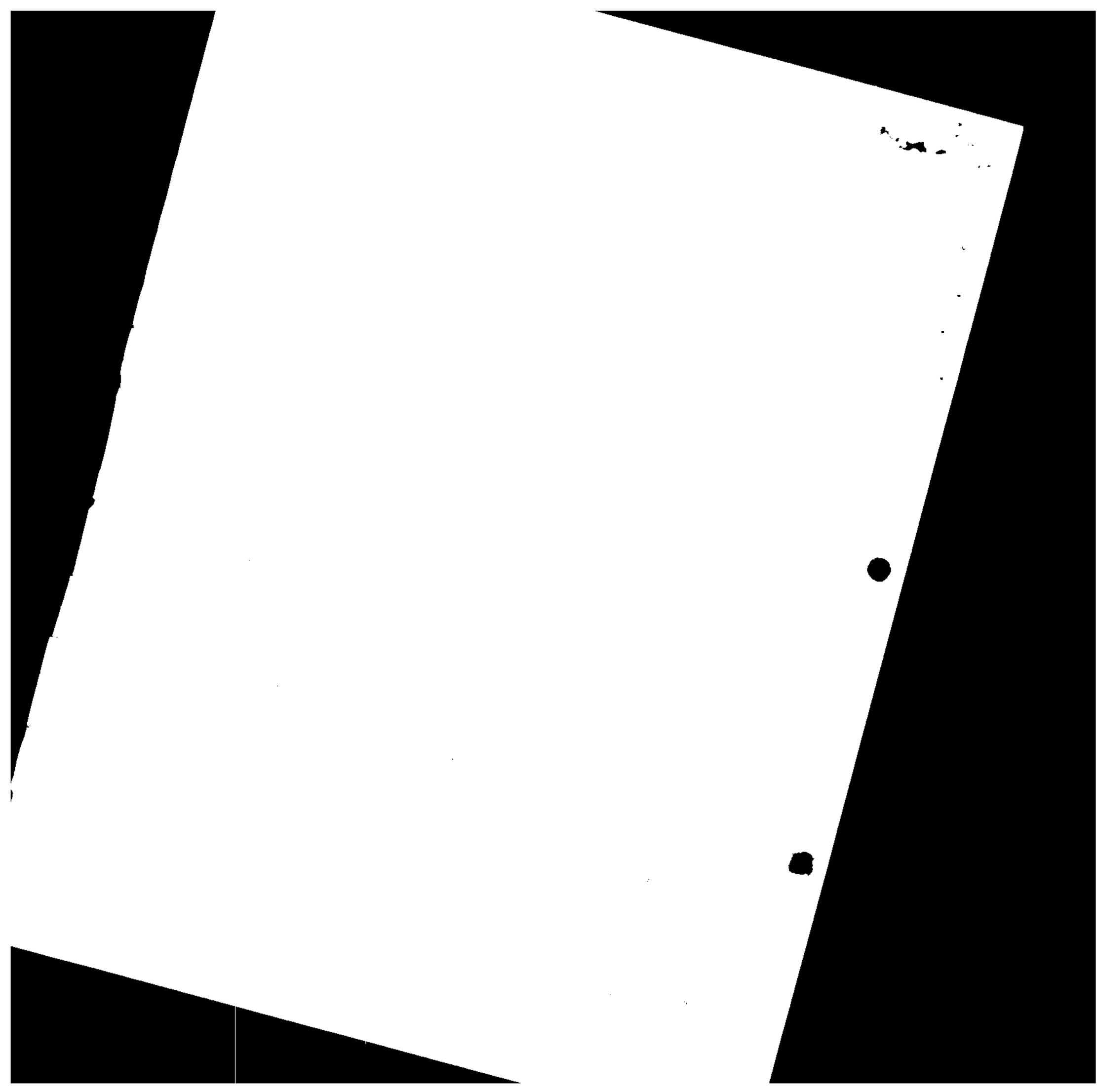
  
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
Alcalde Local de Suiza

  
CARLOS EDUARDO LINARES C  
Apoderado de la parte demandante.  
Celular: 301 2518605

  
KELLY JOHANA ORJUELA BAUTISTA  
Auxiliar de la justicia  
Celular: 3114451348

  
ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA  
Secretaria AD-HOC

  
GLORIA ISABEL PALACIO  
Quien atiende la diligencia  
Celular:





SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206100003741  
Fecha: 08-01-2020  
**\*20206100003741\***

Bogotá, D.C.

Señores  
**JUZGADO 4 DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (Origen 19 Civil Municipal)**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1  
Ciudad

Letra-F18  
68109 20-JAN-20 14:13  
DE EJEC. MPAL. RADICAD  
362-91-04

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1987  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
No Proceso: 19-2016-764  
De: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
Contra: MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA  
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110089782

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, Informandole que, a fecha 26 de diciembre de 2019, se realiza diligencia quedando legalmente secuestrado el inmueble. Por lo cual se DEVUELVE en el estado **DILIGENCIADO** a 17 folios útiles.

Cordialmente,

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO**  
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Rosa Liliana Suarez Velosa –Abogada Despachos Comisorios.  
Revisó: Adriana Montealegre Riaño- Abogada Despachos Comisorios.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 ENE 2020

Al Señor(a) del Señor (a) juez(a) \_\_\_\_\_

Oficial(a) \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

9



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

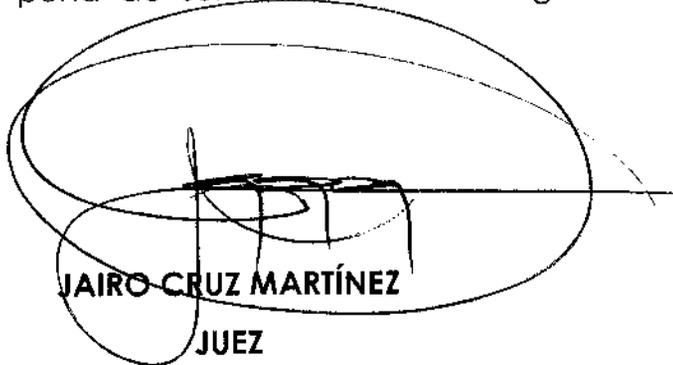
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 024 de fecha 014 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaría





173

Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900676904

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

04/09/2009

Dirección Oficina

CALLE 12 B # 7-90 OF. 725

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3344163

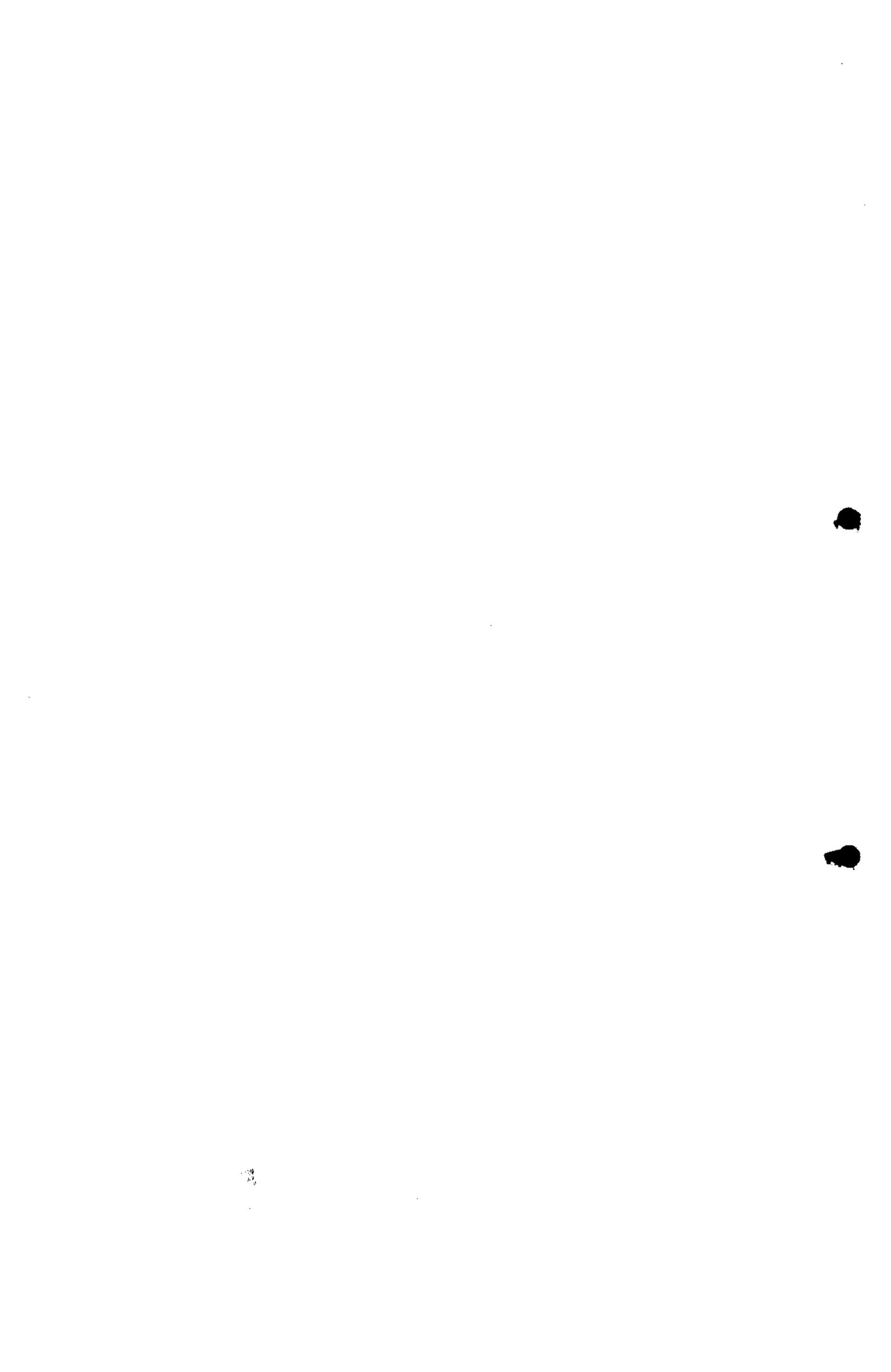
Celular

3017424288

Correo Electrónico

ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM

Estado



175

Señor:  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.**  
R C D



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

af

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 0034

24 FEB. 2020

Señor (a) Secuestre :  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
CALLE 12 B # 7-90 OF. 725  
[ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM](mailto:ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM)  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO COON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-019-2016-00764-00  
INICIADO POR JUAN MIGUEL ROMERO VILLA **CONTRA** MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA (JUZGADO  
DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS  
DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU  
CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY. **M.I. 50N-20195298**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.

~~ACEPLANS/GESTION INMOBILIARIA S.A.S~~  
NIT. 900.676.904-9  
Secuestre.

•

•

87  
176

# MEMORIAL PROCESO 2016-764

brayan hernandez Escobar <brayanhernandez2214@gmail.com>

Vie 17/07/2020 1:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesanchez@hotmail.es <asesanchez@hotmail.es>

📎 1 archivos adjuntos (317 KB)

17-7-20\_JUZG 4 CMPEJE\_PROCESO\_19-2016-764\_MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial.

NANCY CHAVERRA	
F	19
U	Letra
RADICADO	
2968 - 1014	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo: **19010694122**

Formulario No. **2019201041605753252**

<b>AÑO GRAVABLE 2019</b>			
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP <b>AAA0134TMYN</b>	2. Matricula Inmobiliaria 050N20195298	3. Cédula Catastral 142 111A 30-2	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 142 111A 14 LC			
<b>B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
6. Área de terreno en metros 13.25	7. Área construida en metros 32.10	8. Destino <b>62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES</b>	
9. Tarifa 8		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social <b>MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA</b>		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 34557464	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 34557464			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		93,717,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		750,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>	IA		750,000
17. IMPUESTO AJUSTADO			
<b>G. SALDO A CARGO</b>	HA		0
18. TOTAL SALDO A CARGO			
<b>H. PAGO</b>	VP		0
19. VALOR A PAGAR	TD		0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DA		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	IM		0
22. INTERESES DE MORA	TP		0
23. TOTAL A PAGAR	AV		0
24. APORTE VOLUNTARIO	TA		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO			
<b>INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO</b>			
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 22/06/2019 00.00.00		
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444		
NOMBRES Y APELLIDOS MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA	VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO		
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		
34557464	TIPO FORMULARIO: Factura		

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá





Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

**ASUNTO:**

**ALLEGO AVALUÓ CATASTRAL**

**Radicado:**  
**Demandante:**

11001400301920160076400  
JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA  
19 Civil municipal

**Demandado:**  
**Juzgado de Origen**

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del canon 444 del C. G. del P, allego a este despacho, **Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019**, donde aparece el AUTOAVALUO del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

### **1. AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE**

El avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, establecido en la factura del Impuesto Predial Unificado, año gravable 2019, es de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.717.000 m/cte.).

Así las cosas, al aplicar la fórmula para obtener el avalúo comercial del inmueble, consagrada en el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P., esto es, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) el valor del avalúo catastral, tratándose de bienes inmuebles:  $93.717.000 * 1,5 = 140.575.500$  m/cte. **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.**

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523  
E-mail: [romerovilla@romerovilla.com](mailto:romerovilla@romerovilla.com)

ROMERO  
Dopallo.  
3696 - 93-004



**2. ANEXO.**

1. Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019
- Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Del Señor Juez,

---

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523  
E-mail: [carlos.linares@romerovilla.com](mailto:carlos.linares@romerovilla.com)

18/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

179

**RV: Proceso 2016-764. Allogo avalúo del inmueble**

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/08/2020 11:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (89 KB)

176786911.pdf; MEMORIAL AVALUO .pdf;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: Carlos Linares - Romero Villa y abogados asociados <carlos.linares@romeroasociados.com>

Enviado: miércoles, 12 de agosto de 2020 10:30 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

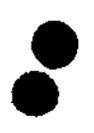
Asunto: Proceso 2016-764. Allogo avalúo del inmueble

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del canon 444 del C. G. del P, allegó a este despacho, **Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019**, donde aparece el AUTOAVALUO del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

1952

1952  
1953  
1954



100

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020).

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE JUAN MANUEL ROMERO  
VILLA contra MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA.

**RAD: No. 11001 - 4003 - 019 - 2016 - 00764 - 00.**

En atención a la petición que antecede (f. 175) se requiere al  
signatario para que acredite la calidad en la que pretende actuar, pues  
no existe constancia que es el representante legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

Previo a resolver sobre el peritaje que allega la parte ejecutante,  
conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de  
la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los  
decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto  
legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID - 19 que  
aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá usar el correo  
electrónico anunciado en la demanda y desde allí presentar sus  
peticiones (f. 41).

Igualmente, deberá manifestar cuál es el correo electrónico que tiene  
registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior del  
Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

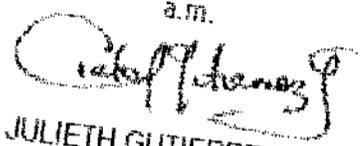
NOTIFIQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución  
de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C 01 DE OCTUBRE DE 2020

Por anotación en estado N°121 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 19010694122

Formulario No. 2019201041605753252

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2019		<b>4. Estrato</b> 0	
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		<b>3. Cédula Catastral</b> 142 111A 30-2	
<b>1. CHIP</b> <b>AAA0134TMYN</b>	<b>2. Matrícula Inmobiliaria</b> 050N20195298	<b>5. Dirección del Predio</b> CL 142 111A 14 LC	
<b>B. INFORMACION ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>	
<b>6. Área de terreno en metros</b> 13.25	<b>7. Área construida en metros</b> 32.10	<b>8. Destino</b> 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
<b>9. Tarifa</b> 8		<b>9.1 Porcentaje de exención</b> 0 %	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>		<b>11. Documento de Identificación (tipo y Número)</b> CC 34557464	
<b>10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social</b> MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA			
<b>12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago</b> CC 34557464			
<b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>			
<b>13. AUTOAVALUO (Base Gravable)</b>		<b>AA</b>	93,717,000
<b>14. IMPUESTO A CARGO</b>		<b>FU</b>	750,000
<b>15. SANCIONES</b>		<b>VS</b>	0
<b>16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL</b>		<b>LA</b>	0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>		<b>HA</b>	750,000
<b>17. IMPUESTO AJUSTADO</b>		<b>VP</b>	0
<b>G. SALDO A CARGO</b>		<b>TD</b>	0
<b>18. TOTAL SALDO A CARGO</b>		<b>DA</b>	0
<b>H. PAGO</b>		<b>IM</b>	0
<b>19. VALOR A PAGAR</b>		<b>TP</b>	0
<b>20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</b>		<b>AV</b>	0
<b>21. DESCUENTO ADICIONAL 1%</b>		<b>TA</b>	0
<b>22. INTERESES DE MORA</b>			
<b>23. TOTAL A PAGAR</b>			
<b>24. APORTE VOLUNTARIO</b>			
<b>25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO</b>		<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	22/06/2019 00.00.00
<b>FIRMA</b>		<b>CONSECUTIVO TRANSACCIÓN</b>	4444
<b>CALIDAD DEL DECLARANTE</b> PROPIETARIO		<b>VALOR PAGADO:</b>	PRESENTADA SIN PAGO
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b> MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA		<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN:</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
<input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE	34557464	<b>TIPO FORMULARIO:</b>	Factura

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



Así las cosas, al aplicar la fórmula para obtener el avalúo comercial del inmueble, consagrada en el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P., esto es, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) el valor del avalúo catastral, tratándose de bienes inmuebles:  $93.717.000 * 1,5 = 140.575.500$  m/cte. **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.**

**2. ANEXO.**

1. Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.

Del Señor Juez,

---

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523  
E-mail: [cmara@carlinarescastellanos.com](mailto:cmara@carlinarescastellanos.com)

Proceso 2016-764. Allogo avalúo del inmueble

Carlos Eduardo Linares Castellanos <clinarescastellanos@gmail.com>

Mar 6/10/2020 10:03 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (89 KB)

Constancia de Declaracion y o pago.pdf; MEMORIAL AVALUO .pdf;

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de conformidad con lo dispuesto por el auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por estado virtual el día primero (1) de octubre de la misma anualidad, me permito allegar desde el correo electrónico mencionado en la subsanación de la demanda y en virtud del numeral 4º del canon 444 del C. G. del P, **Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2019**, donde aparece el AUTOAVALUO del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

Asi mismo, informo que el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es: [clinarescastellanos@gmail.com](mailto:clinarescastellanos@gmail.com)

1954

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

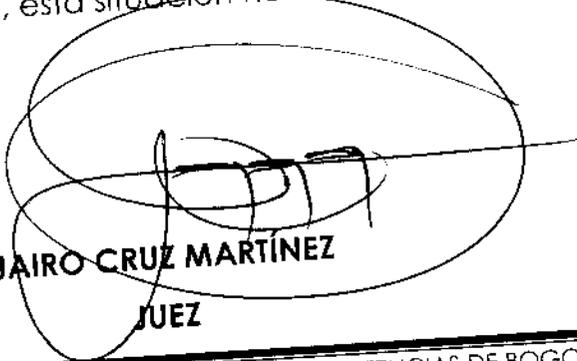
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00

Como quiera que el memorialista dio cumplimiento al requerimiento efectuado a través de auto del 30 de septiembre de 2020 (Fol. 180), el Despacho atenderá la petición allegada.

Sin embargo de los documentos allegados se da cuenta que para presentar el avalúo se tuvo en cuenta una constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial del bien cautelado correspondiente al año 2019, por lo que no encuentra procedente el Despacho correr traslado del avalúo pues para que el mismo pueda ser tenido en cuenta debe basarse en el avalúo catastral del bien cautelado para el año respectivo, en este caso para el año 2020 y como se recalca, esta situación no acaece de esa manera.

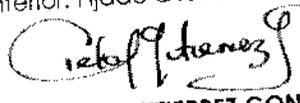
NOTIFÍQUESE,

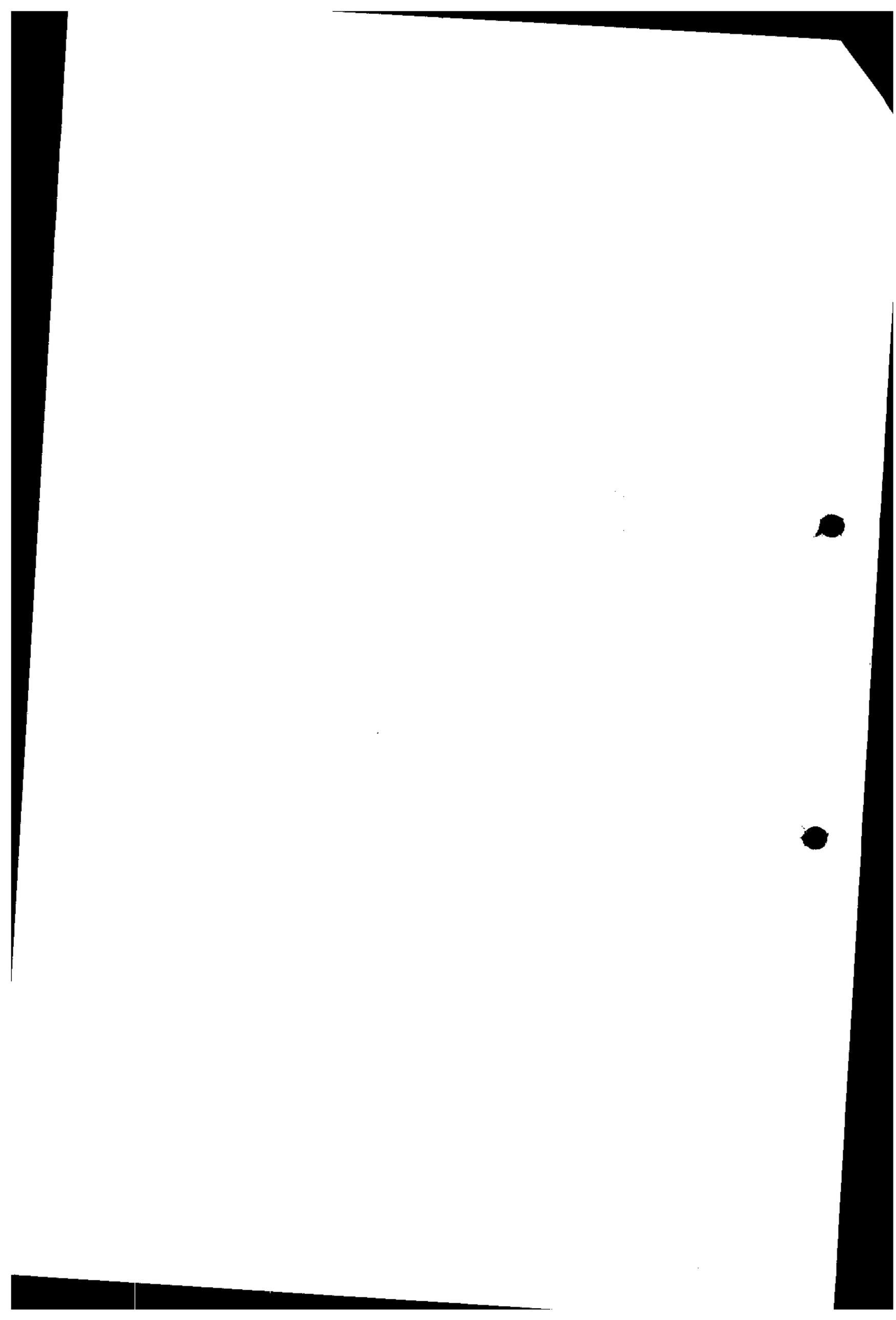
  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0138 de fecha 30 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria





185

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4514 - 113.4	

Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

02. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

05/10/2020 10:00 AM

**ASUNTO:**

**ALLEGO AVALUÓ CATASTRAL**

**Radicado:**

11001400301920160076400 ✓

**Demandante:**

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

**Demandado:**

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**Juzgado de Origen**

19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de conformidad con lo dispuesto por el auto de fecha treinta (29) de octubre de dos mil veinte (2020), notificado por estado virtual el día treinta (30) de octubre de la misma anualidad, me permito allegar en virtud del numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P, Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2021, donde aparece el AUTOAVALUO del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

### 1. AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE

El avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298, establecido en la factura del Impuesto Predial Unificado, año gravable 2021, es de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.542.000 m/cte.).

Así las cosas, al aplicar la fórmula para obtener el avalúo comercial del inmueble, consagrada en el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P., esto es, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) el valor del avalúo catastral, tratándose de bienes inmuebles:  $91.542.000 * 1,5 = 137.313.000$  m/cte. ✓

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523  
E-mail: elmarcecastellanos@gmail.com



**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA  
CORRIENTE.**

**2. ANEXO.**

1. Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2021

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.

Del Señor Juez,

---

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

186

**AÑO GRAVABLE**  
2021 ✓



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**21018863472**  
Factura Número: 2021201041621678734



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20195298 ✓

1. CHIP AAA0134TMYN 2. DIRECCIÓN CL 142 111A 14 LC 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 34557484 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 142 111A 14 LC

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

11. 12. AVALUO CATASTRAL 91,542,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 732,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 5,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 727,000

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN	VP	TD	DA	TP	HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR					727,000	727,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO					73,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL					0	0
23. TOTAL A PAGAR					654,000	727,000
<b>E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO</b>						
PAGO VOLUNTARIO	AV				73,000	73,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA				727,000	800,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)  HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 JUL 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
C.P. el cual corre a partir del 27 JUL 2021  
y vence el 09 AGO 2021

La Secretaria.

18A

**ÁLEGO AVALUÓ CATASTRAL**

Carlos Eduardo Linares Castellanos &lt;clinarescastellanos@gmail.com&gt;

Mié 16/06/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
 Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (101 KB)

MEMORIAL AVALUO 2021.pdf; Avaluo catastral 2021.pdf;

Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO:****ÁLEGO AVALUÓ CATASTRAL****Radicado:**

11001400301920160076400

**Demandante:**

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

**Demandado:**

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

**Juzgado de Origen**

19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de conformidad con lo dispuesto por el auto de fecha treinta (29) de octubre de dos mil veinte (2020), notificado por estado virtual el día treinta (30) de octubre de la misma anualidad, me permito allegar en virtud del numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P, Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial, para el año gravable 2021, donde aparece el AUTOAVALUO del inmueble garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

Cordialmente,

Carlos Eduardo Linares Castellanos

Abogado

T. P. 233180 del C. S. de la J.

Romero Villa y abogados asociados

Calle 77 13-47 Of 402

Tel. 6402366 – 6401523

Bogotá, D.C., Colombia

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, nos permitimos recordar sus derechos a conocer, rectificar o suprimir sus datos personales o a solicitarnos la revocatoria de su autorización para el tratamiento de los mismos. Respecto de los datos personales que sean suministrados con posterioridad al 27 de junio de 2013, solicitamos su autorización expresa para el tratamiento de los mismos conforme nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual le será remitida para su conocimiento una vez sea solicitada por Ud., previo a otorgar dicha autorización informada.

02 JUL 2021

*[Handwritten signature]*  
*(1)*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

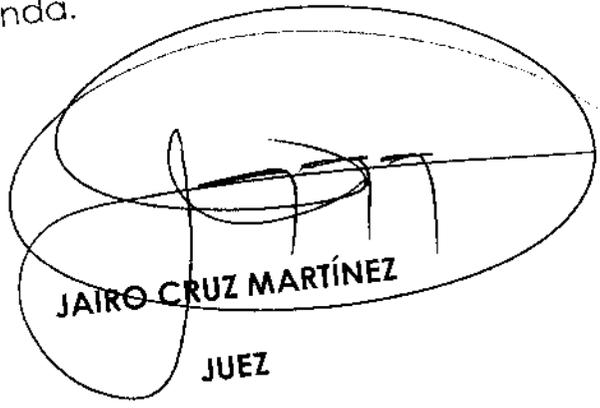
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00**

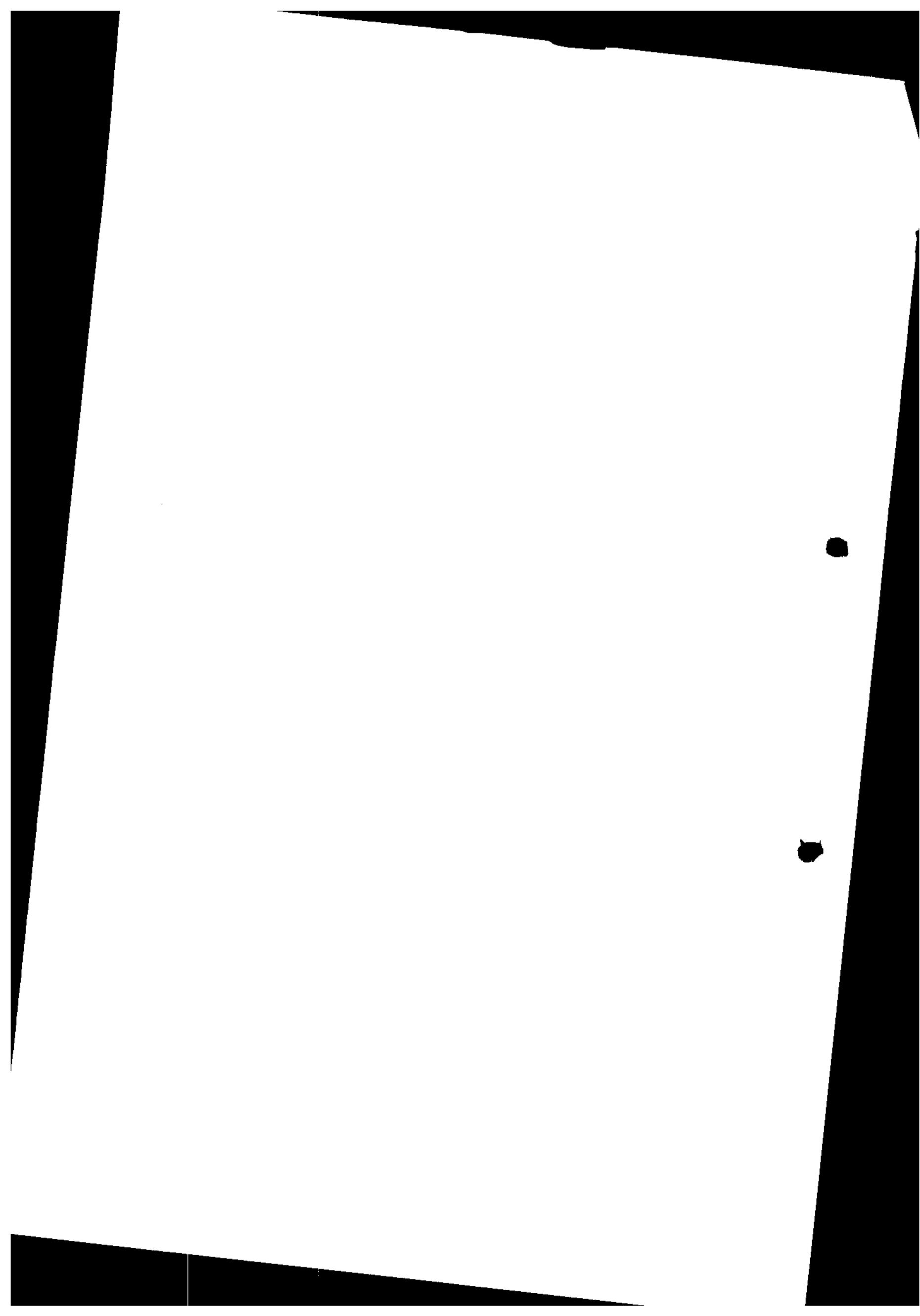
Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 19 de julio de 2021  
Por anotación en estado Nº 076 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria





Señor:  
**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
E. S. D.

**Referencia:** Expediente No. 11001400301920160076400  
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
**Demandados:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA  
**Juzgado de Origen:** 19 Civil municipal de Bogotá, D.C.  
**Asunto:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado juez.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.51.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorios y moratorios no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente. En ese sentido, adjunto la tabla #1 la cual refleja los meses de mora a la tasa del interés máxima legal, desde el 2 de diciembre de 2017, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha del 8 de octubre de 2016, hasta el 31 de julio de 2021, lo cual dio como resultado los siguientes conceptos:

Obligación por capital	\$45.000.000 m/cte.
Total, interés:	\$69.566.870 m/cte.
<b>TOTAL:</b>	<b>\$114.566.870 m/cte.</b>

**(CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE)**

Anexo: Tabla con la liquidación correspondiente.  
Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**  
C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.  
T. P. No. 233.180 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha de **04 AGO 2021** se fija el presente traslado  
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual surge a partir de la  
comparecencia de **05 AGO 2021**

Secretaría.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523  
E-mail: [carlos.linares@romeroasociados.com](mailto:carlos.linares@romeroasociados.com)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

13 AGO 2021

Handwritten signature and stamp area at the bottom right of the document.



**LIQUIDACIÓN PROCESO 2016-764**

DESDE	HASTA	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES MENSUALES	VALOR INTERESES MENSUALES
23 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016	20,54%	30,81%	1,90%	\$	\$
1 de junio de 2016	30 de junio de 2016	20,54%	30,81%	1,90%	\$	\$
1 de julio de 2016	31 de julio de 2016	21,34%	32,01%	2,57%	\$ 857.214	\$ 857.213,71
1 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 1.155.375	\$ 2.012.588,71
1 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 1.200.375	\$ 3.213.963,71
1 de octubre de 2016	31 de octubre de 2016	21,34%	32,01%	2,67%	\$ 1.200.375	\$ 4.413.338,71
1 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 1.200.375	\$ 5.613.713,71
1 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 1.236.938	\$ 6.850.651,21
1 de enero de 2017	31 de enero de 2017	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 1.236.938	\$ 8.087.589,71
1 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 1.236.938	\$ 9.324.526,21
1 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 1.256.625	\$ 10.581.151,21
1 de abril de 2017	30 de abril de 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 1.256.625	\$ 11.837.776,21
1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.256.625	\$ 13.094.401,21
1 de junio de 2017	30 de junio de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.256.063	\$ 14.350.463,71
1 de julio de 2017	31 de julio de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.256.063	\$ 15.606.526,21
1 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.256.063	\$ 16.862.588,71
1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.236.375	\$ 18.098.963,71
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.236.375	\$ 19.335.338,71
1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 1.208.250	\$ 20.543.588,71
1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	20,96%	31,46%	2,60%	\$ 1.189.688	\$ 21.733.276,21
1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 1.179.000	\$ 22.912.276,21
1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.168.313	\$ 24.080.588,71
1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 1.163.813	\$ 25.244.401,21
1 de abril de 2018	30 de abril de 2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 1.181.813	\$ 26.426.213,71
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 1.163.250	\$ 27.589.463,71
1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 1.152.000	\$ 28.741.463,71
1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 1.149.750	\$ 29.891.213,71
1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 1.140.750	\$ 31.031.963,71
1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018	19,94%	29,91%	2,49%	\$ 1.126.688	\$ 32.158.651,21
1 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018	19,81%	29,72%	2,48%	\$ 1.121.625	\$ 33.280.276,21
1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 1.114.313	\$ 34.394.588,71
1 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 1.104.188	\$ 35.498.776,21
1 de enero de 2019	31 de enero de 2019	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 1.096.313	\$ 36.595.088,71
1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 1.091.250	\$ 37.686.338,71
1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019	19,70%	29,55%	2,46%	\$ 1.077.750	\$ 38.764.088,71
1 de abril de 2019	30 de abril de 2019	19,37%	29,06%	2,42%	\$ 1.108.125	\$ 39.872.213,71
1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.089.563	\$ 40.961.776,21
1 de junio de 2019	30 de junio de 2019	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 1.086.750	\$ 42.048.526,21
1 de julio de 2019	31 de julio de 2019	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 1.087.875	\$ 43.136.401,21
1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 1.085.625	\$ 44.222.026,21
1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	19,32%	28,98%	2,41%	\$ 1.084.500	\$ 45.306.526,21
1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.086.750	\$ 46.393.276,21
1 de noviembre de 2019	30 de noviembre de 2019	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 1.086.750	\$ 47.480.026,21
1 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	19,03%	28,55%	2,38%	\$ 1.074.375	\$ 48.554.401,21
1 de enero de 2020	31 de enero de 2020	18,91%	28,37%	2,38%	\$ 1.070.438	\$ 49.624.838,71
1 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020	18,77%	28,16%	2,36%	\$ 1.063.688	\$ 50.688.526,21
1 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 1.055.813	\$ 51.744.338,71
1 de abril de 2020	30 de abril de 2020	18,95%	28,43%	2,37%	\$ 1.072.125	\$ 52.816.463,71
1 de mayo de 2020	31 de mayo de 2020	18,69%	28,04%	2,34%	\$ 1.065.938	\$ 53.882.401,21
1 de junio de 2020	30 de junio de 2020	18,19%	27,29%	2,34%	\$ 1.051.313	\$ 54.933.713,71
1 de julio de 2020	31 de julio de 2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 1.023.188	\$ 55.956.901,21
1 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 1.019.250	\$ 56.976.151,21
1 de septiembre de 2020	30 de septiembre de 2020	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 1.019.250	\$ 57.995.401,21
1 de octubre de 2020	31 de octubre de 2020	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 1.028.813	\$ 59.024.213,71
1 de noviembre de 2020	30 de noviembre de 2020	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 722.531	\$ 59.746.744,96
1 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2020	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 1.017.563	\$ 60.764.307,46
1 de enero de 2021	31 de enero de 2021	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 1.003.500	\$ 61.767.807,46
1 de febrero de 2021	28 de febrero de 2021	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 982.125	\$ 62.749.932,46
1 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 974.250	\$ 63.724.182,46
1 de abril de 2021	30 de abril de 2021	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 986.625	\$ 64.710.807,46
1 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021	17,31%	25,97%	2,18%	\$ 979.313	\$ 65.690.119,96
1 de junio de 2021	30 de junio de 2021	17,22%	25,83%	2,16%	\$ 973.688	\$ 66.663.807,46
1 de julio de 2021	31 de julio de 2021	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 968.625	\$ 67.632.432,46
		17,18%	25,77%	2,15%	\$ 968.063	\$ 68.600.494,96
					\$ 966.375	\$ 69.566.869,96

Océano  
 C.R.  
 15 JUL 2021

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523  
 E-mail: carlos.linares@romeroasociados.com

Expediente No. 11001400301920160076400 - LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

2-7-21  
190  
[Handwritten signature]

Carlos Eduardo Linares Castellanos <clinarescastellanos@gmail.com>

Mar 06/07/2021 8:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

Memorial liquidación del crédito 2021.pdf

Señor:

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

**Referencia:**

**Demandante:**

**Demandados:**

**Juzgado de Origen:**

Expediente No. 11001400301920160076400

JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA

19 Civil municipal de Bogotá, D.C.

11001400301920160076400  
19/07/21

**Asunto:**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado juez,

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

Anexo: Memorial y tabla con la liquidación correspondiente.  
Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.

T. P. No. 233.180 del C. S. de la J.

OP 02/07

0-19  
Despacho  
5131-1254  
launalem  
F2.

177



11/8/2021

191

proceso 19-2016-764

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

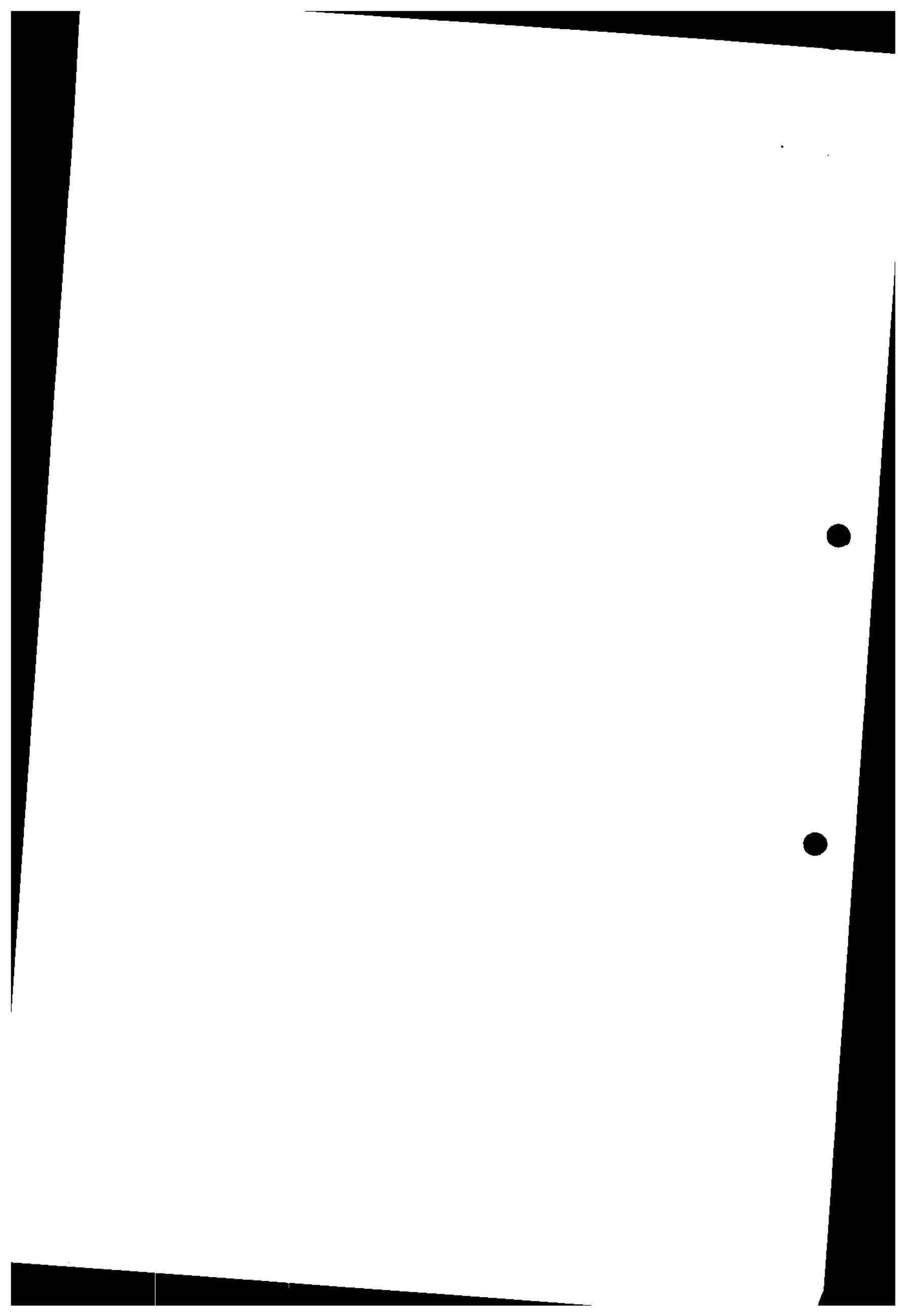
Jue 05/08/2021 18:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (412 KB)  
05-08-21 juz 04 proceso 19-2016-764.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

13/08  
73792 12-800-721 14:41  
73792 02-800-721 14:41  
OF. EJEC. CIVIL MUAL.  
0-19  
Despacho  
6102-162-4.  
72  
987



192

Señor:  
JUZGADO (04) CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA : 019-2016-764 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA

DEMANDADO : MARTHA JENETH GONZALEZ GARCIA

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

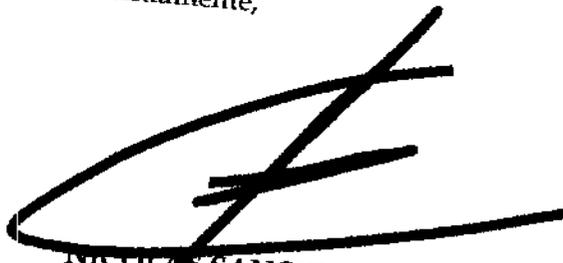
Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

*"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."*

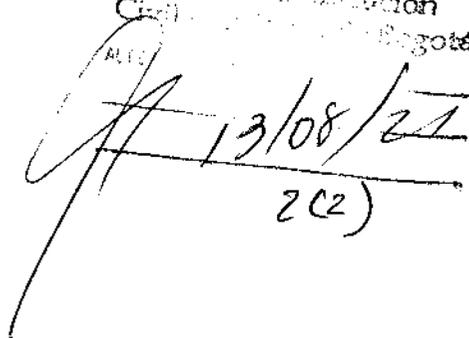
En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar a la suscrita como interesada la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Atentamente,



NICOLÁS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. 1.30.681.319  
Represente Legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.  
Nit. 900.676.904-9  
Secuestre

Oficina de Decisión  
Civil - Bogotá

ALIC  
  
13/08/21  
2(2)

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

30/08/2021  
110014303004

Fecha  
Juzgado

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(períodos/DíasPeriodo))-1



Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Periodo	Saldo Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Mora	Abonos	SubTotal
23/05/2016	31/05/2016	9	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 298,118.32	\$ 298,118.32	\$ 0.00	\$ 45,298,118.32
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 993,727.75	\$ 1,291,846.07	\$ 0.00	\$ 46,291,846.07
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,061,779.08	\$ 2,353,625.15	\$ 0.00	\$ 47,353,625.15
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,061,779.08	\$ 3,415,404.23	\$ 0.00	\$ 48,415,404.23
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,061,779.08	\$ 4,442,932.37	\$ 0.00	\$ 49,442,932.37
01/08/2016	31/08/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,027,528.14	\$ 5,532,857.34	\$ 0.00	\$ 50,532,857.34
01/08/2016	30/09/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,089,924.97	\$ 6,587,623.44	\$ 0.00	\$ 51,587,623.44
01/09/2016	31/10/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,054,766.10	\$ 7,677,548.42	\$ 0.00	\$ 52,677,548.42
01/10/2016	30/11/2016	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,104,995.33	\$ 8,782,543.75	\$ 0.00	\$ 53,782,543.75
01/11/2016	31/12/2016	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,089,924.97	\$ 9,780,604.05	\$ 0.00	\$ 54,780,604.05
01/12/2016	31/01/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 998,060.30	\$ 10,785,599.38	\$ 0.00	\$ 55,785,599.38
01/01/2017	28/02/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,104,995.33	\$ 11,890,594.71	\$ 0.00	\$ 56,885,594.71
01/02/2017	31/03/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,068,934.43	\$ 12,959,529.14	\$ 0.00	\$ 57,959,529.14
01/03/2017	30/04/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,104,995.33	\$ 14,064,524.47	\$ 0.00	\$ 59,064,524.47
01/04/2017	30/05/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,068,934.43	\$ 15,173,458.90	\$ 0.00	\$ 60,173,458.90
01/05/2017	30/06/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,089,924.97	\$ 16,283,383.87	\$ 0.00	\$ 61,283,383.87
01/06/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,054,766.10	\$ 17,393,149.97	\$ 0.00	\$ 62,393,149.97
01/07/2017	31/08/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,068,934.43	\$ 18,462,084.40	\$ 0.00	\$ 63,462,084.40
01/08/2017	30/09/2017	31	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,053,512.65	\$ 19,515,597.05	\$ 0.00	\$ 64,515,597.05
01/09/2017	31/10/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,011,511.33	\$ 20,527,108.38	\$ 0.00	\$ 65,527,108.38
01/10/2017	30/11/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,036,926.16	\$ 21,564,034.54	\$ 0.00	\$ 66,564,034.54
01/11/2017	30/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,033,425.11	\$ 22,597,459.65	\$ 0.00	\$ 67,597,459.65
01/12/2017	31/01/2018	28	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 946,047.91	\$ 23,543,507.56	\$ 0.00	\$ 68,543,507.56
01/01/2018	28/02/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,032,987.25	\$ 24,576,494.81	\$ 0.00	\$ 69,576,494.81
01/02/2018	30/03/2018	30	31.035	31.035	31.035	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 946,047.91	\$ 25,522,542.72	\$ 0.00	\$ 70,522,542.72
01/03/2018	30/04/2018	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,032,987.25	\$ 26,485,530.97	\$ 0.00	\$ 71,485,530.97
01/04/2018	31/05/2018	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 946,047.91	\$ 27,431,578.88	\$ 0.00	\$ 72,431,578.88
01/05/2018	30/06/2018	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,032,987.25	\$ 28,384,566.13	\$ 0.00	\$ 73,384,566.13
01/06/2018	31/07/2018	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 946,047.91	\$ 29,330,614.04	\$ 0.00	\$ 74,330,614.04
01/07/2018	30/08/2018	31	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 986,731.89	\$ 30,276,345.93	\$ 0.00	\$ 75,276,345.93
01/08/2018	28/09/2018	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 948,892.39	\$ 31,223,238.32	\$ 0.00	\$ 76,223,238.32
01/09/2018	30/10/2018	31	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 976,524.84	\$ 32,170,163.16	\$ 0.00	\$ 77,170,163.16
01/10/2018	30/11/2018	31	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 894,042.70	\$ 33,117,110.86	\$ 0.00	\$ 78,117,110.86
01/11/2018	31/12/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 894,042.70	\$ 34,064,058.56	\$ 0.00	\$ 79,064,058.56
01/12/2018	28/01/2019	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 975,191.48	\$ 35,011,250.04	\$ 0.00	\$ 80,011,250.04
01/01/2019	31/01/2019	28	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 941,582.12	\$ 35,958,167.92	\$ 0.00	\$ 80,958,167.92
01/02/2019	28/02/2019	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 973,857.66	\$ 36,905,025.58	\$ 0.00	\$ 81,905,025.58
01/03/2019	31/03/2019	30	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 940,721.14	\$ 37,851,746.72	\$ 0.00	\$ 82,851,746.72
01/04/2019	30/04/2019	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 940,721.14	\$ 38,798,467.86	\$ 0.00	\$ 83,798,467.86
01/05/2019	31/05/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 971,188.62	\$ 39,745,189.48	\$ 0.00	\$ 84,745,189.48
01/06/2019	30/06/2019	31	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 971,188.62	\$ 40,691,911.10	\$ 0.00	\$ 85,691,911.10
01/07/2019	31/07/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 973,857.66	\$ 41,638,768.76	\$ 0.00	\$ 86,638,768.76
01/08/2019	30/08/2019	30	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 941,582.12	\$ 42,585,350.88	\$ 0.00	\$ 87,585,350.88
01/09/2019	31/09/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 941,582.12	\$ 43,531,933.00	\$ 0.00	\$ 88,531,933.00
01/10/2019	31/10/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 963,170.35	\$ 44,478,103.35	\$ 0.00	\$ 89,478,103.35
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 929,078.32	\$ 45,407,181.67	\$ 0.00	\$ 90,407,181.67



República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 RAMA JUDICIAL  
 LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva) ^ (Periodos/DiasPeriodo)) - 1

Fecha Juzgado 30/08/2021 110014303004

Fecha	Capital	Total Interes Mora	Total a pagar	Abonos	Neto a pagar
01/12/2019	31	28.365	28.365		
01/01/2020	31	28.155	28.155		
01/02/2020	29	28.59	28.59		
01/03/2020	31	28.425	28.425		
01/04/2020	30	28.035	28.035		
01/05/2020	31	27.285	27.285		
01/06/2020	30	27.18	27.18		
01/07/2020	31	27.18	27.18		
01/08/2020	31	27.18	27.18		
01/09/2020	30	27.18	27.18		
01/10/2020	30	27.18	27.18		
01/11/2020	31	27.18	27.18		
01/12/2020	30	27.18	27.18		
01/01/2021	31	27.18	27.18		
01/02/2021	31	27.18	27.18		
01/03/2021	28	26.19	26.19		
01/04/2021	31	26.19	26.19		
01/05/2021	30	26.19	26.19		
01/06/2021	31	26.19	26.19		
01/07/2021	30	26.19	26.19		
31/07/2021	31	26.19	26.19		
<b>Total Capital</b>					
<b>Total Interes Mora</b>					
<b>Total a pagar</b>					
<b>- Abonos</b>					
<b>Neto a pagar</b>					



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0764-00

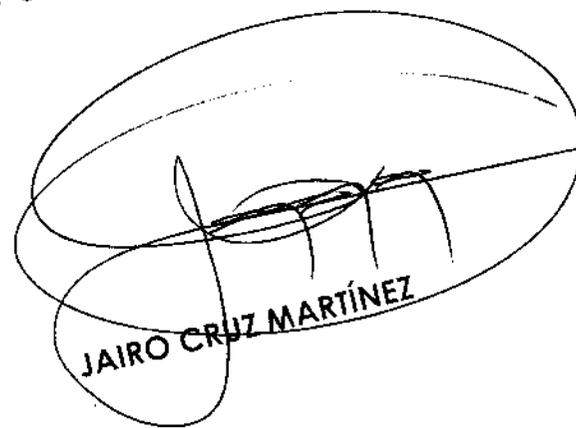
1.- Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, a pesar de ajustarse a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que está liquidando intereses con tasas superiores a las máximas autorizadas.

Capital	\$ 45,000,000
Total Capital	\$ 45,000,000
Total Interés Mora	\$ 60,771,656
Total a pagar	\$ 105,771,656
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 105,771,656

Por ende, se modifica y aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

2.- El peticionario (FI.192 C.1 ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.), deberá dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2020, esto es acreditar la calidad en la que dice intervenir.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

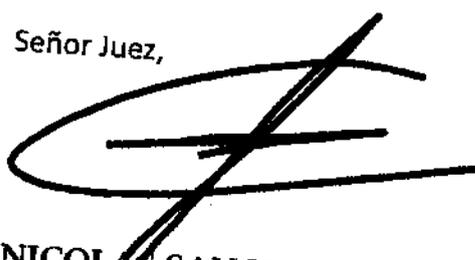
SEÑOR  
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIA  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO: 19-2016-764  
DEMANDANTE: JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
DEMANDADO: MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

2  
balm  
7767-88-4

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. 1.681.319  
Represente Legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.  
Nit. 900.676.904-9

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

47811 1-OCT-21 8:46

Imprimir Detalle

### Detalle Auxiliar

#### DATOS AUXILIAR

**Tipo de Documento**  
 NIT  
**Numero de Documento**  
 906676904  
**Apellidos**  
 ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
**Municipipio Inscripción**  
 BOGOTA  
**Dirección Oficina**  
 CALLE 12 B # 7-90 OF. 725  
**Teléfono f**  
 3344163  
**Correo Electrónico**  
 ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM  
**Nombre de Documento**  
 ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
**Departamento Inscripción**  
 BOGOTA  
**Fecha de Nacimiento**  
 04/09/2009  
**Ciudad Oficina**  
 BOGOTA  
**Celular**  
 3017424288  
**Estado**  
 INACTIVO

OFICIOS	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
Nombre Oficio	Interior			
0 - 0 de 0 registros				

ULTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

196

proceso 19-2016-764.pdf

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 20/09/2021 15:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto memorial

47811 1-OCT-'21 8:46



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 OCT 2021

05

A: despacho de Señor Juez hoy \_\_\_\_\_  
El Juez \_\_\_\_\_  
Escriba Su Señoría \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

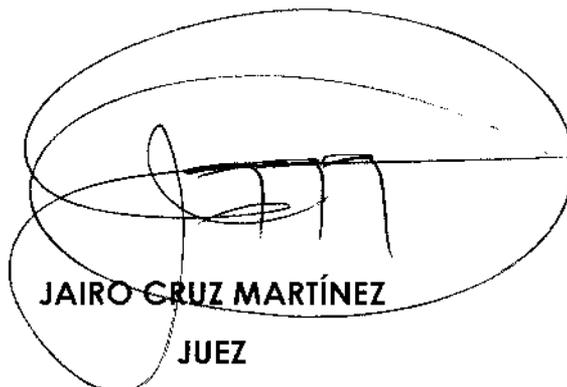
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00764-00**

Visto el memorial que antecede (Fl 195, C 1), en atención a que el auxiliar de la justicia **ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.**, nombrado en diligencia del 26 de diciembre de 2019 (Fl 168) manifestó que en la actualidad no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, por lo tanto, será relevada y en su reemplazo se nombra como secuestre a **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.** para que ejerza las labores encomendadas conforme se indicó mediante providencia de fecha 13 de febrero de 2010(Fl 172), respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20195298.

Por Secretaría, comuníquesele por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

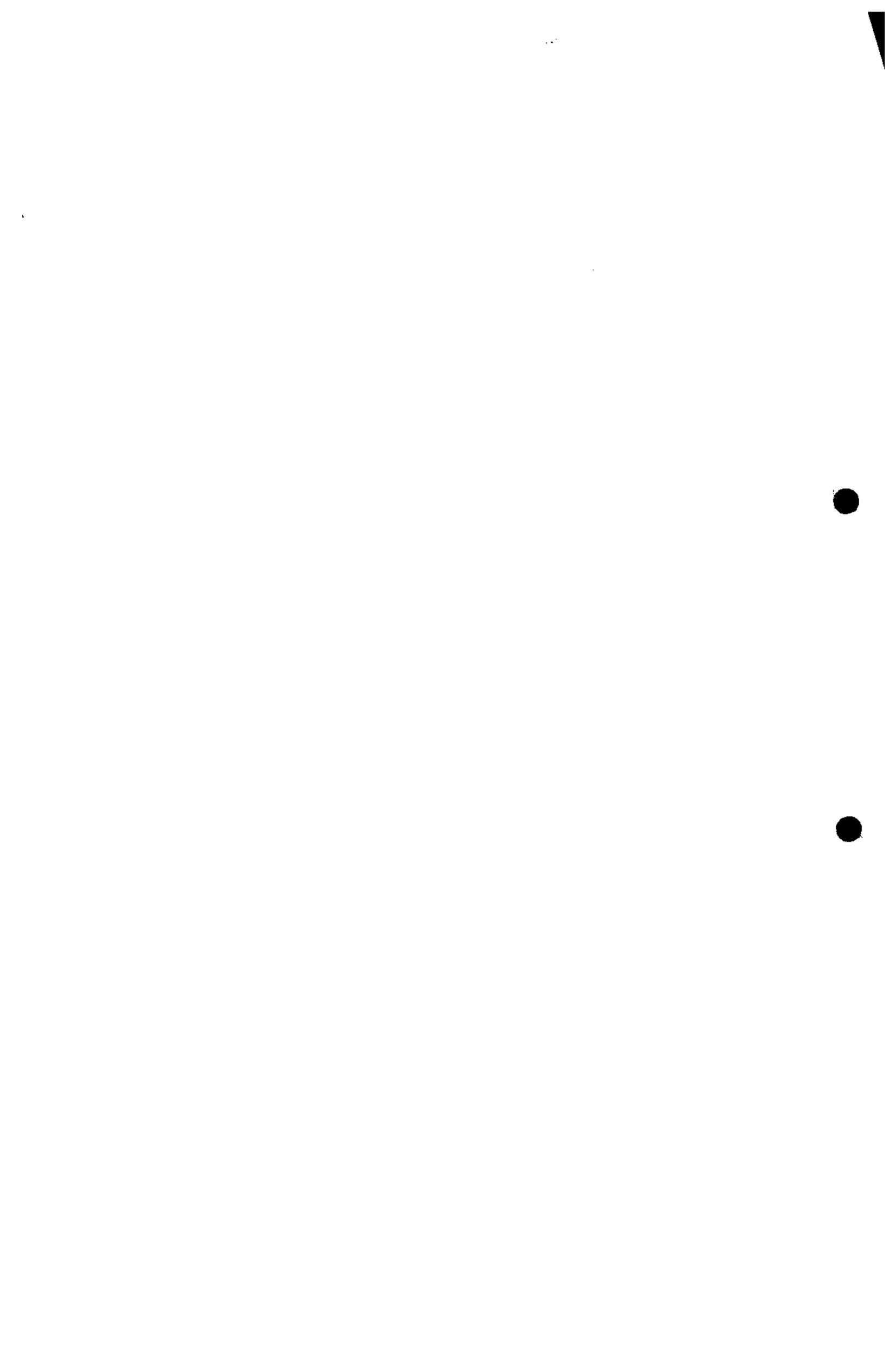


**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 130 de fecha 26 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



198



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
Calle 12b No 7-9 Of 725  
aceplansgisas@yahoo.com  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. T-1121-56

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA. (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. UBICADO EN CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

*Andrés Felipe León C.*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

4/11/2021 Sat 04



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
Calle 12b No 7-9 Of 725  
aceplansgisas@yahoo.com  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. T-1121-56

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA. (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. UBICADO EN CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

*Andrés Felipe León C.*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

4/11/2021 Sat 04

3

11

12

13

14

199

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 3:47 p. m.  
 Para: ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM  
 Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-56  
 Datos adjuntos: 56\_TEL.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1121-56 dentro del Proceso No. **19-2016-764** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM  
**Enviado el:** miércoles, 10 de noviembre de 2021 3:47 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-1121-56

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM (ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-56



REMITTE  
TELEGRAMA T-...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.  
CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO  
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA NO. T-1121-57

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA. (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021 Y 13 DE FEBRERO DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN ATENTAMENTE,

*Andrés Felipe León C.*  
Profesional Universitario grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NASC 4/11/2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.  
CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO  
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM  
Ciudad

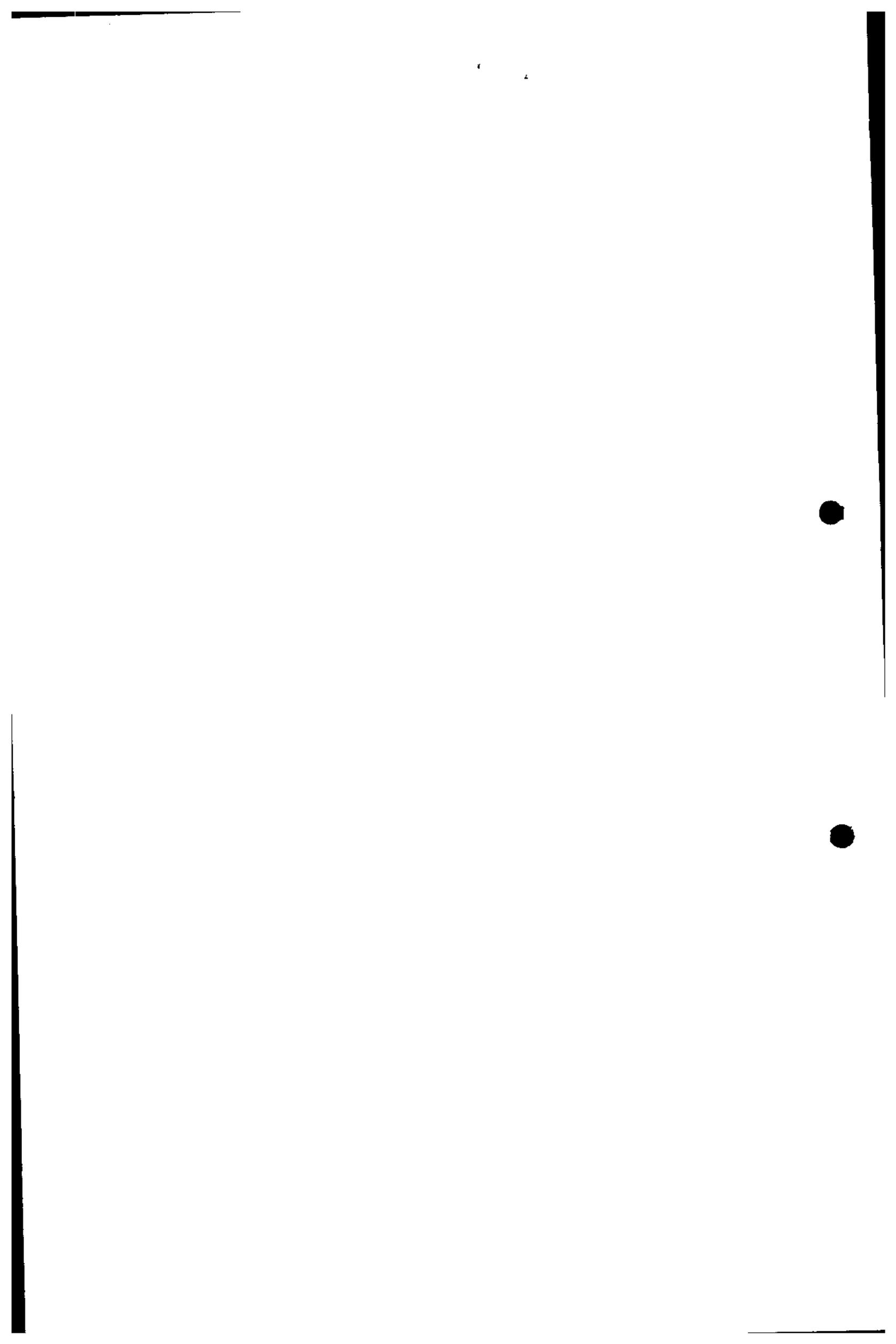
TELEGRAMA NO. T-1121-57

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-019-2016-00764-00 iniciado por JUAN MIGUEL ROMERO VILLA contra MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA. (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021 Y 13 DE FEBRERO DE 2020 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN ATENTAMENTE,

*Andrés Felipe León C.*  
Profesional Universitario grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NASC 4/11/2021



202

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 10 de noviembre de 2021 3:47 p. m.  
**Para:** SECUESTRE01@HOTMAIL.COM  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA T-1121-57  
**Datos adjuntos:** 57\_TEL.pdf

**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1121-57 dentro del Proceso No. **19-2016-764** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.      Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá          alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co          Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,          Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** postmaster@outlook.com  
**Para:** ADMI. JUDICIALES Y RICAHER  
**Enviado el:** miércoles, 10 de noviembre de 2021 3:47 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE TELEGRAMA T-1121-57

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-57



REMITE  
TELEGRAMA T-...

202

Aceptación del cargo

19. 2016. 764.

ADMI. JUDICIALES LTDA Y RICAHER S.A.S. <secuestre01@hotmail.com>

Mar 23/11/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso N° 2016-764

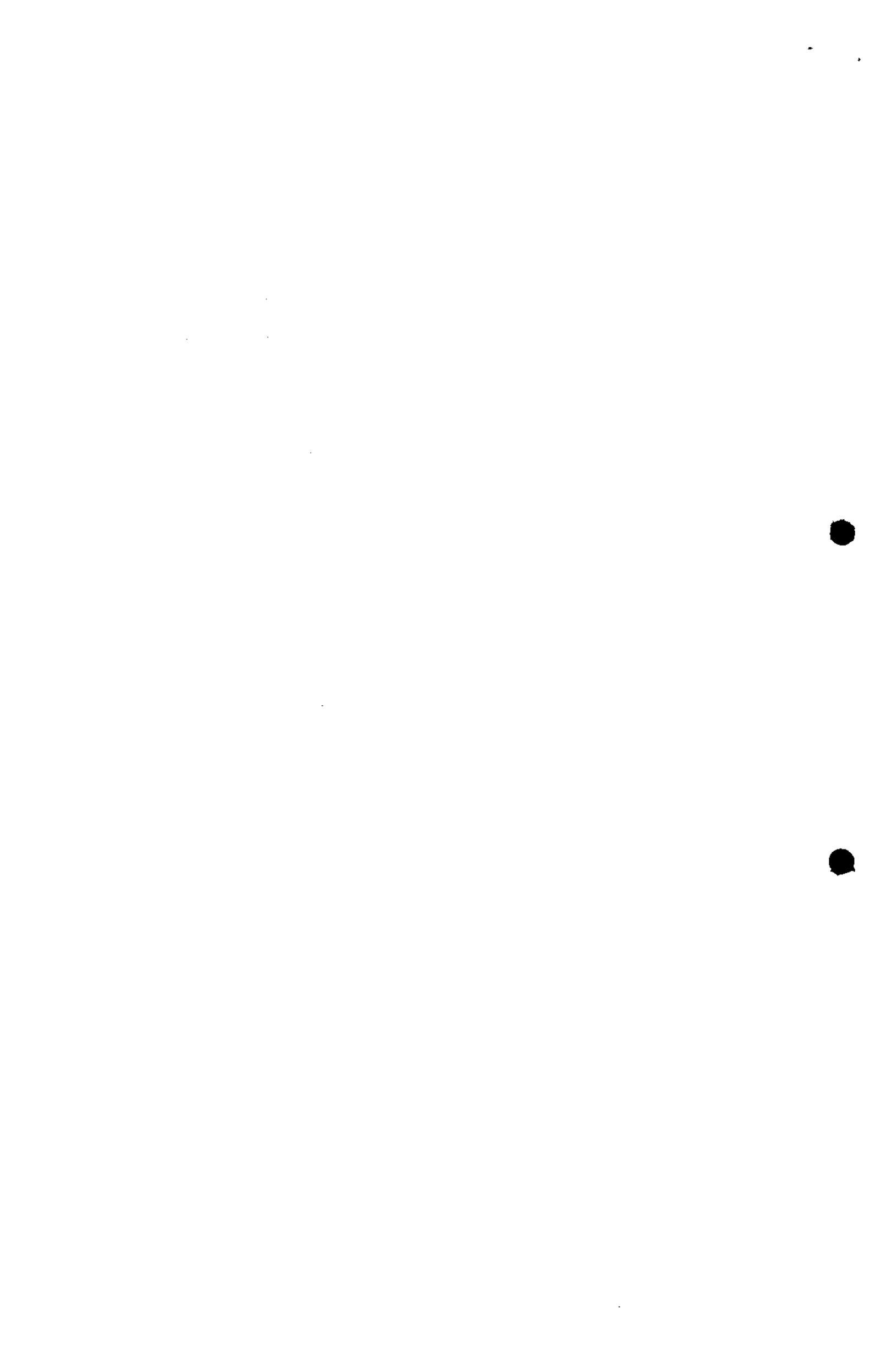
Get [Outlook para Android](#)

NANCY CHAVERRA		<i>Marcial</i>
F	<i>[Signature]</i>	
U	<i>[Signature]</i>	
RADICADO		
<i>10073 992 4</i>		

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

53818 29-NOV-21 14:04

CF



203



**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S**  
**NIT. 901.261.230-5**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Señor:

**JUEZ, 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO N° 11001400301920160076400**

**ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P**

*Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, mediante telegrama No.T-1121-57, con el debido respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) acepto el cargo dentro del término previsto en la ley.*

*Del señor juez, muy respetuosamente*

**ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
 **NIT. 901.261.230-5**

**ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
Cra 8 No 16-21  
CELULAR: 3144338900  
Correo: secuestre01@hotmail.com

53818 29-NOV-'21 14:03

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **3 0 NOV 2021** <sup>8</sup> Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, en el artículo 109 C.G.P.  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,  
Secretaría

# Solicitud Remate

204

Carlos Linares - Romero Villa y abogados asociados <carlos.linares@romeroasociados.com>

Vie 01/04/2022 12:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE.**

<b>Radicado:</b>	11001400301920160076400
<b>Demandante:</b>	JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
<b>Demandado:</b>	MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA
<b>Juzgado de Origen</b>	19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco la atención prestada.

El Señor Juez,

Cordialmente,

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**

Abogado

TP 233180 del C.S. de la J.

Romero Villa y abogados asociados

Calle 77 13-47 Of 402

Tel. 6402366 - 6401523

Bogotá, D.C., Colombia

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, nos permitimos recordar sus derechos a conocer, rectificar o suprimir sus datos personales o a solicitarnos la revocatoria de su autorización para el tratamiento de los mismos. Respecto de los datos personales que sean suministrados con posterioridad al 27 de junio de 2013, solicitamos su autorización expresa para el tratamiento de los mismos conforme nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual le será remitida para su conocimiento una vez sea solicitada por Ud., previo a otorgar dicha autorización informada.

OF. EJEC. CIVIL MUPB.  
B 2F  
45551 6-APR-22 8:58  
LETRA  
45551 6-APR-22 8:58  
3191-15-04

..





205

Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE.**

**Radicado:** 11001400301920160076400  
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA  
**Juzgado de Origen** 19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

Cordialmente.

---

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

---

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 402 Telefax: 6402366 6401523  
E mail: carlos.linares@romeroasociados.com

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 ABR 2022

Consejo Superior de la Judicatura

despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

16 MAY 2022

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00764-00

Previo a resolver la petición que antecede y, conforme las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 306 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá usar el correo electrónico CLINARESCASTELLANOS@GMAIL.COM que tiene registrado en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y que fue tenido en cuenta mediante el inciso primero de la providencia del 29 de octubre de 2020<sup>1</sup> y desde allí presentar sus peticiones, por ende no se escucha la anterior solicitud, pues el correo desde donde proviene no es el indicado dentro del proceso.

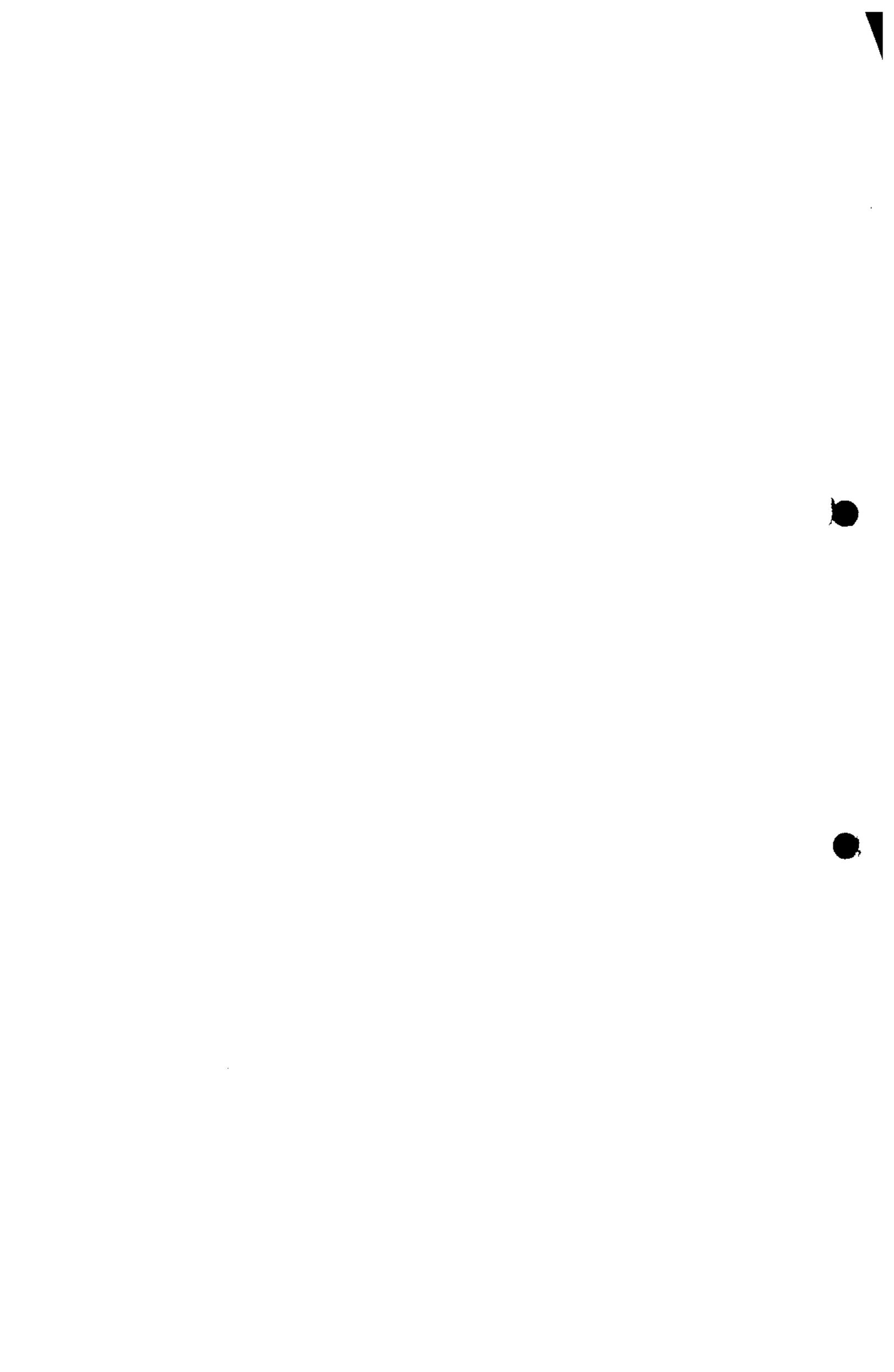
Finalmente, en virtud de las nuevas medidas adoptadas por el CSJ se conmina a la parte interesada para que concurra a la secretaría ubicada en la Calle 15 No 10-61 y consulte el expediente de la referencia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 076 de fecha 17 MAY 2022 que notificó el auto anterior.  
Fijado a las 03:01 A.M.  
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Procurador Universitario

<sup>1</sup> Fol 184, C 1



207

**SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE- proceso 11001400301920160076400**

Carlos Eduardo Linares Castellanos &lt;clinarescastellanos@gmail.com&gt;

Jue 26/05/2022 9:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos asociados  
 <carlos.linares@romeroasociados.com>

Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE.**

<b>Radicado:</b>	11001400301920160076400
<b>Demandante:</b>	JUAN MIGUEL ROMERO VILLA
<b>Demandado:</b>	MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA
<b>Juzgado de Origen</b>	19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

**Carlos Eduardo Linares Castellanos**

Abogado

TP 233180 del C.S. de la J.

Romero Villa y abogados asociados

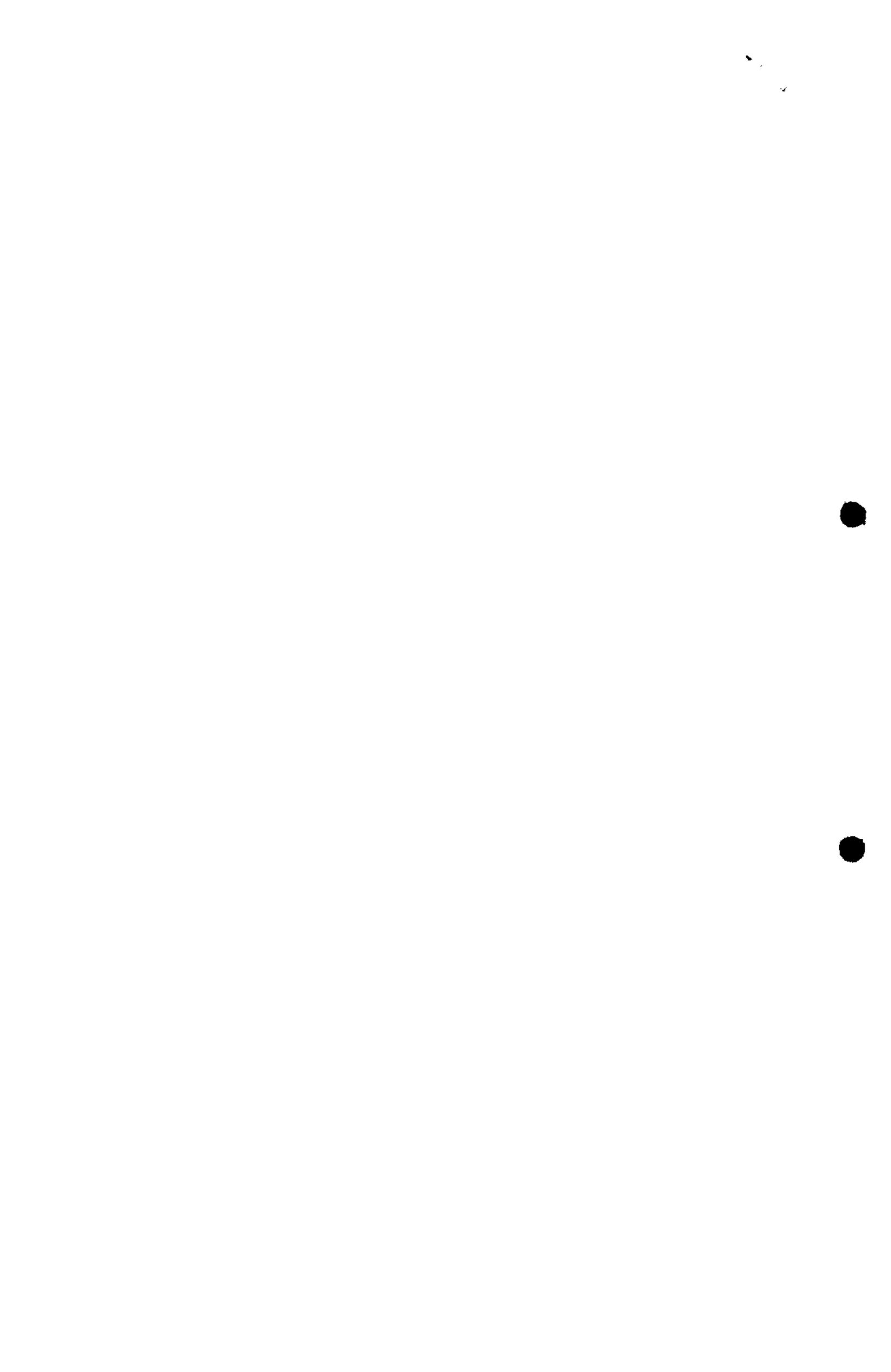
Calle 77 13-47 Of 402

Tel. 6402366 - 6401523

Bogotá, D.C., Colombia

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, nos permitimos recordar sus derechos a conocer, rectificar o suprimir sus datos personales o a solicitarnos la revocatoria de su autorización para el tratamiento de los mismos. Respecto de los datos personales que sean suministrados con posterioridad al 27 de junio de 2013, solicitamos su autorización expresa para el tratamiento de los mismos conforme nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual le será remitida para su conocimiento una vez sea solicitada por Ud., previo a otorgar dicha autorización informada.

*Carlos Eduardo Linares Castellanos*  
 5200-254-004





Señor.

**JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE.**

**Radicado:** 11001400301920160076400  
**Demandante:** JUAN MIGUEL ROMERO VILLA  
**Demandado:** MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCÍA  
**Juzgado de Origen:** 19 Civil municipal

Respetado juez,

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

Cordialmente.

---

**CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

Repubblica di Venezia  
Ufficio di Registro  
CANTIERI MARITIMI  
- 8 JUN 1922

Il sottoscritto .....  
.....  
.....



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

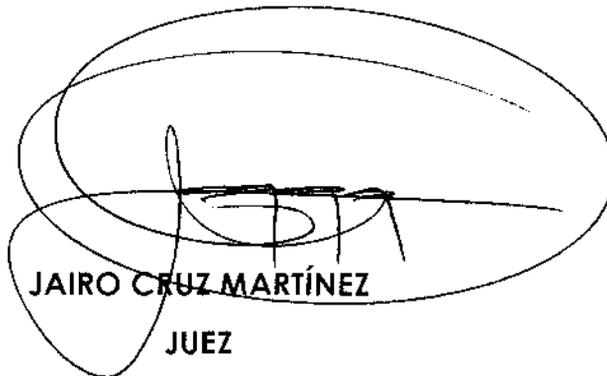
Bogotá D.C., 15 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00764-00

El Despacho tendrá en cuenta que la parte actora a través de su apoderado judicial, dio cumplimiento al requerimiento efectuado a través del auto fechado 16 de mayo de 2022 (Fol. 206).

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble cautelado, como quiera que el presentado data del 2021<sup>1</sup>, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2022.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 18 JUL 2022 notifico el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Profesional Universitario

<sup>1</sup> Fol 185-187



# EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 2091.

FECHA: 17/3/22